

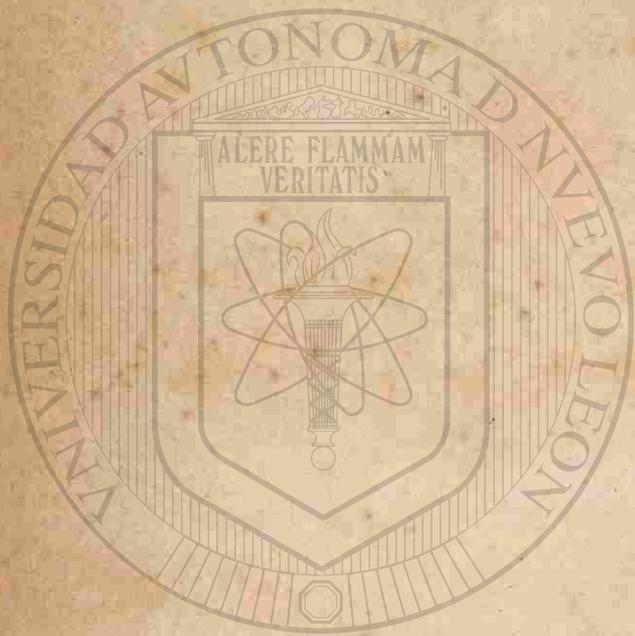
PROCESO
DEL GENERAL
GUERRERO
Y LOS
RESPONSABLES

F1232
.A43
M4

R. C.



1080012725



PROCESO INSTRUCTIVO

FORMADO

Por la Sección del Gran Jurado

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO GENERAL,

EN AVERIGUACION DE LOS DELITOS DE QUE FUERON ACUSADOS
LOS EX-MINISTROS D. LUCAS ALAMAN, D. RAFAEL MANGI-
NO, D. JOSE ANTONIO FACIO Y D. JOSE IGNACIO ESPINOSA.

Se imprime de orden de la cámara.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS **MÉXICO.**
IMPRESO POR IGNACIO CUMPLIDO,

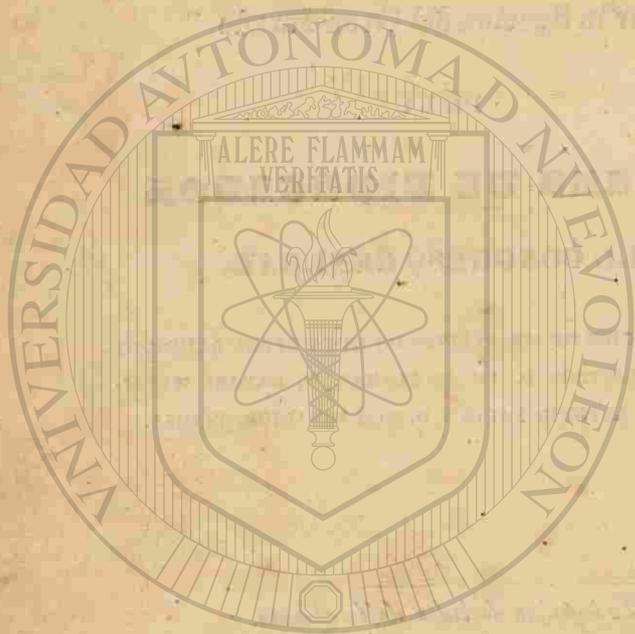
Calle de Zuleta número 14.

1833.

F1232

A 43

M4



FONDO HISTORICO
RICARDO COVARRUBIAS

155697

ADVERTENCIA.

POR acuerdo de la seccion del gran jurado se han suprimido los oficios de remision, recibos de enterado y notas que eran de poca importancia: en aquellas cuya publicacion era conducente para la inteligencia de otras, ó que contenian algo de útil se han extractado: el resto de las actuaciones y sus incidentes, todos se han testimoniado escrupulosamente y se insertan íntegros. Las órdenes expedidas por el ministerio de la guerra, y cuyos acuerdos ó minutas se cópian, en los apéndices son todas escritas de puño del ministro que funcionaba entonces. Los apéndices que son una verdadera colección de piezas justificativas, se han entresacado de

las remitidas á la seccion del gran jurado por las secretarias de estado, y que sirvieron para hacer cargos á los ex-ministros acusados, colocándose por el órden con que se citan en el proceso instructivo. El dictámen de la seccion y la discusion se insertan al fin de los apéndices.

México, junio 28 de 1833.

José F. Ramirez,
Secretario.

PROCESO INSTRUCTIVO formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general, en averiguacion de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Fáció y D. José Ignacio Espinosa.

Acusacion del Sr. general D. Juan Alvarez.

Escmo. Sr.—No hay sociedad sin leyes: estas emanan de la soberanía nacional, y ellas constituyen la fuerza y el poder; por esto la necesidad de dividir los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. La inviolabilidad es de la ley: la autoridad primaria encargada de hacerlas obedecer, debe ser juzgada por un cuerpo particular incorruptible y compuesto de los representantes, cuando falte á su cumplimiento. Cuanto se haga fuera de este círculo es vicioso, ilegal y sujeto á la responsabilidad mas estricta.

De estos principios de eterna verdad, pasemos á observar el modo y forma en que fué juzgado el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dejando á los que poseen superiores luces, calificar segun las leyes su mayor ó menor delito, pues separado por las bayonetas sublevadas en Jalapa y retirado á sus hogares por solo dejar á la república la paz, no aparece de esto un crimen para dar principio á su persecucion: tomó las armas, pero en defensa natural y de las instituciones.

El estrecho límite de una representacion no permite recordar cuanto han vertido elocuentes plumas; mas atendiendo á que un vil traidor ministro, abatido á los pies de un déspota y su trono hasta el año de 24 aparecia de un liberal acreditado, es preciso creer que no hallando crimen para sujetar á la víctima de Cuilapam á la ley, procuró dilapidar á la hacienda pública en combinacion con los ministros de hacienda y relaciones para perderlo. Las órdenes mas secretas se dan al efecto y en los viles extranjeros se encuentra un apoyo para consumir la perfidia.

El Sr. Gonzalez Picaluga salió á propósito de la capital, asi como Sr. Gaona para terminar la escena: el primero lo puso en manos de un Condelle, cuyos conocimientos limitados, los indica la mala instruccion sumaria que formó. Le

las remitidas á la seccion del gran jurado por las secretarias de estado, y que sirvieron para hacer cargos á los ex-ministros acusados, colocándose por el órden con que se citan en el proceso instructivo. El dictámen de la seccion y la discusion se insertan al fin de los apéndices.

México, junio 28 de 1833.

José F. Ramirez,
Secretario.

PROCESO INSTRUCTIVO formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general, en averiguacion de los delitos de que fueron acusados los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Fácio y D. José Ignacio Espinosa.

Acusacion del Sr. general D. Juan Alvarez.

Escmo. Sr.—No hay sociedad sin leyes: estas emanan de la soberanía nacional, y ellas constituyen la fuerza y el poder; por esto la necesidad de dividir los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. La inviolabilidad es de la ley: la autoridad primaria encargada de hacerlas obedecer, debe ser juzgada por un cuerpo particular incorruptible y compuesto de los representantes, cuando falte á su cumplimiento. Cuanto se haga fuera de este círculo es vicioso, ilegal y sujeto á la responsabilidad mas estricta.

De estos principios de eterna verdad, pasemos á observar el modo y forma en que fué juzgado el Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dejando á los que poseen superiores luces, calificar segun las leyes su mayor ó menor delito, pues separado por las bayonetas sublevadas en Jalapa y retirado á sus hogares por solo dejar á la república la paz, no aparece de esto un crimen para dar principio á su persecucion: tomó las armas, pero en defensa natural y de las instituciones.

El estrecho límite de una representacion no permite recordar cuanto han vertido elocuentes plumas; mas atendiendo á que un vil traidor ministro, abatido á los pies de un déspota y su trono hasta el año de 24 aparecia de un liberal acreditado, es preciso creer que no hallando crimen para sujetar á la víctima de Cuilapam á la ley, procuró dilapidar á la hacienda pública en combinacion con los ministros de hacienda y relaciones para perderlo. Las órdenes mas secretas se dan al efecto y en los viles extranjeros se encuentra un apoyo para consumir la perfidia.

El Sr. Gonzalez Picaluga salió á propósito de la capital, asi como Sr. Gaona para terminar la escena: el primero lo puso en manos de un Condelle, cuyos conocimientos limitados, los indica la mala instruccion sumaria que formó. Le

faltó honor y delicadeza para decirle al gobierno intruso, que solo las cámaras podían juzgarlo, después de haber dado conocimiento de sus delitos para la declaración á la formación de causa. La bárbara ley de 23 no debió juzgarlo y fué un asesino su consejo así como el fiscal.

Las conmociones posteriores, Escmo. Sr., tuvieron su origen de las inmediaciones de su tumba: ¿quién á la vista de aquel sangriento espectáculo podría creerse seguro bajo un gobierno bárbaro y homicida? ¿Quién ver defendidas sus propiedades cuando eran pocos los tesoros de la república para saciar su sed? ¿Quién creería tener leyes si se hollaban con audacia? ¿Y qué era la república sin autoridades legítimas? Si éstas no emanan del pueblo, como dice Rousseau, no deben ser obedecidas.

Por una feliz casualidad hemos logrado ver terminar la lucha patricida, pero siendo francos, ¿se estingue en momentos el fuego de un volcán? El no nos ha abrasado en sus ruinas; pero debemos huir de su crater porque es muy peligrosa la confianza. Evítela V. E. sujetando á la ley á los asesinos. El sábio Fenelon dice á los padres de familia: „Si no castigas á tus hijos les mandas perpetrar sus crímenes.” ¿Y si esto se previene para la niñez no será mas aplicable á un cuerpo político, débil y enfermizo por las continuas vicisitudes de la guerra?

El manto sagrado de la pátria debe cubrir los yerros políticos, pero no los crímenes donde resulta el daño de tercero. La generosa y magnánima nación mexicana, puede perdonar los agravios que le han inferido unos hijos espureos, pero no envilecerse ante las naciones que han fijado sus ojos en las crueldades inauditas de caribes y antropófagos. Génova ha dado una lección castigando al vil verdugo del héroe del Sur. Algunos funcionarios de la república de Centro-América, en Costa-Rica, tenían ordenado fusilar á toda la tripulación del Colombo y hundir el buque en los abismos; y solo México ha de ser el frío espectador de tantos asesinatos? *In qua vrbe vivimus.*

Creo, Escmo. Sr., que la posteridad debe leer en sus páginas al par de las desgracias de sus hijos, los ejemplares que merezca la vindicta pública: nada seremos si á las pasiones no se les pone un dique.

El Sur desde su pronunciamiento manifestó con entereza sus deseos por ver castigados á los que clavaron el puñal en una inocente víctima: jamas transigirá con ellos; ante V. E.

y ante la nación piden justicia: V. E. no puede negarla en el puesto que ocupa: acaso y sin caso esos mismos que condujeron al sepulcro á un Iturbide, un Terán y un Guerrero, afilan los puñales para dirigirlos contra los actuales gobernantes. El tigre se retira al bosque, pero para asegurar sin peligro su presa. Entre los animales es el mas terrible, pero entre los hombres, el lisonjero.

V. E. conocerá que esta representación no tiene otro carácter que una petición sumisa, aunque enérgica, á nombre de los pueblos del Sur que solo desean que los juzgue la ley á la que consagran todo su respeto.

Acapulco, febrero 10 de 1833.—Escmo. Sr.—*Juan Alvarez.*

Decreto marginal.

Febrero 22 de 1833.—Extracto y opinion de la mesa con vista del acuerdo que se acompaña, y tenga presente la mesa para cumplirlo.—Una rúbrica.

Sigue un oficio del ministerio de la guerra fecha 30 de marzo de 833, con que se acompaña la acusacion del general Alvarez y es dirigido á los Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Acusacion del Sr. diputado D. José Antonio Barragán.

Señor.—Al levantar mi débil voz ante esta cámara para pedir el castigo de los crímenes con que está manchado el ministerio de D. Anastasio Bustamante, protesto que no me afectan pasiones innobles, ni ideas personales: como representante del pueblo soberano, debo expresar sus sentimientos y reclamar sus derechos.

Regenerada la nación en consecuencia de la mas justa de las revoluciones, anhela por ver reparados los desastres de que la plagó la administracion anterior; y porque las leyes, fundamento de toda sociedad humana, no queden infringidas con impunidad. Quiere que los esfuerzos hechos por sus buenos hijos, y la sangre vertida en todo el año anterior para derrocar la tiranía, no queden sin fruto. Los actos arbitrarios del ministerio provocaron una conmocion nacional, como que eran criminales en su esencia; y los pueblos no se armaron en masa para arrancarle solo el poder que ejercia, sino que manifestaron sus deseos de que

aquellos actos fuesen examinados por los tribunales correspondientes, para que se les aplicase el castigo á que se hicieron acreedores.

En apoyo de lo espuesto ha dirigido el ciudadano general Juan Alvarez una esposicion á esta cámara con el mismo objeto. A la vez me ocupaba yo de formar esta manifestacion, y espresé que adoptaba aquella, y la ampliaria oportunamente. Hoy tengo la satisfaccion de verificarlo, permitiéndome recorrer, aunque muy ligeramente, el cuadro de horrores que trazó la administracion pasada en daño del pueblo mexicano.

No hay un solo habitante de la república que ignore el contrato celebrado por el ministerio con el infame extranjero Picaluga, para la aprehension del ilustre general D. Vicente Guerrero por el precio de 50.000 ps., y que verificada aquella de la manera mas inicua, fué juzgado en un consejo de guerra ordinario, y sentenciado á ser pasado por las armas. ¿Qué crimen fué el que cometió el Sr. Guerrero? ¿Por qué se le sujetó á un tribunal revolucionario é incompetente para conocer de delitos del supremo magistrado de la nacion? El ministerio á su vez responderá á estos cargos, y demostrará las causas que influyeron en la práctica de este suceso lamentable.

Los patriotas Márquez, Gárate, Victoria, Rosains, Codaños, y otros muchos fueron asesinados jurídicamente en diversos puntos por los comandantes militares, y los dos primeros tres horas despues de su aprehension, sin salvar si quiera las fórmulas. El ministerio está en la obligacion de satisfacer á toda la república del origen y fundamentos de tales hechos.

No es menos notoria la impunidad que se concedió al general Inclán por los sucesos de Jalisco, y para cuyo castigo espresó el ministerio de la guerra no habia ley que designase el tribunal que debia juzgarlo. Por mucha inmoralidad que se atribuyera á nuestro ejército, no puedo persuadirme que hubiera gefes que cometieran crímenes como los referidos, á no estar apoyados y prescriptos por aquel gobierno que cubrió de luto todo el vasto territorio de la república.

Con cuanto asombro no vió toda la nacion, que el ministerio protegió abiertamente los ataques que infirió al sistema federal, el faccioso Carvajal en Yucatán. Con la proclamacion del sistema central, destruyó éste las instituciones populares, regularizándolo todo á su sabor, ó mejor di-

cho, como plugó á los que habiéndose alzado con el poder público, pretendian eternizar su dominacion bajo una forma que la nacion repugna. El gobierno que hacia la guerra á muerte á los patriotas que en el Sur sostenian las instituciones y los derechos del Escmo. Sr. Guerrero, porque lo reconocian presidente legítimo y suspiraban por su gobierno clemente y paternal, insultaba el buen juicio de los mexicanos mandando comisionados á los sediciosos de Yucatán, queriendo persuadir que intentaba atraerlos al orden constitucional por este medio.

Tan criminal como este paso, fué el ataque que se dió á la inviolabilidad de los representantes del pueblo, cuando el ministro Fácio, demandó en un juicio ordinario al diputado Quintana Roo, por las injurias que supuso le habia inferido este ilustre defensor de los derechos públicos, al acusarlo del destierro que hizo sufrir al general Gomez Pedraza; crimen que solo pudo absolver una faccion.....

Están muy presentes en la memoria de todos, las infracciones cometidas por el ministerio, de las leyes de libertad de la prensa, y los castigos y multas enormes que se aplicaban á cualquiera que osaba clamar contra los abusos de la administracion.

La escandalosa aplicacion que se hacia de los fondos públicos, llama justamente la atencion é indignacion nacional. ¿En qué se invertian las sumas enormes destinadas á los gastos secretos? ¿De donde salieron los 50.000 ps. dados á Picaluga, á ese ente oprobio de la humanidad, para que cometiera una accion cuyo horror es inesplicable? ¿Los 25.000 ps. ofrecidos con el empleo de coronel al benemérito teniente coronel Flores para que entregase la fortaleza de Ulúa, iban á ser una ecsaccion del bolsillo del ministro corruptor? No sin duda, todo era una dilapidacion del erario nacional: era convertir la sustancia de los pueblos en instrumento de las viles bajezas. Para subvenir á estos y otros gastos de semejante naturaleza ¿de qué medios se valia el ministerio? De gravar á la nacion con préstamos ruinosos y escedentes de los que el congreso le autorizaba á negociar. Asi vimos que acordado un préstamo de cuatro millones de pesos, el gobierno lo aumentó hasta siete.

¿Cual fué la observancia que dió el gobierno á las leyes vigentes sobre espulsion de los españoles, de esa raza enemiga eterna del nombre mexicano? Permitir la introduccion de un número considerable de ellos, al mismo tiempo

que con la mas falaz hipocresía recomendaba la vigilancia de este punto.

El ministerio corrompió y sedujo una parte de nuestros dignos militares, recompensando con empleos y honores, los actos degradantes á que los precipitaba; premiándoles el degnello que hacian de una porcion de ilustres ciudadanos que hoy serian el ornamento de nuestra pátria.

Yo tendria el mayor placer de que el ministerio pudiera sincerarse de estos tremendos cargos, porque me avergüenzo, señor, de que en mi pais haya ecistido un gobierno tan criminal bajo todos aspectos. Repito que me gloriaria de ello, y desco que si no lo verifica, recaiga sobre él toda la severidad de nuestras leyes, para escarmiento de los ambiciosos que intenten imitar á nuestros dominadores. Al efecto: —Acuso en debida forma á los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, en la parte que á cada uno toque por los actos del gobierno, siguientes.

Cargos.

1º Por haber permitido los asesinatos perpetrados en los patriotas D. Vicente Guerrero, D. José Márquez, D. Joaquin Gárate, D. Francisco Victoria, D. Juan Nepomuceno Rosains y D. Juan José Codallos, y las demas victimas sacrificadas en Valladolid y otros lugares.

2º Por la concesion de empleos que se hizo en recompensa del celo con que se ejecutaban las órdenes sanguinarias del ministerio.

3º Por la proteccion que dispensó á los facciosos de Yucatán al tiempo que hacian la guerra á muerte á los federalistas.

4º Por el favor que acordó á los actos del general Inclán en Jalisco, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo.

5º Por las infracciones que cometió de las leyes de espulsion de españoles, permitiendo la introduccion de muchos.

6º Por los ataques dados á la representacion nacional en la persona del Sr. Quintana Roo, sujetándolo á un juez ordinario por sus opiniones como diputado.

7º Por haber defraudado el tesoro público, usando de él para pagar traiciones.

8º Por haberse escedido en la negociacion de los préstamos acordados por el congreso.

México abril 6 de 1833.—*José Antonio Barragán.*

Decreto.

A la seccion del gran jurado.—Rúbrica.

Auto de la seccion.

México 6 de abril de 1833.—Vistas por los señores que componen la seccion del gran jurado de la cámara de representantes las acusaciones hechas á los cuatro ex-secretarios del despacho, D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, por los Sres. general D. Juan Alvarez, y diputado ciudadano José Antonio Barragán, cítese al segundo para que amplie su acusacion, y se forme el espediente secreto con arreglo á los artículos 145 y 146 del reglamento interior. Tómense las declaraciones que sean necesarias para averiguar los crímenes de los acusados, pidanse informes y practíquense todas las diligencias conducentes al indicado objeto; asi lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Juan G. Solana.*—*García,* secretario.

Razon.

México abril 6 de 1833.—Se libró en la misma fecha oficio al Sr. Barragán para que amplie su acusacion conforme á lo mandado en el auto anterior.—*García,* secretario.

Comparecencia del Sr. Barragán.

México abril 6 de 1833.—En la misma ciudad, dia, mes y año se presentó el Sr. diputado D. José Antonio Barragán á ampliar la acusacion que antecede contra los ex-ministros del despacho conforme se le dice en oficio de esta fecha, y asienta que mañana á las diez de ella se presentará á ampliar la acusacion que hoy hizo ante la cámara de diputados; pero que entre tanto pide que la seccion del jurado oficie al gobierno para que por los respectivos ministerios se mande una noticia de los gastos secretos durante la anterior administracion. Asi mismo que se oficie á los comandantes generales que ecistian á tiempo que se cometian los asesinatos en los estados en que se perpetraron para que manden las causas que se formaron, y en contestacion digan los motivos que tuvieron para permitir estos atenta-

dos. Esto respondió y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Barragán.*—*García,* secretario.

Decreto.

Abril 6 de 1833.—Librense al gobierno los oficios á que se contrae el Sr. diputado Barragán, recomendándole la preferencia que este asunto escige.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*García,* secretario.

Decreto.

México 6 de abril de 1833.—Cítense á los ex-comandantes generales D. Mariano Villaurrutia, D. Juan Andrade, y D. Joaquin Ramirez y Sesma para que mañana á las once declaren ante la seccion sobre los hechos á que se contrae la acusacion, y oficiese al gobierno para que D. Zenon Fernandez, residente en Querétaro, informe sobre los mismos puntos segun ha pedido el señor acusador.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*García,* secretario.

Decreto.

México 6 de abril de 1833.—Habiéndose padecido equívoco respecto del nombre del Sr. Villaurrutia, y teniéndose noticia de que el Sr. D. Antonio Villaurrutia á quien hacen relacion las actuaciones anteriores, se halla fuera de esta capital, oficiese al supremo gobierno para que lo mismo que al Sr. D. Zenon Fernandez, se le pida informe y habiendo devuelto el pliego de citacion de la casa de D. Juan Andrade, remítasele otro por conducto del gobierno á la villa de Tacubaya, citándolo para el martes próximo á las diez de la mañana; y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*García,* secretario.

Decreto.

México 7 de abril de 1833.—La urgencia y gravedad de las presentes actuaciones escigen se habiliten los dias y horas por cuyo motivo así lo acordó la seccion del gran jurado, y lo firmaron los señores que la componen.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*García,* secretario.

Declaracion del Sr. general D. Joaquin Ramirez y Sesma.

En el mismo dia siendo presente el Sr. general de brigada D. Joaquin Ramirez y Sesma, prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo por las órdenes que recibió del anterior ministerio para mandar fusilar al Escmo. Sr. D. Vicente Guerrero, si es que se le mandó procediera á enjuiciarlo y ejecutarlo conforme á la ley de 27 de setiembre, y no con arreglo á las fórmulas que prescriben la constitucion general y reglamento interior de las cámaras, en caso de que se proceda contra el primer magistrado de la nacion, dijo: que como el declarante no fué el que mandó abrir el juicio ignora cuales serian las órdenes dictadas al efecto al comandante militar de Oajaca, pues este al darle conocimiento de la prision hecha en Huatulco, le dice con fecha 2 de febrero de 31, que con arreglo á las instrucciones dadas por el gobierno, le nombró al Sr. Guerrero fiscal desde el momento que fué preso, y este encargo recayó en el capitan del batallon activo de Jamiltepec D. José Maria Yanez, sugeto muy á propósito y que ya tiene adelantadas las actuaciones; que por consiguiente cuando el que habla llegó á Oajaca, las actuaciones siguieron su curso, y no habiéndose hecho reclamo alguno sobre incompetencia del tribunal, continuaron hasta que juzgado en consejo de guerra y siendo conforme al parecer del asesor, el que declara confirmó la sentencia, pues el artículo 10 de la cédula de 22 de agosto de 814, no dejó otra libertad á los comandantes generales, cuando la revision del asesor en confirmacion de la sentencia que para disponer se ejecuta.

Preguntado quien era el comandante general á que se refiere en su anterior respuesta, y que si éste le comunicó las instrucciones que habia recibido del gobierno; asimismo, si el mismo señor declarante en la secuela y conclusion de la causa recibió algunas órdenes al efecto respecto al nombramiento de vocales del consejo de algunos otros particulares? Dijo: que el comandante era el teniente coronel D. Francisco Garcia Conde; que por lo que respecta á vocales ningunas órdenes recibió ni hubiera admitido, pues en el asunto como que era de su responsabilidad no solo no quiso que hubiera eleccion, sino que dió orden para que fuesen vocales todos los capitanes hábiles que habia en la plaza; por cuya razon el consejo fué compuesto de once vocales á pesar de

no ser lo comun: que por lo que toca á órdenes, el espediente impreso que acompaña las detalla.

Preguntado ¿qué órdenes recibió del ministerio, concernientes á variar la forma de gobierno representativo popular federal? Dijo: que ningunas. Esto respondió y firmó con los señores de la seccion, y ratificó, leida que fué su declaracion añadiendo ser ciudadano mexicano de 36 años de edad.—*Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Joaquin Ramirez y Sesma.—Garcia, secretario.*

(Sigue un oficio del ministerio de guerra fecha 6 de abril de 33, en que se avisa á la seccion del gran jurado quedar en la misma noche librados los oficios á los comandantes generales de Oajaca, San Luis, Puebla y Michoacán pidiendo las causas.)

Oficio.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central—A las siete de esta noche he recibido la nota de V. S. en que se sirve comunicarme la prevencion de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados para que se pida informe al general D. Juan Zenon Fernandez de los motivos que tuvo para permitir los atentados cometidos en las personas de D. José Márquez y D. Joaquin Gárate: en el acto di cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, y S. E. dispuso que por el ordinario de esta noche se le previniese producir á precisa vuelta de correo y bajo de pliego certificado el citado informe: asi queda hecho y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y la de la seccion que preside, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México abril 6 de 1833.—*Parres.—Sr. D. Carlos Garcia, presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.*

Decreto.

México 7 de abril de 1833.—Cítese al teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, para que evacue la cita que le resultó en la anterior declaracion, de que doy fé.—*Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.*

Razon.

México 7 de abril de 1833.—Compareció el Sr. Barragán,

é hizo presente, que aunque ofreció ampliar hoy su acusacion, no podia verificarlo, porque con el motivo de ser día feriado se le dificultaba conseguir de la secretaria respectiva los documentos que ha menester. Lo que certifico.—*Garcia, secretario.*

Razon.

México 7 de abril de 1833.—Se agregan dos oficios, contestaciones del ministerio de la guerra, y un impreso de Oajaca que contiene el proceso formado al Sr. Guerrero, de que hizo exhibicion el Sr. Ramirez y Sesma, rubricados por mí al márgen.—*Garcia, secretario.*

Razon.

El impreso que se refiere en la nota anterior, va reimpresso al fin del testimonio. (*)

Oficio.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Por no haber encontrado á vd. en la casa de su habitacion con el adjunto pliego en que se le cita por la seccion del gran jurado para una declaracion, se ha servido prevenir que se le remita á esa villa de Tacubaya, donde se dijo existia, para que comparezca la mañana 9 del que rige, en el salon de sesiones á dar la declaracion referida en el proceso instructivo de que está encargada la seccion por acuerdo de la cámara de diputados.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su cumplimiento con protestas de mi consideracion.—Abril 7 de 33.—*Sr. D. Juan Andrade.*

Declaracion del teniente coronel D. Francisco Garcia Conde.

En la ciudad de México á 9 de abril de 1833, presente el Sr. teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, y habiendo prometido decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, lo fué del modo siguiente: ¿cuales fueron las órdenes reservadas que recibió del ministerio de la administra-

[*] Véase en el Apéndice el testimonio n.º 2.

cion anterior en el estado de Oajaca, para la aprehension y procedimientos contra la persona del primer magistrado de la república, Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero? ¿Si en ellas se le previno el modo de enjuiciarlo, sujetándolo á un consejo de guerra ordinario, segun lo espuesto en la ley de 27 de setiembre de 1823, y no conforme á las fórmulas prescritas por la constitucion federal y reglamento interior de las cámaras, en caso de que se juzgue al presidente de la república? Dijo: que no recibió órdenes reservadas del ministerio con relacion á lo que se le pregunta; y que cuantas le fueron comunicadas constan en el espediente impreso que corre agregado y presentó el Sr. Ramirez.

Preguntado ¿quién y por qué orden mandó abrir la sumaria al dicho Sr. Guerrero, y si era notorio en todo el estado de Oajaca que S. E. gozaba de las garantías legales ante dichas? Dijo: que el comandante de Huatulco á virtud de orden del que declara, fecha 10 de enero de 31, que tambien corre en el espediente; pero que ésta fué concebida en términos generales para todos los que se presentasen en Huatulco, circunstancia que ni remotamente se esperaba por el que habla concurriese en el general Guerrero, cuya sumaria ni mandó continuar, ni la vió jamas en razon de que al siguiente dia de la llegada de dicho general, entró en Oajaca el Sr. Ramirez quien fué quien la mandó seguir nombrando nuevo fiscal el Sr. Ramirez y Sesma, el cual la concluyó sin ninguna intervencion del que declara. Que con respecto á la notoriedad de las garantías de las que se pregunta, está persuadido de que no la habia en el estado, pues generalmente se consideraba privado de ellas al mencionado general por el artículo 108 de la constitucion federal; y leídole la cita que hace del dicho Sr. Ramirez en que consta que nombró fiscal al Sr. Guerrero conforme á las instrucciones dadas por el gobierno, dijo: que el gobierno solo le dijo que obrase conforme á las leyes y que no le dió otras instrucciones: que el nombramiento de fiscal lo aprobó el que habla, en Yañez, hecho por el comandante de Huatulco, Gonzalez (D. Miguel) desde la aprehension del Sr. Guerrero, y que en efecto éste instruyó la averiguacion del hecho de la prision como consta en la causa que segun ha dicho se siguió despues sin su conocimiento.

Preguntado ¿si tuvo noticia anticipada del arribo del bergantin Sardo Colombo al puerto de Huatulco? ¿Si sabe quienes intervinieron en las prisiones hechas en Acapulco y que

contratos hubo entre estos y el ministerio? Dijo: que del arribo del Sardo Colombo no tenía conocimiento anticipado, aunque sí infirió que llegase algun buque enemigo, tanto por lo que le decia el gobierno en orden de 18 de diciembre de 30 que comienza el espediente impreso, como por los partes frecuentes que recibia de Costa-Chica, con respecto al desembarque que se intentaba de emisarios y alguna tropa: que ignora absolutamente si el ministerio obró de acuerdo con los aprehensores y que sobre la intervencion que algunas personas tuvieron en las prisiones de Acapulco, solo sabe lo que consta en la causa impresa que protesta remitir.

Preguntado ¿si tiene noticia de que algun otro individuo, en particular del comandante de Huatulco, supiese algo sobre la llegada del bergantin ante dicho; y que fué lo que se comunicó á dicho Sr. Garcia Conde sobre este particular? Dijo: que el Sr. Gonzalez en tono de broma y riéndose, le dijo en Oajaca que pronto tendria marina que mandar, y que nada mas supo por otro conducto: que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, agregando ser ciudadano mexicano y de edad de 29 años—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Francisco Garcia Conde.—Garcia, secretario.

Declaracion del Sr. D. Juan José Andrade.

En el mismo dia, mes y año, presente el Sr. D. Juan José Andrade al juramentarlo por Dios nuestro Señor y la señal de la santa cruz, con arreglo al derecho comun, contestó que gozaba de los fueros y preeminencias que le corresponden como general de brigada, cuyos despachos conserva en su poder, y principalmente el del empleo de coronel del quinto regimiento aprobado por la cámara de senadores en el año de 1828, firmado por el Sr. Victoria, presidente entonces de la república, y por el Sr. general D. Manuel Gomez Pedraza secretario de guerra, cuyo documento presentó á la seccion, que ni se le ha recogido, ni entregaria por que no se le ha formado la correspondiente causa en que recayese sentencia de tribunal competente, por cuyo motivo los señores de la seccion acordaron que sin juramento alguno sea preguntado.

¿Que órdenes tuvo del ministerio de la administracion anterior para sumariar y ejecutar en la ciudad de Puebla, de

donde era comandante general, á los señores general de brigada D. Juan N. Rosains, coronel del undécimo regimiento D. Francisco Victoria y D. N. Fernandez? Dijo que ningunas.

Preguntado ¿cuales fueron las que se espidieron, entonces para variar el sistema representativo popular federal? Dijo que ningunas, y que aun cuando las hubiese recibido no las hubiera cumplido, porque tiene acreditado su amor al sistema actual que proclamó y sostuvo en la ciudad de Guadalajara el año de 823, cuando para ello fué invitado por la junta provincial de dicha ciudad.

Lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, agregando ser natural de la república y de 36 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Juan José Andrade.—García, secretario.

Decreto.

Mexico 9 de abril de 1833.—Cítese al teniente coronel D. Miguel Gonzales para que evacue las citas que le resultan. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—García, secretario.

Ampliacion de la acusacion del Sr. Barragan.

En el mismo dia se presentó á la seccion el Sr. diputado D. José Antonio Barragan á ampliar su acusacion, segun tiene ofrecido, y dijo que añadirá poco á lo que tiene manifestado en 6 del presente de la cámara de que es miembro, sobre los crímenes de que son responsables los ministros de D. Anastasio Bustamante, pues que ellos fueron cometidos á la faz de toda la nacion, y esta es por tanto el testigo mas idóneo que se puede presentar en comprobacion de lo que tiene expresado. Los actos de ese ominoso gobierno son patentes á todo el mundo, y los ataques referidos que infringió no solo á las vidas y derechos de los ciudadanos en particular, sino á las leyes y soberanía de la república en general. Las honorables legislaturas de Querétaro, S. Luis, Valladolid y otras, ¿de qué manera y con que derecho fueron disueltas? Con el derecho de los déspotas que es el de la fuerza, y de la manera mas escandalosa, llegando la saña de los agentes de la tiranía hasta el grado de vilipendiar atrozmente á los dipu-

tados. Esta fué precisamente la obra del ministerio de Bustamante, pues apenas los agentes lograban entronizar los gobiernos de hecho cuando el ministerio entablaba contestaciones amistosas con ellos para trabajar de acuerdo en perpetuar su mando. Una larga cadena de crímenes fué la escala por donde el ministerio procuraba llegar á sus fines. Los frios asesinatos del ilustre general Guerrero y otros muchos patriotas beneméritos, fueron necesarios para extinguir el terror y callar los gritos de los que verdaderamente deseaban ser regidos por la constitucion y las leyes. En nombre de estas habrian sido arrojados á la tumba los gobernadores Zavala y Salgado si la suerte no hubiera deparado á ambos la proporcion de escaparse de las garras de sus crueles perseguidores despues de haber estado el segundo condenado á muerte y encapillado. ¿Pero para qué cansar al jurado con la recordacion de unos delitos que están muy presentes en la memoria de todos? Seguiré por tanto indicando algunos puntos que deben tenerse presentes como principio de probanza.

D. Anastasio Bustamante está en el caso de declarar cuales ministros votaron la muerte del general Guerrero, en la junta que formó cuando se trató de la traicion á este ilustre mexicano; y las secretarias del despacho exhibir á la seccion todos los documentos que tengan relacion á este desagradable acontecimiento, y en particular la de la guerra las instrucciones que dió al efecto. En los documentos que esta oficina ministre, verá la seccion mas claramente que los que están en el cuaderno impreso que presento, que la muerte del general Guerrero á mas de ser decretada por el ministro Facio, lo preparó todo para asir su víctima indefensa.

En comunicaciones del comandante de Oajaca, D. Francisco Garcia Conde, en oficio de 18 de diciembre de 830, y 2 de febrero de 831, se habla del capitán D. José María Yanes, cuyos talentos y conocimientos se alavan y de una comision que se le confiaba, así como de habérsele nombrado fiscal del Sr. Guerrero. De la lectura de uno y otro oficio se vendrá en conocimiento que Yanes era el destinado para este encargo con anticipacion á la aprehension. Las deposiciones de estas personas pueden dar muchas luces sobre este negocio: los señores Pita y Primo Tapia pueden deponeer el modo y forma como fueron aprehendidos estos señores en union del Sr. Guerrero.

El Sr. general Mejia puede declarar sobre el apoyo que tuvieron los actos del Sr. general Inclan en Jalisco, y el Sr.

senador Acosta sobre la proteccion que daba el ministerio á los que á los estados usurpaban el poder público, y por último pidiendo los documentos respectivos á las secretarias de gobierno sobre todos y cada uno de los crímenes de que ha acusado al ministerio, con las declaraciones de los testigos que he citado, no me cabe duda en que quedarán probados eminentemente, pues por lo que respeta á la tropelia cometida en la persona del Sr. diputado D. Andrés Quintana Roo, basta ver la causa que se le siguió á este señor, concluyendo con pedir á la seccion declare D. Ricardo Hellar, qué intervencion tuvo en el negocio cuando se trató de la traicion del Sr. Guerrero; y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero.—Salvatierra.—Solana.—José Antonio Barragan.—Garcia, secretario.*

Decreto.

México abril 9 de 1833.—Pídanse al gobierno los documentos á que se refiere la anterior ampliacion de todas las secretarias del despacho. Cítense á declarar al Sr. senador general D. Antonio Mejia, para mañana á las cinco, y al Sr. senador D. Juan N. Acosta para mañana á las cinco de la tarde, y á los demas declarantes de que habla la ampliacion, para mañana á las once: dígase al gobierno tome las providencias de su resorte para impedir que el extranjero Ricardo Hellar haciendo uso del pasaporte que tiene del gobierno se ausente de esta ciudad antes de dar su declaracion, reservándose la seccion proveer sobre la citacion hecha al Ecsmo. Sr. general D. Anastasio Bustamante. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.*

Declaracion del teniente coronel D. José Miguel Gonzales.

En la ciudad de Mexico á 10 de abril de 1833, presente el Sr. teniente coronel de caballeria permanente D. José Miguel Gonzales, ante la seccion del gran jurado, ofreció bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por el objeto con que marchó al puerto de Huatulco en fines del año de 830, de orden de quien y cuales fueron las instrucciones que recibió. Dijo: que en 19 de diciembre de dicho año fué nombrado por el gobierno para conducir dinero y municiones á Oajaca, y que de

allí se trasladase al Puerto de Huatulco á recibir al bergantin Sardo Colombo como lo verificó, contrayéndose á las órdenes que recibió del gobierno por escrito, y que presenta, y pide se le devuelvan sacandose testimonio en caso necesario.

Preguntado ¿si sabia con anticipacion qué personas debian ir á bordo del Sardo Colombo, si entre ellas estaba comprendida la del Ecsmo. Sr. general de division D. Vicente Guerrero; si tuvo algunas órdenes ó comunicaciones particulares del ministerio para proceder contra dicho Sr. general sin guardar con él las consideraciones y garantias que le tocaban como á presidente de la república? Dijo: que absolutamente sabia que persona alguna, ni menos la del Sr. general D. Vicente Guerrero debia ir en dicho buque, y que solo sabia que dicho buque era el que se iba á poner á disposicion del gobierno: que del supremo gobierno no tuvo comunicaciones particulares, mas que las que tiene presentadas, y de que obrase con mucha precaucion si en dicho bergantin habia mala fé: que con respecto á proceder contra el espresado señor general nunca tuvo ningun antecedente ni órdenes para proceder contra él.

Preguntado ¿si por Picaluga, Jacheni ó algun otro de la tripulacion, tuvo noticia de los convenios que mediaron entre el primero y el gobierno, acerca de la entrega del espresado señor general, y de que personas intervinieron en este contrato? Dijo: que ni del primero, ni del segundo, ni de ningun otro alguno tuvo noticia de convenio alguno, mas que el de entregar y poner á disposicion del gobierno el bergantin con tal que se le remunerase los perjuicios á Picaluga que habia recibido para transportar dicho buque de Acapulco á Huatulco: que á su llegada le hizo presente Picaluga al que habla, que á mas de cumplirle al gobierno la entrega del buque, traía consigo á la persona del general D. Vicente Guerrero, como cabecilla de la revolucion, y á otros individuos; pero que si el gobierno no le cumplia lo pactado en resarcirle los perjuicios que él habia sufrido en sus intereses, y abordaban á 50.000 pesos, desde luego ni entregaba el buque y largaría en la costa á todos los prisioneros. El que habla con aquella sorpresa que debió causarle, y causó una aprehension de aquella naturaleza, le dijo á Picaluga que daría parte al gobierno, como lo verificó y que no dudaba cubriría todos sus desfalcos, y que por ningun caso hiciese los atentados que anunciaba, que no sabe absolutamente que

personas intervinieron en este asunto en razon á que para su comision solo trató con el ministerio de la guerra.

Preguntado ¿supuesta la resistencia que Picaluga manifestó para entregar el repetido buque y personas que venian en él, en caso de no dársele los 50.000 pesos pedidos; si se dió ó no tal cantidad, porqué conductos y con que órdenes? Dijo: que habiendo dado conocimiento de esta ocurrencia al gobierno, éste remitió con el Sr. general D. Gabriel Duran la espresada cantidad, que recibió dicho Picaluga.

Preguntado ¿de quien recibió inmediatamente Picaluga la espresada cantidad; cual sea el recibo que otorgó, y si en él consta con mas claridad la causa por que el gobierno le dió dichos 50.000 pesos? Dijo: que la espresada cantidad la recibió Picaluga del que habla; que no otorgó ningun recibo; y que la causa por que exigió Picaluga esta cantidad, se supone que sería por que en eso apreciaba las pérdidas que habia tenido, y valido de la ocasion de aquel acaecimiento que ni él mismo esperaba.

Preguntado ¿si sabe el objeto con que llegó á aquel punto un buque pequeño llamado la Goleta Bustamante, cuyo capitán lo es D. Manuel Marin, español de origen, y si supo que éste habia ya comunicado la aprehension del Ecsmo. Sr. general D. Vicente Guerrero en la Palizada á las tropas del Sr. Villa-Real? Dijo: que en aquel punto no llegó mas buque que el Sardo Colombo; y que no conoce á la goleta de que se le pregunta, y ni menos conoce á su capitán de que se hace mencion, ni tampoco supo habia ya comunicado la prision del Sr. Guerrero, hasta Oajaca donde por los papeles públicos lo vió.

Preguntado ¿si supo por el mismo Picaluga, cuales eran las pérdidas que habia sufrido para exsistir tan exhorbitante cantidad formando resistencia á entregar las personas que conducia si no se le exhibia prontamente? Dijo: que Picaluga le hizo presente enormes pérdidas de su cargamento, que él que habla aturrido en aquel lance inesperado, no tuvo otra salida que darle conocimiento al gobierno de lo que pedia dicho estrangero, advirtiéndole para sí que el no entregar á las personas que llevaba en dicho buque deberia causar mayores males á la república.

Preguntado ¿si supo por el Sr. general Duran ó algun otro conducto que órdenes hubo para la entrega del dinero mencionado y que disposiciones se dieron en el gabinete respec-

to á la persona del Sr. Guerrero? Dijo: que dicho señor no le dijo absolutamente nada, y que solo llevaba aquella cantidad para que se le entregase á Picaluga segun la comunicacion que el que habla habia hecho al gobierno, y que en cuanto á disposiciones del gobierno á la persona del mencionado Sr. general Guerrero, no supo otras que las que dió al comandante general de Oajaca para que se juzgase con arreglo á las leyes.

Preguntado ¿con que objeto destinó á la comandancia de Oajaca en la partida de su mando al capitán del batallon activo de Jamiltepec D. José Yanes; quien lo nombró fiscal del Sr. Guerrero y con que órdenes? Dijo: que el objeto con que se nombró á dicho capitán fué porque el que habla le hizo presente al señor comandante general de Oajaca, que absolutamente conocia, ni sabia aquel terreno; y que de consiguiente le era de primera necesidad llevar á un sugeto que tuviese todos estos conocimientos para sus disposiciones militares, por cuyo motivo le fué nombrado al espresado capitán: que llegado el caso de lo acaecido, lo nombró el que habla fiscal del Sr. Guerrero como de todos los demas que iban en su compañía, por las órdenes que tenia del comandante general de Oajaca, y obran en el espediente, tanto por esto como por ser el individuo de mas conocimiento y graduacion para este caso.

Preguntado ¿si en la comandancia de Oajaca se tuvieron órdenes secretas del ministerio para prender, enjuiciar y ejecutar al mencionado Sr. Guerrero, diga cuales sean, y de que personas? Contestó: que absolutamente tuvo noticia alguna, y de consiguiente no tiene que decir á esta pregunta.

Habiéndosele leído la cita que hace el Sr. Garcia Conde en su declaracion, respecto á haberle asegurado que pronto tendria marina que mandar, se le preguntó si es cierto dicha ocurrencia y cual fué la contestacion del Sr. Garcia Conde? Dijo: que es efectivo que le anunció al Sr. Garcia Conde lo que espresa, y que aun estrechándole en tono de broma le dijese el pormenor de mi insinuacion, nunca se lo espresé respecto al sigilo que se me habia mandado guardar en este asunto, á pesar de conocer que nada se aventuraria en decirselo, pero sí yo faltaba á esta orden no cumpliendo con lo que se me tenia ordenado: que lo dicho es la verdad bajo la palabra de honor que tiene prestada en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que firmó con los señores de la seccion añadiendo ser ciudadano mexicano y

de 35 años de edad.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Miguel Gonzalez.*—*Garcia*, secretario.

México 10 de abril de 1833.—Agreguese el documento presentado por el Sr. teniente coronel D. Miguel Gonzalez y désele el testimonio por la secretaría. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia.*—Secretario.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Muy reservado.—El Excmo. Sr. vice-presidente ha dispuesto que luego que llegue vd. á Oajaca, y entregue el dinero y municiones que conduce se traslade con su partida á Huatulco, reforzada con la tropa que le dé el comandante general de aquel estado, á quien al efecto se le comunican las órdenes correspondientes. El objeto principal de vd. en aquel punto deberá ser impedir la introduccion de emisarios del disidente Guerrero que tengan por objeto insurreccionar el estado de Oajaca, y como D. Francisco Picaluga capitán del bergantín Sardo Colombo, procedente de Acapulco, deberá arribar á esa costa, y poner á disposicion del supremo gobierno su buque, si tal cosa sucediese deberá inmediatamente ponerle la guarnicion correspondiente para que no se esperimente ningun contratiempo; conservar la mayor vigilancia, observar muy de cerca las personas que vengan en dicho buque, no sean algunos espías encubiertos, y en fin proceder contra los que conduce el bergantín, si no hubiese buena fé en ellos, y embargarlo con cuanto llevaré, dando de todo repetidos avisos al gobierno para sus disposiciones ulteriores, y al comandante general del estado para que obre segun sus atribuciones.

Para evitar una equivocacion á la arribada de Picaluga con su buque á Huatulco, he convenido con él en las señas que debe hacer al comandante militar que se encuentre en dicho punto y las que se les deben contestar, todas se reducirán á que al avistarse el buque tire dos cañonazos, se le contestarán en tierra con una bandera blanca, y entonces Picaluga izará su pabellon.

Sin embargo de que la tropa, y el oficial de la partida de su mando, son de toda confianza, con anticipacion procurará vd. mantenerlos en el orden, y manifestarles en cualesquiera lance el modo honrado con que deben conducirse, en el concepto de que el gobierno atenderá sus servicios. Todo lo que digo á vd. para su mas puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México 13 de diciembre de 1830.—*José Antonio Facio.*—Sr. capitán D. Miguel Gonzalez.

Razon.

En la misma fecha [10 de abril] se agrega el espediente impreso en Oajaca de la sumaria averiguacion contra el Sr. general Guerrero que en esta fecha remitió á la secretaría bajo de cubierta el teniente coronel D. Francisco Garcia Conde, y tiene doce fojas útiles fuera de la carátula.—*Garcia*, secretario.

El impreso de que se hace mérito en la razon anterior vá reimpresso al fin del testimonio. (*)

Razon.

México 10 de abril de 1833.—Por orden verbal del señor presidente de la seccion se previno que la citacion á los señores Mejia, y Acosta fuese para la mañana 12 del corriente.—*Garcia.*

Razon.

En la fecha se entregó al teniente coronel D. Miguel Gonzalez testimonio prevenido en auto de ayer.—*Garcia.*

Decreto.

México 10 de abril de 1833.—Cítese por conducto del gobierno al Sr. general D. Gabriel Duran para que mañana á las diez se presente ante la seccion del gran jurado. Lo firmaron los señores de que se compone.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Declaracion del Sr. general D. Gabriel Duran.

México 11 de abril de 1833.—En el mismo dia, mes y año compareció ante la seccion del gran jurado el Sr. general D. Gabriel Duran, quien prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo por el objeto con que marchó en principios del año de 31 al estado de Oajaca; que cantidades condujo; á quien las entregó, y para que fin? Dijo: que condujo 3.000 onzas de oro, las mismas que entregó al capitán D. Miguel Gonzalez que custodiaba la persona del Sr. general D. Vicente Guerrero,

[*] Véase en el Apéndice el testimonio núm. 1.

y que ignora el fin á que se destinaba la espresada cantidad. Preguntado ¿de quien recibió las 3.000 onzas ante dichas, y si éstas se mandaron dar por algun ministerio con el objeto de recompensar á D. Francisco Picaluga por los prisioneros que condujo á bordo del bergantin Sardo Colombo al Puerto de Huatulco? Dijo: que las 3.000 onzas las recibió por orden del señor ministro de hacienda de un oficial de la secretaria, segun cree, pero que no conoce.

Preguntado ¿si esta entrega se le hizo en la misma secretaria de hacienda, y si la presenciaron algunos? Dijo: que se le hizo en la misma secretaria, y que nadie lo presencié.

Preguntado ¿si tuvo algunas órdenes acerca de la persona del Sr. general Guerrero, ó si supo cuales fueron las disposiciones del gabinete respecto de dicho señor: dijo, que la mañana del dia en que marchó para Oajaca, se presentó al señor secretario de la guerra que se hallaba en compañía del señor vice-presidente, cuyo secretario le dijo que iba destinado á recibir la persona del Sr. general Guerrero que debia conducir á Perote, para cuyo objeto le irian las órdenes respectivas; y que como á su llegada no encontrase al comandante general de aquel estado, el Sr. Ramirez y Sesma, entregó el dinero que llevaba al capitán Gonzalez, y no tuvo ningunas otras órdenes del gobierno, concluyendo por lo mismo su comision. Que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene prestada en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion que firmó con los señores de la seccion, espresando ser ciudadano mexicano de 42 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Gabriel Duran.—Garcia, secretario.

Auto en que se piden varios informes y documentos.

México abril 11 de 1833.—Omitase la cita del acusador con respecto al Sr. general Bustamante por no tener la seccion ley espresa en que fundarse. Cítese al extranjero Ricardo Heller para mañana á las diez por conducto del gobernador del distrito, agreguese el número del Fenix y el decreto numero sobre préstamo de cuatro millones. Informen las secretarias de hacienda sobre el esceso del indicado préstamo, especificando el tiempo en que comenzó á haber este esceso: la de relaciones sobre el paradero del libro de gastos secretos que se llevaba en tiempo del Sr. Alaman

sobre las infracciones de ley de espulsion de españoles y sobre las providencias tomadas para contener la revolucion de Yucatan. A la de guerra sobre este último punto y las cuatro sobre el reconocimiento que prestaron á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa. A la secretaria de la cámara el espediente sobre declaracion de si habia ó no ley para juzgar á los comandantes generales por los hechos del general Inclan en Jalisco. A la misma el espediente de acusacion promovida por el Sr. diputado D. Andrés Quintana Roo, contra el Sr. Facio por haberlo demandado ante autoridad incompetente. Al juez de letras D. Pedro Galindo la causa que por este motivo siguió á dicho señor, á la comision especial de la cámara de senadores; los documentos que ha recibido de la secretaria de guerra acerca de la muerte del Sr. Guerrero. A la tesoreria general para que diga cuales fueron las cantidades dadas para gastos secretos en tiempo de la administracion del Sr. Bustamante, y porque ministerios se pidieron; recomendándose la preferencia en todos los documentos que por este auto se piden.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Oficio del ministerio de la guerra.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—El pliego que para el general suspenso D. Juan José Andrade se sirvió V. S. acompañarme á su nota de 7 del presente, de orden del Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo se condujo á Tacubaya en el acto por un ordenanza de la comandancia general, quien regresó con la cubierta, después de entregado. Tengo el honor de decirlo á V. S. en contestacion, y para conocimiento de la seccion del gran jurado de su cámara, reiterandole las protestas de mi consideracion.

Dios y libertad. México 8 de abril de 1833.—Parres.—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados, D. Carlos Garcia.

Razon de otro oficio del mismo ministerio.

Sigue un oficio del ministerio de guerra, fecha 8 de abril de 1833, participandose á la seccion del gran jurado, que hallándose en Tehuacan el Sr. coronel D. Antonio Villarrutia, se le pedia por el correo ordinario, y por conducto

del comandante general de Puebla el informe acordado por la seccion del gran jurado.

Oficio.

Secretaria de hacienda.—Seccion primera.—En vista del oficio de V. S. de 6 del corriente, en que manifiesta ser necesaria una noticia de los gastos secretos hechos durante la anterior administracion, para la formacion del espediente instructivo que se formó por la seccion del gran jurado de esa cámara, manifiesto á V. S. en contestacion que á esta secretaria no le está asignada ninguna cantidad para esta clase de gastos, y por consiguiente ni se han hecho, ni se ejecutan erogaciones de la referida clase.

Dios y libertad. México 8 de abril de 1833.—*Juan de Dios Rodriguez.*—Señor presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Oficio.

Secretaría de guerra y marina.—Seccion central.—Dada cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, con la nota de V. S. fecha 6 del presente en que por acuerdo de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados, pide una noticia de los gastos secretos hechos durante la anterior administracion, me manda decir á V. S. que de ellos no hay constancia ni cuenta alguna en esta secretaria de mi cargo, pues los que se hayan erogado, los habrá librado contra la tesoreria general; así es que solo dicha oficina podrá dar á V. S. el conocimiento que pide.

Igualmente me ordena el citado Escmo. Sr., comunicar á V. S. que informado el Escmo. Sr. ex-presidente D. Manuel Gomez Pedraza de que en esta secretaria debian ecsistir 1.032 pesos de derechos de patentes, escigió cuenta de ellos al Sr. D. José Cacho, que como oficial mayor encargado de la secretaria dispuso de ellos, y despues de algunas contestaciones oficiales se acordó en junta de ministros, que á presencia del citado Escmo. Sr. y de uno de los secretarios del despacho rindiese la cuenta, lo que se verificó, siendo el nombrado el Escmo. Sr. D. Miguel Ramos Arizpe, ante quienes justificó parte de la inversion, y del resto ofreció manifestar órdenes por escrito del Sr. D. Melchor Muzquiz que acreditasen que por ellas lo gastó, lo que aun no se verifica.

Con lo dicho tengo el honor de dejar contestada la citada nota de V. S. que recibí el 7, reproduciéndole los testimonios de mi consideracion.

Dios y libertad. México 9 de abril de 1833.—*Parres.*—Señor secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados, D. Carlos Garcia.

Oficio.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Contestando el oficio de V. S. del 6 del presente, tengo el honor de manifestarle que en esta secretaria no consta que se haya hecho por su cuenta, durante la anterior administracion, gasto alguno con la denominacion ó en clase de secreto.

Dios y libertad. México 9 de abril de 1833.—*Arizpe.*—Sr. diputado D. Carlos Garcia, secretario de la comision del gran jurado.

Razon de un oficio de la secretaria de relaciones.

Sigue un oficio del ministerio de relaciones, fecha 10 de abril del presente año, en que se participa á la seccion del gran jurado que los documentos relativos á la aprehension del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero se habian remitido con fecha anterior al ministerio de la guerra.

Oficio.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Impuesto del oficio de V. S. de 6 del actual en que se sirve pedirme una noticia de los gastos secretos hechos por esta secretaria durante la anterior administracion, en consecuencia de lo que en el particular á acordado la cámara de diputados, debo manifestar á V. S. que en este ministerio no ecsiste cuenta alguna relativa á gastos secretos, ni de la anterior administracion ni de las que la precedieron, y que aunque han podido encontrarse unos apuntes sueltos de las cantidades pedidas para aquel objeto por dos señores que me han antecedido en el despacho de esta secretaria no hay constancia de la inversion que dieron al dinero recibido.

Dios y libertad. Mexico 10 de abril de 1833.—*Gonzalez.*—Señor presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Razon de otro idem.

Sigue un oficio del ministerio de guerra, fecha 10 de abril del año corriente, en que se avisa á la seccion del gran jurado que los documentos que ecsistian en aquella secretaria relativos á la aprehension, juicio y ejecucion del Ecsmo. Sr. general D. Vicente Guerrero se habian remitido á una comision de la cámara de senadores de que era presidente el señor Barquera.

Razon de otro idem.

Sigue un oficio del ministerio de justicia, fecha 10 del pasado abril, en que se avisa á la seccion del gran jurado no ecsistir en aquella secretaria constancia alguna de que se siguiese espediente sobre la aprehension, proceso y muerte del Ecsmo. Sr. general Guerrero, y de que no ecsiste en ella documento alguno, relativo á este punto.

Razon de otro idem.

Sigue el oficio del ministerio de relaciones fecha 10 del anterior abril en que se avisa á la seccion del gran jurado haberse dictado las providencias convenientes para impedir la salida del extranjero Ricardo Heller.

Sigue un oficio del gobernador del distrito en que se avisa á la seccion del gran jurado, haberse citado para declarar ante ella al extranjero D. Ricardo Heller, su fecha 11 del pasado abril.

Razon de otro idem.

Sigue un oficio del gobierno del distrito, fecha 12 de abril del presente año, en que se participa á la seccion del gran jurado las medidas tomadas para que el extranjero Heller recibiese la orden de comparecido que no habia tenido efecto, por no habersele hallado en su casa, ni haber dormido en ella.

Decreto.

Mexico 12 de abril de 1833.—Agreguense á la causa las contestaciones del gobernador del distrito recibidas el dia de hoy y oficiésele para que active sus providencias á fin de

que se presente cuanto antes el extranjero Ricardo Heller, y cítese para esta tarde á las cuatro y media al teniente coronel D. Miguel Gonzalez para que amplie su declaracion. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Declaracion del ingles británico Mr. Ricardo Heller.

En el mismo dia, mes y año presente ante la seccion del gran jurado el inglés británico Mr. Ricardo Heller á quien para que declare se recibió juramento conforme al derecho comun y ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo por el conocimiento que tenia con D. Francisco Picaluga, que tratos y relaciones tuvo con él? Dijo: que no conoce al sugeto por quien se le pregunta, ni menos ha tenido con él relaciones de ninguna clase.

Preguntado ¿si sabe que convenios hizo con este individuo el gobierno anterior, para que le entregase la persona del Ecsmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, y quienes intervinieron en estos contratos? Dijo: que nada supo de lo que se le pregunta, sino hasta que en los papeles públicos se anunció el modo y forma con que se hizo la aprehension de dicho señor general.

Preguntado ¿si hizo de corredor en algunos contratos que celebró el gobierno con varios particulares, diga cuales fueron estos, y en que tiempo se hicieron? Dijo: que como corredor nada hizo para el gobierno.

Preguntado, ¿si el mismo gobierno lo ocupó en algunos otros asuntos, diga especificamente cuales fueron estos? Contestó: que en el año de treinta fué enviado por el gobierno, á San Juan Huetámo con una carta del ministerio de guerra para el Sr. D. Pedro Otero, la que entregó al comandante de Huetámo D. Francisco Flores, por no hallarse en aquel pueblo el mencionado Sr. Otero, y que desde principios de julio que llevó esta carta á Huetámo permaneció en el Sur con las tropas del gobierno hasta 10 de octubre que llegó á esta capital, que fué comisionado por el ministro de la guerra para buscar una espía que observara los movimientos del Sr. general D. Ignacio Basadre, y que se le proporcionó el marido de su costurera, llamado Francisco, que aunque no sabe donde está, pero podrá proporcionarlo si se le escige, á cuyo individuo pasaba el ministerio dos pesos diarios por conducto del declarante, quien puso esta ocurrencia en co-

nocimiento del Sr. Basadre por la amistad que le profesa, sin que se volviese á ocupar por el gobierno hasta fines del año prócsimo pasado, en que D. Miguel Cervantes le ofreció 400 pesos si le denunciaba el paradero de los señores Quintana Roo, Rejon, general Espinosa y Pacheco Leal; pero que sin embargo de la oferta, nada dijo, aunque presumia donde podian encontrarse. Que lo dicho es la verdad, á cargo del juramento que tiene prestado, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion, que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser de 43 años.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Ricardo Heller.—Garcia, secretario.

Declaracion del Sr. general D. José Antonio Mejia.

Inmediatamente siendo presente el Sr. senador y general D. José Antonio Mejia, quien ofreció bajo su palabra de honor declarar en todo lo que supiere y fuere preguntado, siéndolo por la clase de proteccion que dispensó el gobierno á los actos atentatorios á la soberanía de los estados al general D. Ignacio Inclan, y si este individuo procedia de acuerdo con el gobierno para intentar la variacion del sistema representativo popular federal. Dijo: que lo único que sabe, segun lo que se le pregunta, es que el Sr. Inclan hablando sobre la materia le manifestó algunas cartas que le escribieron desde esta capital los señores Bustamante, Facio y Barreiro, en las cuales le invitaban á que fusilara al congreso y al gobernador de Jalisco y hasta 50 personas, con lo cual haría el servicio mas importante á la causa, con otras especies contraídas, en juicio del que declara, que tendian á invitarlo para que protegiese el centralismo que debia aparecer en Jalisco. Que no recuerda las demas circunstancias, por que hace dias que vió las cartas á que se contrae.

Preguntado ¿si por este ú otro conducto tuvo noticia de las órdenes expedidas por el gobierno para las ejecuciones del Sr. general Guerrero y demas individuos fusilados en tiempo de la revolucion con todo lo demas que sepa? Dijo: que respecto á las medidas tomadas por el gobierno para la aprehension y muerte del Sr. Guerrero no sabe otra cosa particular á mas de lo notorio, que haber conducido una carta que le entregó en Manga de Clavo el Escom. Sr. presidente de la república, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que se la enseñara á la señora Doña Guadalupe Hernandez, viuda del

mencionado Sr. general Guerrero, para satisfacerla de haber dado los pasos que estuvieron á su alcance, á fin de que no se decapitara á aquel ilustre caudillo: que la carta era del general D. Anastasio Bustamante, escrita al señor presidente en contestacion á una suya, y que entre otras cosas que le decia para manifestarle que no habia estado en su mano libertar al Sr. Guerrero, indica que en el consejo de ministros habia tenido tres votos por la decapitacion y uno solo á su favor. Que la carta referida la presentó á la señora mencionada, y despues de algun tiempo la devolvió por el correo al señor presidente á virtud de habersela pedido éste varias ocasiones, y que en cuanto á las demas ejecuciones á que se contrae la pregunta, ignora las órdenes que libraría al efecto el gobierno. Que con relacion á lo demas que se le pregunta solo tiene que decir que hallándose en esta capital el R. P. Fr. Estevan Muriel, comendador de la Merced de Oajaca, y concurriendo varias veces con el que habla y con los señores D. Juan Antonio Unzueta y D. Ignacio Basadre, los invitó á que cooperaran con los señores Facio y Alman á regenerar á la república que no podia marchar bajo el sistema federal; añadiendo por repetidas ocasiones que en eso estaban de acuerdo todos los hombres pensadores de la nacion; y que aun una noche lo llevó el mismo R. P. á una entrevista con el Sr. Facio, la que no tuvo verificativo por la mucha concurrencia que habia en el ministerio. Que no tiene mas que decir, y es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene prestada, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion, añadiendo ser ciudadano mexicano y de 28 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—José Antonio Mejia.—Garcia, secretario.

Declaracion del Sr. senador D. Juan Nepomuceno Acosta.

En seguida, presente el Sr. senador presbítero Don Juan Nepomuceno Acosta, al juramentarlo segun su fuero, manifestó no poder hacerlo sin prévio permiso de la autoridad eclesiástica respectiva, y habiéndosele leido los artículos segundo y tercero del decreto de 11 de setiembre de 820 de las Cortes de España, vigente aun en la república, condescendió en prestar el juramento, en virtud del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por la clase de proteccion que el ministerio anterior dispensaba á los que usurpaban el poder público de los es-

tados, designando específicamente qué ministros eran los protectores. Dijo: que en los primeros días de enero de 1830 hizo presente al vice-presidente de la república, D. Anastasio Bustamante, como representante por el estado de Querétaro, que por una asonada militar habían sido destituidas las legítimas autoridades de aquel estado, con el objeto de que pusiese remedio á tan enormes atentados como que por ellos no solo se había infringido la constitucion particular de aquel estado, sino tambien la general de la federacion: á lo que se le contestó al esponente, que para esos actos no estaban autorizados los que habían promovido la sedicion, en cuya virtud le requirió el que responde, que se sirviese dar las órdenes convenientes á efecto de restablecer el órden constitucional tan escandalosamente subvertido, lo que no tuvo el resultado que era de desear, pues los desórdenes continuaron, sin que por parte del ejecutivo se tomase providencia alguna: que es cuanto tiene que decir y la verdad en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser ciudadano mexicano y de 40 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Juan Nepomuceno de Acosta.—García, secretario.

Auto por el que se previene las citaciones de los Sres. generales Inclán y Basadre.

México 12 de abril de 1833.—Dígase al gobierno que habiéndose presentado á declarar el extranjero Ricardo Heller queda espedito por parte de la seccion: cítense para mañana á los Sres. generales D. Ignacio Inclán y D. Ignacio Basadre: lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—García, secretario.

En la fecha se libró el aviso que previene el auto anterior al ministerio de relaciones.

México, abril 12 de 1833.—García, secretario.

Ampliacion de la declaracion del teniente coronel D. Miguel Gonzalez.

En el mismo dia, presente el Sr. teniente coronel de caballería permanente D. Miguel Gonzalez, para que amplie su declaracion de fojas 46, prometió bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y

siéndolo por el lugar donde recibió el dinero que remitió el gobierno para que se le entregase á D. Francisco Picaluga; qué cantidad y en qué especie? Dijo: que en Oajaca lo recibió del general de quien tiene ya declarado: que la cantidad fueron 3.000 onzas en oro, las mismas que recibió el espresado Picaluga tambien en Oajaca.

Preguntado ¿de qué arbitrios se valió para que Picaluga accediese al desembarco del Sr. Guerrero y su transporte hasta Oajaca antes de recibir la cantidad pedida; si para esto tuvo autorizacion, é instrucciones anticipadas del gobierno? Dijo: que de ningunos arbitrios se valió; en términos de que el primer dia todavia quedó allí en el buque el espresado señor general, porque habiendo mostrado Picaluga que si el gobierno no le cubria los desfalcos que había tenido para transportar su buque como había ofrecido, desde luego largaria al espresado señor general y se llevaria su buque. Que en este estado el que habla le dijo, que contuviese aquel hecho hasta dar parte al gobierno: que á otro dia le mandó decir Picaluga que descansaba en la buena fé del gobierno, y para que no se siguiesen algunos perjuicios, podría el que habla recibirse de los presos, y emprender su marcha. Que no tuvo instrucciones anticipadas del gobierno mas que las que tiene presentadas.

Preguntado ¿qué razones tuvo para abandonar el puerto de Huatulco, luego que se recibió del Sr. Guerrero, siendo asi que consta de lo actuado que su principal destino era guarnecer el puerto, mucho mas estando en él fondeado el buque que iba á recibir y custodiar, y si tuvo prevenciones anticipadas para observar esta conducta? Dijo: que á su entender siendo esta pregunta un cargo que se le hace, la satisfecerá ante el tribunal competente. Que lo dicho es la verdad bajo la palabra de honor que tiene prestada, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Miguel Gonzalez.—García, secretario. ®

Decreto en que se previene se agreguen por cuaderno separado las contestaciones é informes pedidos.

México 12 de abril de 1833.—Agréguese al espediente en cuaderno separado las contestaciones é informes pedidos en auto del dia 9 del corriente. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—García, secretario.

Razon.

Las contestaciones é informes á que se refiere el decreto anterior obran por separado, conforme en el mismo se dispone, y van testimoniados tambien por separado.

Declaracion del Sr. general D. Ignacio Inclán

En México á 13 de abril de 1833, presente el Sr. general de brigada D. Ignacio Inclán, ofreció bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siéndolo por la cita que hace de él el Sr. general D. José Antonio Mejía (que se le leyó diga: si ha tenido órdenes oficiales, ó instrucciones particulares del ministerio anterior para fusilar algunas personas del gobierno de aquel estado, y para promover el centralismo que alli mismo debia aparecer? Dijo: que solo dos casos le pueden obligar á decir en una declaracion que tal vez va á hacer público lo que únicamente se le espuso en lo privado, cuyos documentos son en su poder. Primero la administracion anterior mal contenta con su decision por la causa pública en el llamamiento del Sr. Pedraza, quiso encausarle y perderle hasta el extremo de citarle por rotulones, acriminándole con el hecho de Brambila en Jalisco, que no solo toleró, sino que autorizó con no quererle juzgar, á pesar de haberlo solicitado el declarante, y consta en las secciones de la antigua cámara. Si el esponente hubiera fusilado á Brambila, á los gobernadores y diputados, tuvo salvaguardia para hacerlo sin temer ser reconvenido. El seño del gobierno y su inconsecuencia compelieron alguna vez al esponente á dar al público lo que hoy dice; pero su delicadeza, y su persecucion, y el carácter de los documentos lo hicieron desistir. Segundo: que hoy la ley le obliga ante la seccion del jurado á declarar lo que antes no quiso, pues si callara se le creeria sospechoso, ó embustero; que ambas notas son muy degradantes, y elige el cumplir, obsequiandola. Que presenta tres cartas que son los documentos á que se contrae; que podrán ser reconocidas; y está seguro de que las cámaras y el pueblo mexicano se convencerán del buen manejo del declarante, pues nada hizo de tanto cuanto se le facultó. Que las pruebas de sus sanas intenciones, las darán en el mismo seno del congreso los señores diputados y senadores de Oajaca, Veracruz y Michoacán, pues saben y sin parcialidad dirán

que el declarante fué la salvaguardia de sus libertades y el alivio de sus males en los dias aciagos de terrorismo. Que un solo tiro de fusil no disparó contra los mexicanos, y los que gemian en las cárceles dirán de sus oficios para lograrles la libertad, cuando otros les preparaban el cadalso. Que ha hecho esta esposicion, no para formar su apologia, sino para que el público entienda los nobles motivos que tuvo para dar este paso, que á juicio de los sensatos nunca le podrá ser ignominioso. Que sobre otras especies de cambio de sistema dan idea los documentos de que ha hecho ecshibicion. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion, que firmó con los señores de la seccion añadiendo ser ciudadano mexicano y de 37 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Ignacio Inclán.—Garcia, secretario.

Adicion que hizo el general Inclán á su declaracion.

Otro si: despues de haber firmado dijo que los documentos que tiene presentados, los ecshibió para que los vea la seccion, los tenga en su poder dos ó tres dias, y luego se los devuelvan originales, como pide, por ser de su correspondencia privada. Esto asentó y firmó como en su anterior declaracion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Ignacio Inclán.—Garcia, secretario.

Auto por el que se previene la agregacion de las tres cartas que presentó el general Inclán y otras diligencias.

México abril 15 de 1833.—Agreguense originales, y rubricadas por el señor secretario las tres cartas ecshibidas por el Sr. Inclán, devolviéndosele despues que fueren reconocidas por quienes corresponda: por el señor presidente de la seccion recójanse los documentos que por la secretaría de guerra se pasaron á la comision del senado; la orden librada al juez de letras Galindo, entiéndase con el presidente de la sala de la corte suprema de justicia á que se refiere; y el cuaderno recibido de la secretaría de la cámara de diputados relativo al general Inclán corra por separado como está mandado. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Razon.

Agrego en cinco fojas útiles rubricadas por el Sr. Inclán, y por mí las tres cartas de que hizo exhibición. México y abril 15 de 1833.—*García*, secretario.

Carta del Sr. Fácio al Sr. general Inclán.

Señor general D. Ignacio Inclán.—México 20 de mayo de 31.—Mi compañero y amigo: por no repetir me refiero á lo que dice nuestro D. Barreiro.

Conservese vd. bueno, y mande á su afectísimo amigo Q. S. M. B.—*José Antonio Fácio*.—(Siguen dos rúbricas.)

Otra del Sr. Barreiro al mismo Sr. general Inclán.

Sr. general D. Ignacio Inclán.—Muy reservada.—México mayo 20 de 1831.—Mi amadísimo compañero y amigo.—Cuando han concluido los revolucionarios del Sur, y cuando casi toda la república se encuentra principiando á disfrutar de la deseada paz, en el estado de Jalisco asoma un nuevo meteoro que llama la atención de los filósofos, y al que es preciso observar, ya para proteger su curso, ó ya para impedirlo.

El adjunto impreso dá una idea de la capitulación de Gordiano Guzman, bajo ciertas denominaciones que ciertamente desacreditan al gobierno, y abre la puerta á que se critique el modo de obrar en ellas á nuestro amigo el Sr. Parres; en fin, sea de esto lo que fuere, en las calles y plazas de Jalisco se han gritado vivas á los generales revolucionarios, se han tiroteado á las tropas del gobierno, se ha intentado echar fuera á mas de mil presos que hay en la cárcel, y por último, no están muy lejos de que se celebren unas vísperas Sicilianas con los dueños y capitales de ciudadanos honrados que trabajan para subsistir.

Este cuadro mal trazado, pero cierto ciertísimo, ha llamado la atención de nuestro amado general, quien persuadido de la integridad y solidéz con que vd. obra en las comisiones que el alto gobierno le confia, no ha podido menos que nombrar á vd. para que desfaga estos entuertos, segun verá vd. por la órden que lleva el extraordinario que conduce esta carta. Aunque los que no son muy sus amigos opinan que vd. no querrá ir á Guadalajara, el general y yo estamos ín-

timamente satisfechos de que lo hará haciéndose de este nuevo mérito de pacificación para con la pátria, para con sus amigos y en aumento de sus justos ascensos militares.

Yo creo que si vd. luego que llegue á Guadalajara fusila, juzgándolos militarmente á 15 ó 20 de esos ladrones, creo en el momento antes de 15 dias tranquilizado ese estado, y cuando ya esté quieto entonces vendrá á usar de la licencia para curarse con el dulce placer de haber servido á su pátria y estar descansando ya de sus fatigas.

Acaso pronto nos veremos en esa; pero si así no fuere con las violencias que deseo, le encargo muy particularmente por mi parte y por la del general nuestro digno amigo, que obre con toda actividad, que fusile á cuantos ladrones se le presenten con la capa de revoltosos, dando parte despues de haberlo hecho, pues este es el modo de purgar á la nación sin comprometer al gobierno.

No es difícil, y sí demasiado probable, que Gordiano Guzman engañe á nuestro amigo Parres, por lo mismo vd. obre por sí y no perdone momento para llegar con oportunidad á la capital de Jalisco ó al punto donde convenga para salvar á aquel estado; y en mi opinion mejor es se interne vd. al centro del estado, sin ponerse de acuerdo con aquel comandante general, pues yo temo que Guzman haga alguna de las suyas, fiado en la bondad del corazón de Parres.

La opinion ciertamente en la mayor parte de la clase media de Jalisco, está estraviada y en contra de la actual administración: hay seis ó siete juntas secretas, cuyos miembros tienen la denominación de Guadalupanos; se tienen unas veces en casa de los Tames, otras en la de un tal Seseña, y algunas aun en la del mismo gobernador, con el objeto de formar una conspiración contra el gobierno. Hago á vd. esta indicación, tanto para que no lo sorprendan atrayéndolo con maña para sacar partido de vd., como para que obre con alguna dureza y ahorque, si se ofrece, al mismo gobernador que es el primer capatáz, en el concepto que dando vd. parte despues de la ejecución seguro está que se le diga nada. Tenga vd. entendido que si los morelianos tienen el carácter de revoltosos, los jaliscienses son cuatro tantos mas, con el agregado de tener arte y mucha habilidad para seducir y hacerse de los sugetos que les conviene.

Con esta comisión nueva que dá á vd. el gobierno, le dá tambien un nuevo testimonio de la mucha confianza que tiene de vd., y por lo mismo no vaya vd. ahora saliendo con

que no quiere ir, que está malo y otros chiqueos; haga vd. un sacrificio, y cumpla la palabra que ha dado otras ocasiones de defender á Bustamante á costa de su sangre es llegado el caso, y no debe vd. rehusar este servicio en obsequio de su amigo y de la pátria. Si vd. quiere cartas de recomendacion, avíseme con tiempo para mandárselas, y por último, si consigo que nos veamos pronto por allá obraremos de conformidad y con principios de política, y alguna dureza: verá vd. como se consigue tranquilizar á aquel estado.

Hágamele vd. una visita á mi nombre al Sr. Gordo, sujeto con quien puede vd. intimarse, pues es hombre de bien, y podrá instruir á vd. muy á fondo de todas aquellas ocultas maniobras.

Escribame vd. y deme parte de cuanto ocurra, no sea flojo ni patarato, y mande lo que guste á su amigo que lo ama de corazon.—*José Miguel Barreiro*.—Con cinco rúbricas.—Sr. general D. Ignacio Inclán.—Guadalajara.

Otra carta del propio Barreiro al mismo Sr. general Inclán.

México junio 10 de 1831.—Por extraordinario.—Mi amadísimo compañero y amigo: ya por extraordinario se le dice á vd. de oficio, y el general en carta particular indica á vd. lo mucho que ha alarmado la ley dada por esa legislatura sobre prohibicion de menudeo, no solo á los extranjeros, sino tambien á los mexicanos que giran en compañía y tratan con ellos.

Esta ley solo puede ser preliminar de algun planecito combinado, que á la sombra de que la opinion se está fijando contra extranjeros se quiere estalle, poniendo en ridículo al gobierno general, atacando artículos espesos de la constitucion y los tratados solemnes celebrados con los agentes legales de las naciones nuestras amigas que hoy han reconocido nuestra independenciam.

No tenemos por incógnitas las intrigas bajas de que se valen los gobernadores, y con particular el de ese estado, que es bien conocido, queriendo obrar segun la intencion de su legislatura en lo público, y quedar bien en lo reservado con el gobierno general, pretestando que ha hecho observaciones y que salva su responsabilidad, como si ésta quedase á cubierto despues de publicar una ley que ataca la constitucion y que puede originar una alarma general.

Siempre ha prepondido la parte media de ese estado, que

es la que hace años lleva el timon, á principios de anarquía y revolucion, y nunca perdona ni este medio ni ningunos otros por perjudiciales que sean, para conseguirlo. No dude vd. que Cañedo debe estar en el plan, por lo mismo á vd. solo toca usar de su talento para evadirlo, valiéndose no solo de la persuacion sino del rigor de las armas, para que se desengañen de que la actual administracion no es como las pasadas, pues se hace respetar y que se cumpla con la constitucion y leyes sin transigir ni obrar de acuerdo con los revoltosos.

Si la ley solo atacase á los extranjeros, era anti-constitucional; pero acaso disimulable; mas quererla hacer estensiva á los mexicanos no es tolerable. El gobierno al dictar las medidas que vd. vé no se propone sostener precisamente á los primeros, sino á los segundos y á la constitucion y tratados vigentes, que es su deber por mil títulos. Por lo mismo no seria malo que del oficio que se le pase á ese gobierno y se transcribe á vd., mandase sacar copias y las fijase en los parajes públicos para que se vean las intenciones del gobierno, y no se den siniestras interpretaciones.

Por último, D. Ramos Arizpe, este es el lance donde vd. va á desplegar á su satisfaccion esa gran porcion de energía de que sabe usar cuando conviene. Si vd. asi lo hace, y dá parte de haber colgado 3 docenas de ladrones, y 15 de revoltosos, sean diputados, gobernadores &c., creo que ha cumplido y salvado á su patria de los males que pueden afligirle, si con oportunidad no se cortan de raiz los males á que por estos medios quieren encaminarla los que la desean el mal.

Acaso marcharé de comisario á Puebla, de lo que aun no tengo certeza. Mande vd. de cualquier modo lo que guste á su afectísimo.—*José Miguel Barreiro*.—Con tres rúbricas.

Declaracion del Sr. general D. Ignacio Basadre.

En la ciudad de Mexico á 17 de abril de 1833, compareció ante la seccion del gran jurado, el Sr. general de brigada D. Ignacio Basadre, senador por el estado de Veracruz, quien ofreció por su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo por la clase de invitaciones que se le hicieron á nombre de los ministros de relaciones y guerra de la administracion anterior, conforme á la cita que de él hace en su declaracion, el Sr. senador D. Jose Antonio Mejia, y lo demas que sepa sobre la conducta

del ministerio. Dijo: que es cierta en todas sus partes la cita que de él se hace, y que repetidas ocasiones fué invitado por el P. Fr. Estevan Muriel á cooperar á la centralizacion de la república, y que para comprobarle que era un verdadero emisario del ministerio, le ofreció que oiría de boca del secretario de la guerra las mismas especies, si queria concurrir á una entrevista en la secretaria del ramo, á que se negó; pero supo que el Sr. Mejia una vez que quiso hablar con el Sr. Facio, no lo logró, á causa de estar ocupado con muchas personas, y que no tiene duda de que el referido padre Muriel andaba haciéndose de prosélitos en favor de la causa que á nombre del ministerio recomendaba: que sabe ademas, que D. Lucas Alaman escribia cartas particulares á muchas personas de los estados, y que esto lo podrá declarar D. Francisco Carabajal, que segun entiende era el que entonces le escribia á la mano al referido Sr. Alaman: que igualmente tuvo noticia, hallándose comisionado en los Estados- Unidos del Norte, para proteger la independenciam de la isla de Cuba; que el capitán general de aquella descubrió una conspiracion formada por muchos patriotas para lograr la independenciam de España, y que los mismos designados para ser presos, le comunicaron que se descubrió la conspiracion dicha por avisos que se dieron á Vives de México: que protesta presentar este documento, luego que lo halle entre varios papeles que tuvo que ocultar temeroso de la persecucion que movió contra su persona el ministerio anterior: que asi mismo tuvo noticia en el Norte, de que D. José Segundo Carabajal, puso á disposicion del gobierno de la Habana, por medio de una comision, al estado de Yucatan en caso de que fuese atacado por el gobierno federal de la república, segun se lo escribió al que declara uno de sus corresponsales de la Habana: que inmediatamente puso en conocimiento del gobierno, por conducto de la secretaria de guerra, este suceso interesante, y que solo se le contestó de enterado, sin darle ningunas instrucciones, ni ha sabido jamas que se tomasen providencias acerca de esto: que uno de los objetos de su comision era pasar á la república de Haity, á negociar con su presidente que los ciudadanos de color de aquella república, tomasen una parte activa en la independenciam de la Habana; mas impidiendo que se sobrepusieran á los blancos de Cuba: que éste negocio, era tan reservado que aun las instrucciones se le dieron en lo verbal, ecsistiendo solo en apunte en la mesa del ministro de relaciones; pero que luego que se or-

ganizó la administracion anterior despues del plan de Jalapa, se supo todo este secreto en la Habana, de lo que resultó, que su gobierno despachara á Puerto Príncipe la fragata de guerra Casilda, que estuvo fondeada en él 20 dias en espera del que contesta. Que otros de los objetos de su comision, fué hostilizar el comercio de España en sus mismas costas para lograr la independenciam de Cuba, y el reconocimiento de la nuestra: que al efecto llevaba del gobierno del Sr. general D. Vicente Guerrero 25 ó 30 patentes de corzo en blanco para armar los buques necesarios á este fin, y que teniendo ya 5 para interceptar el comboy de platas que vá anualmente de la Habana á la metrópoli, despues de dadas las instrucciones necesarias para que la presa se hiciese con buen éxito en las aguas de Canarias (á tiempo en que se habia cambiado la administracion por el plan de Jalapa) el almirante inglés de la isla de Jamaica, espidió órdenes á toda la marina inglesa para que aprehendiesen y tratasen como pirata á un tal Basadre, que con patentes apócrifas del gobierno de México armaba en corzo algunos buques sobre lo cual tenia datos oficiales del mismo México, cuyas órdenes corrieron en los periódicos de aquel tiempo, y que inmediatamente recibió por triplicado las del ministerio, para que inmediatamente remitiese las mencionadas patentes, las que puso en manos del ministerio á su regreso, ecepto la del bergantin Morelos que arribó á Veracruz á legalizar su bandera, y fué embargado inmediatamente por el gobierno sin que se sepa hasta ahora cual fué su paradero. Que poco despues de la derrota de Barradas en Tampico, fondeó en Veracruz un paquete francés, y uno de aquella nacion escribió al Sr. Guerrero que á bordo del paquete venia el príncipe Pablo de Wintenberg, cuyo individuo á su llegada á Burdeos marchó por la posta á Madrid, tuvo una audiencia secreta con Fernando VII, y que luego que regresó á aquel puerto se embarcó en el Paquete, y en la atravesía á Haity, donde se quedó de incógnito, le comunicó que venia encargado por el gobierno español para mandar las tres divisiones que se disponian para invadir nuestra república, ofreciéndole un empleo militar, si queria servir bajo sus órdenes: que de Haity debia pasar á Nueva-Orleans, y despues á la Habana á encargarse de la expedicion: que al declarante se le encargó por el gobierno muy particularmente vigilase en los Estados- Unidos sobre la conducta del mismo príncipe, y con este fin escribió al vice-cónsul de esta república de Orleans Mr. Breedlove quien

le informó, que Wintemberg hacia una vida oscura, aparentando dedicarse á las ciencias; pero que á su vuelta á México vió con sorpresa, poco despues que llegó dicho príncipe á esta capital, donde se le distingió mucho por el gobierno hasta el grado de darle escolta cuando marchó á Tierra-Adentro, sin embargo de que aqui nunca ocultó su verdadero nombre, y que el Sr. Bocanegra como ministro de relaciones asentadas, y la carta escrita por el pasajero en el paquete francés: que igualmente dió parte al gobierno del resultado de las averiguaciones sobre el príncipe, incluyéndole un ejemplar de un periódico del Norte, en que constan las preguntas que hizo el declarante al repetido príncipe acerca de lo que se decia en la carta escrita al Sr. Guerrero, y que jamas tuvo ninguna contestacion del ministerio sobre este particular: que por conductos muy fidedignos de personas muy instruidas y respetables, supo que los gobiernos de España, Francia é Inglaterra, habian combinado que despues de la toma de Argél, marcharía toda la espedicion á reconquistar toda la república mexicana: que á su llegada, Washington publicó en los periódicos los intentos secretos de la espedicion de Argél, é igualmente supo allí mismo que el gabinete de los Estados-Unidos manifestó al Sr. Mejia, que el ministro español Tason ecsigia á aquel gobierno no tomase ninguna parte en nuestro favor, en caso de que la espedicion de Argél se presentara á invadirnos, ofreciendo cederle por su neutralidad los estados de Coahuila y Tejas, y que dicho Sr. Mejia hiciera presente este acontecimiento solo al Sr. Bustamante y no á su ministerio, porque se tenia en Washington por absolutamente vendido al gabinete inglés: que con este objeto vino el Sr. Mejia, dió parte de todo al presidente, quien insistió en que lo supieran los ministros que no tomaron ningunas medidas para evitar el mal que no se efectuó solo porque la revolucion de julio en París mudó el aspecto político de la Francia. Que en los Estados-Unidos tomó todas las providencias que estuvieron á su alcance aun sin instrucciones del gobierno, para que por medio de comerciantes accionistas se pagasen 100.000 pesos que se debian de la fragata Tepeyac, que el gobierno de la Habana quería comprar por medio de sus agentes diplomáticos, y que aunque dirigió al ministerio muchas comunicaciones para que aprobara el negociado no tuvo sobre él ninguna contestacion, de lo que resultó que la corbeta se vendiera á Rusia, perdiendo-

se 400.000 pesos, corriendo mucho riesgo de que España se hiciese de este excelente buque; y por último asienta que el Sr. Gutierrez Estrada al ir á Europa, con un tratado de que no se acuerda, al pasar por los Estados-Unidos, concurrió muchas ocasiones con el ministro español á convites y conferencias, segun se lo aseguró un empleado de aquella legacion, y que puso en noticia del Sr. Alaman tales hechos muy reservadamente, á lo que nada se le contestó por el ministerio, y sí tuvo una carta muy quejosa de Estrada. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirmó y ratificó, bajo la palabra de honor que tiene prestada, leida que le fué esta declaracion que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser ciudadano mexicano de 33 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—José Ignacio de Basadre.—Garcia, secretario.

Decreto para que comparezcan los señores Carabajal, Mejia y Bocanegra.

México 17 de abril de 1833.—Cítese para mañana á las diez á D. Francisco Carabajal, y para la una del mismo dia á los señores senadores D. José Antonio Mejia y D. José Maria Bocanegra. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Razon.

En la misma fecha se libró la orden que previene el auto anterior, á los señores senadores Mejia y Bocanegra, y á D. Francisco Carabajal. Y por ocupacion de la secretaría y enfermedad del oficial encargado, se libró tambien hasta en la fecha á la tercera sala de la suprema córte de justicia, la orden prevenida en el auto anterior para que remita el proceso instruido por el juez de letras Galindo contra el Sr. diputado Quintana Roo, por acusacion del Sr. Facio.

México 17 de abril de 1833.—Garcia, secretario. ®

Razon de un oficio.

Sigue un oficio del juez de letras licenciado Galindo, fecha 13 del anterior abril, en que avisa á la seccion hallarse en grado en la tercera sala de la suprema corte de justicia, el espediente formado por acusacion del Sr. Facio al

Sr. Quintana Roo, y que se habia pedido el 11 del mismo.

Razon de otro idem.

Sigue un oficio del Sr. senador Barquera, como presidente de la comision especial del senado, nombrado para recoger los antecedentes relativos á la muerte del Sr. Guerrero, su fecha 15 de abril del presente año, en que participa el acuerdo de su cámara sobre remitir los colectados de esta materia á la seccion del gran jurado, y para cuyo cumplimiento le pide designe el sugeto que deba recibirlos por un formal inventario; y consta al pié por una razon autorizada del señor secretario de la seccion, haber sido nombrado al efecto el señor presidente de ella, y correr estos por cuaderno separado, el cual se testimonia en la misma forma.

Declaracion del Escmo. Sr. D. José Maria Bocanegra.

En México á 18 del mismo mes y año, presente el Sr. senador D. José Maria Bocanegra, juramentado en forma, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo conforme á las citas que hace del Sr. Basadre en su declaracion de la foja 40. Dijo: que contrayéndose las citas no á hechos personales y propios, sino á secretos de gabinete de que no es dueño el que responde, no puede testificar de un modo positivo sobre asuntos cuyas constancias deberán obrar en la secretaria del ramo á que toca: que es cuanto tiene que decir, y la verdad en la que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion, añadiendo ser ciudadano mexicano y de edad de 44 años.—Escudero—Salvatierra—Solana.—José Maria Bocanegra.—García, secretario.

Declaracion de D. Francisco Carabajal.

En seguida siendo presente D. Francisco Carabajal, ante la seccion del gran jurado, juramentado segun derecho, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo conforme á la cita que hace de él el Sr. Basadre, en su declaracion de la foja 38, diga si alguna vez escribió al Sr. Don Lucas Alaman algunas cartas particulares para los estados ó para esta capital, en las que se combinára con sus corresponsales sobre la variacion del sistema representativo

popular federal. Dijo: que habiéndole confiado el ciudadano Lucas Alaman el llevar su correspondencia particular, no como á empleado de la federacion, sino en amistad, cree que no debe revelar la mas mínima cosa, aunque sea mandado por cualquiera autoridad. En este acto se le hizo presente la obligacion que tiene de contestar á la pregunta anterior, tanto por el juramento que ha prestado, como por la disposicion terminante de las leyes de la materia, y sin embargo de estas interpelaciones, se negó absolutamente á contestar la pregunta indicada.

Preguntado ¿qué ramos tenía á su cargo en la secretaria de relaciones de donde es empleado? Dijo: que no tenia ramo ninguno asignado, y que solo permanecía en la mesa del oficial mayor, para despachar varios de los asuntos de urgencia y gravedad.

Preguntado ¿si sabe quien llevaba el libro de los gastos secretos; si tiene presente algunas partidas que en él se pusieron para pagar espías y gratificar á D. Francisco Picaluga, por la entrega que hizo del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, cual sea el paradero de dicho libro, y todo lo demas que sepa sobre el particular? Dijo: que para responder á estas preguntas, cree que lo hará si la seccion se lo previene terminantemente.

Y habiéndoselo prevenido, diga cuanto sabe en virtud de tener la seccion todas las facultades al efecto por el artículo 145 del reglamento interior. Dijo: que para hacer su declaracion, protestando que solo dá este paso por ser mandado por autoridad competente, y porque la revelacion de lo que espondrá no contiene secreto alguno de gabinete ó personal que se cree obligado á guardar, como lo ha hecho hasta aquí. Responde á la primera pregunta, que desde el año de 1830 se llevaba en la mesa del oficial mayor un libro del ingreso y egrésos, en el cual constaban las partidas de las cantidades que se sacaban de la tesoreria del fondo que se presupone anualmente para gastos secretos de relaciones exteriores, y de las que se ministraban para la impresion y pago de escritores de todos los papeles que se publicaban en favor del gobierno. A la segunda responde que desde el año de 831, constaba en el libro que se daban mensalmente cantidades diversas á D. Martin Rivera, para todos las impresiones que se hacian en su oficina, ya de periódicos ya de papeles sueltos: á D. Luis Antepara para gratificar á los espías que segun informaba verbalmente estaban pagados á cuatro reales dia-

rios, y encargados de andar por todos los parages públicos como portales, cafes &c. á D. Luciano Velazquez para el mismo objeto, con sola la distincion de que los individuos que estaban pagados por conducto de este individuo, se destinaban esclusivamente á seguir de dia y de noche á ciudadanos notables, como á D. Vicente Rocafuerte, á D. Manuel Crencencio Rejon, D. Antonio Pacheco Leal, general Anaya, y coroneles Lemus y Ortega, como constaba de un parte diario que llevaba á la secretaria de relaciones un alferéz llamado José Antonio Chaves, cuyo parte quedaba sobre la mesa del oficial mayor, donde una vez lo vió casualmente el ciudadano licenciado José del Villar, actual diputado de la legislatura del estado libre de México; que despues se rompia por el mismo oficial mayor D. José Maria Ortiz de Monasterio. Tambien constaban en el libro partidas de cantidades ministradas á D. Carlos Maria Bustamante, para la impresion de sus escritos, segun decia el habilitado de la secretaria de guerra: á D. Rafael Dávila, por gratificacion de lo que escribia para publicarlo con el nombre del Toro, cuya impresion se pagaba tambien en la oficina de la calle del Angel número 6, y á otros varios individuos de que no se acuerda el declarante. Todas las partidas se hallaban comprobadas, las de ingreso con las minutas de las órdenes que se libraban á la tesoreria, y las de egreso con los recibos que estendian todos los individuos que recibian dinero sin espresar objeto; cuyos documentos se hallaban en un legajito cubierto con cartones de colores. A la tercera responde: que no tiene noticia alguna de la cantidad que se dió segun la voz pública para la prision del benemérito de la pátria ciudadano general Vicente Guerrero, y que en el libro de que ha hecho mencion, no habia partida de mas cuantía que de una de 30,000 pesos que se entregaron no sabe á quien, sin pasar primero á la secretaria como sucedia con las demas cantidades, sobre cuyo punto podrá informar la tesoreria general por constar que de allí salió el dinero. A la cuarta responde, que hasta mediados del último febrero observó que el citado libro estaba en los estantes que se hallan en la habitacion del oficial mayor, donde siempre habia permanecido, y que conociendo que debia tener conocimiento del el Escmo. Sr. Ministro D. Bernardo Gonzalez Angulo, le advirtió donde se hallaba el citado libro, para que si gustaba, lo pudiese pedir, á lo que respondió S. E. que era necesaria la tolerancia y la filosofia; y que por último, habiéndose sepa-

rado pocos dias despues de la secretaria con una licencia temporal, no sabe el paradero que tendria el citado libro: que es cuanto tiene que decir, y la verdad á cargo del juramento que tiene prestado, en lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué su declaracion que firmó con los señores de la seccion agregando ser ciudadano mexicano y de 21 años de edad.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Francisco Carabajal.—Garcia, secretario.

Decreto por el que se previene se libre recuerdo á los ministerios y tesoreria general para que remitan los documentos que se les han pedido.

México 18 de abril de 1833.—Creyéndose inecesarias las citas que hasta hoy están pendientes, librese solo recuerdo á los ministerios y tesoreria general para que remitan los documentos que se les han pedido á la mayor brevedad, y luego que se reunan se provera lo conveniente. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Ampliacion de la acusacion del Sr. Barragán contra los Sres. Mangino y Espinosa.

En el mismo dia, mes y año se presentó á la seccion del gran jurado el Sr. diputado D. José Antonio Barragán haciendo presente que en ampliacion de la anterior que hizo contra los secretarios del despacho de la administracion anterior, sobre la que se está instruyendo el presente expediente espone: que en el expediente de la hacienda de la Compañia ecisten dos oficios, uno del Sr. Mangino y otro del Sr. Espinosa en los que se verá claramente que despues de fenecido el juicio por medio de estas órdenes lo mandaron abrir nuevamente, por lo que suplica se pida, ya sea el expediente ó ya cópias testimoniadas de ellos para que sirvan de comprobante. Lo firmó con los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—José Antonio Barragán.—Garcia, secretario.

Auto que previene se pidan los documentos referentes á la anterior ampliacion.

México 18 de abril de 1833.—Pídanse los documentos á

que se refiere la ampliacion anterior. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Razon.

La secretaria no ha pedido los documentos á que se refiere el auto anterior porque no se espresa si han de ser los originales ó cópias autorizadas, por lo que espera que la seccion se sirva determinar sobre este punto, á cuyo efecto le dá cuenta con el proceso.

México 18 de abril de 1833.—Garcia, secretario.

Razon.

En la fecha se libraron los recuerdos que previene el auto anterior, asentándose la razon correspondiente en las minutas respectivas.

México 18 de abril de 1833.—Garcia, secretario.

Decreto por el que se previene se pida testimonio de los oficios á que se refiere el Sr. Barragán en su ampliacion.

México 18 de abril de 1833.—Vista la razon que antecede, pídense testimonio de los oficios á que se refiere la ampliacion última al juzgado de distrito de esta capital, recomendándole la ejecucion en su despacho. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Razon.

En la fecha se libró al juez de distrito el oficio que previene el auto anterior, pidiéndose en cópia autorizada los documentos que espresa.

México abril 18 de 1833.—Garcia, secretario.

Razon de un oficio.

Sigue un oficio del juez de distrito licenciado D. Pedro Martinez de Castro (su fecha 19 de abril último) en que manifiesta que los autos de la hacienda de la Compania se hallan por apelacion, segun le ha informado el escribano D. Ramon Villalobos, en el tribunal de circuito de esta capital; habiendo conocido en ellos en primera instancia el li-

cenciado D. Mariano Guerra Manzanares, por recusacion que de él se hizo.

Decreto para que el oficio anterior se entienda con el juzgado de circuito.

México 20 de abril de 1833.—Entiéndase el oficio anterior con el juzgado de circuito de la capital. Lo firmaron los señores de la seccion.—Escudero.—Salvatierra.—Solana.—Garcia, secretario.

Razon de un oficio.

Sigue un oficio de los señores ministros de la tesoreria general, D. Simon Andonaegui y D. José Govantes, su fecha 19 de abril anterior en que manifiestan que adjuntan la noticia de las cantidades invertidas en el ramo de gastos secretos de relaciones desde 5 de enero de 1830 hasta 28 de julio de 1832.

Cuenta de los gastos secretos remitida por la tesoreria general.

Noticia de las cantidades invertidas en gastos secretos de relaciones interiores y exteriores desde 1º de enero de 830 hasta 28 de julio de 832, en cuya fecha constan las últimas partidas del tiempo de la administracion del Sr. Bustamante, (pues aunque ésta terminó en 13 de agosto siguiente, ya en los dias del referido agosto nada mas ocurrió) libradas por órdenes de los Escmos. Sres. ministros de hacienda y relaciones.

AÑO DE 1830.

| | | |
|---------|---|------------|
| Enero | 23.—A D. Carlos Rios apoderado de la secretaria de relaciones por orden de hacienda | 250. 0. 0. |
| Febrero | 4.—A id. por id. | 450. 0. 0. |
| Idem | 15.—A id. por id. | 200. 0. 0. |

Nota.—Conformándose la impresion con la exactitud del original, se ha omitido sacar las sumas del frente y vuelta, pues de la misma manera se encuentran en aquel.

| | | | |
|-----------|-----|--|--------------|
| Idem | 19. | =A id. por id. | 200. 0. 0. |
| Marzo | 4. | =A id. por id. | 200. 0. 0. |
| Idem | 13. | =A id. por id. de relaciones. | 200. 0. 0. |
| Idem | 18. | =A id. por id. | 200. 0. 0. |
| Abril | 17. | =A id. por id. de hacienda. | 300. 0. 0. |
| Mayo | 15. | =A id. por id. | 300. 0. 0. |
| Idem | 27. | =A id. por id. | 300. 0. 0. |
| Junio | 9. | =A id. por id. de relaciones. | 500. 0. 0. |
| Idem | 25. | =A id. por id. | 300. 0. 0. |
| Julio | 13. | =A id. por id. de hacienda. | 300. 0. 0. |
| Idem | 25. | =A D. Juan Arce y D. Felipe del Barrio por id. | 2.293. 0. 0. |
| Idem | 24. | =A D. Carlos Rios por id. | 300. 0. 0. |
| Idem | 31. | =A id. por id. de relaciones. | 100. 0. 0. |
| Agosto | 14. | =A id. por id. de hacienda. | 200. 0. 0. |
| Setiembre | 3. | =A D. Manuel Amable por idem. | 300. 0. 0. |
| Octubre | 19. | =A D. Carlos Rios por id. de relaciones. | 500. 0. 0. |
| Noviembre | 18. | =A id. por id. | 400. 0. 0. |
| Idem | 20. | =A id. por id. | 500. 0. 0. |
| Idem | 25. | =A Langarenne por id. | 169. 4. 0. |
| Diciembre | 1. | =A Rios por id. | 500. 0. 0. |
| Idem | 2. | =A D. Juan Espejo por id. | 200. 0. 0. |
| Idem | 3. | =A D. Joaquin Rosas por id. | 1.200. 0. 0. |
| Idem | 29. | =A los Sres. Manning y Marshall por id. de hacienda. | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 31. | =A D. Juan Espejo por id. de relaciones. | 200. 0. 0. |

AÑO DE 1831.

| | | | |
|-------|-----|---|--------------|
| Enero | 7. | =A D. Ramon Martinez de Arellano por id. | 350. 0. 0. |
| Idem | 10. | =A D. Carlos Rios por id. de hacienda. | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 11. | =A D. Juan Francisco Pacheco por id. de relaciones. | 700. 0. 0. |
| Idem | 13. | =Al gobernador del distrito por id. | 300. 0. 0. |
| Idem | 17. | =A id. por id. | 200. 0. 0. |
| Idem | 27. | =A D. Juan Alberto Gutierrez por id. | 500. 0. 0. |

| | | | |
|---------|-----|--|---------------|
| Idem | 29. | =A D. Catalino Diez Barrojo por idem. | 500. 0. 0. |
| Febrero | 3. | { Al comandante general D. Felipe Codallos por id. | 150. 0. 0. |
| | | { Al oficial mayor de relaciones, Monasterio, por id. de hacienda. | 34.500. 0. 0. |
| Idem | 4. | =A D. Carlos Rios por id. | 2.500. 0. 0. |
| Idem | 15. | =A D. Juan Arce por id. | 10.000. 0. 0. |
| Idem | 17. | =A D. Carlos Rios por id. de relaciones. | 300. 0. 0. |
| Idem | 18. | =A los hijos de Pozo y Compania por id. | 200. 0. 0. |
| Marzo | 3. | =A D. Carlos Rios por id. | 500. 0. 0. |
| Idem | 8. | =A id. por id. | 100. 0. 0. |
| Idem | 17. | =A id. por id. de hacienda. | 500. 0. 0. |
| Idem | 26. | { A D. Ramon Pacheco por idem. | 1.500. 0. 0. |
| | | { A Rios por id. de id. | 600. 0. 0. |
| Abril | 9. | =A D. N. Coello por id. | 4.000. 0. 0. |
| Idem | 16. | =A D. Juan Espejo por id. | 200. 0. 0. |
| Idem | 19. | { A Rios por id. | 250. 0. 0. |
| | | { A D. Francisco Escalona por id. | 250. 0. 0. |
| Mayo | 3. | =A Rios por id. de relaciones | 500. 0. 0. |
| Idem | 17. | =A Espejo por id. | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 21. | { A D. Juan Nepomuceno Almonte por idem de hacienda. | 500. 0. 0. |
| | | { A Rios por id. de relaciones | 500. 0. 0. |
| Junio | 7. | { Al Sr. D. José Dominguez por id. de hacienda. | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 13. | =A D. Juan Arce por id. | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 18. | =Al Escmo. Sr. D. Manuel Diez Bonilla por id. de relaciones. | 600. 0. 0. |
| Idem | 24. | =A D. Gaspar Antonio Rodriguez por id. | 400. 0. 0. |
| Idem | 25. | { A Rios por id. | 500. 0. 0. |
| | | { A id. por id. | 1.000. 0. 0. |
| Julio | 12. | =A id. por id. | 5.000. 0. 0. |
| Idem | 13. | =A id. por id. | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 15. | =A D. Manuel Gargollo por idem. | 200. 0. 0. |

| | | | |
|-----------|-----|---------------------------------|--------------|
| Idem | 20. | =A Parrott por id..... | 1.120. 0. 0. |
| Idem | 21. | =A Rios por id..... | 1.200. 0. 0. |
| Idem | 23. | { Al Sr. D. José Dominguez | 1.000. 0. 0. |
| | | { por id..... | |
| Idem | 23. | { A D. Carlos Rios por id.. | 1.200. 0. 0. |
| | | { por id..... | |
| Agosto | 5. | =Al Sr. ministro de guerra | |
| | | por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 8. | =A Rios por id..... | 200. 0. 0. |
| Idem | 9. | =A id. por id..... | 1.180. 0. 0. |
| Idem | 19. | =A id. por id..... | 1.400. 0. 0. |
| Idem | 23. | =A id. por id..... | 300. 0. 0. |
| Setiembre | 6. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 15. | =A id. por id..... | 1.520. 0. 0. |
| Octubre | 13. | =A id. por id. de hacienda. | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 29. | =A id. por id..... | 1.500. 0. 0. |
| Noviembre | 17. | =A id. por id..... | 500. 0. 0. |
| Idem | 19. | =Al habilitado de la secretaria | |
| | | de justicia D. Felipe | |
| | | Valle por id..... | 2.000. 0. 0. |
| Diciembre | 10. | =A Rios por id..... | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 20. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 29. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 30. | =A D. Juan Espejo por id. | 333. 0. 0. |

AÑO DE 1832.

| | | | |
|---------|-----|-----------------------------|--------------|
| Enero | 7. | =A Rios por id..... | 1.000. 2. 6. |
| Idem | 10. | =Por libranza para Nueva- | |
| | | Orleans y 12 y medio por | |
| | | 100 de premio, todo por | |
| | | idem..... | 1.125. 0. 0. |
| Idem | 11. | =A Rios por orden de ha- | |
| | | cienda..... | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 20. | =A D. Manuel Gargollo por | |
| | | idem..... | 700. 0. 0. |
| Idem | 21. | =A D. Luis Gonzalez por id. | 3.600. 0. 0. |
| Idem | 25. | =A D. Espiridion Otuna por | |
| | | idem..... | 500. 0. 0. |
| Febrero | 7. | =A Rios por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 8. | =A id. por id..... | 500. 0. 0. |
| Idem | 20. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Marzo | 1. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 8. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |

| | | | |
|-------|-----|----------------------------|--------------|
| Idem | 21. | =A id. por id..... | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 28. | =A D. Vicente Samudio por | |
| | | idem..... | 240. 0. 0. |
| Abril | 7. | =A Rios por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 10. | =A id. por id..... | 1.500. 0. 0. |
| Idem | 24. | =A D. Felipe Valle por id. | 5.669. 4. 3. |
| Idem | 27. | =A Rios por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Mayo | 2. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 10. | =A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 17. | =A id. por id..... | 2.000. 0. 0. |
| Idem | 26. | =Al Sr. Fácio por id..... | 1.600. 0. 0. |
| Junio | 5. | =A Rios por id..... | 1.600. 0. 0. |
| Idem | 9. | =A id. por id..... | 500. 0. 0. |
| Idem | 26. | =Al teniente coronel Pardo | |
| | | por id..... | 300. 0. 0. |
| Idem | 27. | =A Rios por id..... | 4.000. 0. 0. |
| Julio | 4. | =A id. por id..... | 1.500. 0. 0. |
| | | { A id. por id..... | 1.000. 0. 0. |
| Idem | 28. | { A id. por id..... | 2.500. 0. 0. |
| | | { A id. por id..... | 2.000. 0. 0. |

151.650. 2. 9.

Demostracion.

| | |
|---|---------------|
| De 1° de enero de 830 á 30 de junio de di- | |
| cho año..... | 3.400. 0. |
| De 1° de julio de 830 á 30 de junio de 831. | 75.262. 4. 0. |
| De 1° de julio de 831 á 30 de junio de 832. | 65.987. 6. 9. |
| De 1° de julio de 832 hasta 28 del mismo | |
| julio..... | 7.000. 0. 0. |

Suma la demostracion..... 151.650. 2. 9.

Distribucion.

| | |
|---|----------------|
| Se han librado por órdenes de la secretaria | |
| de hacienda..... | 81.960. 6. 9. |
| Idem por órdenes de la id. de relaciones.. | 69.689. 4. 0. |
| | 151.650. 2. 9. |

Tesorería general de la federación. México abril 19 de 1833.—*Simon Andonaegui—José Govantes.*—Con una rúbrica.

Cópia del decreto de la cámara de diputados en que autoriza al gobierno para negociar en un empréstito.

Secretaría de la cámara de diputados.—Se autoriza al gobierno para celebrar uno ó mas contratos de empréstito, hasta por cantidad de cuatro millones de pesos en numerario, con las condiciones en que conviniere con los prestamistas.

Es cópia literalmente sacada del libro de decretos de esta cámara.

México 19 de abril de 1833.—*Anastasio Zerecero*, diputado secretario.—*José María Cuervo*, diputado secretario.

Oficio.

Secretaría de hacienda.—Sección primera.—No había contestado al oficio de V. S. de 11 del corriente que me repite en el de hoy, porque era indispensable tener á la vista los antecedentes del asunto.

La sección del gran jurado ha prevenido que por esta secretaría se le informe de las cantidades que la pasada administración procedió á contratar con esceso de los cuatro millones de pesos para que fué autorizada por el decreto de 29 de marzo de 1832, con especificación del tiempo en que comenzó á haber este esceso. Lo que puedo informar sobre este asunto es que por la ley de 29 de marzo de 1831 se autorizó al gobierno para celebrar uno ó mas contratos de empréstito hasta por cantidad de cuatro millones de pesos en numerario; y que por la de 11 de agosto del mismo año se le autorizó para admitir créditos en los contratos y empréstitos que se celebraran en virtud de las facultades concedidas por la citada ley de 29 de marzo.

Los señores ministros de la tesorería general representaron en 22 de setiembre último, que según las constancias de aquella oficina aparecía que el valor de las órdenes expedidas por contratos de préstamos, inclusa una de 15 del mismo setiembre, escedía en quince mil pesos á los cuatro millones. El gobierno les contestó en 24 de dicho mes que debía estarse á la ley de 29 de marzo, según la cual los cua-

tro millones debían ser en numerario, sin contar en ellos los créditos que se recibieran, conforme á la ley de 11 de agosto, porque el objeto de ésta había sido proporcionar medios de adquirir aquella suma. Lo mismo se dijo á la cámara de diputados en 22 del repetido setiembre manifestándole que el gobierno no dudaba de que debía estarse á la ley de 29 de marzo; pero que á fin de evitar todo embarazo proponía que el congreso tuviese á bien declararlo. Esto no llegó á verificarse, aunque sí hubo un acuerdo favorable de la cámara de diputados, que pasó á revisión de la de senadores.

La administración actual está en el concepto de que la autorización concedida por las repetidas leyes de 29 de marzo y 11 de agosto de 1832, se entiende por cuatro millones de pesos en numerario, á mas de los créditos, y siendo esto así, no hubo esceso, porque estos cuatro millones de pesos en numerario no llegaron á completarse.

Hasta ahora no se han admitido para el pago mas que cuatro millones con inclusion de créditos por lo tocante á la autorización de la ley de 29 de marzo, y esta cantidad se completó con un contrato que tuvo efecto en 4 de octubre. Lo que resta por admitir sobre dicha cantidad son tres millones y medio de pesos.

Tengo el honor de decirlo á V. S. en contestación, repitiéndole mi consideración y respeto.

Dios y libertad. México 19 de abril de 1833.—*Juan de Dios Rodríguez.*—Sr. diputado D. Carlos Garcia, secretario de la sección del gran jurado de la cámara de diputados.

Reforma que hace el Sr. Carabajal en una parte de su declaración.

En México á 20 de abril de 1833 se presentó D. Francisco Carabajal diciendo: que la casa situada en la calle del Angel que citó en su declaración como marcada con el número 1, no tiene sino el 6; por lo que viene á reformar en esta parte la declaración que tiene dada. Y por disposición verbal del señor presidente de la sección se asienta esta razón firmada por el referido Carabajal.—*Francisco Carabajal.*—*García*, secretario.

Decreto por el que se previene se presente el Escmo. Sr. Fácio á contestar los cargos que le resultan.

México 20 de abril de 1833.—Cítese al Escmo. Sr. ex-

ministro D. José Antonio Fácio para que á las cuatro y media de la tarde, 22 del que rige, se presente á contestar los cargos que le resultan en el proceso instructivo de que está encargada conforme á la ley. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*García*, secretario.

Razon de haberse librado el oficio citatorio.

En la fecha del auto, libré el oficio citatorio que previene.—*García*, secretario.

Razon.

Se agrega en este lugar el número 18 del Fenix del año de 832, porque hasta esta fecha ha podido conseguirse.

México 22 de abril de 1833.—*García*, secretario.

Tomo 1°.—Núm. 18.—Página 78.—El Fenix de la libertad.—Sábado 4 de febrero de 1832.—Interior.—Estado de Veracruz.—Veracruz 30 de enero de 1832.—Traicion descubierta.—Secretaria de guerra y marina.—Seccion.—Sr. D. José Maria Flores.—Duplicado.—Jalapa enero 25 de 1832.—Mi muy querido amigo. Sé el patriotismo de vd., y que por un compromiso inescusable se encuentra en las filas de los que se han pronunciado en contra de la opinion general de la nacion, y notoria infraccion de las leyes que nos rigen.

Sé tambien que es vd. un caballero, y que guardará un profundo silencio en todo lo que le comunique, y que al mismo tiempo espero que por el mismo conducto que le hago esta, me conteste terminantemente, en el concepto de que los sugetos que entreguen á vd. dichas comunicaciones, están completamente ignorantes de su contenido, y así le suplico no se dé por entendido con ellos, porque así conviene al mejor servicio y buen éscito de la combinacion que á vd. propongo.

Ofrezco á vd. en nombre del gobierno que si ese fuerte de Ulúa que vd. manda, lo pone á su disposicion, no solamente será vd. condecorado con el empleo efectivo de coronel, sino que además se le darán á vd. reservadamente 25 mil pesos para que si quiere vd. por algun tiempo salir de la república á pasearse, cuente para verificarlo con estos medios además de su sueldo de coronel: igualmente autorizo á vd. para que á todos los oficiales y tropa que le ayu-

den les ofrezca empleos superiores á los que obtienen, gratificaciones y á los soldados lo que vd. juzgue conveniente, incluidas sus licencias absolutas, si en eso tuviesen ellos gusto.

V. lo que deberá hacer, es pronunciarse en el castillo por el gobierno, en el mismo momento que se aproximen nuestras tropas á la plaza, hacer fuego sobre ella, y poner dos banderas blancas en el caballero alto; en este momento se aprovecharán nuestras tropas, intimarán la rendicion á Veracruz, que si fuere admitida serán tratados nuestros paisanos con las mayores consideraciones, y si no se tomará la plaza á viva fuerza, y se concluirá la guerra que puede ocasionar graves males á esa poblacion principalmente.

Si vd. creyese conveniente el pronunciarse en el castillo antes de la aproximacion de nuestras tropas, ó bien la necesidad lo obligue á hacerlo así ejecútelo vd., manténgase en el fuerte, nuestras tropas se aproximarán desde luego, y la nacion reconocerá á vd. como á su salvador en las presentes circunstancias.

En fin, mi amigo, conjuro á vd. en nombre de la patria para que se preste á hacerle un servicio señalado ahora; se cubra vd. de honor: sobre todo contesteme vd. sin pérdida de momento, y le vuelvo á encargar el mas profundo silencio aun con los mismos á quienes dé la contestacion.

A Merceditas mis cariñosas espresiones, pues sabe vd. el afecto que le profesamos toda mi familia y yo. Si á vd. le ocurre variar la combinacion que le propongo hágalo, en el concepto que no hemos de tener mas comunicacion que esta para evitar un extravio. Cuenteme vd. entre tanto como uno de sus apasionados amigos que besa su mano.—*José Antonio Fácio.*

Sr. D. José Maria Flores.—Duplicada.—Jalapa Enero 25 de 1832.—Mi apreciable amigo: como vd. está bien seguro de que lo estimo, debe penetrarse que no puedo desearle menos que su bien: por consiguiente atiendo á que en vd. media tal vez un compromiso, le aseguro que no puede presentársele mejor ocasion que esta, en la que desarrollando su verdadero amor pátrio, dé un paso de aquellos propios del hombre de bien y honrado; yo supongo que no haré mal en escusarle á vd. cual sea y deba dar, pero bien lo conocerá; piénselo mejor y respondame, en la inteligencia de que será esta carta la única que le escriba.—Desea que se mantenga vd. bueno su afectísimo amigo y servidor que besa su mano.—*José Maria Calderon*

Razon de un oficio.

Sigue un oficio del juez de circuito licenciado D. Ignacio Blanco, su fecha 22 de abril, en que comunica que los autos seguidos en el juzgado de distrito, sobre pago de arrendamientos que debe la testamentaria del Escmo. Sr. general Guerrero por el tiempo que ha tenido la hacienda de San José Chalco, se hallan en la suprema corte de justicia por apelacion de la parte de la señora viuda del espresado general.

Razon.

En la fecha se libró oficio al Escmo Sr. presidente de la corte suprema de justicia, pidiéndole los oficios en testimonio segun se previno en decreto del dia.

México y abril 22 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México y abril 22 de 1833.—Siendo las siete de la noche y no habiendo cumplido el Sr. Fácio con presentarse á la seccion, como se le previno por el auto de 20, que se le comunicó en la misma fecha, póngase en conocimiento del gobierno esta ocurrencia por el ministerio de la guerra, para que usando de las providencias de su resorte haga cumplir la indicada disposicion á fin de que se logre la comparecencia de dicho Sr. Fácio mañana 23 á las diez. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la misma fecha y á las siete y cuarto de la noche se comunicó el auto anterior al ministerio de la guerra, insertándosele á la letra.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 22 de abril de 1833.—Habilitándose la hora por la delicadeza y urgencia del presente asunto, oficiese al gobierno por el ministerio de guerra para que disponga se asegure á los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio y D. Rafael Mangino, poniéndolos separados en un

focal decente, á disposicion de la seccion del gran jurado de la cámara de representantes por temerse fundadamente se fuguen de esta capital. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion, añadiendo se pida á la secretaria de la cámara, testimonio del acuerdo de esta noche para agregarlo al proceso.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.

Razon.

A las nueve y tres cuartos de la misma noche se transcribió el anterior auto al ministerio de la guerra.—*Garcia*, secretario.

Otra idem.

En 23 del que rige se pasó por la seccion del gran jurado á las casas consistoriales donde se halla detenido el Sr. Mangino con el objeto de que diera contestacion á los cargos que le resultan.—*Garcia*, secretario.

Contestacion del Sr. Mangino á los cargos.

México á 23 de abril de 1833.—Reunida la seccion del gran jurado en una pieza de la diputacion donde se halla detenido el Escmo. Sr. D. Rafael Mangino, ex-ministro de la administracion anterior, y léidosele el expediente instructivo en la parte que le toca con arreglo al artículo 147 del reglamento interior, espuso en descargo lo siguiente.

Al cargo de que segun resulta de lo actuado, se votó en junta de ministros la muerte del Sr. general Guerrero por tres de los concurrentes, ecepto uno, dijo: que no concurrió á la junta que se menciona, ni cree que se hubiese verificado: que por lo respectivo al esponente puede asegurar que habiéndole hablado del asunto en lo particular el señor vicepresidente, manifestándole la intencion en que se hallaba de hacer iniciativa á las cámaras pidiendo autorizacion para hacer salir gubernativamente de la república al Sr. general Guerrero, no solo convino en esta idea el declarante sino que se la apoyó á S. E. el Sr. Bustamante.

Al cargo de habersele entregado en la secretaria de hacienda tres mil onzas de oro que condujo á Oajaca el general D. Gabriel Durán, contestó: que esas onzas se recibieron en cambio de plata que los señores ministros de relaciones y justicia ofrecieron poner á disposicion del de la guer-

ra para un gasto secreto, y que habiéndose escogido por el Sr. Fácio este dinero en oro (moneda que no hay en la tesorería general) hizo el que responde que se solicitásen al efecto dichas tres mil onzas. Que en su concepto no le resulta en el hecho cargo alguno, respecto á que la responsabilidad que puede haber en la inversion, es propia de los secretarios del despacho que acordaron el pago que autorizaron con sus firmas. Y habiéndoseles preguntado que cantidades fueron y por qué secretarías se libraron, contestó: que segun hace memoria se libraron por la secretaria de relaciones 34.500 pesos y por la de justicia de 16 á 17.000 ps.

Al cargo que resulta de haber reconocido las cuatro secretarías del despacho á las legislaturas y gobiernos de los estados donde fueron establecidas ilegalmente, contestó: que se entendió con las legislaturas y gobiernos en todos los casos que ocurrieron, aun cuando unas y otros no deberían considerarse sino de hecho, porque no había tenido otras autoridades á quien dirigirse en todos los casos en que se interesaba la hacienda pública federal.

Al cargo que se funda en que habiendo sido el gobierno autorizado para celebrar empréstitos hasta por la cantidad de cuatro millones, se escedió de esa suma, contestó: que no hubo tal exceso en el tiempo que estuvo á su cargo el ministerio, y si resultó alguno será responsable su sucesor.

Al cargo de haber librado oficio al juzgado que conocia en los autos de la hacienda de la Compañía para que abriera el juicio, sin embargo de que estaba fenecido; sobre lo que por mí el secretario se informó en el auto, que la suprema corte de justicia no ha remitido todavia la copia autorizada que de ese oficio se le ha pedido, contestó: que satisfará luego que se le presente el documento á que se refiere. Concluyó con esto la diligencia, quedándole derecho al esponente para manifestar todo lo que crea oportuno, y firmó con los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra,*—*Solana.*—*Rafael Mangino.*—*Garcia,* secretario.

Decreto.

México 23 de abril de 1833.—Queda en absoluta comunicacion el Escmo Sr. D. Rafael Mangino, de lo que por el secretario se dará la debida constancia al oficial de la guardia. Lo acordaron y firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia,* secretario.

Razon.

Se dejó al oficial de la guardia la orden por escrito de la absoluta comunicacion del Sr. Mangino, autorizada por mí el secretario.—*Garcia,* secretario.

Decreto.

México y abril 23 de 1833.—Líbrense recuerdo á la suprema corte de justicia, para que remita precisamente para el dia de mañana las copias testimoniadas que se le han pedido de los oficios de los ex-ministros D. Rafael Mangino y D. Ignacio Espinosa en los autos de la hacienda de la Compañía. Cítese al ex-ministro D. Ignacio Espinosa para que inmediatamente se presente ante la seccion á contestar los cargos que le resultan en un proceso instructivo de que conforme á la ley está encargada la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia,* secretario.

Razon.

En la misma fecha y sin pérdida de momento, se libró la orden que antecede, que condujo el oficial de la secretaria D. Francisco Villar.—*Garcia,* secretario.

Otra Idem.

Se agregan cinco oficios, uno del ministerio de la guerra remitiendo los documentos relativos á la revolucion de Yucatán que se llevan por cuaderno separado; otro del ministerio de relaciones con diez copias tambien relativas á la ley sobre espulsion de españoles que se llevan en cuaderno separado; otro del mismo ministerio sobre gastos secretos de la anterior administracion y sobre otros puntos; otro del ministerio de guerra sobre la comparecencia de D. José Antonio Fácio, y sobre arresto de este y los demas ex-ministros, y otro del mismo ministerio sobre reconocimiento á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa.

México y abril 22 de 1833.—*Garcia,* secretario.

Contestacion del Sr. Espinosa á los cargos.

En el mismo dia se presentó ante la seccion del gran ju-

rado el Escmo. Sr. D. José Ignacio Espinosa, ex-ministro de justicia y negocios eclesiásticos de la anterior administración, á contestar los cargos, y al efecto se le leyó en lo conducente el espediente instructivo conforme á lo dispuesto en el artículo 147 del reglamento interior de las cámaras, y espuso lo siguiente.

Al cargo que se le hace, de haberse tomado en junta de ministros en consideracion la prision del Sr. Guerrero y resuéltese por votacion de sus individuos su decapitacion, segun asienta el Sr. Mejía, á fojas 29 con relacion á una carta del Sr. Bustamante que no obra en el espediente, responde: que no se celebró tal junta de ministros, ó si la hubo no asistió el que contesta, y por consiguiente no pudo sufragar con voto alguno, ni en pró ni en contra del Sr. Guerrero.

Al cargo que se le hace con la declaracion del Sr. general Basadre en aquella parte, en que asienta á fojas 40, que el gabinete de los Estados Unidos manifestó al Sr. Mejía la necesidad en que estaba de descubrir al Sr. Bustamante la coalicion de los gobiernos de España, Francia, é Inglaterra, para invadirnos concluida que fuera la espedicion de Argel, y que habiéndole recomendado el Sr. Mejía este asunto al Sr. Bustamante, *y que éste jefe insistió en que lo supieran los ministros*, que no tomaron ningunas medidas para evitar tamaño mal, respondió: que esta es la primera noticia que tiene del suceso que se refiere, porque nunca jamas se lo comunicó el Sr. Bustamante al que habla, acaso porque no era de su resorte, ni tenia medidas que tomar en la materia, y por lo mismo no se cree complicado en la omision de que se acusa al gobierno.

Al cargo que se le hace por el reconocimiento que dió á las legislaturas y gobiernos instalados en los estados, el año de 30, responde: que se limitó en sus contestaciones á acusar el recibo, y no podía menos que hacerlo así, supuesto el decreto del congreso general de 13 de enero de 830, en que declaró justo el pronunciamiento de Jalapa, secundado por varios pueblos de los estados, pues si se hubiera producido de otro modo en sus notas, se le acusaria de transgresor de aquella ley y de incitador á la revolucion.

Al cargo que se le hace de haber mandado abrir un juicio fenecido, que roló sobre la hacienda de la Compañía, segun la ampliacion del Sr. Barragán, á fojas 45, responde: que no hace memoria haber librado tal orden, ni en sus principios y respeto que gustoso tributa á las sentencias judicia-

les, cabe atropellarlas de esta suerte; pero que si le enseña la nota que ahora no está presente, entonces verá que contestacion dá, segun el tenor de ella.

Al cargo que se le hace por haber dado dinero, para que se le indemnizara al extranjero Picaluga, de los perjuicios que le habia manifestado al señor ministro de guerra, y que éste le cumpliera la palabra que tenia empeñada, responde con la historia del suceso á que esto se refiere, la cual es la siguiente: que un dia manifestó el señor ministro de guerra al señor vice-presidente y demás ministros, el ofrecimiento que le habia hecho Picaluga, de poner su buque á disposicion del gobierno, estrayéndolo de los del servicio de Acapulco; pero que ponía por condicion, el que se le indemnizara del perjuicio grave que iba á resentir, así porque tenia que dejar abandonados los efectos descargados en aquella plaza, como porque no podria recoger el dinero que le estaban debiendo en ella, y en otros pueblos de aquí. Que el señor ministro de la guerra le admitió el ofrecimiento, y se sujetó á la condicion que le iba aneja, dando por razon que si Picaluga cumplia su palabra, se apresuraria el término de la guerra, pues que por mar podia auxiliar las partidas del gobierno, impedir que la revolucion cundiera por los estados de Oajaca y Jalisco, y hostilizar la plaza de Acapulco en combinacion con las tropas de tierra del gobierno, lo que visto por los dicidentes, los haria amainar y entrar en algun acomodamiento; y que si no cumplia la palabra el dicho extranjero, nada se iba á perder con ofrecerle dinero, supuesto que nada pedia adelantado. Se oyó esta relacion con poco aprecio respecto de Picaluga, principalmente cuando se manifestó, que el extranjero no era de muy buena fé, que habia algunos datos que estaba aquí como de espía de los de Acapulco, y estaba en liquidacion de cuentas de derechos. Nada se dijo en contra de lo tratado, ni se volvió ya á tocar la especie. Que cuando se vió realizada su palabra con la entrega del buque, entonces el señor ministro de la guerra, pidió dinero para cubrir la palabra que él habia empeñado, y estimándose este gasto como de seguridad pública, dió el que habla, 16 ó 17.000 pesos de la cantidad que le está asignada al ministerio de justicia para invertirla en este objeto.

Preguntado si el Sr. Mangino concurrió á la esposicion del señor ministro de guerra, sobre los convenios habidos con Picaluga asentados arriba, contestó que sí. Y con esto quedó concluida la presente diligencia, que firmó con los seño.

res de la seccion, quedándole su derecho á salvo, para esponer en tiempo oportuno todo lo que estime conveniente.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*José Ignacio Espinosa.*—*Garcia*, secretario.

Razon.

En la fecha se libró al señor presidente de la córte suprema de justicia, el recuerdo que previene el auto anterior.

México y abril 23 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Decreto.

México 24 de abril de 1833.—Oficiese á los señores ex-ministros del despacho D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa, participándoles que esta tarde á las tres y media se reúne la cámara de representantes en gran jurado, para resolver si há ó nó lugar á la formacion de causa por las actuaciones que contra dichos señores están pendientes, para que segun el artículo 152 del reglamento, se presenten, si gustan á alegar lo que estimen por conveniente en su favor. Y en caso de que el Sr. Mangino quiera presentarse á la cámara, pase la seccion del gran jurado por él á la diputacion, donde se halla detenido. Lo firmaron los señores de la seccion.—*Escudero.*—*Salvatierra.*—*Solana.*—*Garcia*, secretario.

Oficio.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—En oficio separado de esta fecha, manifesté á V. S., que el oficial á quien he encomendado el ecsámen del cumulo expediente instruido con motivo de la ley sobre espulsion de españoles, no está esclusivamente ocupado de su despacho, sino de los demas que indico en mi citada comunicacion; sin embargo ha echado á un lado á estos, y comenzando á registrar los primeros cuadernos de que consta ese expediente. Las 10 copias que tengo el honor de remitir á V. S. lo son de providencias generales, dictadas en la materia en cuestion, y desde luego ofrezco á V. S. irle remitiendo las demas constancias relativas é ella, conforme se vaya adelantando este trabajo.

Dios y libertad. México 23 de abril de 1833.—*Gonzalez.*

—Señor presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Otro idem.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Con fecha 20 del actual, dije á V. S. lo que sigue.

„Al contestar á V. S. su carta de 6 de abril último, en que se sirvió pedirme una noticia de los gastos secretos hechos por esta secretaria durante la anterior administracion, en consecuencia de lo acordado en el particular por la cámara de diputados, tuve el honor de esponer á V. S. entre otras cosas que en este ministerio no ecsistia cuenta alguna relativa á dichos gastos, ni de la espresada administracion ni de las que precedieron. Posteriormente he recibido la nota de V. S. de 11 del propio, relativa al acuerdo de la seccion del gran jurado de la misma cámara, contraida á que esta secretaria informe sobre el paradero del libro de los gastos en cuestion, que se llevaba en tiempo del Sr. Alamán, sobre las infracciones de la ley de espulsion de españoles, y sobre las providencias tomadas para contener la revolucion de Yucatán; y en respuesta debo decir á V. S. que el libro de que trata su citada nota, se me ha instruido en esta secretaria, que el Sr. Alamán se lo llevó á su casa dos meses antes de separarse del despacho: que para poder informar con exactitud á cerca de las infracciones que haya podido haber en el cumplimiento de la ley de 20 de marzo de 829, he dispuesto reunir todos los antecedentes de la materia, y que un oficial está ya encargado de ecsaminar con escrupulosidad el expediente cumulo, y abultado de este negocio, y que por lo que toca á la conducta de la anterior administracion, cuando el pronunciamiento de Yucatán, ya con fecha 13 del que rige, pasé el informe correspondiente á la cámara de diputados, que me lo tenia pedido en 13 del mismo; debiendo asi mismo manifestar á V. S. que el oficial que está encargado del ecsámen del expediente instruido, con motivo de la ley de espulsion de españoles, lo está tambien de hacer igual operacion con respecto al reconocimiento que á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa, se prestó por el señor ministro encargado de ésta secretaria en el tiempo en que se establecieron, expediente tambien abultado, y á cuyo particular alude V. S. en carta separada de 11 del presente.”

Y lo repito á V. S. para su conocimiento debiendo añadirle, que siendo el espediente sobre cumplimiento de la ley de espulsion de españoles, voluminoso, y estando el oficial á quien se ha encargado su revision, ocupado en los asuntos del despacho diario, y del relativo al reconocimiento de las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa, que se indica en la comunicacion inserta, no ha podido dedicarse esclusivamente á despachar lo perteneciente á españoles.

Dios y libertad. México 23 de abril de 1833.—*Gonzalez.*
—Senor presidente de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Otro idem.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Dí cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, con el oficio de V. S. de ayer á las siete de la noche, en que se sirve comunicar el acuerdo de la seccion del gran jurado, referente á hacer efectiva la comparecencia del general D. José Antonio Fácio, ante la misma seccion; y en el acto se dieron por la secretaria de relaciones, y por esta las órdenes mas estrechas para solicitar al espresado Sr. Fácio.

Recibido despues el oficio de V. S. de igual fecha á las nueve y media de la noche, lo trasladé en el momento de orden del Escmo. Sr. vice-presidente, al secretario de relaciones, quien sin perder momento ordenó del modo mas eficaz el arresto de los ex-ministros D. Lucas Alamán y D. Rafael Mangino, dándose las mismas por mí para arrestar al espresado Sr. Fácio.

De las diligencias practicadas para cumplir el acuerdo de la seccion del gran jurado, resultó arrestado con decoro y seguridad el referido Sr. D. Rafael Mangino, que se halla en la casa del Escmo. ayuntamiento á disposicion de la repetida seccion: y no encontrándose á los Sres. Alamán y Fácio, con motivos de sospechar que se han ausentado de esta capital en el momento se han puesto de suprema orden por las secretarias de relaciones y esta á los gobernadores, comandantes generales, y principales de la república las órdenes mas terminantes y estrechas para que soliciten por todas partes y aseguren las personas de los repetidos Alamán y Fácio, y que logrado se remitan á esta capital con toda seguridad, sin pérdida de momento, y dando avisos repeti-

dos al gobierno de cuanto ocurra en el desempeño de estas disposiciones. Ellas se han dirigido por estraordinarios que salieron poco despues de las tres de la mañana de este dia, y se ha encargado muy particularmente, el cuidado y registro escrupuloso de todo buque que zarpe en los puertos.

En esta capital se han tomado las mas enérgicas disposiciones para la aprehension de los referidos.

Todo lo cual tengo el honor de comunicar á V. S. de suprema orden, para conocimiento de la seccion del gran jurado, reiterándole á V. S. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. México 23 de abril de 1833.—*Parres.*
Sr. diputado D. Carlos Garcia.

Otro idem.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Dada cuenta al Escmo. Sr. vice-presidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo con la nota de V. S., fecha 11 del corriente, en que comunica el auto de la seccion del gran jurado, sobre que por mi conducto se informe el reconocimiento que á las legislaturas establecidas por el plan de Jalapa se prestó por el encargado de esta secretaria en el tiempo que se establecieron, dispuso que con toda escrupulosidad se buscasen y dirigiesen á V. S. las espresadas constancias. En efecto se han registrado todos los antecedentes que pudieran ministrar los datos que desea la seccion, y no se ha encontrado ninguno, siendo debido á este improvo trabajo la dilacion que V. S. advertirá de su pedido á esta contestacion, que de orden del citado vice-presidente tengo el honor de dar á V. S., añadiéndole que por la secretaria de relaciones se le podrán proporcionar los datos que desea la indicada seccion.

Con este motivo reitero á V. S. los testimonios de mi consideracion.

Dios y libertad. México 22 de abril de 1833.—*Parres.*
Sr. diputado del congreso general D. Carlos Garcia.

Otro oficio.

Suprema corte de justicia.—El dia de ayer se recibió en esta segunda sala el oficio de V. S., de 22 del corriente dirigido al Escmo. Sr. presidente de esta suprema corte, y el dia de hoy el de 23, relativos ambos á que se remitan á la

seccion del gran jurado, de esta cámara copias en testimonio autorizado de los oficios, que en los autos de la hacienda de San José Chalco (alias) la Compañía, sobre pagos de arrendamientos que debe la testamentaria del Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, dirigieron los señores ex-ministros D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa.

En consecuencia se mandó recoger el expediente de la materia, del procurador en cuyo poder se hallaba, y habiéndose registrado muy escrupulosamente, se ha encontrado, que despues de la determinacion de 19 de agosto de 1831, relativa á la entrega de la hacienda á la Escma. Señora viuda del Sr. Guerrero, no hay mas oficios del Sr. Mangino, que los dos comprendidos en la copia número 1; que no hay oficio alguno del Sr. Espinosa; y solo aparece el del señor oficial mayor del ministerio de justicia, que hace la copia número 2.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. S. en contestacion de sus dos citados oficios, acompañándole las enunciadas copias, y repitiéndole de nuevo las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México abril 24 de 1833.—*Pedro Velez*.
—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Oficio.

Secretaría de hacienda.—Seccion segunda.—Impuesto el Escmo. Sr. presidente del oficio de vd. de 29 de agosto último, y documento que acompaña comunicando haber dispuesto de conformidad con lo pedido por el promotor fiscal de ese juzgado licenciado D. José Mariano Reyes Benavides, que previa la caucion respectiva, entren la viuda y herederos del finado general D. Vicente Guerrero, en posesion y manejo de la hacienda de S. José Chalco, (alias) la Compañía, interin se resuelve el punto de esperas que sus representantes han promovido, y que ademas se ponga y nombre por el supremo gobierno persona de su confianza, que intervenga la entrega y el manejo de dicha finca; ha tenido á bien acordar S. E. diga á vd. en contestacion que no puede convenir en el nombramiento de dicho interventor, ni en los demas puntos referidos y acordados por la junta celebrada en 19 del espresado agosto, de cuya acta incluye vd. copia, porque considera S. E. que con ellos empeora de con-

dicion el erario federal, tanto en la seguridad de su crédito, como en la oportunidad del cobro, y en el gasto del interventor, á mas de que no halla facultad en ese jurado para semejante disposicion, ni aun á título de estar de acuerdo las partes, pues el promotor fiscal no tiene poder para disponer libremente y á su arbitrio de las acciones y derechos de la hacienda pública. Tambien entiende S. E. que conforme á las leyes no debe hacer otra cosa ese juzgado, sino continuar el juicio ejecutivo segun el estado que tenia en el año próximo anterior.

Dios y libertad. México setiembre 27 de 1831.—*Mangino*.—Sr. juez suplente de distrito de esta ciudad, licenciado D. Mariano Guerra Manzanares.

Oficio.

Secretaría de hacienda.—Seccion segunda.—De orden del Escmo. Sr. vice-presidente acompaño á vd. para los fines que espresa el oficio de ayer, el oficio original que hizo el juez de distrito de esta ciudad, el presbítero D. Pedro Fernandez, apoderado de la señora viuda del general D. Vicente Guerrero, proponiendo medios de poner á cubierto la hacienda pública en las resultas del juicio sobre cobrar lo que adeuda el mismo general por el arrendamiento de la hacienda de S. José de Chalco, cuyo escrito fué proveido de conformidad por el mismo juez que lo remitió á esta secretaria en 29 de agosto último, y del que espero se sirva vd. acusarme el correspondiente recibo.

Dios y libertad. México mayo 29 de 1832.—*Mangino*.—Sr. juez suplente del circuito de esta ciudad, licenciado D. Ignacio Blanco.

Es copia á la letra de los oficios originales que se hallan; el primero en un cuaderno de los autos marcado con la letra Z, á fojas 32; y el segundo en otro cuaderno de los mismos, titulado cuaderno corriente á fojas 10, á los que me refiero.

México 24 de abril de 1833.—*José Maria Paredes*, secretario.

Oficio.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Instruido el Escmo. Sr. vice-presidente de haber pasado á ese tribu-

nal los autos seguidos en el jurado de distrito sobre posesion y manejo de la hacienda de San José de Chalco (alias) la Compañía, á virtud de la apelacion que interpuso el promotor fiscal de dicho juzgado, recusando al suplente licenciado D. Mariano Guerra Manzanares: ha tenido á bien disponer se escrite, como lo verifico, el celo de ese tribunal á fin de que dicte las providencias que sean de su resorte para la presente conclusion del espresado asunto, por el interes que en él tiene la hacienda pública recargada de atenciones y necesidades.

Dios y libertad México 2 de julio de 1832.—*Joaquín de Iturbide*.—Sr. juez de circuito de esta capital.

Es copia á la letra de su original que se halla á fojas 20 del cuaderno titulado: Corriente sobre pago de arrendamientos de la hacienda de la Compañía, al que me refiero.

México 24 de abril de 1833.—*José Maria Paredes*, secretario.

Razon.

Cuando ya se habia puesto el auto de 24 de abril recibí de la córte suprema de justicia las copias testimoniadas de los oficios dirigidos por los ex-ministros Mangino y Espinosa en los autos de la Compañía, con las que di cuenta y quedan agregadas en cuatro fojas con el oficio de remision.

México y abril 24 de 1833.—*Garcia*, secretario.

Oficio.

En contestacion á la atenta nota de V. S. de esta fecha, que acabo de recibir ahora mismo, tengo el honor de decirle, que descansando en el testimonio de mi conciencia que no me acusa de crimen alguno y en la justificacion del gran jurado, renuncio de la asistencia personal á que se me invita, aprovechándome de la libertad en que me deja el artículo 151 del reglamento, suplicándole á V. S. tenga la bondad de elevar esta excusa á la consideracion del gran jurado, de cuya prudencia me prometo que la lleve á bien, y que recibirá las sinceras protestas de mi respeto, así como V. S. las de mi distinguido aprecio.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 24 de abril de 1833.—*José Ignacio Espinosa*.—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados.

Otro oficio.

Por el oficio de V. S. de esta fecha, quedo impuesto de que la cámara de representantes del congreso general ha resuelto erigirse en gran jurado en la tarde de este dia, á las tres y media, para resolver si ha ó no lugar á formarme causa por la acusacion hecha contra la administracion pasada.

El estado de mi salud no me permite presentarme ante el gran jurado, conforme á la facultad que me dá el artículo 154 del reglamento interior del congreso; mas con arreglo á su espíritu y con el solo fin de aclarar y comprobar cuanto espuse en mi declaracion, ofrezco á V. S. remitirle oportunamente una esposicion documentada y dirigida al gran jurado, siempre que en el corto tiempo que para ello se me permite pueda reunir las constancias y documentos que deseo acompañar.

Protesto á V. S. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México y abril 24 de 1833.—*Rafael Mangino*.—Sr. secretario del gran jurado de la cámara de representantes, D. Carlos Garcia.

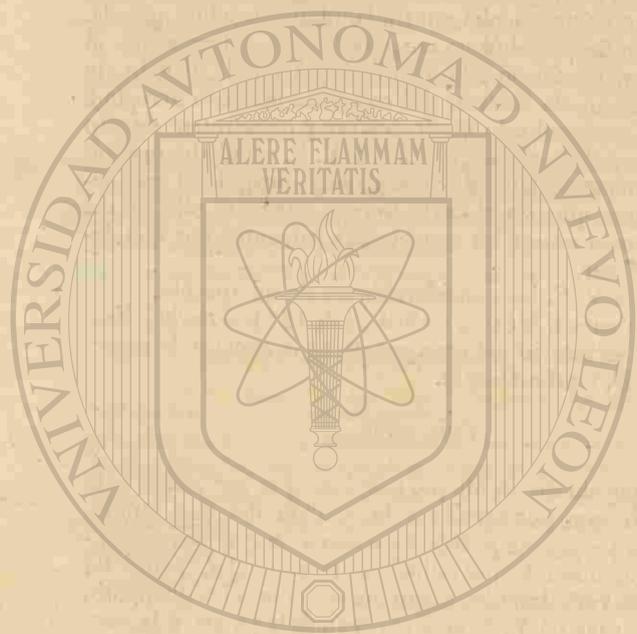
Otro oficio.

Algo repuesto de un ataque nervioso que me obligó esta tarde á dirigirme por escrito á la seccion del gran jurado, esponiendo lo que me parece convenir á mi defensa, respecto de la acusacion de que actualmente se ocupa, podré tal vez hacerlo verbalmente, segun me permite el reglamento, y al efecto ruego á V. S. se sirva manifestarlo así á la seccion del mismo gran jurado con los fines correspondientes; reiterándole con este motivo las protestas de mi distinguida consideracion y respeto.

Dios y libertad. México 24 de abril de 1833.—*Rafael Mangino*.—Sr. secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de representantes.

Es copia de los documentos y diligencias que se espresan, y obran en el cuaderno del jurado á que me remito.

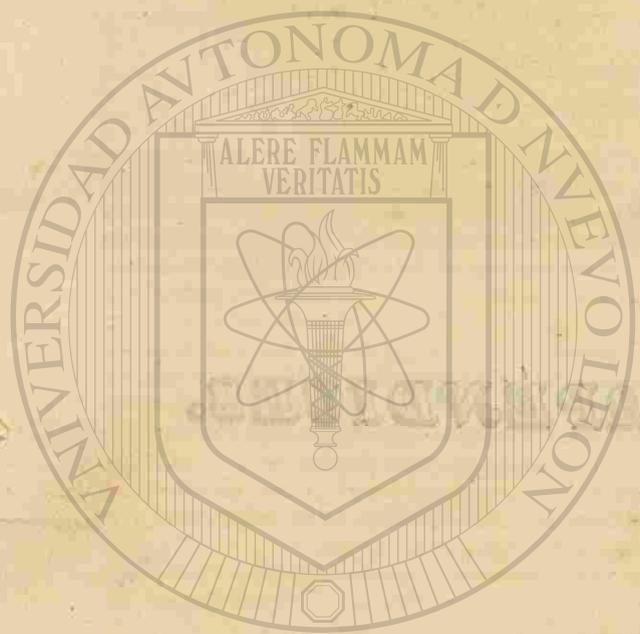
México 8 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.



U A N L *APÉNDICES.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

ESPEDIENTE

SOBRE

LA PRISION DE D. VICENTE GUERRERO.

Secretaría de guerra y marina.—Seccion central.—Reservado.—El Escmo. Sr. vice-presidente, ha dispuesto que la partida del 4º regimiento permanente, que va custodiando municiones, mandada por el capitán Gonzalez, reforzada con tropa de toda confianza, inmediatamente que llegue á esa, la haga vd. salir reforzada con tropa de toda confianza y se situe en Huatulco, con el objeto de estar á la mira de cualquiera intencion que puedan hacer los enemigos, en un desembarque que verifiquen en dicho punto; pues estas noticias de desembarco las ha tenido el gobierno con toda reserva, y al efecto dispone que esta partida del 4º, reforzada como se ha dicho se situe en el puerto indicado en donde permanecerá hasta que desvanecidas estas intenciones, disponga el gobierno vuelva á esta capital.

Dios y libertad. México 18 de diciembre de 1830.—*José Antonio Fúcio*.—Señor comandante militar de Oajaca, D. Francisco Garcia Conde.

Comandancia general de Oajaca.—El Escmo. Sr. ministro de la guerra en oficio de 18 de diciembre último me dice lo que còpio.—(Aquí el oficio anterior.) Y lo transcribo á vd. para que el día de mañana marche á Huatulco con la partida de su mando, en concepto de que en el camino se le incorporarán 20 hombres de Tehuantepec y la partida del 4º regimiento que manda el teniente Guerrero, componiendo el todo la fuerza de 60 hombres, muy suficiente para atender á los objetos que el supremo gobierno se propone en la superior órden que antecede. Tambien marcha á las órdenes de vd. el capitán D. José Maria Llanes, que por sus conocimientos puede serle muy útil en el desempeño de su comision.

Huatulco por su situacion ofrece á los facciosos muchas

ventajas y los convida á una intentona como la que se precave, y tal circunstancia me hace encargar á vd. la mayor vigilancia, y que relacionándose con todas las personas que puedan suministrarle datos, viva en la mayor precaucion haciendo toda clase de indagaciones dándome cuenta de las que merezcan mi conocimiento, ya por el correo ordinario, ya por medio de los estraordinarios que vd. lleva consigo al efecto, y se hallan ya nombrados en la administracion.

Mucho es tambien de temerse que recelosos los facciosos de Acapulco de que las fuerzas que ellos mandan al referido punto, fuesen perseguidas y destruidas por las nuestras desistan de la empresa y se reduzcan á mandar emisarios que insurreccionen el pais, y por lo mismo se está en el caso de reconocer todo buque y cerciorarse de la gente que trae á su bordo, haciendo lo mismo con los botes y aun con las lanchas de pescadores, y en caso de encontrar á personas sospechosas me dará vd. cuenta inmediatamente, asegurándolas de modo que no se burlen de las armas del gobierno.

Omito desde luego hacer á vd. reflexiones largas con respecto á los demas puntos que comprende el desempeño de su comision, pues estoy persuadido que todas ellas están muy al alcance de su patriotismo y conocimientos militares. Dificil seria dar voces á tan larga distancia y para casos tal vez inesperados en que la prudencia y el talento del militar obran con indiferencia de todo, y yo descansando en el de vd., no dudo un momento el éscito lisongero que alcance en su desempeño.

Dios y libertad. Oajaca enero 8 de 1831.—*Francisco Garcia Conde.*—Sr. capitan D. Miguel Gonzalez.

Comandancia general de Oajaca.—Como puede suceder que lleguen á ese puerto algunos emisarios de los facciosos venidos de Acapulco y que con arreglo á lo que previne á vd. en mi oficio de 8 del actual proceda á su aprehension, creo oportuno prevenirle que en el momento proceda á enjuiciarlos formádoles la sumaria correspondiente con que dará cuenta.

Dios y libertad. Oajaca enero 10 de 1831.—*Francisco Garcia Conde.*—Señor comandante de Huatulco.

Comandancia general de Oajaca.—El capitan D. Miguel Gonzalez sale mañana para Huatulco, donde debe establecer un destacamento del que el supremo gobierno lo ha

nombrado comandante, y como para el desempeño necesita llevar dos correos que marchen con él, suplico á V. S. se apronten para mañana que verifica su salida.

Al mismo tiempo es necesario que la partida de Tehuantepec que está en Sola pase á Huatulco, y tanto para que perciba sus haberes, como para que tenga el referido capitan Gonzalez dinero que gastar en un caso urgente, quiero merecer á V. S. le faciliten recursos en dicho puerto bien sea de las rentas del estado, ó de las que V. S. señale.

Dios y libertad. Oajaca enero 8 de 1831.—*Francisco Garcia Conde.*—Señor comisario general del estado.

Seccion volante sobre Huatulco.—Señor comandante de las armas de Oajaca.—A las cinco de la tarde se me dió aviso por uno de los vigilantes que tengo puestos en varios puntos de las playas marítimas, que en el puerto de Santa Cruz habian desembarcado varios sugetos que por su trage y estilo eran del pais, pero que no los conocian; al momento mandé que ensillara la caballeria y con ésta y el piquete de infanteria me dirigí á aquel punto donde sorprendí á los incógnitos; pero cual fué mi sorpresa al ver que era el ex-general D. Vicente Guerrero en union del coronel D. Miguel Primo Tápia, primer ayudante del 11º batallon D. Manuel Zavala, paisanos D. Miguel de la Cruz, Atie, de nacion chino, y á los tres que parecen ser criados de estos, cuyos individuos quedan asegurados y con las precauciones necesarias? Emprendo mi marcha para esa ciudad, ofreciéndole dar un pormenor de todo lo ocurrido luego que mis atenciones me lo permitan, pues no quiero retardar por mas tiempo tan plausible como inesperada noticia, para que así lo haga al gobierno supremo de la Union protestando á vd. igualmente mis consideraciones y respetos.

Dios y libertad. Puerto de Santa Cruz, Huatulco enero 20 de 1831: á las cinco de la tarde.—*Miguel Gonzalez.*—Señor comandante de las armas de Oajaca.

Seccion volante sobre Huatulco.—Señor comandante de las armas de Oajaca: Cumpliendo con las órdenes que á mi salida de esa capital me comunicó vd. para que estuviese á la mira de cualesquiera desembarco que los enemigos del órden pudieran hacer por algunas de estas playas ó puertos marítimos, hice punto de mi residencia el pueblo de Huatulco como mas inmediato al puerto principal y á todo este

rumbo desde donde dispuse poner varios vigilantes que me diesen aviso de cualquiera barco que se avistase; en efecto á las siete de la mañana del día de ayer me llegó el aviso del puerto principal diciéndome que habian visto saltar en tierra á varios sugetos; inmediatamente en el acto emprendí mi marcha y abrigado del terreno logré llegar sin poder ser descubierto, y dividiendo mi tropa en tres trozos, dispuse que to mando la infantería por derecha é izquierda, al mando del capitán D. José Maria Llanes y subteniente D. Margarito Gómez, tomé yo el centro en union del alférez D. Pedro Maciel para de este modo dar la sorpresa con igualdad; en efecto cumpliendo los espresados oficiales con la puntualidad, esactitud y viveza propia del honor que los caracteriza sorprendí aquel punto donde fueron aprehendidos el ex-general Vicente Guerrero, y compañeros de que le tengo á vd. dado conocimiento, con cuyos individuos en el momento mismo emprendo mi marcha para esa ciudad.

Escito tan feliz como inesperado acaecimiento debe enumerar la pátria en su historia; pues las leyes y solo las leyes serán las que hagan los enormes cargos á este descarriado general, de la sangre americana derramada por sus tortuosas miras y fines particulares, quebrantando los juramentos solemnes de fidelidad. Con tal motivo hoy deben recibir un constante desengaño los descarriados que por engaños de este general han seguido sus huellas en el camino atróz del asesinato y del robo, acogiéndose á la piedad del gobierno supremo que siempre ha estado dispuesto á economizar la sangre de los mexicanos.

Tengo el honor de tributarle los parabienes debidos á tan felices resultados en mi comision, protestándole igualmente mis consideraciones y respetos.

Dios y libertad. Huatulco enero 21 de 1831: á las ocho de la noche.—Miguel Gonzalez.—Sr. D. Francisco Garcia Conde, comandante de las armas de Oajaca.

Lista nominal de los presos.—General D. Vicente Guerrero. Coronel D. Manuel Tápia, prefecto, diputado y comisionado. Primer ayudante D. Manuel Zavala. Paisano Miguel de la Cruz, comerciante en Acapulco, y administrador de aquel punto. Atie, chino, dependiente del anterior. Tres muchachos remeros.

Nota.—El coronel Tápia como comisionado por el supremo gobierno. Zavala como enviado por el Sr. Barra-

gán. Miguel de la Cruz como administrador puesto por Guerrero. Atie como dependiente del anterior. Los remeros como criados de estos.

Comandancia general de Oajaca.—Las notas de vd. de 20 y 21 del presente me dejan inpuesto de la llegada á ese puerto del general Guerrero, é individuos que lo acompañan, procedentes de Acapulco, quienes sin duda combatidos de las fuerzas del gobierno huyen de su poder é intentaron buscar en este estado el abrigo de sus crímenes, y el apoyo de sus miras tortuosas que tantos males han causado á la nacion. Vd. ha tenido la suerte de hacer una presa que tanta utilidad hará á la causa pública, y yo á nombre de la nacion lo felicito, y le doy las mas debidas gracias por su comportamiento y el de esa benemérita tropa que con tanto entusiasmo recuerda sus deberes, y se complace en cumplir con sus juramentos y votos rectificandos el 4 de diciembre de 1829.

Aunque á la penetracion de vd. no se ocultan las medidas de precaucion que son convenientes en el caso en que se encuentra, es de mi deber indicárselas y señalarle en lo posible sus resoluciones y medidas para que en todo evento no se desgracié un suceso que tanta utilidad trae á la pátria.

Es probable que desembarcados los reos traten de seducir centinelas y hacer lo posible para revolucionar con la fuerza que los cuida, y como vd. sabe, esto solo se evita permaneciendo un oficial á la vista que haga el cuarto con los centinelas, sin permitir que con ellos hablen los reos.

No es menos peligroso que los pueblos ó los facciosos que ellos encierran, formen gavillas que intenten sorprender á vd.; en este caso la resistencia es lo que debe adoptarse, asegurando primero á los reos á quienes vivos ó muertos debe vd. conservar en su poder como que de ellos tiene que responder á la nacion y al gobierno. Pudiera ser que los empleados de ese puerto y otras personas que infundan sospecha, hagan mucho mal en las circunstancias, y en tal caso vd. puede separarlos, cerciorado del perjuicio que causen, dándome cuenta de todo lo que ocurra.

Omito hacer á vd. otras reflexiones, que como he dicho antes están á su alcance. Dificil es marcársenos nuevas y mas lo es indicar su resolucion aun en el supuesto de concebir cuales fuesen; pero llevando por norte la energia, es dificil creer, pues comunmente es precursora del acierto,

Dios y libertad. Oajaca enero 24 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Sr. capitán D. Miguel Gonzalez comandante militar de Huatulco.

Seccion volante sobre Huatulco.—Aunque por mis comunicaciones de 5 y 6 del presente que por extraordinarios le tengo dirigidas, le he dicho que en aquellos dias emprendia mi marcha con los prisioneros, no he podido verificarlo á causa de haber tenido que allanar varios obstáculos, todos en concesion del servicio; pero vencidos éstos, verifico mi marcha el dia 26 del presente para esa ciudad con dichos prisioneros. Todo lo que tengo el honor de comunicar á vd. para su conocimiento y ulteriores disposiciones, protestándole con tal motivo mis consideraciones y respetos.

No puedo menos de poner en su conocimiento, recomendándole la buena disposicion, patriotismo y amor al órden con que los pueblos de Pochutla, Huatulco y demás circunvecinos, se han manifestado en esta vez para conservar la tranquilidad pública, y bien de la república á que tienen el honor de pertenecer.

Dios y libertad. Huatulco, enero 24 de 1831.—*Miguel Gonzalez*.—Sr. D. Francisco Garcia Conde, comandante general de las armas de Oajaca.

Comandancia general de Oajaca.—Impuesto del oficio de vd. de 24 del actual, en que me indica que el 26 emprendia su marcha para esta ciudad con los presos que tiene á su cargo, he dispuesto que hoy mismo salga el capitán D. Zeferino Garcia Conde con 70 infantes de zapadores y nacionales para que reforzada la seccion que vd. manda, se marche sin peligro de que algun alboroto desgracié el éscito de una operacion que tantos bienes causa á la patria.

Al camino dirigiré á vd. mis órdenes con respecto á los términos en que debe entrar á esta ciudad.

Dios y libertad. Oajaca enero 29 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Sr. capitán D. Miguel Gonzalez.

Comandancia general de Oajaca.—Núm. 18.—Muy reservado.—Escmo Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. cópia de las instrucciones que he dado al capitán D. Miguel Gonzalez, desde que salió de esta ciudad al puerto de Huatulco y de la contestacion que con esta fecha le he dirigido.

Dios y libertad. Oajaca enero 24 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Con el oficio de vd. núm. 18 muy reservado, de 24 de este mes, he recibido cópia de las instrucciones que dió vd. al capitán D. Miguel Gonzalez, desde que salió de esa ciudad al puerto de Huatulco, y de la contestacion que le ha dirigido vd. en dicha fecha: todo lo que ha merecido la aprobacion del Escmo. Sr. vice-presidente.

Dios y libertad. México 28 de enero de 1831.—*José Antonio Fácio*.—Señor comandante militar de Oajaca, D. Francisco Garcia Conde.

Comandancia general de Oajaca.—El supremo gobierno me ha indicado la procsimidad en que se hallaba el faccioso Guerrero de fugarse de Acapulco, y creido de que tal vez se dirigiria á este estado, me anticipó órdenes para que tome medidas de precaucion. La principal he creido que consiste en guarnecer á Huatulco, lo que ya he verificado á mi satisfaccion; pero como al mismo tiempo me encarga se tomen medidas suficientes á contener cualquiera proyecto de los facciosos que llevan por objeto introducirse por la Costa-Chica, he creido necesario dar á vd. este aviso para que esté con la mayor precaucion y adquiera las noticias conducentes, pues hoy tengo aviso de que la fuga de Guerrero es positiva y que ella ha causado el mayor desórden en la plaza, asegurándome que sola la seccion de vd. bastaria á tomarla; pero es preciso no dar pasos avanzados y contémonos por ahora con ponerse vd. de acuerdo con S. E. el general Bravo que ya irá sobre dicha plaza, y estar pronto á combatir en un punto ventajoso las fuerzas que el enemigo destinare contra vd. para que además de la superioridad del valor y la disciplina, se tenga la de la posesion, que como vd. sabe, facilita la victoria.

Si las noticias que vd. adquiera pueden darme luces para las medidas que debo adoptar para la seguridad del estado, espero me las comunique por extraordinario, á fin de que ellas sean la base de mis operaciones.

Dios y libertad. Oajaca enero 23 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Sr. mayor D. Florencio Villarreal.

Division de operaciones de Costa-Chica.—A las sies de la tarde del dia de ayer ha sido en mi poder la nota oficial de 23 del corriente que se ha servido vd. dirigirme, y enterado de su contenido debo decirle: que con la de 24 del mismo he transcrito al señor comandante de Jamiltepec los partes que se me han dado respecto á la fuga del pérfido Guerrero, para que dicho señor lo verifique á vd. por extraordinario violento: en uno de ellos me asegura el capitán de la goleta General Bustamante, que en el bergantín Colombo se hallaba preso dicho Guerrero en compañía de otros varios, y que este buque navegaba con direccion al puerto de Huatulco, por lo que he duplicado mis órdenes en los dos departamentos que son á mi cargo, para que se observe en ellos la mayor precaucion y vigilancia; dos presentados de Acapulco afirman tanto la fuga de dicho Guerrero, que ya no deja duda aun verosímil de su prision á bordo del Colombo, y por lo mismo es susceptible que el Escmo. Sr. general D. Nicolás Bravo aprovechado de tales circunstancias haya marchado sobre aquel punto, y yo hubiera hecho otro tanto si prescindiera de las atenciones que me circundan; pero me priva de esta satisfaccion el desnaturalizado Medina, que huyendo de la division del Sr. Ramirez vino á resultar por Amusgos, y no contento con los robos y asesinatos que ha verificado persiste en introducirse á Pinotepa y Cortijos, prometiéndose la esperanza de hacer revivir el desórden; por lo que he dispuesto cubrir con fuerzas suficientes todos aquellos puntos destinando varias partidas volantes á las principales entradas de la línea de ambos departamentos para impedir en ellos toda introduccion enemiga, permaneciendo en este punto como céntrico á los demás para dar auxilio al que fuese necesario.

Tengo la mas grata satisfaccion de asegurar á vd. que toda esta Costa-Chica se haya tranquila y con la misma podrá afianzarse continuará en lo sucesivo, pues para ello no perdonaré diligencia ni sacrificio alguno á fin de que no haya en ella un solo enemigo que ose perturbarla.

Participaré á vd. gustoso todas cuantas noticias adquiera sobre las ocurrencias que se originen en este rumbo, ó ya sea en el de Acapulco para su conocimiento y ulteriores providencias; sirviéndose tener la bondad de comunicarme la fecha en que comience á obrar el Sr. Ramirez en el rumbo de Putla, sobre Medina, para ver si cooperando yo á lo mismo por este frente, se logra su total destruccion. Todo

lo que comunico á vd. para su conocimiento y como resultado de su nota ya citada á que contesto.

Dios y libertad. Ometepepec, enero 28 de 1831.—*Floren-
cio Villarreal*.—Sr. teniente coronel y comandante general
D. Francisco Garcia Conde.

Comandancia general de Oajaca.—Muy reservado.—E. Sr.—El capitán D. Miguel Gonzalez desde Huatulco, con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue.—(Aquí el segundo oficio del capitán Gonzalez.) Tengo el honor de insertarlo á V. E., manifestándole que considerando necesario á la tranquilidad de esta ciudad el que no entre á ella este reo, he prevenido al capitán Gonzalez suspenda su marcha en un pueblo pequeño antes de llegar al de Miahuatlán, á cuyo punto le mandaré aumentar su seccion con 80 hombres escogidos de esta guarnicion, y ocho oficiales de toda confianza para que en ningun caso tengan efecto las intenciones que indudablemente fraguarán los malos para rescatar un reo de tanta consideracion.

Descanse V. E. en que no omitiré precaucion para evitar que se altere la tranquilidad del estado, interin recibo la contestacion de mis dos oficios anteriores, que remití tambien por extraordinario.

Dios y libertad. Oajaca enero 28 de 1831: á las siete de la noche.—*Francisco Garcia Conde*.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Muy reservado.—Por el oficio de vd. de 23 del actual, á las tres de la tarde, en el que se sirve trasladarme el que con fecha 20 del mismo le dirige el comandante militar de Huatulco capitán D. Miguel Gonzalez, se ha enterado con satisfaccion el gobierno del importante acontecimiento que comunica, y que tanto va á influir en la paz y felicidad de la república; pero como todos los bienes que deben esperarse de esta interesante presa, se frustrarian si el principal prisionero con su acostumbrada hipocresia y astucia lograra su evasion, el vice-presidente manda encargue vd. al citado capitán Gonzalez que bajo su mas estrecha responsabilidad redoble su vigilancia, obrando segun las circunstancias y tomado cuantas medidas sean necesarias para evitar la fuga y defender á toda costa la presa: al efecto dispone el gobierno que vd. le facilite de toda preferencia cuantos auxilios necesi-

te Gonzalez, para mayor seguridad de los presos; escitando al efecto el celo del gobernador del estado á fin de que este funcionario lo haga con las autoridades subalternas con igual fin, mientras que la ley produce sus efectos, procurando ausiliar la seguridad de los prisioneros, con el buen trato que se les pueda dar, sin el mas leve perjuicio de la seguridad; pues aunque es enorme la criminalidad del principal prisionero, el derecho de la guerra y la humanidad escigen esta consideracion tan conforme al carácter de los mexicanos y á la lenidad del gobierno.

Ordenará vd. igualmente al referido capitán Gonzalez, se traslade con los prisioneros al punto donde el principal de ellos Guerrero tenga menos partidarios, y donde se considere mas seguro y distante de las gavillas que puedan intentar libertarlo: para que esto se verifique dará vd. las instrucciones competentes á Gonzalez, de acuerdo con el gobernador de ese estado.

Todo lo que tengo el honor de decir á vd. de orden superior para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, 27 de enero de 1831.—*José Antonio Flacio*.—Sr. D. Francisco Garcia Conde, comandante militar de Oajaca.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Con esta fecha digo á S. E. el general D. Nicolás Bravo lo siguiente.—Hoy digo al comandante militar de Oajaca lo que sigue.—(Aquí el oficio anterior.)—Lo que de orden superior tengo la honra de trasladar V. E., á fin de que por duplicado y aun por triplicado, dé V. E. las órdenes convenientes al tercer gefe Villarreal para que reconcentrando sus fuerzas, se sitúe en el punto que estime mas á propósito para impedir que algunas fuerzas de Alvarez pasen á la Costa-Chica con el objeto de salvar á Guerrero: y que en el caso de que el faccioso Juan Bruno haya vuelto á dicha Costa, y formado nueva reunion, lo persiga hasta destruirlo. Así mismo dispone el gobierno que V. E. se sirva mandar á Tlapa una seccion aunque sea de 200 hombres, á fin de que ocupando aquel punto con 100 mas, de la division del comandante general de Oajaca Ramirez y Sesma, pueda éste dirigirse sobre dicha ciudad de Oajaca para asegurar mas al prisionero Guerrero mientras que se dispone de su persona con arreglo á las leyes; acompañando copia á V. E. de la comunicacion relativa del comandante militar de Oajaca, Garcia Conde,

que para su inteligencia y puntual cumplimiento, en el concepto de que con esta fecha se dice lo conveniente al comandante general Ramirez y Sesma.

Lo que de orden superior tengo el honor de decir á V. S. incluyéndose copia del oficio relativo del comandante militar de Oajaca D. Francisco Garcia Conde, á fin de que por la via mas cómoda y corta se dirija V. S. al punto donde se hallen los prisioneros, dejando en Tlapa, que ya supone el gobierno libre de facciosos, 100 hombres mas aun cuando no hayan llegado los 200 que debe enviar el general Bravo.

Dios y libertad. México, enero 27 de 1831.—Duplicado.—*José Antonio Flacio*.—Señor comandante general de Oajaca, D. Joaquin Ramirez y Sesma.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion.—Copia del oficio que el comandante militar remitió al gobierno acompañándole el primer oficio del capitán Gonzalez en que avisa haber aprehendido al ex-general Guerrero, y á mas dice al gobierno el comandante militar de Oajaca lo siguiente.

Tengo el honor de decirlo á V. E. manifestándole que en mi cálculo está que Alvarez apurará los recursos y por la Costa querrá salvar su caudillo; que el mismo intento se querrá realizar por mar; y por lo mismo entiendo que hay necesidad de que cuanto el gobierno acuerde sea violento para que pueda disponer de Guerrero y sus compañeros, quienes deben ser enterrados en Huatulco ó reembarcados en el mismo buque para otro destino, pues seria muy espuesto el que viniese á esta ciudad ó á otra sin una necesidad que haga esponer el éscito del negocio.

Todas las medidas para la seguridad de los reos y la del estado tomaré por mi parte con el interes que mi deber exige; y por ahora me contento con felicitar al Escmo. Sr. vice-presidente, por un suceso que afianza la paz de la república que dignamente preside.

Dios y libertad. Oajaca enero 23 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Escmo. Sr. secretario de la guerra.

Es copia.—México 27 de enero de 1831.—*José Cacho*.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—El coronel D. Gabriel Durán, del 3º de caballeria va con un piquete de su cuerpo, para hacerse cargo del prisionero Vicente Guerrero, y demás que le acompañan: estos deberán ir al punto que les designe el gobierno, para lo cual se da-

rán las órdenes convenientes por extraordinario: para evitar cualquiera contratiempo en la marcha, provera vd. al espresado coronel Durán hasta de unos 200 hombres de confianza, que completará con su piquete y el 4° de caballería.

Lo que de orden superior digo á vd. para su puntual cumplimiento.

Dios y libertad. México, 27 de enero de 1831.—*José Antonio Fácio*.—Señor comandante de Oajaca.

Partida volante.—Por un extraordinario de á pié que dirigí á vd. desde el lunes 24 del presente, dí á vd. aviso que el 26 emprendía mi marcha con los presos para esa ciudad; mas como hasta hoy ignoro si dicho extraordinario ha llegado á sus manos, me veo en el caso de remitir este violento para darle conocimiento de que hoy he dormido en este pueblo, y el día 1° del prócsimo entrante deberé de entrar á esa ciudad.

En mi tránsito los pueblos todos no han podido ocultar su buena disposición, pues todos en general me han prestado todos los auxilios que he habido menester, con el mayor entusiasmo y actividad.

Dios y libertad. Miahuatlán, enero 29 de 1831.—*Miguel Gonzalez*.—Señor comandante de las armas de Oajaca.

Comandancia general de Oajaca.—Acabo de recibir el oficio de vd. de 29, escrito en Miahuatlán; y desde luego puede continuar su marcha hasta el pueblo de Xoxo, una legua de esta ciudad, donde yo me le presentaré.

Dios y libertad. Oajaca, enero 30 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Señor comandante de la seccion volante de Huatulco.

Comandancia general de Oajaca.—Núm. 24.—Escmo. Sr.—En mi oficio de 28 del presente indiqué á V. E. que el capitán D. Miguel Gonzalez habia salido de Huatulco conduciendo los presos que custodia, que en un pueblo del tránsito le haria hacer alto; mas como posteriormente se me ha informado que Miahuatlán, Ejutla y Ocotlan, que son los únicos en que podia permanecer abrigaban varios partidarios del reo principal, y al mismo tiempo están distantes de esta ciudad que tampoco puedo abandonar, pensé traerlo á ella y dí antes el paso de consultar al Escmo. Sr. gobernador si tal suceso podria causar algun alboroto público

en su concepto, y como su contestacion indica que la agitacion de las pasiones y la reunion del pueblo que ya manifiesta un deseo y curiosidad impertinente por conocer á un hombre que ha figurado tanto en nuestra escena política siempre es peligrosa, me decidí á elegir un punto fuera de la capital que no se hallase muy lejano, que no fuese tránsito de pasajeros y que proporcionase recursos de subsistencia y defensa para 200 hombres, que tengo destinados para seguridad de los reos.

Todas estas circunstancias las he encontrado en la villa de Etila donde dormiré Guerrero el día de mañana y donde yo mismo permaneceré todo el tiempo que pueda, pues ya me indica el capitán Gonzalez la dificultad que encuentra en algunos negocios muy graves que es preciso meditar y que ofrece comunicarme cuando me vea, para hacerlo yo al supremo gobierno.

La sumaria seguirá sus trámites; mas como las comunicaciones oficiales de V. E. me indican que espere la resolución del supremo gobierno, le suplico á V. E. que esta sea con tal oportunidad que ni demore el éscito de aquella, ni tampoco haga que un reo de estado, peligroso en todo tiempo y en el centro del pueblo que lo elevó, subsista mucho tiempo con una guarnicion corta que ahora tiene que dividir sus atenciones.

No entienda V. E. que sea capaz de inducir desconfianza ni temores que ni ecsisten: los reos están seguros, pero indico el peligro que causa la demora; quiero una resolución del supremo gobierno que será obsequiado en mi deber y no aspiro á otras glorias.

Dios y libertad. Oajaca, enero 31 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra.

Comandancia general de Oajaca.—Núm. 25.—Escmo. Sr. A pesar de lo que indiqué á V. E. en mi oficio de 31 del presente sobre el destino del general Guerrero y los demás que con él fueron aprehendidos, he tenido que variar mi determinacion por las razones que en breve manifestaré á V. E.

A dos leguas de esta ciudad salí con el fin de hablar al capitán D. Miguel Gonzalez para imponerme de los asuntos que ya habia indicado á V. E. y que le comunicaré en oficio separado. La marcha de seis leguas que tenia que emprender para llegar á Etila en ocasion que la curiosidad habia causado rúmore, y las consideraciones de que guar-

necida dicha villa con 200 hombres quedaba esta ciudad reducida á una guarnicion cortísima, de que yo tenia que separarme para atender á la consumacion del sumario de los reos, y los accesorios que ella produce, me decidieron á entrar en esta ciudad aprovechando el silencio de la noche. En mi concepto está concluido todo. Los reos están en Santo Domingo, donde la mitad de la guarnicion y yo á su cabeza los custodia con toda seguridad: así permanecerán hasta pasado mañana que llega el Sr. Ramirez quien con mas acierto, fuerzas y recursos resolverá lo mejor.

Descanse V. E. en las providencias tomadas y en las que adoptaré en el corto tiempo que me resta tener á mi cargo un reo, cuya importancia me ha recomendado V. E.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 2 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra.

Comandancia general de Oajaca.—Núm. 26.—Escmo. Sr. —Ayer cuando me uní al capitan D. Miguel Gonzalez me manifestó que en varias conferencias que ha tenido con D. Vicente Guerrero, le ha dicho éste hablando de la actual revolucion todo lo que pasa y sabe ya con relacion á las fuerzas del Sur, ya á las que manda Codallos, y ya en fin, con respecto á los proyectos que maquinan en la capital y sus intermediaciones.

A lo primero: dice que Alvarez, despues de los golpes recibidos, apenas podrá mantener la guerra en la costa sin sacar un hombre, y que por su parte empleara Guerrero, su persuacion para ponerlos á la disposicion del gobierno no dudando que la publicacion de la amnistia alcance la paz, pues los mas de los cabecillas desean salir de la república.

Con respecto á la reunion de Codallos dice: que este cabecilla obra por sí aunque proclamando la causa de Guerrero, que nunca quiso reconocerlo y que sus planes se dirigen á combinaciones y proyectos muy distintos á los que proclamó.

De lo que hace relacion á los proyectos y conspiraciones que se traman en la república, asegura que Codallos con su gavilla está de acuerdo con el coronel D. Jesus Aguado y otros sugetos que no recuerda, para la proclamacion de una combinacion en que dice, que tambien está el Sr. general Santa-Anna aunque no de un modo activo. El director de esta obra es Anaya, y que en las relaciones de los comprometidos se contaba con cinco mil hombres.

Conozco que estas noticias solo prestan datos para estar á la mira de los sugetos que se relacionan, y tomar medidas todas gubernativas que desbaraten los trabajos que aun ahora se hayan organizado: cuando la sumaria seguida tenga estado se agregará cópia de este oficio para que en la confesion con cargos, quede justificado este negocio y con todos los datos que el gobierno necesite para castigar á los delinquentes y comprometidos, segun corresponda.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 2 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Por el adjunto impreso se impondrá vd. de que se ha logrado felizmente y sin derramamiento de sangre la aprehension del gefe de la revolucion del Sur, D. Vicente Guerrero. Este acontecimiento debe influir considerablemente en la pacificación de la república, pues faltándoles á los facciosos el principal caudillo deberán desistir de sus proyectos y ceder al imperio de la ley, sujetándose al gobierno. El Escmo. Sr. vice-presidente cuyos deseos no son otros que los que se termine la guerra por los medios de lenidad que han formado siempre su caracter, y no por los de la fuerza, sin embargo de los recursos con que cuenta para esterminar á los malvados, cree muy interesante la publicacion del impreso, y con este objeto me ha prevenido lo dirija á vd., esperando que se le dé toda la circulacion posible en la comandancia de su mando, en el concepto de que el gobierno siempre tiene abierta la puerta para todos los extraviados que arrepentidos de sus errores se acogen á su paternal clemencia, implorando el perdon de sus crímenes, á cuyo fin se aguarda de las augustas cámaras la ley de amnistia que está ya discutiéndose.

Dios y libertad. México 1° de febrero de 1831.—*José Antonio Fácio*.—Sr. teniente coronel D. Joaquin Ramirez y Sesma.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion Central.—Enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de la nota reservada de vd. de 28 de enero prócsimo pasado, S. E. me ordena le diga que aprueba cuanto ella contiene por ser todo conforme á lo que se le previno en oficio de 27 de dicho mes, y que tenga vd. á Guerrero con todas las precauciones convenientes en el punto donde lo considere mas seguro y que

haya recursos para la tropa, pudiendo éste ser el pueblo de Ocotlan, segun los informes que de él tiene el gobierno ú otro que por las circunstancias puede ser mas á propósito, esperando las órdenes del gobierno para moverlo.

Dios y libertad. México 1° de febrero de 1831.—*José Antonio Fácio*.—Señor comandante militar de Oajaca.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central—Muy reservado.—El gobierno ha dispuesto que D. Vicente Guerrero permanezca en un pueblo de las inmediaciones de esa capital, que reúna la circunstancia de la mayor seguridad, y tenga las comodidades necesarias para la tropa que lo guarda: que reencargue vd. la mayor vigilancia, con el objeto de que por ningun estilo pueda seducir á ningun individuo, ni escaparse de la prision, en el concepto de que el gobierno hace á vd. responsable de la persona de D. Vicente Guerrero y espera que obrará vd con respecto á él con arreglo á las leyes.

Dios y libertad. México 2 de febrero de 1831.—*José Antonio Fácio*.—Señor comandante general del estado de Oajaca D. Joaquin Ramirez y Sesma.

Comandancia general de Oajaca.—Pareciéndome que para la mejor seguridad de la persona del Sr. Guerrero ningun edificio era mas á propósito que el convento de Santo Domingo de esta ciudad, donde sin dividir mis escasas fuerzas podria á la vez cuidar los reos y atender á la tranquilidad pública, dispuse que con la custodia debida verificase su entrada á las tres de esta mañana, lo que tuvo su efecto, permaneciendo los reos con toda seguridad en el indicado convento.

Con arreglo á las instrucciones dadas por el gobierno le nombré al Sr. Guerrero fiscal desde el momento que fué preso, y este encargo recayó en el capitan del batallon activo de Jamiltepec D. José Maria Llanes, sugeto muy á propósito y que ya tiene adelantadas las actuaciones.

Tengo el honor de decirlo á V. S: para su debido conocimiento asegurándole que no omitiré precaucion de las que tiendan á la seguridad de unos reos de tanta importancia.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 2 de 1831.—*Francisco Garcia Conde*.—Señor comandante general de este estado.

Comandancia general de Oajaca.—Escmo. Sr.—Ayer lle-

gué á esta ciudad, y hoy la seccion que tengo dicho á V. E. traia conmigo. En ella he encontrado al faccioso Vicente Guerrero en segura prision, y su causa se sigue con actividad por el mismo fiscal que se le nombró desde un principio. Concluida que sea, las leyes dispondrán de la suerte de este criminal.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 4 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Comandancia general de Oajaca.—Muy reservado.—Escmo. Sr.—El faccioso Vicente Guerrero que se halla preso en esta capital y á quien las leyes lo han de juzgar y yo fallar con arreglo á ellas, como juez á quien se lo cometen, será vigilado y resguardado con toda seguridad y con presencia de mi única responsabilidad. De consiguiente, he nombrado de su fiscal al teniente coronel D. Nicolás Condelle, y de secretario de la causa al alferz D. Juan Ricoy, pues aunque debia ser escribano un individuo de tropa, la importancia y sigilo de las actuaciones me han impelido á depositar el sagrado de las leyes en sugetos de conocida integridad.

Es cuanto puedo decir á V. E. en respuesta á su oficio muy reservado de 2 del presente, en el que me ordena permanezca el referido Guerrero en un pueblo de las inmediaciones de esta capital.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Comandancia general de Oajaca.—Hallándose enfermo el capitan D. José Maria Llanes que estaba de fiscal en la causa que se sigue al faccioso Vicente Guerrero, he nombrado para que lo sustituya en dicho encargo al teniente coronel D. Nicolás Condelle. Lo que aviso á vd. para su conocimiento como responsable de la parsona de dicho reo y cómplices, y para que desde luego se le franqueen al espresado teniente coronel.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. capitan del 4° regimiento D. José Miguel Gonzalez.

Comandancia general de Oajaca.—He nombrado á vd.

para fiscal en la causa del faccioso Vicente Guerrero, la que formará por cuerda separada de los demas solo á este individuo, nombrando para escribano al alferez del 11º regimiento D. Juan Ricoy, pues aunque debia ser un sargento ó cabo tomo esta precaucion por el mayor sigilo.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.

Comandancia general de Oajaca.—Para que obren en la causa que como fiscal sigue vd. al faccioso Vicente Guerrero, le acompaño originales ocho documentos de oficio y cartas particulares con una cópia, que se le tomaron á dicho individuo.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.

Comandancia general de Oajaca.—La confianza que siempre me ha merecido vd. me ha hecho nombrarlo secretario en la causa que el teniente coronel D. Nicolás Condelle va á seguir contra el faccioso Vicente Guerrero; y aunque en ella debia de actuar un escribano de los individuos de tropa de la guarnicion, no he tenido por conveniente se nombre á ninguno de ellos porque la causa es de suma importancia, y que requiere intervengan en ella individuos de toda integridad y sigilo como es vd. Por lo mismo en el momento que reciba esta se presentará al espresado teniente coronel Condelle.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. alferez del 11º regimiento D. Juan Ricoy.

Acompaño á vd. un oficio dirigido á Cesario Ramos, y una proclama; ambos documentos suscritos por el faccioso Vicente Guerrero, y los cuales como fiscal de la causa que le sigue, los mandará agregar á ella para los fines que haya lugar.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 6 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.

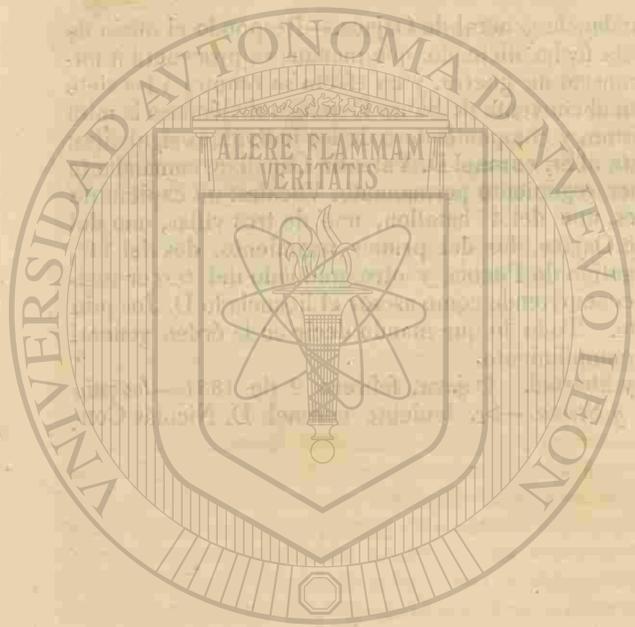
Comandancia general de Oajaca.—Para la consecucion

de la causa que sigue vd. al faccioso Vicente Guerrero le incluyo los documentos que hoy he recibido por este correo.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 7 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.

Comandancia general de Oajaca.—Respondo el oficio de vd. de esta fecha diciendo: que mañana se procederá á formar el consejo de guerra, y en efecto se reunirá á las siete de ella en el convento de Santo Domingo diciéndose la misa en el mismo, y componiéndose de los individuos siguientes: presidente el Sr. coronel D. Valentin Canalizo, comandante del primer regimiento permanente. Vocales: un capitán de zapadores, uno del 4º batallon, uno de tres villas, uno del activo de Oajaca, dos del primer regimiento, dos del 11º, uno del activo de Puebla, y otro graduado del tercer regimiento, concurriendo como asesor el licenciado D. Joaquin Villasante. Todo lo que mando decir en la orden general para su cumplimiento.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 9 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma*.—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITAL

DEL

ESTADO DE OAJACA.

AÑO DE 1831.

Sumaria averiguacion contra el general D. Vicente Guerrero, y sócios por el delito de conspiracion contra el supremo gobierno.—Juez fiscal, el capitán del batallón de Jamiltepec D. José Maria Llanes.—Escribano, el subteniente del batallón de Tehuantepec D. Margarito Gomez.

Oficio.

Seccion volante.—Hallándome con orden del señor comandante de las armas para formar sumaria á los individuos que por la seccion de mi mando sean -aprehendidos, y no pudiendo yo verificarlo por otras atenciones del servicio, pasará vd. inmediatamente á bordo del bergantín Colombo que se halla fondeado en esta bahía, donde han quedado presos el general D. Vicente Guerrero, y otros individuos que le acompañan, á quienes en clase de fiscal instruirá la correspondiente sumaria tomando por secretario de ella al subteniente del batallón de Tehuantepec D. Margarito Gomez, y concluida que sea me dará cuenta para dirigirla á quien corresponda, en concepto que los documentos tomados á dichos individuos, los he remitido á la superioridad, y los entregaré á vd. tan luego como me sean devueltos.

Dios y libertad. Puerto de Huatulco, enero 25 de 1831.
—Miguel Gonzalez.—Sr. capitán D. José Maria Llanes.

Nombramiento de escribano.

El ciudadano José Maria Llanes, capitán del batallón activo guarda-costa de Jamiltepec.—Certifico que hoy día de la fecha en virtud de la órden que antecede del capitán

del 4º regimiento permanente, D. Miguel Gonzalez, comandante de la seccion volante sobre Huatulco, para proceder á la formacion de la averiguacion sumaria de los individuos presos que espresa la citada órden los que se hallan en el puerto de Huatulco; y habiendo de nombrar secretario, nombró dicho comandante al subteniente del batallon activo de Tehuantepec D. Margarito Gomez, para que actué como tal en las diligencias de esta sumaria, y habiéndole advertido la obligacion que contrae acepta, jura bajo su palabra de honor guardar sigilo y fidelidad en cuanto actué; y para que conste lo firmó conmigo en el puerto de Santa Cruz Huatulco, á los 25 dias del mes de enero de 1831.—José Maria Llanes.—Margarito Gomez.

Declaracion de D. Francisco Picaluga capitan del buque, primer testigo.

Inmediatamente en el espresado dia, mes y año, el señor fiscal dispuso pasar asociado de mí el secretario á bordo del bergantin Sardo Colombo, habiéndolo verificado y teniendo presente al capitan del espresado buque le fué preguntado por su nombre, pátria, religion y empleo, dijo: llamarse Francisco Picaluga, de Génova, de nacion Sarda, su religion C. A. R., y su empleo capitan de este buque, y en este acto se le recibió el juramento de estilo por el que ofreció decir verdad en todo lo que se le interrogase y preguntado por qué causa, qué ocurrencia, y de qué modo hizo prisionero al general Guerrero y los sugetos que lo acompañaban y hoy se hallan en su buque presos, diga por menor cuanto en el particular sepa, dijo: que siendo súbdito de su magestad Sarda y en paz con la república mexicana y haciendo en ella su comercio se vió atropellado, en diversas ocasiones con préstamos forzosos y con otros muchos gravámenes, pues habiendo llegado su buque el dia 23 de junio último al puerto de Acapulco siendo entonces comandante de aquella plaza el general D. Nicolás Bravo; el dia 24 comenzó un tiroteo en el pueblo por las tropas del Sr. Alvarez, en cuya noche y por la mañana del dia siguiente se refugiaron á bordo de su barco con permiso del mismo Sr. Bravo una cantidad de individuos y sus efectos, siendo la mayor pertenecientes á D. Juan Molina; que tanto á las personas como á los intereses mencionados siempre se cuidaron en obsequio de la humanidad sin ningun interes

como es público y notorio. Que á los principios de octubre entró el general Guerrero y el Sr. Alvarez, á quienes el que habla les pidió pasaporte para pasar á la capital á liquidar tanto las cuentas que tenia en el camino como en la misma capital con cuyo pasaporte y del subprefecto Telechea y del Sr. Bravo en Chilpancingo, pasó á dicha capital como lleva dicho. Que hallándose allí en México supo que en Acapulco habian dispuesto de su lancha para desembarcar en la Palizada al teniente coronel Polanco y otros individuos, para cuyo acto faltó poco para que fueran víctimas los de su tripulacion, que forzosamente fueron por órden del Sr. Guerrero, como consta de su oficio. Que con esta noticia regresó el que habla de la capital para Acapulco y se encontró con que mas de 900 arrobas de cacao que tenia en la venta del Alto del Camarón se hallaban embargadas y de las que ya habian cogido 14 tercios, no pudiendo ya disponer de ellos. Que habiendo seguido para Acapulco, por medio de la persuacion y de los ruegos consiguió el que habla haber reembarcado todos sus efectos que tenia en la plaza de Acapulco, pero que al tercer dia le pasó un oficio D. Miguel de la Cruz vecino de Acapulco á su oficial Poggi para que descargáse de nuevo todos los efectos que tenia á bordo y su oficial se resistió. Que el dia 11 del corriente le pasó un oficio el general Guerrero notificándole quedar embargado su bergantin para el puerto que dicho general dispusiese sin escusa ninguna, y que verbalmente se le intimó órden de desembarcar los efectos de D. Juan Molina que tambien entre los suyos habia reembarcado, y que habiéndose resistido supo despues que el Sr. Guerrero habia pasado oficio para que en el puerto de Sihuatanejo, á donde lo llevaban embargado, lo hiciesen desembarcar á fuerza los efectos, como consta en uno de los oficios que tiene entregados al capitan comandante D. Miguel Gonzalez. Que considerándose extranjero el que declara y conociendo que tanto sus efectos como los depositados de D. Manuel Marin que se hallaban á bordo de su buque, debian ser sagrados, y viéndose en peligro de perder todos sus intereses como su honor si condescendia ú obedecia las órdenes que para todo lo que lleva espuesto le tenian dadas, habiéndose embarcado por órden del general D. Vicente Guerrero á D. Manuel Primo Tápia, á D. Manuel Zavala, el primero para la venta de dichos efectos, y el segundo con fines honestos de su comision, y que á mas de estos se embarcó tambien para

darle la despedida al que declara el Sr. general Guerrero, D. Miguel de la Cruz y Atie de nacion chino, y que entonces el que habla obligado de todo cuanto deja espuesto, y de ver el peligro que corria no solo sus efectos y los agenos, sino su honor, su reputacion y vidas de todos, como el de que ya los enemigos del órden tendrian buque en que proveerse de víveres, dispuso en aquel acto hacerse á la vela y arrestar á todos los que se hallaban á bordo y dirigirse por uno de estos puertos que se encontrase libre de la dominacion de este señor general, y habiendo tomado la direccion de este puerto, al dia fondó en él, no esperando hubiera tropas del gobierno fué sorprendido por el capitán D. Miguel Gonzalez á quien inmediatamente le manifestó y presentó á los individuos para que dispusiese de ellos quedando á disposicion del supremo gobierno su persona y buque para no faltar á su gobierno y á su deber. Y preguntado si sabe que los individuos que se hallan presos tengan alguna relacion política con el Sr. Guerrero, dijo: que por lo que toca á D. Miguel de la Cruz sabe se hallaba empleado por este señor de administrador de la aduana marítima, y que por lo que respecta á Atie y á los tres barqueros asegura que en nada se han mezclado y solo supieron la caminata por hallarse en su buque al tiempo de la marcha. Que el Sr. Tápia sabe que se crió y educó por este señor y este lo mantuvo en el colegio; que del Sr. Zavala nada sabe, y sí que ha conocido en él la mejor disposicion y amor al órden; que en cuanto á los demás no sabe cosa alguna. Preguntado si sabe que fuerza se quedó en Acapulco y al mando de quien, dice: que estaba mandando un tal Fabian la fuerza de 50 á 60 hombres en la fortaleza, y 150 poco mas ó menos en la plaza con muy pocos víveres, y que por esta causa querian valerse de su buque para que condujese algunos mas. Que es cuanto sabe y entiende en el particular, y que es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica, leida que le fué esta su declaracion, y lo firmó con el señor fiscal y el presente secretario.—*José Maria Llanes.—Francisco Picaluga.—Ante mí, Margarito Gomez.*

Declaracion de D. Andrés Faccini segundo testigo.

En el mismo punto á los 25 dias del propio mes y año, el mencionado señor fiscal hizo comparecer ante sí á D. Andrés Faccini estrangero, de nacion Genoveza, y teniéndolo

presente le preguntó si bajo la sagrada religion del juramento ofrece decir verdad en lo que fuese interrogado: dijo, si ofrezco; y habiéndolo sido por su nombre, edad, pátria y religion dijo llamarse como queda dicho; de 30 años de edad, natural de Génova, de religion C. A. R. Preguntado que sabe ó qué cópula tuvo en la aprehension del general D. Vicente Guerrero y demás que fueron aprehendidos en este mismo buque, dijo: que habiendo visto atropellado el buque y sin ninguna seguridad los efectos suyos y agenos depositados á bordo, y considerando que todo se iba á perder, consintió á lo que le dijo el capitán Picaluga, de arrestar á todos los individuos que se hallaban á bordo en aquel mismo dia 14 del presente; que lo son el general Guerrero, D. Manuel Primo Tápia, D. Manuel Zavala y su asistente, D. Miguel de la Cruz y Atie para dirigirse al puerto de Santa Cruz de Huatulco para no perder sus intereses, no faltar á los agenos, y ponerse á disposicion del supremo gobierno; pues como primer piloto estaba en el caso, en obsequio particularmente de sus propios intereses, ponerse de acuerdo con el capitán D. Francisco Picaluga. Preguntado si sabe que los prisioneros tuvieran mutua complicidad con el general Guerrero; que fuerza de tropa quedaba en Acapulco, al mando de quien, y si tenian víveres suficientes, dice: que no sabe mas que el Sr. Tápia, el Sr. Zavala y D. Miguel de la Cruz andaban unidos al Sr. Guerrero, y de los demás no entiende nada; que las fuerzas que quedaban en la plaza y fortaleza entiende que no pasaban de 200 hombres al mando de D. Fabian Morales y D. Juan Bruno; que víveres pocos tenian, aunque no sabia la cantidad de ellos; que cuanto lleva espuesto es lo que puede decir en el particular sin tener que añadir ni quitar y que en obsequio de la verdad y á cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica leida que le fué esta su declaracion, lo firmó con dicho señor y el presente secretario.—*José Maria Llanes.—Andrés Faccini.—Ante mí, Margarito Gomez.*

Declaracion del marinero Nicolás Mariano, tercer testigo.

En el mismo sitio, dia, mes y año el señor fiscal hizo comparecer ante sí á Nicolás Mariano, de ejercicio marinero, á quien teniéndolo presente le hizo levantar la mano derecha y preguntado si bajo la religion del juramento ofrecia decir verdad en lo que se le preguntase, dijo: si ofrez-

co, y habiéndolo sido por su nombre, edad, patria y religion, dijo: llamarse como queda dicho, de edad de 38 años, natural de Génova, su religion C. A. R. Preguntado que sabe en orden á la prision del general Guerrero y demas individuos que se hallan presos en este buque: dice que habiendo dado á la vela en el puerto de Acapulco el bergantin Colombo, que presente está de orden de su capitan D. Francisco Picaluga, arrestaron á todos los individuos que de Acapulco estaban á bordo, habiéndole dicho el capitan que era para no perder sus intereses y los agenos, y que él los llevaría al puerto de Huatulco como lo efectuó y es constante; que es cuano tiene que decir y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica leida que le fué esta su declaracion: no la firmó porque dijo no saberlo hacer y solo yo con el presente señor fiscal.—*José María Llanes.*—Cruz del testigo.—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Declaracion de Manuel Merisna, cuarto testigo.

En seguida hizo comparecer ante sí á Manuel Merisna, marinero del presente buque á quien teniéndolo presente le tomó juramento bajo el cual ofreció decir verdad en lo que fuese preguntado, habiéndolo sido por su nombre, edad, patria y religion, dijo: llamarse como queda dicho, de edad de 30 años, natural de Génova, de ejercicio marinero, de religion, C. A. R. Preguntado si sabe por qué le hicieron prisioneros al Sr. Guerrero y demás individuos contenidos en este buque, dice: que habiendo llegado al puerto de Acapulco ordenó su capitan D. Francisco Picaluga se aprehendieran á estos individuos que se hallaban á bordo en obsequio de no perder ya sus intereses propios y agenos que se hallaban en el buque; lo que habiendo verificado se hicieron á la vela para el puerto de Huatulco donde presente se hallan; que es cuanto tiene que esponer en el particular, y es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica leida que le fué esta su declaracion: no firmó porque dijo no saberlo hacer, firmando dicho señor y el presente secretario.—*José María Llanes.*—Cruz del testigo.—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Declaracion del teniente D. José Mengot, quinto testigo.

Acto continuo el señor juez fiscal hizo comparecer ante

sí á José Mengot á quien teniendo presente le tomó juramento bajo su palabra de honor, por la que ofreció decir verdad en lo que fuese interrogado, y habiendo sido por su nombre, empleo, edad, patria y religion, dijo: llamarse como queda dicho, de 25 años de edad, natural de Acapulco, de religion, C. A. R., que es teniente de la compania de cazadores de la milicia cívica de Acapulco. Preguntado si sabe los motivos y de qué modo se hizo prisionero al general Guerrero y demás individuos que se hallan presos en el presente buque. Dijo: que hallándose sujeto á una rigorosa persecucion por las tropas del general Guerrero por no haber querido tomar parte en la revolucion, sin embargo de haber sido invitado por el espresado general, para que se pusiese á la cabeza de su compania á su auxilio, tuvo que ocultarse en los montes interin se deparaba mejor suerte, en este estado tomó por norte impetrar el auxilio del presente buque para ocultarse en él; estando oculto por dos dias, observó que los marineros daban voces de á la arma las que le movieron á saber qué era, y halló que sorprendian al mencionado general Guerrero y á los que lo acompañaban lo que visto por el que declara le hizo prestarse en la parte que pudo: con efecto quedaron en prision muchos sugetos, y haciéndose el buque á la vela vinieron á tocar al puerto de Huatulco donde presente se hallan en custodia de la persona del espresado general Guerrero. Preguntado si sabe que fuerzas quedaron en Acapulco y en la Costa del Sur, y si contaban con algunos víveres, dice: que no sabe, porque se hallaba oculto, y que víveres solo sabia contaban con una poca de harina; que las tropas que se hallaban en Acapulco sabe que las mandaba D. Fabian Morales, que es cuanto sabe en el particular, y la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirma y ratifica, leida que le fué esta declaracion y la firmó con el señor fiscal y el presente secretario.—*José María Llanes.*—*José Mengot.*—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Declaracion de Rafael Trinidad, sexto testigo.

Acto continuo el señor fiscal hizo comparecer ante sí á José Rafael de la Trinidad, á quien teniendo presente le hizo levantar la mano derecha y haciendo con ella una señal de cruz, fué preguntado si bajo la religion del juramento ofrecia decir verdad en todo lo que se le preguntara, y habiéndolo así ofrecido, fué preguntado por su nombre, edad, patria y em-

pleo. Dijo: llamarse como queda dicho, de 16 años de edad, natural de Acapulco, de ejercicio buzo. Preguntado que objeto le trajo á este sitio, dice: que estando en el resguardo de Acapulco de canoero con ocasion de que el general Guerrero pasaba á bordo del bergantin Colombo, que está presente, al hacerse á la vela éste, le cogió dentro y vino á dar á este puerto donde se halla. Preguntado si sabe por qué el buque se hizo á la vela, dice: que lo ignora totalmente y que no está impuesto en cosa alguna sobre la materia, que es cuanto tiene que declarar y la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica, leida que le fué esta su declaracion y no la firmó porque dijo no saber, y la firmó el señor fiscal y el presente secretario.—*José María Llanes.*—Cruz del testigo.—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Declaracion del canoero Gerónimo del Rosario, séptimo testigo.

Sin pérdida de tiempo, el mencionado señor hizo comparecer ante sí á Gerónimo del Rosario, á quien teniéndolo presente le hizo levantar la mano derecha y haciendo con ella una señal de cruz, fué preguntado si bajo la religion del juramento ofrecia decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y ofreciendo hacerlo así, lo fué por su nombre, edad, y patria, dijo: llamarse como queda dicho, de 16 años de edad, natural de Acapulco. Preguntado que objeto le trajo á este punto, dice: que ninguno, que con ocasion de que el general Guerrero pasaba de Acapulco á bordo del bergantin Colombo que se hallaba fondeado en aquel puerto, como canoero el que declara al conducirlo al buque, entró á bordo y allí estando en espera del regreso del expresado general Guerrero se hizo á la vela el bergantin, tomando el rumbo de Huatulco donde está, y que esta sola causa es lo que lo tiene en este punto; pero que él ni sabe ni entiende la causa por lo que lo hayan traído, ni puede decir mas sobre el particular; que lo que lleva dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica: leida que le fué esta su declaracion la firmó con el señor fiscal y el presente secretario.—*José María Llanes.*—*Gerónimo del Rosario.*—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Declaracion del canoero Pedro Alcantar de la Vega, octavo testigo.

Incontinentí el señor juez fiscal hizo comparecer ante sí

á Pedro Alcantar Vega á quien teniéndolo presente le tomó el juramento de estilo, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por su nombre, edad, patria y ejercicio, dijo: llamarse como queda dicho de edad de 15 años, natural de Acapulco, de ejercicio canoero. Preguntado que causa le trajo á este punto donde se halla. Dijo: que habiendo mandado disponer el administrador D. Miguel de la Cruz una canoa para que pasase á bordo del bergantin Colombo que estaba fondeado en aquel puerto, con el general Guerrero, dispuso efectivamente la canoa con la que condujeron á dichos señores á bordo, como dicho es, y estando en él, en el mismo dia se hizo á la vela dicho bergantin llevándose consigo á todos cuantos allí se hallaban, y tomando el rumbo del puerto de Huatulco donde presente está; mas no sabe los motivos, porque tanto á él como á los demas los hayan traído, que esta es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica, y leida que le fué esta su declaracion no la firmó por no saberlo hacer, hizolo dicho señor y el presente secretario.—*José María Llanes.*—Cruz del testigo.—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Diligencias de haberse puesto en libertad á los individuos que en ella se contienen.

En el puerto de Santa Cruz Huatulco á los 25 dias del propio mes y año, el mencionado señor juez fiscal tuvo á bien disponer y dispuso, que en vista de hallarse en todo lo actuado en esta sumaria como por los informes que ha dado el capitan del buque bergantin Sardo Colombo, D. Francisco Picaluga, inocentes y sin el menor delito los ciudadanos Atie de nacion China, y los individuos barqueros vecinos de Acapulco, Rafael Trinidad, Gerónimo del Rosario y Pedro Alcantar Vega, por razon de que solo sirvieron éstos como simples barqueros, y que Atie solo viene por haberle cogido las prisiones en este buque, y no estar ligados en comision ninguna con los enemigos del orden, dispuso fuesen puestos los cuatro individuos mencionados en absoluta libertad, para de este modo no perjudicar la inocencia y administrar justicia segun las leyes le facultan como fiscal de esta causa, y para que conste mandó se asentase por diligencia que firmó dicho señor y el presente secretario, de que doy fé.—*Llanes.*—Ante mí, *Margarito Gomez.*

Diligencia de haber bajado á la cámara del buque donde estaba preso el general Guerrero.

En el mismo día, mes y año, y en el propio sitio el espresado señor fiscal dispuso que asociado de mí el secretario pasásemos á la cámara del citado bergantín donde se halla preso por el señor comandante, el general D. Vicente Guerrero, para pedirle su declaración. Y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Llanés.—Margarito Gomez.*

Declaracion del general D. Vicente Guerrero.

Inmediatamente en el puerto de Santa Cruz Huatulco á bordo del bergantín Colombo en el citado día, mes y año, en la cámara de dicho bergantín el espresado señor fiscal, teniendo presente al Escmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, le manifestó é interrogó si ofrecia decir verdad en lo que fuese preguntado, y dijo si ofrezco: y habiéndolo sido por su nombre, edad, estado y empleo, dijo: llamarse como queda dicho, de edad de 47 años, casado: su empleo, general de division de la república mexicana. Preguntado como ha venido á dar á este punto, dice: que habiendo despachado á su comisionado por un poco de maiz y otras semillas en este mismo buque, al rumbo de Zacatula al darle las instrucciones al comisionado respondió el capitán de este buque D. Francisco Picaluga con una invitativa al declarante para ir á tomar la sopa á bordo, á lo que condescendió movido de la antigua amistad que han profesado, y que estando á bordo despues de haber almorzado al despedirse de su amigo Picaluga, fué sorprendido por varios sugetos, de quienes solo conoció á D. José Mengoy, oficial de cívicos de Acapulco, y á un tal Rico, guarda del mismo puerto, ignorando quienes fueran los demás. Que inmediatamente fué recibido por estos de órden del mismo Picaluga y puesto en la cámara de dicho buque donde se halla preso. Preguntado ¿qué fuerzas hay en el rumbo del Sur y en Acapulco y que gefes las mandan? Dice: que á su salida dejó en la fortaleza de Acapulco, solo de la Costa Chica 180 hombres que presentó el teniente coronel Bruno y estos se hallaban al mando de Fabian Morales comandante de la plaza: que la fuerza del rumbo del Sur ignora su número á causa de que habiendo marchado sobre Chilpancingo 2.000 hombres en la retirada que hicieron para sus pun-

tos, ya no pudo saber que número reuniria el señor Alvarez. Preguntado ¿qué motivo ha tenido para que habiendo dejado á la resolucion de las cámaras su asunto, halla tomado las armas para contrariar al gobierno? Y dice: que por la persecucion horrorosa que observó bien en los papeles públicos, como en la aprocsimacion de tropas en persecucion de su persona ácia á su finca en Tierra-Colorada en donde se hallaba tranquilamente, tuvo que marcharse para la Tierra-Caliente solo á la defensa de su persona, y observando que continuaba la persecucion, tuvo que alarmarse reuniéndose á Codallos que ya ocupaba la Tierra-Caliente y consecutivamente fueron sucediendo las cosas que son públicas. Preguntado ¿porqué ha tratado de sublevar á los indígenas contra la gente de razon segun consta de documentos que ecsisten en el gobierno escortándolos á la desolacion y la sangre? Dice: que enteramente desconoce esta pregunta cuyos fundamentos jamás han estado en su modo de pensar, y lejos de eso los ha inducido desde la época de 10 á hacerse independientes de la dominacion española. Preguntado ¿qué comision ó empleos tienen por él D. Manuel Primo Tápia, D. Manuel Zavala, y paisanos D. Miguel de la Cruz y Atie de nacion China? Dijo: que empleo ninguno tienen por él, que comision no la tenia mas que D. Manuel Primo Tapia, con el fin de ocurrir á Zacatula por un surtido de maiz en el mencionado buque, á cuya comision lo mandaba como padre á un hijo, en virtud que su crianza y educacion le era debida al declarante, y que los demás sugetos no se empleaban en comision alguna á no ser D. Miguel de la Cruz, que en la toma de Acapulco le encargó de la administracion de rentas unidas de aquel punto, por ser el único sugeto capaz que allí se halló. Preguntado, ¿con qué fin le dió en el barco á D. Manuel Tápia unas firmas en blanco que se recogieron en el acto de su sorpresa? Dice: que estas llevaba una con el fin de dar parte al Sr. Salgado de la comision que llevaba, y las otras para que si se le ofrecia alguna recomendacion á su nombre para algunos de sus amigos, lo pudiese hacer: que la causa porque no se pusieron antes, fué la escacéz del tiempo que solo le permitió esta operacion. Preguntado ¿si tiene algo que añadir ó quitar á lo que lleva espuesto? Dice: que no y que todo es la verdad en que se afirma y ratifica; y leida que le fué esta su declaracion la firmó con dicho señor fiscal y el presente secretario.—*José María Llanés — Vicente Guerrero—Ante mí, Margarito Gomez.*

Declaracion de D. Miguel de la Cruz, noveno testigo.

Incontinenti en el mismo lugar, buque, día, mes y año, el mencionado señor fiscal hizo comparecer ante sí á D. Miguel de la Cruz de nacion China, que se halla preso en el espresado buque, y teniéndolo presente, fué preguntado si ofrecia decir verdad en lo que fuese interrogado, y habiéndolo asi ofrecido fué preguntado por su nombre, edad estado, pátria y religion. Dijo: llamarse como queda dicho, soltero, de edad de 29 años, su pátria felipense en la nacion China, religion C. A. R. Preguntado ¿por qué motivo se halla en este lugar? Dice: que habiendo sido invitado asi por el general Guerrero, como por el capitán del presente bergantín Colombo, se decidió á complacer á uno y otro, pasando al buque, donde habiendo almorzado observó que al despedirse sorprendieron á dicho general, y el que declara viéndose libre tomó su canoa y marchó al puerto de Acapulco, mas aun no habia llegado cuando observó que le llamaba D. Manuel Primo Tápia y D. Manuel Zavala, comisionado del general Barragán, á cuyo llamado volvió al buque, y estando en él tambien lo sorprendieron, amarrándole inmediatamente de las manos bajo protesta del capitán de dicho buque, de que tan luego como estuviera mar adentro se volveria en su canoa; pero que habiéndose hecho á la vela rehusaron su libertad unos vecinos de Acapulco, temiendo que el regreso del declarante á tierra perjudicásen á sus familias, de donde resultó habersele remachado un par de grillos y haber venido á dar á este punto donde fué presentado por el capitán del buque, al comandante de las tropas del gobierno quien le mandó quitar los grillos impuesto del informe que de él dió el espresado capitán al comandante del gobierno referido. Preguntado: ¿qué empleo obtuvo en Acapulco, por quien y desde que tiempo? Dice: que es capitán de la primera compañía de la milicia cívica, nombrado por el estado: que está encargado por el ayuntamiento y subprefecto de aquel partido de la aduana terrestre, y despues por el señor Guerrero de la marítima desde setiembre del año próximo pasado. Preguntado ¿qué relaciones tiene con el espresado Sr. Guerrero y si sabe que éste haya querido embargar ó haya embargado algunos bienes de los contenidos en el espresado buque, con que facultad y porque lo haya hecho? Dice: que no tiene mas relaciones con este señor que las de la amistad, que no sabe hayan embargado ningunos bienes del

espresado buque, y sí que habiéndose necesitado de él, su capitán dijo que lo estrecharan por medio de un oficio tronante para poder cubrirse en todo tiempo, lo que verificó D. Manuel Primo Tápia poniendo el oficio, cuya diligencia evacuada dió lugar á valerse del buque, para que fuese á Zacatula por los viveres, cuya ocasion proporcionó que el capitán hiciese pedimento al administrador que declara, de embarcar varios intereses y equipages que tenia en tierra, respecto á hallarse el buque, embargado. Preguntado que con respecto á estar en aquella fortaleza las tropas de Guerrero, contrarias al supremo gobierno, ¿por qué permanecia en aquel lugar? Dice: que son justos los motivos que tiene para ello, y lo son el que se hallaba en la corporacion en clase de regidor, y el ser apoderado de varios vecinos principales de aquel lugar que lo son D. José Domingo Indar, D. José Barcaestegui, D. Enrique Eduardo Bildo, D. Manuel Concha, D. José María Bermudez, y otros que temerosos de la revolucion emigraron, y no le pareció bien abandonar los intereses que de estos estaban á su cargo. Preguntado, ¿qué fuerza de Guerrero quedaba en Acapulco, y si sabe qué objeto tenian unas firmas en blanco que se interceptaron del Sr. Guerrero al tiempo de la sorpresa? Dice: que en la fortaleza quedaron á su salida 100 hombres poco mas ó menos y en la plaza como unos 200 de la Costa-Chica, unos armados y otros no, y en las inmediaciones cosa de 600 hombres, que en órden á las firmas en blanco nada entiendo. Preguntado, ¿qué comision tenia por el Sr. Guerrero tanto él, como D. Manuel Primo Tápia y D. Manuel Zavala? Dice: que por órden del general Guerrero estaba comisionado para recibirse del subprefecto de cierta cantidad que debia recaudarse á causa de un préstamo forzoso que se le escigió á aquel vecindario que no tuvo verificativo. Que el señor Tápia estaba encargado de pasar en el espresado buque á entender sobre asuntos de viveres con el Sr. Salgado, y que habiendo venido comisionado del gobierno se habia quedado en Acapulco: que el Sr. Zavala habiendo venido con pliegos en comision del general Barragán, ya regresaba y para abreviar su marcha quiso hacerlo en el mismo buque por rumbo de Zacatula; y que es cuanto tiene que esponer en obsequio de la verdad en que se afirma y ratifica leida que le fué esta su declaracion la firmó con el espresado señor fiscal y el presente secretario. —José María Llanes.—Miguel de la Cruz.—Ante mí, Margarito Gomez.

Adición á la declaracion de D. Miguel de la Cruz.

Acto continuo el espresado D. Miguel de la Cruz pidió al señor fiscal adicionar su antecedente declaracion y dijo: que á mas de las comisiones que lleva dichas tenia por el Sr. Guerrero, recuerda haber obtenido orden por el mismo señor para no dejar salir ninguna canoa á causa de que el gobernador de la plaza las tenia baradas en tierra, de resulta de haber salido un bote y varias canoas sin permiso, cuya adición firmó con el fiscal y el presente secretario.—*José María Llanes.—Miguel de la Cruz.—Ante mí, Margarito Gomez.*

Sin pérdida de tiempo en el mismo sitio, día, mes y año, el mencionado señor fiscal hizo comparecer ante sí al extranjero Atie, á quien teniendo presente le preguntó si ofrecia decir verdad en lo que fuese interrogado, dijo: si ofresco, y habiéndolo sido por su nombre, edad, patria y religion, dijo llamarse como queda dicho, de 22 años de edad, su patria Canton de la gran China, dice no ser católico. Preguntado, porqué se halla en este punto ó que motivos lo trageron. Dice: que como dependiente de D. Miguel de la Cruz fué mandado por éste á acompañar á D. Manuel Primo Tápia; en clase de sirviente; mas que no sabe que motivos hayan traído á su amo á este punto y que el que declara no tiene mas motivo que acompañar á su amo, sin saber los motivos que le traigan. Preguntado ¿si tiene algunas relaciones en cosas políticas con el Sr. Guerrero, con su amo ó en cualquiera otra manera? Dice: que para él son escusadas estas preguntas, pues ni sabe ni entiende ni se versa en tales materias; pues solo procura servir domésticamente para pasar la vida y que como tal doméstico no se rosa ni oye los asuntos particulares de su amo, sino puramente en lo peculiar á su instituto, que esto es cuanto puede contestar á cuanto se le pregunte y la verdad con que se afirma y ratifica; leida que le fué esta su declaracion la firmó con el espresado señor fiscal y el presente secretario.—*José María Llanes.—Atie.—Ante mí, Margarito Gomez.*

Diligencia de haberse pasado á bordo de la goleta Francisca Colombiana donde se hallaban arrestados D. Manuel Tápia y D. Manuel Zavala.

En seguida en el mismo sitio, día, mes y año, el señor fis-

cal dispuso pasar acompañado de mí el secretario al bergantín goleta Francisca Colombiana, del cargo de su capitán D. Pedro Garcia que se halla fondeada en el mismo puerto de Huatulco inmediato al primeroya citado, donde presos se hallaban D. Manuel Primo Tápia y D. Manuel Zavala, y habiéndolo hecho así el mencionado señor fiscal, mandó se sentase por diligencia para que conste y la firmó con el infrascripto secretario de que doy fé.—*Llanes.—Margarito Gomez.*

Declaracion de D. Manuel Primo Tápia, décimo testigo.

Inmediatamente en el citado buque goleta Francisca, en dicho día, mes y año, habiendo comparecido ante el señor fiscal D. Manuel Primo Tápia, fué interrogado si ofrecia decir verdad en lo que fuera interrogado. Dijo: si prometo, y habiéndolo sido por su nombre y empleo, dijo: llamarse como queda dicho, su empleo teniente coronel retirado y ex-diputado al congreso general. Preguntado ¿qué motivo ó por qué se halla en este sitio? Dice: que con motivo de hallarse comisionado por el supremo gobierno con instrucciones para acercarse á los gefes de la revolucion del Sur, contraídas á hacer ver á los mismos, que si deponian las armas depositándolas en la fortaleza de Acapulco, para que las recibiera allí un gefe que comisionaria el gobierno, y que se embarcaran en el indicado puerto segun consta en las mismas instrucciones que originales ha entregado al capitán del 4º regimiento D. Miguel Gonzalez, se les garantizaria sus sueldos y se les costearía el transporte á un puerto fuera de la república; pero que habiéndose presentado al general Guerrero en Acapulco, y habiéndole hecho presente el objeto de su arribo á aquella ciudad, leyéndole al mismo tiempo el que declara las indicadas instrucciones del supremo gobierno, le contestó el mismo general Guerrero, que oportunamente trataria de este asunto: que lo puso á almorzar, que pasado este acto, ya nada le dijo sobre el asunto el indicado general al que habla, hasta que pasados cinco días le llamó y le dijo: que dispusiese su marcha para Texca, en donde se hallaba D. Juan Alvarez, y que allí se trataria del objeto de su mision: que de hecho marcharon ambos para el citado pueblo, y llegando en el mismo día nada se trató sobre el particular, hasta el siguiente, que como por conversacion se habló muy brevemente de la indicada comision y sin resol-

verse nada, se ocuparon en sus disposiciones militares. A los ocho dias de estar en este pueblo, llamó el general Guerrero al que responde, y le dijo: que marchase á Petatlan á hablar con el general Montesdeoca los asuntos de su comision, y que le fondeara cual era su ánimo en órden á la revolucion: que en efecto marchó: pero que en la playa cerca de la boca de Coyuca, encontró al primer ayudante D. Manuel Zavala, é informado por este que venia comisionado del general Barragán con pliegos para que se transase la guerra, discurrió el declarante que le seria mejor no ir á cumplir una comision como la de Petatlan, pues que se reducía á ir á tantear al general Montesdeoca, cosa muy agena de su primera comision por el supremo gobierno, y por lo mismo convino con el comisionado de Guadalajara en volverse á buscar al general Guerrero ambos y ver si se podia conseguir que despachásen pronto al primer ayudante ya citado, y de este modo volverse los dos para Guadalajara, el uno á rendir su comision, y el que declara á la capital de la federacion para entregar la suya, por razones que tenia para ello que demostrará al mismo supremo gobierno, luego que llegue á México segun se le previno al marchar, por el Esmo. Sr. vice-presidente; mas verificando la contra-marcha, no pudieron dar alcance al general Guerrero hasta las inmediaciones de Chilpancingo, en cuyo punto se dijo al comisionado de Guadalajara que se despacharía luego que hubiera lugar, que al ponerse á tiro de cañon de la plaza de Chilpancingo, mandaron al que declara y al comisionado del Sr. Barragán, con 50 hombres para Tixtla, en donde permanecieron hasta el dia en que se rompió el fuego; que en este mismo dia mandaron subir los 50 hombres, y el capitan que los mandaba mandó replegar al que habla y al ayudante ya dicho: que cuando subieron á los puntos de la accion, ya habian dispersado las fuerzas de Alvarez, y fueron conducidos los dos comisionados por Sierra hasta llegar á Texca: que á pocos dias llegó el general Guerrero, llevando consigo á los dos comisionados para Acapulco, que allí habiendo contestado al general Barragán, llamó al que declara y le previno que se dispusiera para embarcarse en el bergantin Colombo, y marchar al puerto de Si-guatanejo ó Petlacalco en donde habia de haber unos víveres para la fortaleza de Acapulco, que los recibiria del general Montesdeoca ó de algun comisionado de este: que hablaría con él asuntos de la comision que traia de México, y

de la que se le habia dado en Texca y no habia cumplido: que probablemente concurriria á aquel puerto D. José Salgado ex-gobernador de Michoacán y con él hablaría los asuntos que convinieran mejor á la salud de la pátria, y finalmente que en el buque que lo transportaba, iban intereses de D. Juan Molina vecino de Acapulco y español de nacimiento, que dado caso que no estuvieran allí listos los víveres que suponía estar, echase mano de estos intereses por mano de una autoridad política, formando de ellos una cuenta esacta para entregar un documento á quien correspondiera y que con lo que produjeran estos intereses, se compraran los víveres que faltaran, haciendo que regresara el buque que iba como embargado: que el que declara convino á esto y á cuanto mas se le habia preceptado y preceptuársele pudiera, con interés de hallar el medio de salir de Acapulco y ponerse á 100 leguas distante de él, en compania del comisionado de Jalisco, pues que ya estaban convenidos en marcharse juntos ácia el repetido Guadalajara: que se embarcaron los dos comisionados á la hora que se les avisó, que estando la lancha en el muelle en cuyo punto tambien se hallaba el general Guerrero, diciendo que iba á comer á bordo por invitacion del capitan Picaluga, que en efecto se embarcó el citado general Guerrero, el primer ayudante Zavala, D. Miguel de la Cruz, y el que habla: que á poco rato de haber llegado, comieron y despues del café dió á la vela el buque siguiendo sin instancia todos caminando; pero que al salir de la vocana, se despedía el general Guerrero, y D. Miguel de la Cruz, para que volbiesen á tierra en una canoa que al efecto traían del puerto; mas en este momento se alarmó la tripulacion mandando que fuesen todos á tierra, salimos á la canoa y se nos volvió á mandar que volviésemos arriba, en medio de la mayor confusion: que allí aseguraron á todos y de este modo nos trageron á este puerto en donde se presentó á bordo el capitan D. Miguel Gonzalez, quien escigió al que declara le presentáse los papeles que trajese, y al efecto obedeció y entregó un pliego con cubierta que guardaba los documentos de su comision, y ademas una carta que el Esmo. Sr. vice-presidente remitió en el último diciembre al que declara, con cuyo paso lo mandó transportar del bergantin Colombo á el en que se halla, encargándole que bajo la seguridad de solo su palabra de honor se mantuviese como en la clase de detenido que así está hasta este momento. Preguntado, qué objeto

tenian unas firmas en blanco por el general Guerrero que se interceptaron á tiempo de la sorpresa? Dice: que las habia echado el general Guerrero encargándole que las llevara al llegar al puerto de Siguatanejo en cartas particulares al Sr. Codallos, al Sr. Salgado, y al general Montesdeoca, manifestándoles el estado de las fuerzas de Acapulco y pidiéndoles noticia de la situacion de las suyas, y los víveres sobre que tiene dicho el declarante. Preguntado ¿qué fuerzas quedaron en Acapulco y cuales en el rumbo del Sur, y al mando de quienes? Dice: que á su salida entiende que habria en el castillo á lo mas 200 hombres al mando de D. Fabian Morales, que en la ciudad decian que habia 200 hombres de la Costa-Chica, al mando de D. Juan Bruno, y que las demas fuerzas del mando de D. Juan Alvarez, sabia que se hallaban en sus casas, dispersos en todas las poblaciones de la Costa-Grande, y que éstos segun decian los gefes podian ascender de 1.500 á 1.600 hombres. Preguntado si tiene alguna cosa que añadir ó quitar á esta su declaracion, dijo que por ahora no le ocurre nada, y que lo que lleva espuesto es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le fué por mí, y lo firmó con el señor fiscal y el presente secretario.—*José Maria Llanes.*—*Manuel Primo Tápia.*—Ante mí, *Margarita Gomez.*

Declaracion del primer ayudante D. Manuel Zavala, undécimo testigo.

En el mismo sitio, dia, mes y año el mencionado señor fiscal hizo comparecer ante sí á D. Manuel Zavala, á quien teniendo presente le preguntó si ofrecia decir verdad en lo que fuese interrogado, y dijo sí ofrezco: y habiéndolo sido por su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho y que es primer ayudante del undécimo batallon permanente, y secretario de la comandancia general de Jalisco. Preguntado ¿qué motivo ó por qué se halla en este punto? Dice: que el 19 de noviembre último, salió de Guadalupe de órden del Excmo. Sr. general de aquel estado D. Miguel Barragán conduciendo pliegos del servicio para los Sres. generales D. Nicolás Bravo y D. Vicente Guerrero; que desde aquella fecha hasta el 27 de diciembre no cesó de caminar segun el itinerario que se le dió en aquella comandancia general, y en esta última fecha en el punto de Acahuizotla, entregó los pliegos al Sr. Guerrero suplicán-

dole lo despachase cuanto antes, manifestándole tenia que pasar á Chilpancingo para poner en manos del Sr. Bravo el pliego que le venia dirigido. Que el espresado Sr. Guerrero le dijo lo despacharia, despues que le escigió le entregáse el pliego en cuestion pues que no podia permitir al declarante pasar en persona, y sí le ofrecia despacharlo tan luego como recibiese aquella respuesta. Que á pesar de sus repetidas insinuaciones manifestando á aquel gefe que siendo dependiente del ejército no le era conveniente permanecer mas tiempo que el muy preciso, para ser despachado en la fuerza que allí ecsistia, nada logró y sí consiguió el dia último pasar á Tixtla para presentarse al dia siguiente al comisario subalterno, y tomar su justificante de revista de enero. Que en efecto se le concedió permaneciendo allí hasta el dia 2 por la mañana, debiendo agregar que 50 hombres que salieron para Tixtla en su compania, no llevaron otro objeto que el de tener al declarante á la mira, observando sus operaciones; pues que el referido dia 2 por la mañana, habiendo sabido en Tixtla que las tropas del supremo gobierno estaban batiendo las fuerzas del Sr. Guerrero, el capitán que mandaba la partida de Tixtla, le obligó á que inmediatamente lo siguiese amenazándolo que de no hacerlo le faltaria, cosa que no dudó verificarse en vista del estado vergonzoso de embriaguez en que se miraba aquel hombre: que en efecto le siguió hasta media legua de Tixtla, desde donde se percibia la precipitada fuga en que se habian puesto las fuerzas del campo del Sr. Guerrero, y este oficial tomando por la izquierda no trató de incorporarse á aquellas, sino que siguiendo con su partida por enmedio de la Sierra sin camino ni direccion, siguió su marcha hasta que totalmente se le dispersó su partida y él con ellos: que el declarante hallándose en un pais desconocido, siguió á la casualidad en compania del Sr. diputado D. Manuel Primo Tápia hasta llegar al punto de Texca, que en este pueblo encontró al Sr. coronel D. Juan Alvarez, á quien se le presentó diciéndole que en vista de no parecer el Sr. Guerrero, trataba el declarante de continuar su marcha para Jalisco á pesar de no llevar la contestacion de su comision, pidiéndole le diese un certificado de haber en su presencia entregado los pliegos al Sr. Guerrero, que el Sr. Alvarez no condescendió diciéndole permaneciese dos dias despues de los cuales sino llegaba su general lo despacharia. Que el dia siguiente llegó el Sr. Guerrero, quien le ofreció despacharlo en Acapulco para

donde seguía de paso, y en efecto el día 14 lo verificó entregándole por respuesta de su comision los pliegos que tiene ya entregados al capitán D. Miguel Gonzalez. Que sabiendo por el mismo Sr. Guerrero que en aquel día salía un buque para Petlascalco, rumbo que debía tomar, tomó pasaje en el bergantín Colombo al mando de su capitán D. Francisco Picaluga quien lo recibió, y el mismo día de su embarque habiendo este capitán convidado al Sr. Guerrero para que comiese á su bordo, en compañía de un vecino de Acapulco que dicen ser administrador de la aduana, después de la comida se elevó la ancla y se dió á la vela; al despedirse estos dos últimos señores para irse á tierra, se armó toda la tripulación de sables y sorprendiendo á todos indistintamente los redujeron á prision atándolos y bajando á la cámara al Sr. Guerrero sin decir la causa de esta medida. Que al día siguiente manifestando el que declara al capitán Picaluga el compromiso en que lo ponía por no regresar por el camino que había traído sobre lo cual se le harían fuertes cargos al rendir su comision, y acaso se le tendría por desertor á causa de haberse separado del itinerario que se le dió, á lo que contestó aquel que no tuviese cuidado, que lo pondría en algun puerto de la república en donde hubiese tropas del gobierno segun le había pedido, como se verificó arribando al puerto donde presente está debiendo hacer la justicia á Picaluga y su segundo D. Andrés Faccini de que lo distinguiera en todo. Preguntado ¿á qué objeto se dirigieron unas firmas en blanco que se hallaron al tiempo de la sorpresa, de puño y letra del Sr. Guerrero? Dice: que ignora absolutamente á que se contrairían las citadas firmas y que ni aun lo sabia hasta hace tres dias que viniendo Faccini á visitar al que declara vió que presentó este á D. Manuel Primo Tápia tres firmas que le parecieron ser efectivamente del Sr. Guerrero, diciéndole iba á romperlas á presencia de este señor. Preguntado ¿con qué fuerza cuentan los gefes de la revolucion y quienes sean los que las mandan? Dice: que ligándose solamente á la parte revolucionada por donde transitó puede asegurar que solo cuentan con la fortaleza de Acapulco, dotada de una pequeníssima guarnicion cuyo número no excederá de 50 hombres con mas de 100 y tantos de Juan Bruno que quedaron en la plaza, y una pequeña fuerza que tenia Alvarez reunida en Texca, cuya fuerza es tan insignificante que creo no será la de una compañía, por lo demas pueden reunir hasta 1.000 en toda la Costa sa-

cándolos por fuerza de sus casas, pues las mas veces andan huyendo por los montes de temor que los hagan tomar las armas, que los gefes que acaudillan la revolucion en general, son el Sr. D. Vicente Guerrero, D. Juan Alvarez y otros que por ser muy conocidos no los nombra, quedando con el mando de la fortaleza D. Fabian Morales, que no tiene mas que añadir ni quitar á esta su declaracion, que lo que lleva espuesto es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le fué esta su declaracion. Dijo: ser de edad de 38 años, y la firmó con el señor fiscal y el presente secretario.—*José María Llanes.—Manuel Zavala.—Ante mí, Margarito Gomez.*

Diligencia de suspender esta causa, por haber emprendido la seccion su marcha con los reos.

En el mismo dia, mes y año, el señor juez fiscal dispuso se suspendiesen estas actuaciones, por haber emprendido la marcha con los reos para la ciudad de Oajaca, como igualmente espresan los documentos que deben obrar en esta causa, que habiendo sido remitidos al supremo gobierno, segun manifiesta la orden que obra en cabeza de estas diligencias, y para que conste mandó se asentase por diligencia de que doy fé.—*Llanes.—Margarito Gomez.*

Diligencia de insertarse los documentos de oficio.

En la ciudad de Oajaca, á los 4 dias del mes de febrero de 1831, recibió el señor juez fiscal del capitán D. Miguel Gonzalez, seis oficios pertenecientes á esta causa, los cuales dicho señor fiscal dispuso se insertaran en este lugar; y para que conste por diligencia que firmó dicho señor y el presente secretario de que doy fé.—*Llanes.—Margarito Gomez.*

Acto continuo el espresado señor, dispuso que á continuacion de los documentos que cita la antecedente diligencia, se insertasen tres pliegos firmados en blanco, tambien pertenecientes á estas diligencias, cuyos documentos le fueron entregados por el mismo espresado capitán D. Miguel Gonzalez, cuyas firmas son del puño y letra del general D. Vicente Guerrero; y para que conste por diligencia, lo firmó el fiscal y el presente secretario de que doy fé.—*Llanes.—Margarito Gomez.*

Aduana marítima de Acapulco.—Teniendo á la vista nuevamente órden del Sr. general D. Juan Alvarez para que todos estos vecinos, que tengan á bordo del bergantin Colombo sus equipages, y otros efectos pertenecientes á dichos vecinos, se servirá vd. hoy mismo mandar, que saquen todo lo que tengan, dejando solamente el cargamento que condujo dicho buque, pues me ha sido sumamente extraño, que en la mañana de hoy hayan venido á pedir licencia á esta oficina para sacar un baul, por lo que espero de su eficacia, no dará lugar á otra contestacion por ser estas tan odiosas; lo que digo á vd. para su inteligencia y gobierno.

Dios y libertad. Acapulco diciembre 12 de 1831.—*Miguel de la Cruz*.—Señor capitan encargado del bergantin Sardo Colombo.

Ejército federal mexicano.—Es de la mayor necesidad á los intereses de la patria que sostiene el ejército federal de mi mando, ponga vd. inmediatamente su buque listo, para marchar inmediatamente al puerto que oportunamente le indicaré: en la inteligencia que su flete será satisfecho; mas le encargo evite cualesquiera excusa de marchar al contestarme, pues aunque sea muy racional, no puedo tomarla en consideracion, porque es imposible que deje de marchar, segun tengo acordado con el segundo gefe del ejército: lo que aviso á vd. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento inmediatamente, advertido que debe quedarse como embargado desde que reciba este, no obstante que le serán guardadas todas las consideraciones debidas.

Dios y federacion. Cuartel general en Texca, enero 11 de 1831.—*Vicente Guerrero*.—Sr. D. Francisco Picaluga, capitan del bergantin Sardo Colombo. A su bordo.

Ejército federal mexicano.—Consecuente á su nota de hoy, y conforme con los principios de justicia que me animan, puede disponer del modo que guste de sus intereses reembarcándolos ó dándoles el giro que convenga, pues los respeto lo mismo que á su persona en los derechos que las leyes le conceden.

Dios y federacion. Cuartel general en Acapulco, enero 12 de 1831.—*Vicente Guerrero*.—Sr. capitan del bergantin Sardo Colombo. A su bordo.

Ejército federal mexicano.—En atencion en que en el

dia han cesado ya en esta ciudad las convulsiones políticas, y por cuyo motivo muchos de sus vecinos, tuvieron que haber embarcado á bordo del bergantin Colombo que se halla á su mando, sus cortos intereses, en baules, cajas &c.; espero se sirva vd. mandar que saquen de dicho buque, todo lo que pertenezca á cada uno de ellos, dejando solo el cargamento que condujo á este puerto; pues en caso de que haya alguna novedad, yo seré el primero que avisaré con anticipacion, para que aseguren sus intereses y no tenga nadie que quejarse sobre el particular, de cuyo resultado espero me dé vd. aviso.

Dios y federacion. Cuartel general en Acapulco, á 6 de diciembre de 1830.—*Vicente Guerrero*.—Sr. capitan del bergantin Colombo, ciudadano Andrés Faccini.

Ejército federal mexicano.—Siendo muy interesante que el teniente coronel D. Luis Antonio Polanco, hoy marche al rumbo del puerto de la Palizada con asuntos del servicio, se servirá vd. franquear para esta expedicion la lancha grande de ese bergantin con su respectiva tripulacion: todo lo que avisará vd. al capitan del propio buque, advirtiéndole que en la tarde de hoy deben hacerse á la vela, cuya prevencion hago á nombre de la nacion, esperando me avise estar ya lista la espresada lancha.

Dios y libertad. Cuartel general en Acapulco, noviembre 13 de 1830.—*Vicente Guerrero*.—Sr. D. José Polget, piloto del bergantin Sardo Colombo.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Habiendo manifestado V. S. su buena disposicion para ponerse en camino y hablar á los gefes que acaudillan la revolucion del Sur, con el fin de persuadirlos á que se separen de ella deponiendo las armas, el Escmo. Sr. vice-presidente deseoso de poner término á los graves males que causa á la patria la revolucion del Sur, ha tenido á bien encargar á V. S. de tan importante mision, en los términos que espresan las adjuntas instrucciones, esperando de su patriotismo y de la docilidad de los espresados gefes, que logrará el objeto de una medida en que tanto se interesa el bien general de la federacion, en la inteligencia de que va el correspondiente aviso al Escmo. Sr. D. Nicolás Bravo, como general en gefe de las tropas de operaciones sobre la Costa.

Dios y libertad. México 22 de noviembre de 1830.—*J. A. Fúcio*.—Sr. diputado D. Manuel Primo Tápia.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Instrucciones que en su mision del Sur, deberá observar el Sr. diputado D. Manuel Primo Tápia. Manifestar á los gefes de la revolucion del Sur, la buena disposicion en que se halla el gobierno para garantizarles los sueldos de los empleos que han obtenido en la federacion, con tal que depongan las tropas y gente armada que se hallan á sus órdenes, pudiendo éstas retirarse á sus casas sin temor de que se les perjudique de manera alguna. Considerando el gobierno necesario por ahora que dichos gefes salgan de la república, recibirán sus sueldos en el punto que eligieren para su residencia, y se embarcarán por el puerto de Acapulco, costeándoseles el transporte. El armamento se recogerá en Acapulco y se entregará allí por el comisionado que nombraren dichos gefes, al que designare el gobierno. La oficialidad que se halla á las órdenes de dichos gefes, podrá tambien retirarse libremente á sus casas. Las propiedades de los gefes que salgan fuera de la república, serán protegidas por el gobierno lo mismo que las de los demas ciudadanos.

México, noviembre 22 de 1830.—*Fácio*.

Aquí siguen tres pliegos en blanco solo con la firma en cada uno de: Vicente Guerrero.

Diligencia de haberse pasado oficio al señor comandante general.

En la misma ciudad, á los cinco dias de dicho mes y año, el espresado señor fiscal hallándose enfermo aunque ligeramente con inhabilidad para la ejecutiva secuela de esta causa, dispuso ocurrir al señor comandante general por medio del oficio del tenor siguiente.—„Hayándome enfermo aunque ligeramente, con la necesidad por esta causa de suspender las diligencias ó actuaciones, que como fiscal están á mi cargo, para su instruccion contra el general D. Vicente Guerrero, y otros individuos por el crimen de conspiracion; y conociendo que la gravedad de este negocio no admite morosidad, espero se sirva V. S. relevarme de esta comision, nombrando otro fiscal, ó si es asequible y las circunstancias lo permiten, disimular la suspension de estas actuaciones, hasta que mis achaques me permitan su secuela.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*José María Llanes*.—Sr. comandante general, coronel D. Joaquín

Ramirez y Sesma.”—Y para que conste por diligencia, lo firmó el fiscal de que yo el secretario doy fé.—*Llanes*.—*Margarito Gomez*.

Diligencia de insertarse el oficio original con decreto del señor comandante general.

En la misma ciudad, dia, mes y año, habiéndose recibido el oficio de que habla la antecedente diligencia, y á su calce el decreto del señor comandante general, el señor fiscal dispuso que original se insertase á continuacion como se verificó, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente secretario de que doy fé.—*Llanes*.—*Margarito Gomez*.

Hallándome enfermo aunque ligeramente, con la necesidad por esta causa, de suspender estas diligencias ó actuaciones, que como fiscal están á mi cargo para su instruccion contra el general D. Vicente Guerrero y otros individuos, por el crimen de conspiracion; y conociendo que la gravedad de este negocio no admite morosidad; espero se sirva V. S. relevarme de esta comision, nombrando otro fiscal, ó si es asequible y las circunstancias lo permiten, disimular la suspension de estas actuaciones, hasta que mis achaques me permitan su secuela.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*José María Llanes*.—Sr. comandante general, coronel D. Joaquín Ramirez y Sesma.

Comandancia general de Oajaca, febrero 5 de 1831.—Aunque estoy satisfecho de la honradéz de este fiscal, pero siendo esta causa de las que no deben padecer la menor demora, vuelva este oficio al fiscal para que uniéndolo á la sumaria, conste quedar ecsimido del encargo, y pase las actuaciones al teniente coronel D. Nicolás Condelle, á quien con esta fecha le doy la orden para que las continúe.—*Ramirez*.

Diligencia de haberse pasado esta causa al Sr. fiscal teniente coronel D. Nicolás Condelle, para la continuacion de su secuela.

Incontinenti, en vista del decreto de conformidad que antecede del señor comandante general, en su cumplimiento

el señor fiscal dispuso se entregase esta causa al teniente coronel D. Nicolás Condelle para su secuela, en 34 fojas útiles, de ellas tres constan con solo la firma de puño y letra del general Guerrero, otras tantas dependientes de estas mismas que se hallan en blanco, y con los números 26, 27, 28, 29, 30 y 31; y 4, blancas sin la carpeta, la cual entregué yo mismo al espresado Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle: y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor fiscal y el presente secretario.—*Llanes.—Margarito Gomez.*

Nombramiento de secretario.

Nicolás Condelle, teniente coronel de ejército y sargento mayor del 4º batallón permanente.—Certifico que en cumplimiento de la orden que á continuacion se agrega del Sr. comandante general del estado, D. Joaquin Ramirez y Sesma para seguir la secuela de esta causa, formada por faccioso al ex-general Vicente Guerrero, se me presentó el alfez del undécimo regimiento, D. Juan Ricoy á quien dicho señor ha nombrado de secretario como consta del oficio que despues del primero citado va inserto, cuyo empleo dijo aceptaba, y prometió bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto actué: y para que conste lo firmó conmigo en la ciudad de Oajaca á los cinco días del mes de febrero del año de 1831.—*Nicolás Condelle.—Juan Ricoy.*

Comandancia general de Oajaca.—He nombrado á vd. para fiscal en la causa del faccioso Vicente Guerrero, la que formará por cuerda separada de los demas solo á este individuo, nombrando para escribano al alfez del undécimo regimiento D. Juan Ricoy, pues aunque debería ser un sargento ó cabo, tomo esta precaucion por el mayor sigilo.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma.*—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.

Comandancia general de Oajaca.—La confianza que siempre me ha merecido vd. me ha hecho nombrarlo secretario en la causa que el teniente coronel D. Nicolás Condelle va á seguir contra el faccioso Vicente Guerrero; y aunque en ella debia de actuar un escribano de los individuos de tropa de esta guarnicion, no he tenido por conveniente se nombre

á ninguno de ellos, porque la causa es de suma importancia, y que requiere intervengan en ella sugetos de toda integridad y sigilo, como es vd. Por lo mismo en el momento que reciba esta, se presentará al espresado teniente coronel Condelle.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma.*—Sr. alfez del undécimo regimiento D. Juan Ricoy.

Diligencia de insertarse un oficio del señor comandante general y los documentos que acompaña.

En seguida, dicho día, mes y año, el señor fiscal dispuso se agregase á esta causa, el oficio del señor comandante general, relativo á remitirle para este mismo efecto, ocho documentos de oficio y cartas particulares que se le tomaron al ex-general Vicente Guerrero, como tambien una cópia del plan que defendia, y todo va marcado con la letra A. B. C. D. E. F. G. H. I. y para que conste, lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.—Juan Ricoy, secretario.*

A.—Comandancia general de Oajaca.—Para que obren en la causa que como fiscal sigue vd. al faccioso Vicente Guerrero, le acompaño originales ocho documentos de oficio y cartas particulares con una cópia que se le tomaron á dicho individuo.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma.*—Sr. teniente coronel D. Nicolás Condelle.

B.—Ejército federal mexicano.—Hallándose la república al bordo de perder su ecsistencia política y la forma de gobierno representativo popular federal, que los corifeos del plan de Jalapa so pretexto de constitucion y leyes, atacan aquella y destruyen esta, los patriotas que tanto sacrificio han hecho en 20 años para que las instituciones nacionales sean respetadas, han acudido á las armas para repeler la fuerza con la fuerza, como V. S. debe estar ya interiorizado. En este concepto, estando satisfecho que V. S. es un buen ciudadano y mejor patriota, cuyos sentimientos ha transmitido al batallon de su mando, para llevar al cabo una guerra tan justa, es de mi deber que por todos los puntos

de la república, se formen divisiones que la protejan; y por lo mismo, por el presente nombro á V. S. comandante principal de la Costa-Chica y las secciones que antes se conocian por quinta y sesta division, para que formando una respetable con el batallon de sus inmediatas órdenes, y cuantos patriotas pueda reunir, sostenga con ella los sacrosantos derechos del pueblo libre mexicano, procurando por todos medios su engrandecimiento, dando cuenta de todo al Sr. general de brigada D. Juan Alvarez, (gefe mas inmediato á este rumbo) para que él lo haga á mí y franquee á V. S. cuantos auxilios necesite. Para sostener la fuerza que V. S. crié, tomará de toda clase de rentas, incluso los diezmos, y cuando esto no sea bastante podrá pedir préstamos, que serán satisfechos concluida la presente guerra, asimismo podrá V. S. disponer de los intereses de los que con las armas en la mano se hallan sosteniendo al intruso gobierno actual de México.—Si al aumentar sus fuerzas necesitare V. S. criar nuevos gefes y oficiales, podrá nombrarlos proponiéndolos inmediatamente para espedirles sus despachos provisionales; si hallare V. S. por conveniente mandar comisionados sobre las Mistecas ú otros puntos, á aumentar terreno no lo omita, pues cuanto haga por el bien de la justa causa será aprobado; y si pudiese penetrar hasta la capital de Oajaca no debe escusarlo, respetando á las autoridades de los pueblos que se unan con nosotros, y reponiendo á las supremas de los estados segun y como estaban antes del plan de Jalapa. Para que V. S. pueda obrar con mas amplitud, le acompaño copia del plan que sostenemos, para que con arreglo á sus artículos, en nada tenga que embarazarse. Espero del celo y patriotismo de V. S., que en la presente comision no dejará que desear á sus conciudadanos y á este cuartel general.

Dios y libertad. Cuartel general en Tistlancingo, julio 18 de 1830.—*Vicente Guerrero*.—Sr. coronel D. José Francisco Santa Maria.—Ometepeque.

C.—El gefe y oficiales que suscriben, viendo que algunos militares bajo pretexto de constitucion, leyes y opinion pública se han convertido con impunidad en atentadores contra la soberania de los estados, declarando ilegitimidad en sus honorables legislaturas y gobernadores, sin otra facultad que la ministrada por las bayonetas, palpando la felonía con que se ha sorprendido la buena fé de los pueblos, que

celosos del pacto nacional celebrado en 824, fueran engañados con el plan de Jalapa, que les parecia garantizaba dicho pacto; pero habiendo sido desenvuelto, han conocido que cuando sus autores no pueden llegar al fin que se propusieron bajo los auspicios de la constitucion y leyes al tiempo de proclamarlas se ultrajaban estas mismas, apelándose á la opinion pública y erigiéndose por sí en sus legisladores, siendo constante que cualesquiera atrevido en logrando seducir algunas tropas acostumbradas á la revolucion ó á la parte del pueblo incauto y afecto á las innovaciones que tal vez ni entiende, se sobrepone á las autoridades despojándolas de sus destinos: observando igualmente que ninguna medida enérgica se toma para conservar la integridad de la federacion acometida en las interesantes Californias, en los fértiles terrenos de la hermosa Tejas, y en la Península de Yucatán, es demostrado que los actuales gobernantes tienen parte en estos acontecimientos, ó por lo menos que pesa mas sobre sus intereses el temor de perder su presa que la independencia nacional, y la forma de gobierno adoptada y jurada libremente por todos los pueblos. En fin, convencidos íntimamente que bajo este orden de cosas la nacion se encuentra en el momento crítico de perder su ecsistencia política que tantos y tan grandes sacrificios á costado á los mexicanos, nos hemos resuelto decididamente á sacrificarnos en las aras de la patria sosteniendo á todo trance el siguiente plan.

Artículo 1º Las honorables legislaturas de los estados, sus gobernadores y demas funcionarios públicos que hayan sido despojados de sus destinos desde el 4 de diciembre último, serán inmediatamente restituidos á sus puestos segun ecsistian en aquella fecha.

2º El agosto congreso general, con arreglo á la constitucion, no conocerá de las cuestiones que se hayan suscitado ó puedan suscitarse, acerca de la validéz de los diputados y gobernadores de los estados por pertenecer exclusivamente estos á su gobierno interior, y solo cuidará de que los actos de estos no se opongan á las leyes generales.

3º El gobierno federal, prestará con energia todos los auxilios de su resorte á los estados, para que tengan su debido efecto los artículos anteriores, que de no verificarlo, se juzgará á los responsables como traidores al sistema de federacion.

4º Del mismo modo serán juzgados todos los emplea-

dos públicos que á la vista de este plan obren en sentido opuesto.

5° El agosto congreso de la Union tan luego como se halle libre de la coaccion con que ha dado leyes ajenas de sus principios, y anti-constitucionales, resolverá sobre la persona que legítimamente deba subir á la silla presidencial, y si lo juzgare de absoluta necesidad para la salud del pueblo, hacer nueva eleccion de presidente podrá verificarlo.

6° Luego que la soberanía nacional adopte el presente plan, parte del ejército permanente, será destinada á Yucatán, Tejas, y demas fronteras de la república para sostener su integridad, y la otra parte será retirada de la capital á los puntos donde crea conveniente el soberano congreso, para que sus deliberaciones sean enteramente libres.

7° Hasta que los cuerpos del ejército, se hallen á la distancia necesaria á juicio del congreso general, deliberará su soberanía sobre la persona que deba ser presidente legítimo, ó acerca de la nueva eleccion.

8° Inmediatamente que se presente á sostener este plan, un gefe de mayor graduacion ó mas antiguo que el que suscribe mereciendo toda la confianza, de la tropa pronunciada, le será entregado el mando de las armas.

9° El ejército sostenedor de la soberanía de los estados, se denominará Federal Mexicano, el que respetará las autoridades, las personas y propiedades de los mexicanos, castigando severamente á los que atentaren contra ellas.

10° Si como no es de esperar el gobierno de la Union, no adopta este plan, los estados formarán una coaliccion para sostener su soberanía, estableciendo un gobierno provisional en toda su pureza.

11° Se remitirá un ejemplar de este plan á las augustas cámaras de la Union, al Escmo. Sr. vice-presidente, á las honorables legislaturas de los estados, á sus dignos gobernadores, á los comandantes generales y de division, para que mereciendo su aprobacion se adhieran á él.

Cuartel general en la fortaleza de Santiago (á) Barrabás marzo 11 de 1830.—*Juan José Codallos*.—Siguen las firmas.

Es cópia que certifico fecha *ut supra*.—*Juan Nepomuceno Balvoa*.

Es cópia. Cuartel general en Guadalupe julio 6 de 1830.—*Ignacio Pita*, secretario.

D.—Señor coronel *D. Francisco Santa María*.—Tixtlan-

cingo julio 13 de 1830.—Mi caro amigo: como supongo á vd. instruido de los trastornos que en diciembre y enero últimos causó á la pátria el inicuo plan de Jalapa, no lo molestaré en pormenorizárselos; y sí me contraeré á los mas esenciales. Desde aquellos acontecimientos, prescindiendo de todo, me retiré á mi pais natal, para en el seno de mi familia observar una vida privada y trabajar personalmente para adquirir su subsistencia escusando una guerra fratricida, porque no se creyera que el ratero interes del mando me hacia fomentarla. Tranquilo, pues, en mi casa empecé á observar que los corifeos Jalapistas, desenrollaban ya sus inicuas miras, so pretesto de constitucion y leyes, atropellando á los mejores patriotas, y reduciéndolos á crueles prisiones: (tal suerte tocó á vd.) no pudiendo ser indiferente así á estas maldades, como al ver que sus depravados proyectos se dirigian á centralizar la nacion destruyendo la forma de gobierno representativo, popular, federal, y sumergir á la república á una nueva esclavitud, prescindié de lo mas caro para mí, y de nuevo he vuelto á desembainar la espada para sostener los sacrosantos derechos del pueblo libre mexicano, y el juramento que ante el Eterno hice el año de 810 y ratifiqué el de 824 al constituir la nacion; pero el intruso é inicuo gobierno de México, lejos de oír los clamores del pueblo que por conducto de sus mejores gefes le hizo, formando huestes y poniendo á la cabeza á los asesinos Armijo y Berdejo, como al ingrato general Bravo, aun destinó al estado de Michocán y á los otros á este rumbo y todos cumpliendo esactamente con los decretos del gran consistorio escocés, no han tenido embarazo de derramar á torrentes la preciosa sangre mexicana, creyendo que en los aciagos dias de abril y mayo destruían á los liberales por los efímeros triunfos, que entonces consiguieron. Como la virtud siempre triunfa, el Ser Supremo comenzó á protegernos, y logramos que las armas del compañero general *D. Juan Alvarez* desapareciesen de estas costas al nominado ejército de observaciones, que introdujo á este rumbo el general Bravo, quedando reducidos como lo están á un sitio en la fortaleza de Acapulco: al mismo tiempo en la Tierra-Caliente del rumbo de Ajuchitlan fueron destruidas en fines de mayo y junio las divisiones que el realista Gonzalez, Ojeda é indultado coronel padre Izquierdo penetraban aquellos paises: en el dia contamos con dos divisiones allí y otra en el Plan de Amilpas, al mando de buenos patriotas: consecuti-

vamente D. José Salgado gobernador del estado de Michoacán que se hallaba prisionero en Morelia; logró su libertad el mes próximo pasado por medio de la fuga, poniéndose inmediatamente á la cabeza de los batallones de Celaya y 11 locales de aquel estado, como tambien la caballería de la misma arma, cuya division ha protegido al coronel D. Gregorio Mier, que con la de su mando ha penetrado parte del estado de Jalisco, sostenidas éstas por el predilecto de San Luis Potosí. Viendo el ridículo gobierno de México que no le quedaban mas miras, que tener un punto por donde poderse fugar sus individuos en el último caso, quieren sostener el de Acapulco, y al efecto han enviado á Armijo con otra nueva division á batir á las nuestras, que se hallan al mando del mencionado Alvarez, cuyo choque está muy próximo; en el que si la suerte nos es propicia me creo concluirá sus esperanzas, pues aunque por Zacatula se nos habia aproximado el coronel Valencia, con cosa de 500 hombres, éste fué rechazado por el Sr. Montesdeoca y perseguido hasta el otro lado del Rio de las Balsas; y desembarazado este gefe, marcha precipitadamente sobre otro punto.

Para acabar de escarmentar á los autores de nuestras desgracias, luego que he sabido que vd. está ya en libertad he tenido la mayor complacencia, y al efecto espero que luego vista ésta, hará entender á todos nuestros compañeros los costeos de ese rumbo, la justicia de nuestra causa y que decidido á vengar sus padecimientos se pondrá á la cabeza de ellos, y unido con el coronel D. Julian Gonzalez y teniente coronel D. Juan Bruno (á quienes tambien les escribo hoy) formarán una buena division, tanto para librarse de cualquiera irrupcion que intente el indultado general Anaya hacerles por el rumbo de Oajaca, cuanto para ausiliar en caso ofrecido al Sr. Alvarez, para distraer completamente al corifeo Armijo, y asimismo penetrar vdes. por este rumbo hasta donde puedan, pues ya por las Místicas hay gefes para hacer el movimiento. Quedria aun estenderme mas en ésta, pero no lo hago por no serle tan molesto, y que el Sr. Alvarez poniéndose de acuerdo con vd. convendrá en lo que deban hacer por el bien procomunal; satisfecho yo que la pátria siempre ha contado y cuenta con el mejor amigo, que en ese país tiene.

Tambien debemos preever que las elecciones generales comienzan el mes entrante, y si los escoceses creyéndose

señores absolutos del gobierno quieren queden por ellos los patriotas que hasta ahora han estado sufriendolos, se alarman y engrosan nuestras filas, para castigar tanto atentado, así como si son nuestras tendremos buena representacion nacional en el próximo bienio, y con un decreto terminará la guerra; pero si por desgracia los que tienen influjo sobre los pueblos no los imponen de estos pormenores para que sufragen bien, seguiremos sufriendo una guerra fratricida. Por todo lo espuesto me prometo que vd. tomará una parte activa en cuanto llevo relacionado y nada dejará que desear á sus conciudadanos. Celebraré se conserve vd. sin novedad, y que disponga de la voluntad de su mejor amigo que atento B. S. M.—*Vicente Guerrero.*

E.—Ejército federal mexicano.—Instruido V. S. como debe estarlo, de que en todo gobierno liberal, los aristócratas siempre tratan de destruirlo, así es que los autores del plan de Jalapa con el pomposo titulo de constitucion y leyes, no han hecho otra cosa que querer centralizar á la nacion para destruir su libertad y que la nobleza sea la dominante. Como V. S. siempre ha trabajado por el bien de la pátria, hoy mas que nunca necesita ésta de sus brazos. En esta virtud luego que V. S. reciba esta, se pondrá de acuerdo con el señor coronel D. Francisco Santa Maria, á quien he nombrado hoy gefe principal de Ometepeque para que formen una buena division, y V. S. lo será por el presente de ese departamento por el rumbo de Juquila ácia á Oajaca á Puerto Escondido. Si V. S. puede estenderse á las demas poblaciones no lo omita, advirtiéndole que al Sr. Santa Maria le va el plan, por el cual se ha pronunciado el ejército, como tambien las instrucciones para que obre, y si este gefe por algun inconveniente no pudiere ó quisiere adoptar la comision, en V. S. recaerá el mando y hará cuanto á aquel se le previene, dando oportuno aviso de todo al Sr. general D. Juan Alvarez. Si al formar V. S. su tropa necesitare crear algunos oficiales, puede nombrarlos y proponermelos para mandar estenderles sus despachos, contando V. S. que cuanto haga por el bien de la justa causa será aprobado, pues me prometo de su patriotismo, que nada dejará que desear á sus conciudadanos.

Dios y libertad. Cuartel general en Tixtlancingo, julio 18 de 1830.—*Vicente Guerrero.*—Sr. coronel D. José Julian Gonzalez.—Jamiltepeque.

F.—Sr. coronel D. José Julian Gonzalez.—Tistlancingo julio 18 de 1830.—Mi apreciable amigo: bien sabe vd. que luego que los corifeos del plan de Jalapa se hicieron del supremo gobierno, empezaron á desenvolver sus deplorables miras para centralizar á la nacion, comenzando por declarar á las legislaturas de los estados unas nulas y otras convocantes, asegurando en rigurosas prisiones á los mejores patriotas, diseminando huestes por los puntos que creían contrariarian sus agigantados proyectos.

Hechos tan escandalosos precipitaron por fin á aquellos á repeler la fuerza con la fuerza, y como mi única divisa ha sido, es y será federacion ó muerte, abandoné el reposo que habia adoptado, por no tener á la patria en sangre y que mis émulos lo atribuyesen al interes rastrero del mando, y he vuelto á desenvainar la espada para sostener á todo trance la forma de gobierno que la nacion adoptó el año de 824.

Rota la lid en marzo por el verdugo de los patriotas José Gabriel Armijo, se vieron aquellos en el caso de represalia, y como sufrimos en este mes y los de abril y mayo algunos descalabros, los aristócratas creyeron en el triunfo; mas cambiada la suerte, nuestras armas, así en este rumbo, como en el de Tierra-Caliente, de Ajuchitlan, han obtenido victorias de que ya considero á vd. impuesto, pues en el primero se ha logrado reducir á Bravo á sufrir un sitio en Acapulco, y en el segundo destruir las divisiones que Armijo introdujo á las costas de Zacatula, que el Sr. Montedeoca persiguió hasta el otro lado del rio de las Balsas, y por Tlachapa y Amatepeque las de Gonzalez, Ojeda y padre Izquierdo, teniendo nosotros á la fecha una gruesa division sobre Teloloapan y otra en el Plan de Amilpas.

Como el estado de San Luis se ha sostenido en su pronunciamiento ha habido apoyo para aumentar nuestras fuerzas, y hemos tenido la suerte que el Sr. gobernador de Michoacán, D. José Salgado, que se hallaba prisionero en Morelia, haya logrado salirse de la prision, y ponerse á la cabeza de los batallones de Celaya, 10 y 11 de aquella milicia local con el resto de las caballerías, y que el coronel D. Gregorio Mier con la fuerza de su mando halla penetrado por el estado de Jalisco, lo que nos anuncia el pronto desenlace de la presente guerra, mucho mas cuando tenemos las elecciones prontas, que si el consistorio escoces, por suponerse victorioso es terco en ganarlas, los patriotas hacen su esplosion y engrosan nuestras filas, como asimismo, si

queda por nosotros tenemos buen congreso, que con un decreto termine la guerra; pero para todo esto, es necesario trabajar para sacar buenos electores, lo que encargo á vd. haga por su parte.

Al intruso gobierno de México se le han desaparecido los gigantescos proyectos de aristocracia, que se propuso, y como no queda á sus individuos mas recursos que tener un paso franco para salvarse, quieren conservar el del puerto de Acapulco, y por lo mismo se ha presentado Armijo con otra division á querer batir la del Sr. Alvarez, cuyo choque debe ser muy pronto, y si este gefe logra el triunfo, Armijo y su gobierno acaban de quedar en ridículo, así como si no nos apuramos, las desgracias seguirán bajo tales principios, y á efecto de que en ese rumbo se forme una buena division así para librarse de las irrupciones que el general Anaya quiera formar por Oajaca, como para auxiliar al Sr. Alvarez.

Con esta fecha he escrito al Sr. coronel D. Francisco Santa Maria comandante principal de esa costa, y teniente coronel D. Juan Bruno, encargándoles que puestos de acuerdo con vd. asienten á todos esos patriotas, para que se forme la citada division; lo que espero de su buen patriotismo y del deber en que se halla para sostener las libertades patrias, contando para todo con mi influjo y cuanto valga, poniéndose en relaciones con el Sr. general D. Juan Alvarez para cuanto ocurra, avisándome con oportunidad su disposicion, pues bien sabe vd. que en esto no tengo mas interes, que conservar la libertad del pais, y las sagradas instituciones que nos rigen, y entre tanto disponga vd. de la inutilidad de su afectísimo amigo que atento B. S. M.—Vicente Guerrero.

G.—Sr. teniente coronel D. Juan Bruno.—Tistlancingo julio 18 de 1830.—Mi querido y antiguo amigo: desde principios de mayo dirigí á vd. mis letras por conducto del Sr. general D. Juan Alvarez, manifestándole que era tiempo en que los antiguos patriotas discípulos de nuestro gran caudillo el Sr. Morelos, volviésemos á tomar las armas para sostener nuestra independencia y sagradas instituciones, que los corifeos del plan de Jalapa tratan de destruir con el pretesto de que profesan la constitucion y las leyes, hacer que vuelvan á mandarnos los gachupines; pues con tal motivo han puesto de generales en su ejército á los realistas

D. José Gabriel de Armijo, D. Francisco Berdejo, y coroneles gachupines, D. Pablo Mautea y D. Juan Amador, viniendo con ellos los ingratos generales, Bravo y Catalán; y como hasta ahora no sé si recibió vd. mis letras, nuevamente le pongo esta, encargándole que acordándose de lo que trabajó y padeció por la patria, manifieste á todos los muchachos de esa costa la justicia de la causa, y que poniéndose de acuerdo con el señor coronel D. Francisco Santa Maria, á quien lo he nombrado comandante principal de ese rumbo, y el de igual clase D. Julian Gonzalez, les ayude á trabajar, para que se forme la division que les encargo pongan para hacer la guerra á las tropas de los chaquetas, pues al efecto el Sr. general D. Juan Alvarez, dará á vd. las instrucciones necesarias y lo auxiliará en lo que haya menester, así como si este gefe le pide á vd. tropa debe de franqueársela, mucho mas ahora que Armijo con una ridícula fuerza, viene á atacarlo para sacar á D. Nicolás Bravo del sitio en que está en Acapulco, despues de los triunfos que nuestras armas han adquirido en el mes anterior contra las de ellos. El Sr. Montesdeoca, á la fuerza que habia metido el coronel Valencia por Zacatula, la hizo retirar hasta el otro lado del Rio de las Balsas; al padre Izquierdo el teniente coronel D. Juan Cruz lo derrotó completamente en el rumbo de Amatepeque, y la division del campo del Gallo está sobre Teloloapan; el estado de San Luis Potosí tiene á nuestro favor un ejército como de 3.000 hombres, en el de Michoacán el Sr. gobernador D. José Salgado al salirse de su prision se llevó los batallones de Celaya, 10 y 11 de la milicia local con parte de la caballería de esta arma: el coronel D. Gregorio Mier con su division ha penetrado hasta el estado de Jalisco, de modo que solo por ese rumbo están vdes. sin moverse, pues hasta los Tixtecos y Chilapanecos la mayor parte de ellos están ya sobre las armas á nuestro favor, y muy pronto la guerra se acabará quedando por nosotros la victoria; pero para todo esto es necesario que vd. cumpla con lo que llevo espuesto para tener parte en la presente ocasion como lo ha hecho en todas las épocas, espero que á vuelta de correo me dará vd. la noticia circunstanciada del estado de ese rumbo y de la fuerza con que contamos para mi gobierno.

Dé vd. mis espresiones á todos los muchachos y en particular á su familia, y vd. reciba el aprecio de su afectísimo amigo Q. B. S. M.—*Vicente Guerrero.*

H.—Señor alcalde de Sochipala.—Sirándaro marzo 25 de 1830.—Mi estimado hermano; el 22 del corriente llegué á este punto sin novedad, y como sea necesario reunir todas las tropas americanas, he nombrado con este objeto de comandante de Hacotepeque al capitan D. Antonio Palacios para que en aquel punto reuna todas las fuerzas que pueda y obre segun mis órdenes. En tal concepto haga vd. que toda la compania con sus armas vengan á reunirse al citado punto con el teniente D. José Toribio y al mismo tiempo si vd. tiene algunos hijos de confianza que vayan á Tixtla á ver á mi familia y saquen los fusiles que puedan de los que hay en casa, y se los traigan á Palacios, pero todo con la mayor reserva. Espero pues cumplirán vdes. con todo proporcionándoles cuantos auxilios puedan y diciéndome donde se hallan las tropas del general Bravo. Manténganse vdes. buenos y manden á su afectísimo hermano que los ama.—*Vicente Guerrero.*

Y.—Ejército federal mexicano.—Para que los movimientos del ejército sean con la rapidéz que las circunstancias lo escigen, he tenido á bien dar á conocer á V. S. por mi segundo gefe del ejército mexicano, y por extraordinario lo hago á todos los señores comandantes generales de las divisiones que componen el espresado ejército lo mismo que á los gobernadores de los estados y demas autoridades politicas: lo que le aviso á V. S. para que sus órdenes se ejecuten con la actividad necesaria.

Dios y libertad. Cuartel general en Acapulco, octubre 20 de 1830.—*Vicente Guerrero.*—Sr. general de brigada D. Juan Alvarez, segundo general en gefe del ejército.

Declaración del capitan D. Miguel Gonzalez.

Acto continuo el señor fiscal hizo comparecer ante sí al capitan del 4º regimiento, D. José Miguel Gonzalez, á quien despues de haberle tomado el juramento de ordenanza fué preguntado por su nombre y empleo. Dijo: llamarse como queda dicho; y que es capitan de la quinta compañía del 4º regimiento permanente. Preguntado, qué dia, en qué lugar, de qué modo, y por quien fué aprehendido el ex-general Vicente Guerrero? Dijo: que habiéndolo llegado á esta capital conduciendo reales y municiones, fué comisionado en ella por el señor comandante de las armas que de órden

del supremo gobierno, pasase yo á la costa de Huatulco á cuidar de aquel puerto y de los demas circunvecinos, por si los enemigos del órden intentásen hacer algun desembarque por aquellos puntos; que en cumplimiento de esta órden marchó el que declara á cumplir dichas prevenciones, y que habiendo llegado á aquel punto tomó todas las precauciones necesarias poniendo vigilantes en los puntos de la Escondida, el Angel y Huatulco; que el dia 21 del próximo pasado recibió, aviso por todos los vigias que por el rumbo de Acapulco se habia avistado un buque, que entonces el que declara, pendiente de ver cual era el puerto á donde se dirigia, se le dijo se dirigia al de Huatulco, que en este momento marchó con tropa de su mando, y se estuvo en acedio hasta la llegada de dicho buque, y que tomando las avenidas que le fueron conducentes, para que el barco no contramarchase, se embarcó con tropa á bordo del bergantin Colombo á donde sorprendió á los reos, ex-general D. Vicente Guerrero, y á los individuos que lo acompañaron: que en aquel acto á nada se le opuso el capitán del buque, quien le comunicó al que habla todo lo que deja expresado el referido Picaluga en su declaracion: que no teniendo en aquel lugar prision segura para dichos reos, los dejó allí presos en el mismo buque, á lo que se prestó gusto al dueño del barco; que entonces el que declara dió parte inmediatamente al supremo gobierno de lo acaecido, y que aunque expresó que el 21 emprendia su marcha, no pudo verificarlo temeroso de que los aliados viniesen en seguimiento de su caudillo, por lo que le fué indispensable emprender su marcha hasta dejar en estado de defensa por los pueblos circunvecinos á aquellos puntos, para de este modo dejar cubierta su retaguardia y no peligrar los reos á quien conducia, por cuyo motivo verificó su marcha el 26 próximo pasado. Preguntado: cómo hace mencion de la declaracion del capitán Picaluga, y de qué principio deriva se haya impuesto de ella. Dijo: que como comandante de aquel punto mandó instruir la correspondiente sumaria, de consiguiente ha visto la declaracion del dueño del buque. Preguntado: qué documentos recogió de los presos que hizo á bordo del bergantin Colombo? Dijo: que efectivamente les recogió la contestacion al ex-general Guerrero al Sr. general D. Miguel Barragán, como igualmente las órdenes que el coronel Primo Tápia tenia de Guerrero para la comision que éste le habia conferido, y una carta del

Escmo. Sr. general vice-presidente, dirigida á Tápia sobre puntos de su comision: que todos estos documentos no pudiendo sacar copias el que declara por la premura del tiempo las remitió originales al supremo gobierno: que á mas de esto le tiene entregado otros al fiscal que era de la causa, con mas tres firmas en blanco de Guerrero que le habia dado á Primo Tápia. Preguntado: si tiene mas que decir, dijo que no, que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en lo que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, espresando ser de edad de 37 años y firmándola con dicho señor y el presente secretario.—*Nicolás Condelle.*—*Miguel Gonzalez.*—*Juan Ricoy,* secretario.

Diligencia de haber insertado un oficio del señor comandante general y dos documentos que á él acompañó.

Certifico que hoy dia de la fecha, recibió el señor fiscal un oficio del señor comandante general al cual acompañó otro rotulado al coronel D. Cesario Ramos, suscrito por el faccioso Vicente Guerrero, como tambien una proclama manuscrita firmada tambien por este caudillo; y todo dispuso el señor fiscal se agregase á continuacion en esta causa marcando dichos documentos con las iniciales J. L. y M; y para que conste lo firmó en Oajaca á 6 de febrero de 1830, de que doy fé.—*Condelle*—*Juan Ricoy,* secretario.

J.—Comandancia general de Oajaca.—Acompaño á vd. un oficio dirigido á Cesario Ramos y una proclama, ambos documentos suscritos por el faccioso Vicente Guerrero, y los cuales como fiscal de la causa que le sigue, los mandará agregar á ella para los fines que haya lugar.

Dios y libertad. Oajaca febrero 6 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma.*—Señor teniente coronel D. Nicolás Condelle.

L.—Ejército federal mexicano.—Quedo enterado del número de soldados que acompañan á V. S. en la marcha, y al mismo tiempo el motivo porque viene solo esa fuerza, y puesto que ya tiene V. S. dadas sus providencias para hacer que se reúnan los que faltan, no tengo mas que decirle sino que apruebo y sostendré de todos modos las órdenes que há espedido para que cumplan con los deberes de pa-

triotas al mismo tiempo que con el de soldados, y lo digo á V. S. en contestacion á su oficio de ayer, dándole ademas las gracias por su comportamiento.

Dios y federacion. Cuartel general en Texca diciembre 18 de 1830.—*Vicente Guerrero*.—Sr. coronel D. Cesario Ramos.

M.—El ciudadano general Vicente Guerrero á los pueblos libres de la república mexicana.—Conciudadanos: Tengo la dulce satisfaccion de dirigiros la palabra con el noble orgullo que inspira la rectitud de mis intenciones sanas, y la justicia de la causa de los pueblos que se defiende. Los enemigos del sistema representativo popular federal, han atacado de diversos modos mi individuo, presentándome á todo el mundo como el monstruo mas horroroso que ha escupido la naturaleza; mas al dirigirme sus imprecaciones no han atendido á mi persona aisladamente, sino al que en todos tiempos les ha hecho la guerra y se las hará mientras exista en defensa de los sacrosantos derechos del pueblo libre y soberano de México. El nombre respetable de nuestra adorada pátria ha sido osadamente invocado por esos tiranuelos que con extraordinaria hipocresia, muy lejos de pensar en la prosperidad y engrandecimiento nacional, solo estudian arbitrios que fomenten sus cálculos particulares para sobreponerse al pueblo en poder y grandeza: yo hablo en medio de testigos presenciales de los sucesos, no puedo enganar aunque lo pretendiera, los hechos han sido representados en el gran teatro público, los hombres imparciales y pensadores habrán sacado sus consecuencias, los pueblos en la confusion que los agita actualmente, necesitan una reseña de hechos para uniformar su opinion, y dar un golpe de mano eterno á sus mas feroces opresores que jamas han respetado la constitucion profanada por ellos mismos en la época, en que para cubrir sus siniestras miras se han titulado desvergonzadamente protectores de ella. Salgan enbuena hora los procederes del partido popular, los del de la oposicion: no se presenten revestidos con alinos de oratoria, ni afeados con calumnias de impotentes, tengamos rubor al escribir y franqueza al espresarnos; falle la opinion pública y seamos respetuosos á su terrible sentencia. Los que desde el año de 10 nos alistamos bajo las banderas de los Hídalgos y Allendes no reconocemos mas causa que la de defender la libertad, y hasta el año de 21

ninguno pensó en otra cosa que en la independencia de la pátria. En esta época tuvimos la desgracia de ver facinado al que acaudilló al ejército Trigarante, y quitándose las vestiduras preciosas de un simple soldado de la nacion se nos presentó engalanado con el manto real que tanto hemos detestado: fué preciso el alarma de la nacion, y la corona mexicana que ciñó sus ciénes, se puede decir, fué la ejecutoria que lo echó de su pátria. En el año de 24 abrazaron los pueblos el grandioso sistema de federacion, y este golpe singular con que los mexicanos entraron en el mas sagrado goce de sus derechos confundió á los enemigos de la igualdad: de aquí datan las agitaciones que han perturbado nuestro paso y han interrumpido el sosiego y la marcha magestuosa constitucional. Un puñado de hombres insignificantes por su poltroneria, alhagados en la capital con la comodidad que les proporcionan sus fortunas heredadas, son los que se horrorizaron al ver en una línea sus derechos y los del mas infeliz labrador ó arriero; les repugó alternar con todos los que no saben llevar la etiqueta de la vida miserable, y se ecsasperan cada vez que no encuentran en sus portadas las armas que les concedieron los déspotas para distinguirlos sobre sus semejantes: ven que sus vicios son publicados sin consideracion á sus títulos, y el inestimable beneficio de la libertad de imprenta los aniquila prefiriendo ser esclavos del capricho de un déspota doméstico ó extranjero antes que privarse de las antiguas prerogativas; se deciden á besar la planta de su señor absoluto primero que vivir confundidos con el pueblo á que pertenecen; pero esta clase de la nacion, orgullosa desde su cuna, impotente en sí misma como hemos dicho, por su malicia se reanima y busca arbitrios que le pongan en posesion de los soñados derechos que les arrancó la representacion nacional por medio de la constitucion federal; en ésta ven la muralla en que han estrellado sus grandezas y distinciones; mas á pesar de que la consideran inespugnable no dudan en hallar medios para minarla en sus fundamentos con medidas secretas y disimuladas, despreciando millones de adoradores de la sagrada carta, que no les pierden de vista y que repetidamente les destruye sus combinaciones anti-federales apoyadas con sus tesoros. Dénnos testimonio de estos hechos los Echávarris en Puebla, los Arenas en México, los Barraganes en Jalapa, los Montañós en Tulancingo, y otras innumerables máquinas precipitadas por la docena de motores que aun ec:

siste en la capital y que á pesar de ver frustradas sus intenciones no se desalientan en sus viles empresas. Del último esfuerzo que hicieron resultó el decantado plan de Jalapa de 4 del último diciembre que tanto sorprendió á la nacion por los innumerables bienes que ofrecia; mas luego que iba á desenvolver todo el veneno que encubria y aun retiene, los ciudadanos enfendieron el abismo á que los habia condenado su credulidad: vieron con horror atropellar al poder ejecutivo constitucional reemplazándolo con un triunvirato que no conoce la constitucion. Con este hecho se iban á perder en su mismo triunfo y para cohonestar el absurdo cometen un error que se sostuvo con las armas. En seguida proceden á renovar las legislaturas de los estados sin haber concluido los representantes el periodo constitucional; se arrancan de sus asientos á los gobernadores, se insulta al congreso general y se amonesta á los diputados en las galerias y en las calles abofeteando á alguno de ellos: responde de este aserto el congreso de la Union, siempre que se discutian las leyes de circunstancias iniciadas en el tumulto de las bayonetas, á ciencia y paciencia del que hoy se titula gobierno. Hable el honorable congreso de Puebla y diga si es positivo, si al presidente de aquella asamblea nacional lo estropeó uno de los gefes que se titulan *protectores de la constitucion y leyes*. Estos escandalosos hechos serian bastantes para justificar nuestra causa y alarmar los pueblos; pero aun hay mas, y es esa persecucion horrorosa levantada contra las clases que no están conformes con sus opiniones anti-federales; asi es que hemos visto ecshalar sus últimos alientos á innumerables víctimas como los Victorias, los Rosains, y otros varios en Puebla; en México los Bellos, los Echavarrías, los Nájeras; en San Luis Potosi los Márquez, los Gárates, y finalmente ni una sola capital de estado ha dejado de ver patriotas sacrificados en los filos de las cuchillas esterminadoras de los perseguidores. En las cárceles gimen hombres á centenares que han sido arrastrados del seno de sus familias por solo sospechas; ¿aqui paran las perversidades de la perversidad? ¡Oh! No: los hombres acostumbrados á oprimir, no se satisfacen con nada, atacan lo mas sagrado, y remueven todo lo que sujeta su orgullo, fiscaliza y publica sus hechos. Por eso no han podido sufrir la libertad de imprenta: ese don inapreciable de que gozan únicamente los pueblos libres y que forma la grandeza de la ilustracion y la prosperidad de las naciones ha desapare-

cido en México, quedando sepultados los pensamientos y las ideas de hombres ilustres porque no tienen el conducto por donde anunciarlas: este es hoy el estado de México, los mas periódicos han desaparecido de las capitales y es un escándolo que solo dos de estos ecstistan en la que ha sido residencia de los poderes supremos. Si somos súbditos de la opinion pública ¿por qué oprimir de esta manera á los ciudadanos? ¿De qué modo podrán tachar los crímenes de los mandarines? ¿Cómo manifestarles sus observaciones? ¿De qué medio para contenerlos en sus límites? ¿Cual el arbitrio para hacer valer los derechos que á todos asisten? . . . ¡Pueblos, abrid los ojos! Ese puñado de viles, alimentados con la leche de los españoles, y decididos á seguir las huellas de los antiguos tiranos para gobernar bajo esos auspicios, no son los que buscan vuestra libertad, sus hechos no corresponden con sus dichos y nuestra buena fé se encuentra burlada. Concluyamos con decir que la guerra que hoy llevamos es del pueblo contra los opresores que han atropellado nuestros representantes, que han lanzado á los gobernadores de los estados, desarmado las milicias cívicas, y oprimido á los ayuntamientos, ellos han alterado la paz desde el 4 de diciembre del año próximo pasado en Jalapa con su especioso plan, y no tienen mas derecho para llamarnos facciosos, que su mayor número (por hoy) de bayonetas: si soy delincuente por mi administracion en 829 escijaseme la responsabilidad por los tribunales competentes y los ministros que autorizaron mis aberraciones contestarán los cargos; mas si nada de esto es y solo son pretextos para entronizarse pisoteando los derechos del pueblo mexicano, yo protesto ante la soberania nacional sacrificar-me en las aras de la pátria, y ecshalar el último suspiro con el nombre de libertad en los lábios. Como patriotas, sed felices, defended vuestras sagradas instituciones, castigad á los malvados, seguros que á vuestro lado estará siempre vuestro antiguo amigo y compañero.

Cuartel general en Texca diciembre 12 de 1830.—*Vicente Guerrero.*

Señor comandante general.—Esta sumaria en concepto del que suscribe se halla en disposicion de poder ser elevada á proceso, y por lo mismo tengo el honor de pasarla á V. S. para que se digne disponer lo que crea mas arreglado.

Oajaca febrero 6 de 1831.—*Nicolás Condelle.*

Diligencia de entrega.

En dicho día, mes y año, pasó el señor fiscal acompañado del presente secretario á la casa del señor comandante general á quien se entregó en mano propia esta sumaria, compuesta de 57 fojas útiles sin la carátula, en las cuales son comprendidos los oficios, cópias y cartas particulares, así como tres firmas en blanco del faccioso Guerrero, y nueve fojas en blanco; y para que conste lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 6 de 1831.—Al asesor licenciado D. Joaquin Villasante para que manifieste su opinion.—*Ramirez.*

Señor teniente coronel y comandante de las armas de este estado.—Ya que por el regreso de V. S. á esta capital, he tenido la dulce satisfaccion de que V. S. vuelva á oír mi voz en los asuntos pendientes en esa comandancia general, cumpliendo con los sagrados deberes que esta confianza me impone, me he enterado de la grave gravísima materia que este sumario encierra, así ya por la persona contra quien se dirige, como por los motivos tan poderosos porque se ha formado, los que escigen un escarmiento público, en satisfaccion de la vindicta pública por tantos motivos violada: la que he visto con la mas detenida reflexion, y hallo: Que hallándose en aquel estado que la ley escige para elevarse á proceso, puede V. S. de preferencia, mandarlo hacer, prévia la práctica de las diligencias que la ordenanza y formulario previenen á efecto de que vistas, y dádose á V. S. cuenta con lo determinado, recaiga la confirmacion que corresponde.

Oajaca, febrero 7 de 1831.—*Licenciado Joaquin de Villasante.*

Oajaca febrero 7 de 1831.—Como parece al asesor, vuelva al fiscal para que la continúe hasta ponerla en estado de verse en consejo de guerra conforme á las leyes.—*Ramirez.*

Diligencia de haber recibido la causa el fiscal.

En la ciudad de Oajaca á los siete días del mes de febrero de 1831, recibió el señor fiscal la presente causa en los

mismos términos que la entregó al señor comandante general, y para que conste lo firmó dicho señor de que doy fé.
Condelle.—*Juan Ricoy,* secretario.

Diligencia de insertarse un oficio del señor comandante general y cuatro documentos del reo.

Dicho día, mes y año, y en la misma ciudad recibió el señor fiscal un oficio del señor comandante general al cual se acompaña para que las agregue á la causa, dos proclamas que suscribe el ex-general Vicente Guerrero, su fecha 13 de octubre del año pasado, una carta firmada por dicho individuo y dirigida en 31 de octubre del año anterior desde Acapulco á D. Juan Miguel Riesgo, y una cópia de la secretaria de estado de un párrafo de la carta que escribió el espresado Guerrero á Zavala, todo lo cual dispuso el señor fiscal se insertase á continuacion.—*Condelle.*—*Juan Ricoy,* secretario.

Comandancia general de Oajaca.—Para la consecucion de la causa que sigue vd. al faccioso Vicente Guerrero, le incluyo los documentos que hoy he recibido por este correo.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 7 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma.*—Señor teniente coronel D. Nicolás Condelle.

El ciudadano general Vicente Guerrero, á la soberana, libre é independiente nacion mexicana.—Conciudadanos: merced al valor de los hijos de la Aguila del Anahuac, remonta su vuelo hasta constituirse nacion independiente y soberana, cuando por ellos se viera libre de un tirano doméstico que cimentó un imperio igual á los de Europa, destruyendo la obra de sus manos, y privando la libertad que aun apenas habia libado el mexicano, y cuando, en fin, se señorea en las victorias de la playa arenosa de Cabo-Rojo, donde para siempre abatiera el orgullo Ibero, parecia que una paz duradera llena de gozo y delicia le era destinada á esta venturosa parte del globo. Yo que en estas memorables épocas he tenido la gloria de servir ya como un soldado, ya como supremo magistrado, me llenaba de honor, y satisfecho con el amor de mis conciudadanos, me juzgaba el mortal mas dichoso; pero llegaba la época violenta del año en que la carta sagrada debia sufrir las modificaciones

mas análogas á nuestros conocimientos políticos y á nuestros intereses sociales. ¿Y no era de temer que se procurara alejar nuestra consolidacion? ¿Y no era de esperar que se nos dividiera? Tal ha sido el fruto de un pronunciamiento que alhagüeno á la vista y seductivo en su principio hoy, desarrollado, causa miles de desgracias á la pátria, entorpece la marcha magestuosa de las instituciones federales, ataca á sus legislaturas, destruyendo varias de ellas, asesina desgraciados en masmorras horribles, separa de su suelo hombres ilustres, hace correr la sangre de centenares de víctimas, persigue con furor á los que buscan un asilo en los bosques por librar su rencor y su saña: en cadalsos públicos perecen hombres que han dado dias de gloria á la nacion, y que por último era reservado á los perjuros de la constitucion y leyes destruir la representacion nacional, y arrancar con violencia del santuario á sus dignos representantes, olvidándose de su inviolabilidad y del modo de sustanciar sus causas, ¿y harian mas los Neronos y Tiberios?

Tan funestas circunstancias fueron consideradas en el orden político, mas era necesario que el pueblo poco cauto y amigo de la novedad tuviese el desengaño por la esperiencia de sus males. ¿Y cuando á los verdaderos federalistas se les trata de este modo acerbo? ¿Cual es la política que se guarda con los que han fijado el centralismo en dos estados? Dejarlos impunes en sus crímenes, llamarlos hermanos, y no quitar el veneno mortífero, sino antes darle tiempo á que progrese, porque tal es su opinion y tales sus principios.

En tan desgraciadas circunstancias, es de mi deber auxiliar á los estados para que recobren su soberania altamente ofendida, sin dar cumplimiento á las leyes retroactivas que son dictadas en medio del temor y las amenazas de las bayonetas: no aspiro al mando; he pulsado cuanto pesa un destino rodeado de infortunios, solo quiero que las legislaturas sean repuestas y respetadas, y que ellas enteramente libres cual si por primera vez se constituyeran, elijan el digno ciudadano que rija los destinos de un mundo, y que sus dignos diputados indiquen en cumplimiento de su deber las modificaciones que á nuestro código convenga; que el ejército, esa parte integrante del pueblo, sea un mediador en sus desgracias sin determinar cosa alguna que sea perteneciente á otros magistrados: que la paz vuelva á su habitacion entre nosotros, que se concilien los mutuos intere-

ses de una misma familia: mas claro, que el centralismo y la aristocracia no arranquen la dulce libertad de unos pueblos que celosos de ella y asociados á una parte sana del ejército me llamen á que una mi suerte con la suya.

Pueblos todos: juzgad vuestra causa y nada os intimide, siempre me he congratulado de perteneceros. Dignos militares: acordaos que tambien sois hijos de esta clase privilegiada de la sociedad, si ha podido servir de pretesto para desuniros, suponer que empobrecia el ejército, creed mi buena fé, jamas dispuse de lo de la nacion y los actuales ministros pueden acusarme ante las augustas cámaras; éstas no me han hecho cargo alguno aun habiéndoselos suplicado. El culpar á los hombres cuando las faltas son por las circunstancias, es un proceder injusto. Si dejo mi pacífico hogar y mi cara familia, repito, no es porque aspiro al mando sino porque veo correr impunemente la sangre de los mexicanos en Zamora, Valladolid y otros muchos puntos, deseando el intruso gobierno castigar aun los pensamientos y buscando crímenes por su intolerancia aun en las bellas producciones de la imprenta, *un tiempo libre*.

Al ceñir la espada y ponerme á vuestro lado recuerdo con placer que me habeis dado ejemplo de valor y entusiasmo por la sagrada libertad, y que firmes en vuestros juramentos, defendereis el gobierno representativo popular federal: de ambos serán las fatigas de la campaña, mas de vosotros serán los laureles de la victoria: haced con vuestra union que cese una guerra fratricida mereciendo con esto el aprecio de vuestros conciudadanos y la confianza de vuestro antiguo amigo y compañero de armas.

Cuartel general en Acapulco, octubre 13 de 1830.—*Vicente Guerrero*.

(Aquí sigue otra proclama igual á la anterior.)

Sr. D. Juan Miguel Riesgo.—Acapulco octubre 31 de 1830.—Mi antiguo y buen amigo: por el sobrecargo de la goleta Isabel D. Francisco de Paula Lopez, sé que se hallaba vd. bueno cuando éste se hizo á la vela, y que tenia vd. la comision por el ministro de hacienda de visitar esas aduanas marítimas y demás comisarias, lo que me ha sido muy satisfactorio, porque nadie como yo conoce á vd.

Mi amigo: nada tengo que decirle á vd. de las ocurrencias de México por el plan de Jalapa, el mismo que ha ba-

ñado en sangre á la pátria; pues solo por estos países han acabado completamente los dos ejércitos del mando de Bravo y el de Armijo, quedando este último gefe, muerto en la última accion de Texca, y el otro se escapó antes de esta accion á una de caballo, pues que para eso sabe vd. que es muy activo.

Tan luego como el ejército del centro se avistó á esta ciudad capituló la guarnicion y se les concedió su pase para México, pues aquí no hay prisioneros ni arrestados por opiniones, y solo sí, mucho entusiasmo por la federacion. El ejército federal está tendido por toda la Costa del estado de Oajaca, marchando ya para la capital de aquel estado, y en todo el estado de Valladolid la opinion está completamente generalizada, y yo creo que cuanto antes castiguen los pueblos á los autores del plan de Jalapa.

Vamos á otra cosa, amigo mio: habiendo llegado la goleta Isabel cargada de víveres para esta fortaleza, no porque el gobierno ni el gefe que aquí estaba le habian dado al dueño de ella un medio real, y como el sistema nuestro no es embargar á nadie nada, ni consentir que el comercio ni las fincas resientan el mas mínimo perjuicio, he tenido á bien (valido de nuestra antigua amistad) librar contra vd. 2.200 y tantos pesos, los que estoy cierto que me hará vd. favor de pagar, pues ya sea en México ó en cualesquiera otro punto que á vd. le parezca bien, con su aviso le pondré á su disposicion dicha cantidad, que lo verificaré tan luego como yo salga de esta plaza, que será muy pronto, pues la vanguardia de éste ejército con esta fecha se halla sobre el real de Tasco.

Vuelvo á suplicarle á vd. que me haga este favor para que al interesado no se le siga perjuicio, pues vd. sabe lo que es el comercio y particularmente cuando el fondo es ratero. Tenga vd. la bondad de saludar á todos nuestros amigos, y decirles que siempre he respetado la opinion de los hombres; pero la amistad debe estar siempre en su lugar y con el caracter de hombres de bien.

Sea vd. feliz, mi caro amigo, y que el Ser Supremo le conceda á su amigo el verlo para darle un estrecho abrazo, pues así lo desea su atento y afectísimo amigo Q. B. S. M.—Vicente Guerrero.

Primera secretaría de Estado.—Departamento del exterior.—Seccion 1.ª.—Al señor Mejia remitió de Veracruz

un Castillo carta del Sr. Guerrero para el Sr. Zavala, que me enseñó en mi casa, en ella le dice que faltándole reales para continuar defendiendo su justa causa y la de los pueblos mexicanos oprimidos por la fuerza de un partido dominante, se los proporcione á toda costa con este gobierno, á quien puede asegurar todo el pago con las provincias ó territorios de Tejas, que ofrece negociarles como habian escigido antes el mismo Zavala y Poinsett; tambien le pide armas y vestuario, aunque esto último como de incidente; dice que de continuar el gobierno como se halla, el gabinete inglés posee privilegios indirectamente exclusivos, contra el interes de las demás naciones amigas.

Es copia de párrafo de carta de un agente secreto del gobierno, escrita en New-York con fecha 4 de noviembre de 1830.

México 2 de febrero de 1831.—Ortiz Monasterio.

Diligencia de pedirse al mayor de plaza la lista de los oficiales subalternos que puedan ser defensores.

En la misma ciudad, dicho dia, mes y año, el señor fiscal dispuso se pidiese al mayor de la plaza la lista de oficiales subalternos para que de ellos nombrára defensor el reo Vicente Guerrero, cuyo pedido se hizo en el oficio siguiente, Hallándome de fiscal en la causa que se sigue al ex-general Vicente Guerrero, y siendo necesario elija defensor, espero que vd. se sirva mandarme á la mayor brevedad la lista de los oficiales subalternos de la guarnicion para que de ellos escoja al efecto indicado.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 7 de 1831.—Nicolás Condelle.—Sr. mayor de la plaza D. Felipe Lazo.—Cuyo oficio se mandó con una ordenanza que volviò la cubierta; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor fiscal y presente secretario.—Condelle.—Juan Ricoy, secretario.

Diligencia de haberse recibido la lista de los oficiales defensores.

Certifico que ahora que son las siete de la noche recibí el señor fiscal la respuesta del oficio anterior, en el cual le acompañó el señor mayor de plaza la lista que se le pidió; y para que así conste lo firmó el señor fiscal conmigo el presente secretario en dicho dia, mes y año.—Condelle.—Juan Ricoy.

Confesion del Reo.

En la ciudad de Oajaca, á los siete dias de dicho mes y año, el ciudadano Nicolás Condelle teniente coronel de ejército y sargento mayor del 4º batallon permanente, pasó con asistencia de mí el secretario, al convento de Santo Domingo, donde se halla preso el ciudadano Vicente Guerrero, acusado en este proceso, para recibir su confesion, á quien hizo saber se le iba á poner en consejo de guerra, y previno eligiera un oficial que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mí el secretario se le leyó la lista de los señores oficiales de la guarnicion; y habiéndola oído, bien enterado de todos, nombró al teniente de la brigada de zapadores D. Mónico Villa; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que doy fé el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Inmediatamente dicho señor juez fiscal, interrogó al expresado Vicente Guerrero preguntándole su nombre, edad, patria y religion; y dijo llamarse como queda dicho, de edad de 48 años, natural de Tixtla, y su religion C. A. R. Preguntado: habiéndole leído la declaracion que tiene dada á fojas 102 y 103 de este proceso, si es lo que declaró, si conoce la firma que tiene puesta, y si le ocurre algo que añadir ó quitar, ó se ratifica en lo declarado. Dijo: que está en todo conforme con ella; que no tiene nada que añadir ni que quitar, y que se afirma en su contenido. Preguntado: si sabe por qué se halla preso. Dijo: que el motivo porque cree se halla preso es, por haberse ido á la Sierra de Santa Fé á donde fué á traerlo Codallos hasta llevarlo á Sirándaro, donde estuvo tres dias en su compañía, que el motivo de su fuga lo ocasionó una carta que recibió del padre Alpuche en que le dice, que la persecucion es horrorosa y que aforrará el pescueso en cobre: que habian sacado de las cárceles de México seis asesinos bien pagados con el objeto de asesinar al declarante, por lo que la misma noche emprendió su fuga solo con un mozo que lo acompañaba, que caminando como 60 leguas sin querer tocar á ningun pueblo, la necesidad lo hizo refugiarse á una mina de un tal Rivas con quien estuvo dos dias en la Sierra Madre: que despues emprendió su marcha, en la que supo que una partida de tropa de Chilpancingo ó de Tepecuacuilco se habia llevado preso al mencionado Rivas, y que este hecho

lo alebrestó mas. Preguntado: si son suyos y firmados de su puño y letra los documentos que se le han leído y puesto á la vista y son los mismos que constan en esta causa á fojas 20, 21, 22, 23, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y en la 62, 63, 64, 65, 66 y 67. Dijo: que todos los documentos son suyos, como igualmente las firmas son de su puño y letra; y en virtud de haber manifestado el declarante el hallarse afectado del cerebro y hacer dos dias que se halla con calentura, ha manifestado el no permitirle el estado en que se halla el poder seguir declarando, por necesitar el recogerse, y si lo hará el dia de mañana por lo que dispuso el señor fiscal se suspendiese esta confesion para seguirla el dia de mañana, y para que así conste lo firmó con el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

A los ocho dias de dicho mes y año con asistencia de mí el secretario, pasó al convento de Santo Domingo el señor juez fiscal para poder seguir las actuaciones que en la noche anterior se paralizaron por indisposicion del reo, á quien teniéndolo presente le fué preguntado: ¿con qué derecho se puso á la cabeza de la revolucion de la Acordada, para sobre las ruinas de la nacion y de los intereses de los particulares erigiese él mismo presidente? Dijo: que esa revolucion fué promovida por el general Santa-Anna y que en el mismo dia que iba á darse la voz en Jalapa ó Veracruz tuvo carta el declarante de un particular que inmediatamente pasó á mostrársela al Sr. Victoria, haciéndole ver que se iba á tomar su nombre, y que esto pasó delante del señor Velazco, quien no hizo aprecio de este aviso; que aunque lo fueron á invitar varios individuos armados para que se pusiese á la cabeza de dicha revolucion á nombre del conde de la Cadena, con quien nunca ha tenido el mas leve conocimiento, se escusó á ello por hallarse enfermo de calentura y no tener conocimiento de nada de ello y que si verificó su venida á Mexico, fué al llamado del supremo gobierno quien le ordenó se encargase del ministerio de la guerra. Reconvenido: cómo dice no se halló en los sucesos de la Acordada, cuando es público á toda la nacion que la mañana del 4 de diciembre del año de 1828 se hallaba en el punto de la Ciudadela, y que tanto los sublevados de este punto como en los demás que existian en la capital voceaban su nombre para á la sombra de él poder cometer todos los aten-

tados que son demasiado públicos. Dijo: que el día que se le cita se hallaba en el pueblo de San Nicolás en compañía del general Velazquez, que un día antes había estado en el punto de la Ciudadela de donde mandó un recado al Sr. general Pedraza, con el objeto de que se suspendiese el fuego; pero habiendo contestado el espresado Sr. Pedraza que ya era tarde, se separó de dicho punto y se fué por Ixtapalapa á la hacienda de la Compañía. Preguntado: ¿cómo despues de declarado por las cámaras, separado de la presidencia ha querido contra esta ley reponerse á fuerza de armas? Dijo: que muy lejos ha estado de eso porque al separarse de las tropas que sacó de México supo en las inmediaciones de Santa Clara que ya se había pronunciado aquella capital por el plan de Jalapa, que entonces resolvió retirarse á su casa desde donde dió parte á las cámaras de su resolusion, y que hasta al cabo de muchos días solo recibió el recibo del Sr. Alamán y una carta particular en que le decia que le parecia bien su resolusion. Preguntado: ¿cómo ha dado facultades para conceder, y ha concedido empleos abrogándose las facultades del ejecutivo que no ejercia? Dijo: que de resultas de que se hallaba al lado de unos gefes, que si no firmaba lo que ellos querian trataban de faltarle, y como no tenia mas apoyo para ecsistir, que era estar en las tierras de la Costa, esa fué la causa de proponer las comisiones de que se hace mencion, y que como hasta entonces el gobierno de la nacion no lo había llamado ni como gefe, ni como subalterno, ni como ciudadano, tenia que sufrir y hacer cuanto aquellos señores querian. Preguntado: ¿cómo ha dado órdenes para tomar todos los intereses nacionales y no alcanzando estos los de todos los particulares que obedecian al gobierno graduándolos delincuentes, atropellando la constitucion federal que prohíbe para siempre la confiscacion de bienes? Dijo: que cuando se ofrecia dar alguna orden que dichos señores le ecsigian, lo primero que le presentaban, si les convenia, eran las adicciones del plan del Sr. Codallos, el cual en uno de sus artículos, decia: que se dispusiese de los bienes de los particulares, pero el que declara tuvo gran cuidado que en las inmediaciones en donde se hallaba no se verificára. Preguntado: ¿cómo tenia armas ocultas en su casa, si no es porque su ánimo fué siempre revolucionar para elevarse por sí propio? Dijo: que eran unos 20 fusiles viejos que desde el año de la independencia se le habían quedado al ayuntamiento á quien se los dió

para sus milicias, que cuando ya no los necesitaban los guardaban en un cuarto de la casa de quien habla, que ni aun sabia si ecsistian dichas armas. Reconvenido: ¿cómo dice que no sabia que tales armas ecsistian en su casa cuando consta en un párrafo de la carta escrita al alcalde de Sochipala de fecha 25 de marzo de 1830, en que le dice: que si tiene algunos hijos de confianza que vayan á Tixtla á ver á su familia y saquen los fusiles que puedan de los que hay en ella y se los traigan á Palacios, pero que sea con la mayor reserva? Dijo: que la mañana que fué despachado de Sirándaro por Codallos, al irse le ecsigió tal carta Palacios, diciendo que allí había visto las armas como que vivió en la misma casa cuando el que declara vivia en México. Preguntado: ¿cómo constando en su declaracion que acaba de leersele, que hallándose Codallos ocupando la Tierra-Caliente se reunió á él cuando debió saber que los planes del mencionado Codallos eran contrarios en todo y opuestos á lo dispuesto y acordado por el supremo gobierno á quien debió obedecer? Dijo: que iba fugitivo y escaso absolutamente de todos recursos, y que hasta aquella fecha no sabia si las cámaras y el congreso habían dado por bueno el plan de Jalapa, y particularmente cuando el gobierno no le daba ninguna orden ni lo llamaba como un súbdito, que era de él en caso de que ya hubiera estado establecido por las cámaras, que ese era el motivo porque huía y buscaba auxilio el declarante. Preguntado: ¿cómo dice en su declaracion haber tomado las armas solo por la persecucion horrorosa que dice había observado en los papeles, como la aproximacion de las tropas contra su persona cuando marchó á la Tierra-Caliente solo á la defensa de ella, cuando pudo haberse dirigido al supremo gobierno para evitar esa persecucion que supuso, y cuando ni por la defensa de su persona le es permitido á nadie el derecho de insurreccionar? Dijo: que es verdad, que cuando un gobierno ya establecido y aprobado por las cámaras y dado á reconocer, es delincuente el que se alarma contra él; pero que ignorando, como lleva dicho, si ya estaba aprobado tomó este partido para ver si de este modo escapaba, interin tenia alguna resolusion de las cámaras á quien había ocurrido, y que no queda ni la mas leve duda en su persecucion cuando lo habían seguido hasta la mina de Rivera como lo tiene ya manifestado, y aun cuando observó los procederes del Sr. D. Juan Codallos se fué para la Costa en donde aun todavía no había revolucion, pero que des-

graciadamente á su llegada ya supo en Teipa que el Sr. Alvarez estaba reuniendo todas las tropas de la Costa y con esta noticia se fué á la Sierra de Piedra-Pintada, en donde permaneció desde fines de marzo hasta octubre, distante mas de 40 leguas de donde hacia sus correrias el Sr. D. Juan. Preguntado: ¿cómo ó por qué teniendo el recelo insinuado en la anterior pregunta no se fugó ó aseguró su persona en cualquiera otra parte ó lugar en el que juzgase hallarse seguro, y no que tomando correlaciones con aquellos corifeos que ocupaban la Tierra-Caliente se reunió á ellos para mas asegurar sus conocimientos contra el supremo gobierno, al que debió en un todo sujetarse? Dijo: que la hambre y la necesidad lo hizo aproximarse é indagar tambien si Codallos habia entrado en relaciones con el congreso ó alguna otra autoridad, y por haberse frustrado estas esperanzas tomó la resolucion de irse á la Costa como dijo antes. Reconvenido: ¿cómo en las anteriores preguntas niega el tener parte en la revolucion del Sur cuando en las cartas y documentos que se le han leído se le encuentran noticias tanto en lo particular como oficiales que da á Santa Maria, Gonzalez y Bruno? Dijo: que eran las mismas que le daba el Sr. Alvarez y que no mas le mandaba las cartas que él necesitaba, para que las firmara el declarante y que solo con este objeto tenia puesto un oficial á su lado. Vuelto á reconvenir: ¿cómo dice que se estuvo separado de él, el mes de marzo hasta el de octubre cuando todos los documentos que aparecen firmados por él son con las fechas en que dice se hallaba en la Sierra? Dijo: que á la Sierra le mandó Alvarez los documentos que firmó y son de los que se le habla. Preguntado: ¿cómo constando en su declaracion que las firmas que le dió en blanco á D. Manuel Primo Tápia, solo fueron con el fin de dar parte al faccioso Salgado de la comision que llevaba el espresado Tápia, cuando de autos consta que el objeto con que lo hizo fué el de asegurarse é imponerse de la fuerza con que contaba asi dicho Salgado como Codallos y Montesdeoca? Dijo: que no fué otro el objeto de las firmas en blanco, mas que el de que tiene dicho antes, que uno para que supiera Salgado que estaba allí el buque, por si mandara algunas semillas, como antes tenia ofrecido al Sr. Alvarez, que no podia prevenirle antes nada con respecto al Sr. Montesdeoca, cuando sabia el declarante que un dia antes habia llegado á Teipan como igualmente el que se estaba cartearando con el supremo gobierno,

Reconvenido: ¿cómo dice en una de sus respuestas anteriores, que el supremo gobierno jamas lo invitó ni lo llamó por conducto ninguno, cuando el Sr. diputado Primo Tápia se llegó á su persona para proporcionarle á nombre del supremo gobierno, que dejando las armas saliese de la república eligiendo el punto donde quisiese situar su residencia pagándole en él sus sueldos y costeándole su transporte, no adoptó tan benéfica propuesta y si se opuso á ella continuando la guerra? Dijo: que poco antes que marchara Alvarez á Chilpancingo llegó el Sr. Tápia, y como el Sr. Alvarez es quien manda las armas tuvo que mandarle el documento que traia Tápia á ver cual era su resolucion hasta el cabo de dias que no tiene presente? Dijo: que fuera el declarante con Tápia para que le contestara, y que cuando el declarante y Tápia llegaron á la hacienda de Buena-Vista que era donde los citaba Alvarez ya habia salido para Chilpancingo que está muy cerca, y que por el extravio que padeció el Sr. Alvarez ya no se pudo contestar. Preguntado: ¿cómo no pudiendo negar hallarse declarado por imposibilitado de desempeñar las altas funciones del poder ejecutivo de la república, trató y ha tratado de oponerse á esta resolucion haciendo fuerzas contra dicha declaracion que fué hecha por la soberanía nacional? Dijo: que nunca se ha opuesto aun no sabiendo que habia semejante declaracion; que nunca fué su ánimo lo prueba, que las tropas que sacó de México las mandó de Sochapa y que lo que temia y ha temido ha sido la persecucion de que ya ha hablado. Reconvenido: ¿cómo niega en lo absoluto haber acaudillado la revolucion cuando en todas las acciones dadas en el Sur aparece como el principal de todas ellas, como igualmente su firma en todas las proclamas y documentos que se le tienen manifestados? Dijo: que es verdad que los documentos los ha firmado segun se lo ha exigido D. Juan, pero que no ha tenido ninguna de las acciones ni de parar tropa ni el mas mínimo influjo en ellas; que una de las proclamas fué mandada de México al Sr. Alvarez para que la circulara como lo verificó siendo una de ellas la que se le ha leído. Vuelto á reconvenir: ¿cómo ha dicho que por hallarse al lado de unos gefes que si no firmaba lo que ellos querian trataban de faltarle, cuando tambien tiene declarado que á la Sierra le mandaba Alvarez los documentos que debia firmar en cuyo lugar no estaba al lado de ninguno de ellos? Dijo: que aunque estaba en la Sierra siempre se hallaba á la vista de una partida

inmediata que allí tenía D. Juan, al cargo de un tal Navarrete, y que éste estaba á la mira de sus movimientos. Preguntado: ¿por qué despues de dada la batalla de Texca mandó arrestar para que fuesen fusilados á los oficiales de la division del Sr. general Armijo, que marchaban bajo el seguro dado por Alvarez y capitulacion hecha, de que se les salvaria la vida y conservarian sus equipages? Dijo: que absolutamente se metió en nada de lo que se le pregunta, porque ni mandaba ni tenia partida que haber mandado como lo podrá acreditar el oficial Navarro que dicen está prisionero en Chilpancingo. Preguntado: por qué habiendo estipulado que la guarnicion de Acapulco saldria con armas y vestuario siendo libres de quedarse con él los soldados que quisiesen, viendo que ninguno se acomodaba á su partido, no solo los despojó de las armas y vestuario sino que cometió la inhumanidad de hacerlos marchar casi en cueros, sufriendo la inclemencia del clima, vergüenza y desnudez, hasta los puntos donde encontraron tropas del supremo gobierno á las que se reunieron, siendo esto causa de haber desenrollado su furor dichos soldados en la accion de Teloloapan? Dijo: que viniendo de la Sierra alcanzó á D. Juan Alvarez en el punto de las Cruces, y allí le manifestó que sus gefes, oficiales y tropa estaban muy irritados contra los capitulados de Acapulco porque al pié de dicho punto habian encontrado dos soldados muertos del Sr. Alvarez, que de resultas de eso estaban queriendo sus soldados como en número de 200 quedarse en el mismo punto donde estaban los muertos á ponerse de emboscada y destrozaron allí á los que tenian que salir de Acapulco capitulados: que entonces le manifestó el declarante al Sr. Alvarez que de ningun modo consintiese semejante cosa, que no le hacia ningun honor; y que entonces le dijo el Sr. Alvarez, que protestaba que las armas no se las llevarian: que Alvarez siguió su marcha para Acapulco á la cabeza de su division, y en la entrada hizo alto y mandó llamar al que habla y le dijo que le hablase á la tropa que tenia que salir del castillo: llegó Alvarez al frente del castillo y á la cabeza de su division y volvió á llamar al esponente, y le dijo que ya iba saliendo la tropa del castillo, y que la mandara llamar y que formáse al frente de él: que así lo verificó y luego que la formó le habló á la tropa en voz alta para que lo oyeran aun las tropas de Alvarez para que se les quitara la incomodidad: allí usé de la voz, *soldados me conocen* todos

respondieron que sí, y les dijo el declarante, á vdes. no les conviene llevar las armas ¿quieren dejarlas? Todos á una voz digeron que sí y solo un sargento le dijo que si querian que los sargentos llevaran sus armas, y los demas digeron que no que ninguno, que entonces se arrimó el Sr. Alvarez á donde estaban los oficiales de la tropa rendida, y dijo que si dejaban las armas, era porque en todas sus partes habia faltado Barbavosa á la capitulacion; que habia sacado todos los víveres del castillo, que los habia vendido y regalado en la poblacion y que habia dado 40 fusiles á unos acapulqueños, y que no hubo tal de quitarle á nadie ropa ni salirlos á alcanzar, pues aun les dió escolta que mandaba el mismo Navarro que deja dicho, quien fué mandado de escolta por el Sr. Alvarez. Preguntado ¿por qué habiendo venido á la cabeza de una division á las inmediaciones de Chilpancingo á batirse con la del ejército nacional fué causa para que pereciesen centenares de hombres, de lo que ha resultado la ruina de sus familias, y á la vez á los que le seguian los estuvo alucinando con hacerles creer la legitimidad de su presidencia insinuándoles al efecto que México y Puebla lo reconocian por tal, hasta el grado de manchar la opinion del Escmo. Sr. general D. Nicolás Bravo, con insinuarles que se hallaba de acuerdo con él y que solo haria una resistencia aparente hasta dejarlo entrar sin tropiezo alguno hasta la capital de la federacion? Dijo: que no fué á la cabeza de la division, que el que anda á la cabeza de la division es Alvarez, que el haber venido á alcanzar á dicho Alvarez, fué porque tenia que contestar al gobierno sobre la comision que para ellos habia llevado Tápia, y que nunca ha usado de la espresion de legitimidad de presidente, ni menos podría decir que México y Puebla lo reconocian, y que en ninguna parte le habló á la tropa y muy menos que estaba de acuerdo con el Sr. Bravo. Reconvenido: ¿cómo niega estuvo en la accion de Chilpancingo cuando en los primeros partes dados por el Escmo. Sr. general D. Nicolás Bravo al supremo gobierno, aparece que él venia mandando toda la division, pues los mismos prisioneros así lo declararon al espresado Sr. general Bravo? Dijo: que no es cierto que él hubiese ido mandando la division y que si nó sobre el archivo que le tomaron á Alvarez haber si hay alguna orden del que declara, que ese dia de la accion se salió muy temprano como que no tenia que mandar allí y fué á hablar con un paisano suyo sobre el asunto de una deuda en donde supo que Alvarez habia

sido derrotado y disperso y de ahí resultó que se fué. Preguntado: cómo ha pensado enagenar parte del territorio de la república, ofreciéndolo á Zavala y Poinsett en pago de dinero para continuar la revolucion, como consta del documento que obra á fojas 140 y 141? Dijo: que absolutamente esta pregunta la desconoce, que con ninguno ha tenido contestacion á cerca de semejante asunto. Preguntado si tiene alguna cosa que añadir ó quitar á cuanto tiene espuesto. Dijo: que no y que todo es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, la que firmó con dicho señor fiscal y presente secretario.—*Nicolás Condelle.*—*Vicente Guerrero.*—*Juan Ricoy*, secretario.

Diligencia de haber pasado oficio al oficial defensor.

En dicho día, mes y año dispuso el señor fiscal pasar al teniente de zapadores D. Mónico Villa el oficio siguiente.—Hallándome procesando al faccioso Vicente Guerrero de órden del señor comandante general de este estado, ha nombrado á vd. por su defensor lo que le aviso para que si acepta dicho encargo se sirva pasar á mi casa en este día á prestar el juramento de ordenanza, y puedan desde luego empezarse las ratificaciones y careos que vd. debe presenciar.

Dios y libertad. Oajaca febrero 8 de 1831.—*Nicolás Condelle.*—Sr. teniente de zapadores D. Mónico Villa.—Cuyo oficio llevó un ordenanza y entregó á dicho oficial en mano propia, y para que conste lo firmó dicho señor fiscal y el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Diligencia de no haber admitido el cargo de defensor el oficial nombrado.

En dicho día, mes y año, yo el secretario doy fé, que habiendo pasado el Sr. fiscal teniente coronel D. Nicolás Condelle el oficio anterior al teniente D. Mónico Villa de la brigada de zapadores, por haber sido nombrado defensor por el reo Vicente Guerrero, contestó con otro de la misma fecha escusándose de admitir este encargo por los motivos que espresa en el mismo, por lo cual el señor fiscal lo acompañó original al señor comandante general con otro oficio, y los dos con el decreto de su señoría, que dá por buena la escusa, se insertaron originales á continuacion, y para que conste por diligencia lo firmó el señor fiscal.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Brigada de zapadores.—El oficio de vd. de hoy, me deja impuesto de la eleccion de defensor que ha echo en mí D. Vicente Guerrero, mas como me encuentro postrado en cama atacado de calentura, estoy imposibilitado de dedicarme al trabajo activo que este encargo demanda.—En tal virtud sirvase vd. hacer presente mi legal escusa al señor comandante general de quien espero me ecsima de aceptar dicho encargo prévio el reconocimiento de facultativos que estoy dispuesto á sufrir, si lo conceptuan necesario. Lo que digo á vd. en contestacion á su nota ya citada.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 8 de 1831.—*J. Mónico Villa.*—Sr. fiscal teniente coronel D. Nicolás Condelle.

Acompaño á V. S. la contestacion original que acabo de recibir del teniente D. Mónico Villa á quien habia nombrado defensor el faccioso Vicente Guerrero, para que si encuentra justa dicha escusa se sirva manifestármelo para poder proceder á la eleccion de otro.

Dios y libertad. Oajaca, y febrero 8 de 1831.—*Nicolás Condelle.*—Sr. teniente coronel y comandante general D. Joaquin Ramirez y Sesma.

Oajaca, febrero 8 de 1831.—Siendo constante la delicadeza del teniente D. Mónico Villa, se admite la escusa que hace para el desempeño de defensor respecto á que sus enfermedades no se lo permiten haciéndose saber al reo para que nombre al individuo que le parezca.—*Ramirez.*

Diligencia de haber elegido el reo oficial defensor.

En el mismo día, mes y año, el señor fiscal teniente coronel D. Nicolás Condelle, en cumplimiento de lo determinado en el decreto del señor comandante general, para que nombre otro defensor el reo Vicente Guerrero, pasó con asistencia de mí el secretario al convento de Santo Domingo, donde se halla dicho deficiente, y habiéndole notificado por mí, que su señoría habia admitido por justo el motivo que el teniente D. Mónico Villa dió para no aceptar el encargo de defensor, como constaba del decreto que le leí, bien enterado de todo y despues de haber otra vez oido la lista de los subalternos presentes de la guarnicion, nombró para su nuevo defensor al subteniente de la brigada de zapadores D. Francisco Cosio, á quien el señor fiscal dirigió el oficio siguiente.

Hallándome procesando al faccioso Vicente Guerrero, de orden del señor comandante general de este estado, ha nombrado á vd. por su defensor, lo que le aviso para que se sirva pasar á mi casa en esta tarde á prestar el juramento de ordenanza, y puedan desde luego empezar á las ratificaciones y careos que vd. debe presenciar.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 8 de 1831.—*Nicolás Condelle*.—Sr. subteniente de zapadores D. Francisco Cosío.—Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor de que doy fé el infrascripto secretario.—*Condelle*.—*Juan Ricoy*.

Diligencia de haber tomado juramento al oficial defensor.

Inmediatamente el señor juez fiscal y presente secretario, hizo comparecer ante sí al subteniente de la brigada de Zapadores D. Francisco Cosío, en virtud de haber aceptado el encargo de defensor del faccioso Vicente Guerrero; y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de la espada, promete bajo su palabra de honor, defender al espresado Guerrero con verdad; y para que conste, dicho señor lo firmó con el presente secretario.—*Nicolás Condelle*.—*Francisco Cosío*.—*Juan Ricoy*.

Diligencia de haber citado al oficial defensor para que presencie las ratificaciones.

Inmediatamente el señor fiscal citó al subteniente D. Francisco Cosío, defensor del reo Vicente Guerrero, para que á las cinco de la tarde del presente día se halle en la casa de su habitacion á las ratificaciones; lo que notifiqué é hice saber yo el secretario, y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor y presente secretario.—*Condelle*.—*Juan Ricoy*.

Ratificacion del testigo D. Manuel Primo Tápia.

En la citada ciudad, incontinentemente hizo comparecer ante sí el señor fiscal al ciudadano Manuel Primo Tápia comisionado por el supremo gobierno al Sur, y ante mí el oficial secretario y oficial defensor, le fué preguntado habiéndole leído su declaracion, si era la misma que habia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conocia la firma, si es de su

mano y si se ratifica en ella bajo la palabra de honor que tiene dada. Dijo: que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ni que quitar, que la firma que hay en su declaracion es de su propia mano, y que en esto y en todo lo demás que contiene se ratifica, y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.—*Nicolás Condelle*.—*Manuel Primo Tápia*.—*Juan Ricoy*.

Ratificacion del testigo D. Manuel Zavala.

Acto continuo el señor juez fiscal, hizo comparecer al primer ayudante D. Manuel Zavala, á quien tomándole el juramento de ordenanza ante mí el secretario y oficial defensor, fué preguntado habiéndole leído su declaracion, si era la misma que habia dado, si tenia que añadir ó quitar, si conoce la firma, si es de su propia y si se ratifica en ella bajo su palabra de honor que tiene prestada. Dijo: que se ratifica en su declaracion que se le ha leído, que es la misma que ha dado, que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hay en ella, es de su propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo la palabra de honor que tiene dada, y lo firmó con dicho señor y el presente secretario.—*Nicolás Condelle*.—*Manuel Zavala*.—*Juan Ricoy*.

Diligencia de proceder á los careos.

Inmediatamente el señor fiscal en vista de quedar concluidas las ratificaciones, y hallándose en este mismo convento los individuos para el careo, mandó se procediese á él, y á la confrontacion del acusado con los testigos que han declarado en esta causa, para lo que se citaron á las seis de esta tarde, lo que les notifiqué é hice saber yo el infrascripto secretario: y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que doy fé.—*Condelle*.—*Juan Ricoy*.

Careo del testigo D. Manuel Primo Tápia con el reo Vicente Guerrero.

Incontinenti dicho señor juez fiscal, con asistencia de mí el secretario, teniendo citados los testigos que declaran en este proceso, estando el reo presente mandó traer á su presencia al ciudadano Manuel Primo Tápia, y preguntado si ofrece decir verdad sobre el punto que iba á ser interro-

gado. Dijo: si prometo. Preguntado al acusado si conoce al testigo que se le presenta, si sabe le tenga ódio ó mala voluntad. Dijo: que conoce al testigo que se le presenta, que es el ciudadano Manuel Primo Tápia, el que fué mandado al Sur como un agente del supremo gobierno, que no sabe le tenga ódio ó mala voluntad, y que no lo tiene por sospechoso; y habiéndole leído en este estado su declaracion del referido testigo y preguntado si se conforma con ella. Dijo que en varios puntos se conforma, pero que no puede convenir en lo que dice con respecto á las firmas en blanco, pues la verdad sobre este particular es lo que tiene ya asentado en su primera declaracion. Que tampoco se conforma con lo que dice que deseaba estar 100 leguas para irse á Guadalajara y de allí marcharse á México á dar fin á su comision, pues si deseaba retirarse á México á dar cuenta de su mision, jamás se lo impidió, pues habiendo ido á Tixtla de allí se podia haber ido, y que todavia no habia hablado con Alvarez, que es el principal por ser el que manda las armas: igualmente no se conforma con el número de tropa que dice ecsistia en la plaza de Acapulco, pues en el castillo ecsistian cuando mucho 20 hombres, y en la primera 180 pertenecientes á Juan Bruno, todos al mando de Fabian Morales: que con respecto al español Juan Molina, precedia una orden á D. Juan Alvarez para que embargaran 50 cargas de cacao del Sr. Picaluga que estaba en el Alto del Camaron, las que se devolvieron por súplica mia, y de los intereses de Molina se conforma con lo que espone en su declaracion el Sr. Primo Tápia, pues tomó esta providencia el declarante por no ejecutar en Acapulco aquel embargo vergonzoso, y con ánimo de que no se verificara dicho embargo: que en todo lo restante de la declaracion del Sr. Primo Tápia, conviene en un todo. Preguntado al testigo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo por quien ha declarado, qué se le ofrece decir á lo que el acusado reprueba de su declaracion. Dijo: que sí lo conoce, que es el mismo por quien ha declarado, y que en cuanto á los reparos que hace el acusado en su declaracion, dice al primero, que él entendió lo que tiene declarado; á lo segundo que no le anunció al Sr. Guerrero este conato que tenia el que declara, ni habia una necesidad de indicárselo, porque las fuerzas estaban á las órdenes del Sr. Alvarez inmediatamente y porque le pareció prudente retener para sí esta disposicion: á la tercera dice que la tarde anterior de su embar-

que, subió á la fortaleza á un asunto particular y preguntándole al comandante D. Juan Morales que fuerza mandaba dentro del castillo, le contestó que la que ha declarado sin meterse en averiguar si era tal número; que de nuevo se afirma en lo que tiene declarado, y de quedar conformes testigo y acusado en esta confrontacion lo firmaron con dicho señor y presente secretario.—*Nicolás Condelle.*—*Vicente Guerrero.*—*Manuel Primo Tápia.*—*Juan Ricoy.*

Señor comandante general.—En concepto del que suscribe, se halla esta causa en disposicion de verse en consejo de guerra, pues siendo únicamente la comprobacion del crimen lo que se ha buscado en ella y estándolo, ya no tengo embarazo en asegurarlo así á V. S. y mas cuando mi opinion se halla apoyada en el artículo 9º del decreto de 15 de enero de 823, y en que todos los que han declarado en este proceso no son mas que testigos de la aprehension del reo que para el caso son inconducentes su ratificacion y careo. Por lo mismo si V. S. cree arreglada mi opinion, resolverá segun las leyes que pasando al asesor vea si debe ya pasarse al defensor para incontinenti reunirse el consejo.

Oajaca, febrero 8 de 1831.—*Nicolás Condelle.*

Diligencia de haber entregado la causa al señor comandante general.

En la misma ciudad, dicho dia, mes y año el señor fiscal acompañado de mí el secretario, pasó á la casa del señor comandante general á entregarle esta causa en mano propia, lo que verifiqué estando compuesta de 83 fojas útiles sin la carátula en las cuales son comprendidos los oficios, copias y cartas particulares, así como tres firmas en blanco del faccioso Guerrero, y 11 fojas en blanco, y para que conste lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 8 de 1831.—Pase al asesor licenciado D. Joaquin Villasante para que diga si está en estado de verse en consejo de guerra.—*Ramirez.*

Señor teniente coronel y comandante general de las armas de este estado.—Aun cuando el gefe fiscal, en la conclusion

de su pedimento, no lo fundáse en la razon que vierte, de que los testigos que han informado en este sumario, sus dichos ó deposiciones no se han dirigido mas que á identificar la persona del *reo*, pues de los documentos que obran en autos aparece suficientemente justificado, y comprobado el grave gravísimo *crimen* del delito de *lesa nacion* que ha cometido; bastaria para conformarse con su pedimento el decreto que cita; y que siendo su contenido tan notorio como constante, mediante á que en virtud de lo que conoce de lo actuado que la práctica de ratificaciones y careos son inútiles é innecesarios, mediante á que teniendo confesado ser de su puño y letra los documentos que lo convencen de sus crímenes, soy por lo tanto de concepto, el deber V. S. declarar ser de omitirse la práctica de esta ritualidad, y en su consecuencia disponer vuelva la causa al fiscal, á efecto de que proceda á la entrega de ella á el oficial defensor para los fines que son consiguientes aunque sí bajo la indispensable y necesaria circunstancia, de deber formar su defensa en la misma comandancia general, mediante á que pudiendo suceder un extravío en el proceso ó alguno de los documentos que en el obran, pueda con esto embarazarse ó entorpecerse la pronta y justa determinacion que por el consejo de guerra ordinario se espera este es mi juicio y que sujeto como siempre al de V. S. como el mejor.

Oajaca, febrero 9 de 1831.—*Licenciado Joaquin de Villante.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 9 de 1831.— Como parece al asesor, vuélvase esta causa al fiscal para los demas trámites que las leyes demarcan para su total conclusion.—*Ramirez.*

Diligencia de haber recibido el fiscal la causa y habérsela entregado al oficial defensor

En la ciudad de Oajaca á los 9 dias del mes de febrero de 1831, en vista de hallarse concluida esta causa que devolvió el señor comandante general con su anterior decreto, en virtud de que el oficial defensor subteniente D. Francisco Cosio despues de haber presenciado las ratificaciones y careos, pidió los autos para fundar su defensa con arreglo á las Ordenanzas: dispuso el Sr. fiscal teniente coronel D. Nicolás Condelle, se él entregáse, lo que ejecuté yo el se-

cretario hoy á las diez y media de la mañana, contándole las 84 fojas útiles sin la carátula de que se compone, entrando en ellas tres firmas en blanco del reo, 19 fojas de á cuarteron y 11 blancas; y para que conste por diligencia, lo firmo con dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.*—*Francisco Cosio.*—*Juan Ricoy*, secretario.

Diligencia de haber devuelto la causa el oficial defensor.

En la ciudad de Oajaca á los nueve dias del mes de febrero de 1831, yo el secretario doy fé que el defensor D. Francisco Cosio, subteniente de zapadores, ha devuelto al señor juez fiscal el proceso en los mismos términos que lo recibió, y para que conste por diligencia lo firmó con dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.*—*Francisco Cosio.*—*Juan Ricoy.*

Diligencia de pedir al señor comandante general el consejo.

En la misma ciudad, dicho dia, mes y año, el señor juez fiscal dispuso pasar oficio al señor comandante general pidiéndole nombráse los vocales que deben componer el consejo, así como el presidente de él, lugar y hora donde ha de celebrarse y tambien la misa de Espíritu Santo, á lo que contestó el señor comandante general con el oficio que á continuacion se agrega de orden del señor fiscal; y para que conste lo firmó con el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Comandancia general de Oajaca.—Respondo al oficio de vd. de esta fecha, diciendo: se procederá á formar el consejo de guerra, y al efecto se reunirá á las siete de ella en el convento de Santo Domingo diciéndose su misa en el mismo, y componiéndose de los individuos siguientes:—Presidente el Sr. coronel D. Valentin Canalizo, comandante del primer regimiento permanente, vocales un capitán de Zapadores, uno del 4º batallon, uno de Tres-Villas, uno del activo de Oajaca, dos del primer regimiento, dos del 11º, uno del activo de Puebla y otro graduado del tercer regimiento, concurrendo como asesor el licenciado D. Joaquin Villante, todo lo que mando decir en la orden general para su cumplimiento.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 9 de 1831.—*Joaquin*

Ramírez y Sesma.—Señor teniente coronel D. Nicolás Condelle.

Diligencia de haberse reunido el consejo y haber pedido por favor el reo no comparecer á él.

Nicolás Condelle, teniente coronel de ejército y sargento mayor del 4º batallón permanente, certifico que hoy 10 de febrero de 1831, después de haber oído la misa de Espíritu Santo, se ha juntado el consejo en el convento de Santo Domingo de esta capital presidido del ciudadano coronel D. Valentin Canalizo, en el cual se hallarán de jueces los Sres. capitanes D. Francisco Guisarnótegui, D. José Miguel Bringas, D. Santiago Torres, D. José María Borja, D. Cayetano Mascareñas, D. José Tato, D. Antonio Rebelo, D. Luis de la Barrera, D. Zeferino García Conde y D. Pedro Quintana; y habiéndose hecho relación de este proceso, y leído la defensa del defensor ciudadano Francisco Cosío, subteniente de zapadores, fué mandado conducir en buena custodia al espresado reo Vicente Guerrero, quien mandó suplicar al consejo se le excusase de comparecer mediante á no tener cosa que alegar ni descargo que dar en razón de minorar sus crímenes, para lo que después de haber conferenciado y visto y leído la defensa que contiene el papel que á este se acumula, pasó el consejo á votar; y para que conste lo pongo por diligencia y lo firmo.—*Nicolás Condelle.*

Conclusion fiscal.

Nicolás Condelle, teniente coronel de ejército y sargento mayor del 4º batallón permanente.—Vistas las declaraciones, cargos y confrontaciones contra Vicente Guerrero, me es preciso por las circunstancias que corren en este individuo esplanar mi opinión con respecto á los crímenes de que se le han hecho cargos, y por los cuales debe aplicársele el castigo. Entro, pues, en materia. Este proceso está formado con los documentos que el reo tiene reconocidos y confesado ser suyos: bastaría esto para condenarlo, pero si se cree que no es suficiente, me remito á los hechos públicos, que toda la nación ha visto. Vicente Guerrero fué aprehendido en el puerto de Huatulco perteneciente á este estado y procedente del de Acapulco, es decir, del cuartel general de los facciosos en él que se hallaba; y se hallaba hacien-

do por sostener la revolución después de haber sido derrotado en la batalla de Chilpancingo. Dígalo si no la confesión del reo que tiene dada á fojas 9 y 10 y la de fojas 60 hasta la 76 en las cuales no niega y sí asegura terminantemente que comisionó al Sr. D. Manuel Primo Tápia para que se embarcase en el bergantín Sardo Colombo y ocurriese á Zacatula por un surtido de maíz, y otros víveres para los sublevados de Acapulco; de consiguiente con solo este hecho, está condenado por la ley primera, título séptimo, libro doce de la Novísima Recopilación, que habla sobre traidores: Vicente Guerrero ha dado impulso á la revolución dando facultades para conceder empleos y concediéndolos por sí, y aunque dice que tales órdenes las ha dado porque después de puestas se las han hecho firmar, es necia á todas luces esta disculpa, pues hallándose en la Sierra como él tiene dicho, y que allí le mandaban á firmar los documentos que querían, ¿quién le habria impedido internarse en ella, sin riesgo de ser atropellado por los gefes que forjaban las órdenes? Nadie seguramente. Vicente Guerrero, ha dado órdenes para que los hombres que nombraba para el fin de levantar gente, dispusiesen de los productos de las rentas de la república y de los de los sujetos que sostenian al supremo gobierno. Vicente Guerrero, ha hollado las capitulaciones que las tropas del gobierno, hicieron en Texca y Acapulco, y para colmo de maldades, hay los hechos vehementes que ha pedido dinero, dinero para seguir la guerra contra el supremo gobierno segun consta en esta causa á fojas 68 asegurando su pago con las provincias ó territorios de Tejas. Vicente Guerrero, se ha sustraído abiertamente de la obediencia que se le debe á un gobierno establecido. Vicente Guerrero, á fuerza de armas ha faltado á la soberanía nacional atacando abiertamente y con fuerza armada lo dispuesto por ella, es decir el haberlo quitado legalmente de la presidencia de la república y conseguir con la guerra reponerse á ella. Vicente Guerrero ha sublevado á los pueblos contra el soberano de la nación. Vicente Guerrero, en fin, ha sido la causa de la sangre que ha corrido en el territorio mexicano.

Y con los hechos públicos que acabo de indicar, no será bastante é convencer el ánimo para fallar con arreglo á ellas? ¿Podrá creerse que invocando todos los facciosos el nombre de Guerrero, este no supiese que el soberano de la nación lo habia depuesto del mando supremo cuando con-

fiesa que andubo en todas direcciones por los principales teatros de la revolucion? ¿Es creible que obrase por fuerza un hombre, que despues de saber las intenciones benéficas del actual gobierno manifestadas por un comisionado suyo, se presentase en la lid en la batalla de Chilpancingo? ¿Podrá creerse que Vicente Guerrero obrase siquiera indiferentemente en la revolucion, promovida por su persona, cuando si así hubiera sido, se habria podido estar oculto en la misma tierra sin tener que andar con los que invocaban su nombre? Es, pues, constante que no, y es tambien constante que sus hechos criminales se hallan marcados públicamente en todos los ángulos de la república. ¡Víctimas inmoladas en los patibulos y campos de batalla! Hablad, desemeñad el encargo de fiscal que pesa sobre mí, y entonces el hombre sensato, el de bien que ha perdido su fortuna, el huérfano, la viuda, y en fin, la culta Europa me dispensará el honor de creerme justo. Yo por tanto concluyo por la nacion á que el criminal Vicente Guerrero sea pasado por las armas con arreglo á la ley de 27 de setiembre de 1823, y el tratado octavo, título diez, artículos 26 y 27 de las Ordenanzas del ejército.

Oajaca 10 de febrero de 1831.—*Nicolás Condelle.*

El ciudadano Francisco Cosío, subteniente de la 1.^a compañía de la brigada de zapadores y defensor nombrado por el ciudadano Vicente Guerrero, acusado de crímenes políticos contra la nacion especialmente como caudillo de la revolucion pronunciada en la Costa del Sur de México y otros puntos de la república, contra el actual supremo gobierno, hace presente al consejo en favor de su defendido lo siguiente.—Si en las actuaciones que forman la causa se presentan cargos que á primera vista parecen incontestables, ellos se desvanecen considerándose las circunstancias de los hechos y del sugeto á quien se le atribuyen.

Documentos reconocidos por el mismo procesado (es el principal cargo) sobre disposiciones é inteligencias de una guerra contra el actual supremo gobierno, se acumulan y se agregan á este proceso; ¡mas qué resulta de todos ellos, una conspiracion del entendimiento y una clara decision de la voluntad? Es muy dilatado el campo que se presenta para disculpar moral y legalmente los estravios y los actos de este hombre por semejante cargo.

El dice, en contestacion á su responsabilidad, y dice muy

bien que no obró con una libre intencion, sino que su voluntad fué violentada por los gefes y cabecillas de la revolucion que han querido tomar su nombre y comprometerlo hasta en lo individual, para las miras que cada cual abriga. Se podria objetar que en los alcances de cualquiera hombre que tiene sentido comun, y sabe dirigir las operaciones de su entendimiento, y reglar las acciones de su voluntad, estaba el precaver, el discernir y el impedir la coaccion, las tentativas, los compromisos de los revolucionarios, que lo encadenaban y circundaban, ¿será que se quiere pedir á un desdichado y miserable hombre, inepto, incapaz, imbécil y destituido de aquella sinderesis que organiza y sabe regular los actos humanos? El poder supremo legislativo de la nacion ha ahorrado por fortuna al defensor de entrar en el análisis de una materia como la que ligeramente ha indicado. Una ley, una declaracion soberana han puesto el sello á esta cuestion dificil y arriesgada. Por ella están entendidos todos los mexicanos que D. Vicente Guerrero tiene incapacidad moral para regir los destinos de la nacion; es decir carece de las facultades intelectuales y discursivas de un hombre. Con que ¿cómo no habrá sido capaz de la seduccion de los falsos atractivos de las ideas envanecedoras, y últimamente, de aquel miedo grave y terrible que cae en baron constante? Resta saber lo que son los principales y marcados gefes de la revolucion: ellos se han comprometido estraordinariamente y el nombre de Guerrero les servia para militar, segun dicen, en la reconquista del sistema federal, cuya pérdida ó peligro han procurado fingir á los pueblos, engañándolos bajo estas apariencias.

Esto es ciertamente todo lo que en realidad se debe juzgar de la conducta, y operaciones de este hombre iluso. El ha contestado á uno de sus cargos, que el gobierno supremo jamás lo habia invitado, y es una verdad. Si aparece que se le rearguye de que el ex-diputado Primo Tápia fué á verlo con esta mision, llevando los recados é instrucciones necesarias del gobierno, no se le puede convencer de que haya despreciado su voz é insinuaciones. Bien claro está en la causa que las medidas que se le proponian, como que no eran tan solo para él, trataba de acordarlas y combinarlas con Alvarez, Montesdeoca, y demas gefes de la facción; lo que prueba igualmente el miramiento y la servil sumision con que se habia entregado á ellos, de suerte que no le dejaban libertad para obrar por sí.

En efecto este desgraciado mexicano ha sido siempre el juguete y el instrumento de las maniobras, en los grandes acontecimientos de las resientes revoluciones: dígalo si no la triste jornada de Tulancingo, en que á este hombre se le obligó y se le precipitó á sacrificar á sus mejores compatriotas. Volviendo, pues, á las escitaciones y llamamientos del gobierno supremo sobre sus extraviados pasos y sobre los males que causaba á la república la guerra que se ha sostenido, es preciso no acusarlo de rebelde y pertináz. Se percibe muy bien que estaba muy dispuesto á escuchar las pláticas de paz y de avenimiento que el supremo gobierno le anunciaba, y que si por su parte desde luego no tuvieron efecto, fué por la agresion de las tropas sublevadas que atacaron á la division del Sr. general Bravo, en cuya accion no se prueba por el resultado de estas actuaciones que D. Vicente Guerrero tuvo un influjo directo, por mas que se apele al testimonio de los partes oficiales que haya dado el jefe de la division vencedora, porque estos documentos no son bastantes para convencer á un acusado en la tela de un juicio criminal. ¡Cuantos engaños, cuantas ilusiones, que el deseo, la confusion ó el temor aparentan, no se padecen en estos casos! En los papeles públicos se ha visto que refiriéndose á la misma accion se dice que Juan Bruno habia sido uno de los muertos encontrados en el campo de batalla, y éste apareció despues vivo en Acapulco; asi no es extraño que se hubiese creido ver á Guerrero maniobrando activamente en la accion, el fué á ella, es verdad, pero por sus mismos relatos y por otras iniciativas de testigos en el sumario de esta causa se viene en el conocimiento de que fué violentado y no encargado de la direccion del ataque, siendo un comprobante de esta, la anticipacion con que llegó á Texca, desde donde (fojas 20) dispuso el embargo del bergantin Colombo para marcharse y embarcarse en él, y hé aqui contestado de paso otro de los cargos que se le hacen al acusado.

Satisfaré este en lo demas diciendo que el temor de una horrorosa persecucion, la incertidumbre de lo que pasaba en México, los avisos frecuentes de su eminente riesgo, y otras consideraciones le hicieron abandonar el pacífico hogar en que reposaba con su familia y ponerse en estado de alarma y de defensa. No es extraño esto, y si no merece una justificacion ó disculpa legal, á lo menos reclama la indulgencia ó una mirada equitativa de compasion. En los

tiempos en que las pasiones se agitan y se conmueven sobre objetos políticos que no se descubren paladinamente, no deja de haber lugar á la tolerancia ó al disimulo de ciertos hombres que quien sabe porque fatalidad se ven arrastrados del torrente de una revolucion criminal.

Como todos los cargos que en el acto de la confesion se le han hecho al prócesado, tienen por base las acciones deducidas de los varios documentos agregados á la causa y aquellos están suficientemente satisfechos con todo lo que queda espuesto, ocioso es hablar mas sobre la materia, y solo convendrá responder al que resulta del documento folio 68 que consiste en atribuirle inteligencia y negociacion con el ex-ministro Zavala y el extranjero Poinsett sobre enagenacion de cierta parte del territorio de la república, para tener con que continuar la revolucion. Este documento no es mas que una cópia simple, referente á un párrafo de una carta de un agente secreto del gobierno, y asi en rigor de derecho no se debia haber hecho mencion de semejante especie ni aun para preguntarla jurídicamente al tratarlo como reo, porque no induce una semi-plena prueba. La otra especie sobre la diferencia del objeto de las tres firmas en blanco que entregó Primo Tápia, si no se encuentra aclarada en el careo entre este y el acusado, no puede prepararse perjuicio alguno, porque ni es una prueba positiva de algun hecho, ni el dicho del que aparece su cómplice aunque fuera totalmente contrario á las intenciones de aquel, le perjudicarian en manera alguna.

Ha manifestado hasta aqui el defensor todo cuanto le ha parecido favorable á la defensa de su cliente, recurriendo á los principios de justicia y equidad segun el mérito intrínseco del proceso, réstale otra via aun mas favorable y espedita. Quiere el defensor por un momento presentar á D. Vicente Guerrero, convencido de ser criminal, que ha obrado por un error indisculpable de su entendimiento, y por la perversidad de su voluntad. El por el débil órgano del que lo defiende pone en contrapeso de sus crímenes y de sus faltas voluntarias ó involuntarias; sus servicios, sus padecimientos y todos sus sacrificios por la causa de la pátria. No hay un solo mexicano que pueda ponerlos en duda, todos saben que desde el año de 10 combato por la libertad de este pueblo, que un gobierno tirano lo esclavizara por centenares de años. La fortuna ó mas bien la Providencia quiso conservarlo para que entre los inaccesibles montes del Sur, se

mantuviera con las pequeñas chispas de la independencia y las reliquias que habian quedado del fuego sacro de la libertad. En este estado y cuando todos los padres de la patria se habian sacrificado en sus aras, cuando habian perecido innumerables víctimas, y cuando ya casi era perdida la esperanza de recobrar nuestra vida y nuestro ser político, entonces la nacion haciendo un esfuerzo general y simultáneo, se hizo independiente porque un Guerrero aun permanecia á la sazón que un conjunto de felices resultados y en una coyuntura adecuada se presentaba la suma de nuestra ventura. Qué, ó jueces virtuosos, patriotas y sobre todo mexicanos os olvidareis de un mérito tan reelevante! No, no es posible que quierais destruir á un hombre ya que el cielo lo ha libertado de la furia y de la sangrienta cuchilla de nuestros tiranos. La patria si no podrá recibir mas servicios de éste hijo suyo, es muy seguro que no sufrirá ya mas males. Su arrepentimiento, su desengaño y el convencimiento en que se halla lo reducen á un estado de nulidad para demostrar si es que no se quiere que aproveche, y mayormente tomándose alguna resolucíon que haga compatible á su ecsistencia, con las mas remotas sospechas que pueda infundir en perjuicio de la república. Estas consideraciones son hijas ciertamente del deseo mas puro por conciliar la justicia que á veces cede imperiosamente á la política, con la humanidad y el buen nombre de generosos mexicanos, de que conviene dar un testimonio infalible al tribunal que va á juzgar esta causa.

La premura del tiempo y la gravedad de la causa, no menos que la falta de convencimiento han impedido que el defensor cumpla como quisiera con este encargo; y de aquí es que no ha podido arreglar su defensa á los preceptos del arte y consejos de los maestros de la materia haciendo el extracto y análisis completo de todos los pasages del proceso, en el cual nota y reclama la falta del careo y confrontacion del primero, quinto y sexto testigo, que no solo depoen el hecho de la prision del acusado sino de otros relativos al cargo de faccioso porque se le juzga. Por lo tanto remitiéndose á cuanto deja espuesto, al mérito favorable de lo actuado, y sin perjuicio de los derechos y reclamaciones en obsequio de su defendido:—Pide y suplica al consejo se sirva librarlo de aquella pena que en rigor pudiera deducirse de la estricta observancia de las leyes, declarándole otra que sea compatible con su ecsistencia y el bien de la nacion,

al mismo tiempo que la integridad y piedad del consejo.

Oajaca, febrero 10 de 1831.—Francisco Casio.

VOTOS.

Hallándose convicto el reo Vicente Guerrero de los crímenes de que es acusado; convenido de que no goza de los fueros y preeminencias de presidente de la república; y que puede ser juzgado por la ley de 27 de setiembre de 823 como conspirador segun manifiestan los artículos 107 y 108 de la constitucion, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas con arreglo á los artículos 26 y 27 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilación.—
Pedro Quintana.

Hallándose el reo Vicente Guerrero convencido de los delitos de sedicion, é infidencia de que es acusado, lo condeno á la pena de ser pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10, tomo 2º de la Ordenanza general del ejército.—
Zefirino G. Conde.

Hallándose el acusado Vicente Guerrero, convencido de los delitos de conspiracion, sedicion é infidencia, segun se manifiesta por el proceso que se acaba de relatar, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10, tomo 2º de la Ordenanza general del ejército.—
Luis de la Barrera.

Hallándose el acusado Vicente Guerrero convencido del crimen de conspiracion, es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército.—
Antonio Rebelo.

Estando probado el crimen de conspiracion de que es acusado el reo Vicente Guerrero, es mi voto sea pasado por las armas con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10, tomo 2º de la Ordenanza general del ejército.—
José Tato.

Hecho cargo de este proceso contra el ex-general Vicente Guerrero, acusado de conspirador, se deja ver la identi-

ficacion de su persona con lo que bastaria para aplicarle el condigno castigo (por ser sus delitos comunes) mas los documentos que se manifiestan firmados, y reconocidos por el reo con un testimonio de estar comprendido en tal delito; por lo que es mi voto que sea pasado por las armas con arreglo al tratado 8º, título 10 de las Ordenanzas generales del ejército y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Cayetano Mascareñas.*

Hallando al acusado Vicente Guerrero, convencido del crimen de que es comprendido de conspiracion, es mi voto, de que sea pasado por las armas, con arreglo á los artículos 26, 27, 42 y 45 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército.—*José Maria Borja.*

Hallándose en la causa comprobado el delito de sedicion y conspiracion cometido contra la nacion por el general Guerrero, es mi voto que sea pasado por las armas, segun el tratado 8º, título 10 artículos 26, 27, 42 y 45 de la Ordenanza del ejército, y segun la ley 1ª de la Novísima Recopilacion, libro 12, título 7º.—*Santiago Torres.*

Hallándose convencido en este proceso Vicente Guerrero del crimen de sedicion, es mi voto sea pasado por las armas, conforme á los artículos 26, 42 y 45 del tratado 8º, título 10 de las Ordenanzas del ejército que nos rigen.—*José Miguel Bringas.*

Encontrando al acusado Vicente Guerrero confeso en el delito de alta traicion, segun se manifiesta por el proceso, que con arreglo á la ley de 27 de setiembre de 1823, se le formó, y acaba de relatar, es mi voto sufra la pena de ser pasado por las armas, conforme á los artículos 26, 27, 42, 45 y 66 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.—*Francisco Guisarnótegui.*

Visto con la reflexion debida lo actuado en el proceso formado al ciudadano Vicente Guerrero, y apareciendo en él probado ser reo de alta traicion, contra la nacion por sedicioso y conspirador, es mi voto que el espresado ciudadano Vicente Guerrero sea pasado por las armas, con arreglo al tratado 8º, título 10, artículos 26, 27, 42 y 45 de las Orde-

nanzas que nos rigen, y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion, que cita la ley de 27 de setiembre de 1823.—*Valentin Canalizo.*

SENTENCIA.

Vistas las declaraciones que preceden con el oficio librado por D. Miguel Gonzalez como comandante del punto de Huatulco, en orden á que el capitan D. José Maria Llanes formase al faccioso Vicente Guerrero la correspondiente sumaria en averiguacion de los diversos crímenes por éste cometidos, y en especial el grave gravísimo de *lesa nacion*: visto igualmente lo alegado por el reo, y espuesto por el gefe fiscal, de lo que se hizo relacion al consejo de guerra, aunque sin asistencia y presencia del reo, por haber renunciado este beneficio, y pedido al consejo se le escusase de hacerlo por no tener que alegar cosa que fuese en su defensa; todo bien ecsaminado con la conclusion del espresado señor gefe fiscal y alegado por el defensor; el consejo ha condenado y condena al referido Vicente Guerrero á la pena de ser pasado por las armas, conforme á lo prevenido en la ley de 27 de setiembre de 1823, y los artículos 26, 27, 42, 45 y 66 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza general del ejército, y á la ley 1ª, título 7º, libro 12 de la Novísima Recopilacion.

Oajaca, febrero 10 de 1831.—*Valentin Canalizo.*—*Francisco Guisarnótegui.*—*José Miguel Bringas.*—*Santiago Torres.*—*José Maria Borja.*—*Cayetano Mascareñas.*—*José Tato.*—*Antonio Rebelo.*—*Luis de la Barrera.*—*Zeferino G. Conde.*—*Pedro Quintana.*

Diligencia de haber entregado la causa al señor comandante general.

Incontinenti despues de concluido el consejo pasó el señor fiscal, teniente coronel D. Nicolás Condelle, acompañado de mí el secretario, á la posada del señor comandante general á entregarle este proceso, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle.*—*Juan Ricoy.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 10 de 1831.—Pase al licenciado D. Joaquin Villasante para que de preferencia se sirva dictaminar.—*Ramirez.*

Señor comandante general de las armas de este estado.— Siendo conforme con lo dispuesto por la ley lo determinado por el consejo de guerra, no pulso embarazo, para que V. S. conforme y confirme lo por él sentenciado.

Oajaca y febrero 10 de 1831.—*Licenciado Joaquin de Villasante.*

Comandancia general de Oajaca, febrero 11 de 1831.— Siendo el parecer del asesor conforme con la sentencia del consejo de guerra, ejecútase con arreglo á la ley; dando al reo los auxilios espirituales.—*Ramirez.*

Diligencia de haber devuelto el señor comandante general la causa al fiscal para que se ejecutase la sentencia.

Yo el infrascripto secretario doy fé, que hoy 11 del referido febrero, ha vuelto del señor comandante general del estado, al señor juez fiscal, este proceso con la aprobacion de la sentencia, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor conmigo el secretario.—*Condelle.—Juan Ricoy.*

Diligencia de haber notificado al reo la sentencia.

En el citado dia, el señor juez fiscal en virtud de la sentencia dada por el consejo de oficiales y aprobada por el señor comandante general de este Estado, pasó con asistencia de mí el secretario al convento de Santo Domingo de esta ciudad, donde se halla preso el reo Vicente Guerrero á efecto de notificársela; y habiéndolo hecho poner de rodillas, le leyó la sentencia de ser pasado por las armas, en virtud de la cual se llamó á un confesor para que se preparara cristianamente; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el secretario doy fé.—*Condelle.—Juan Ricoy.*

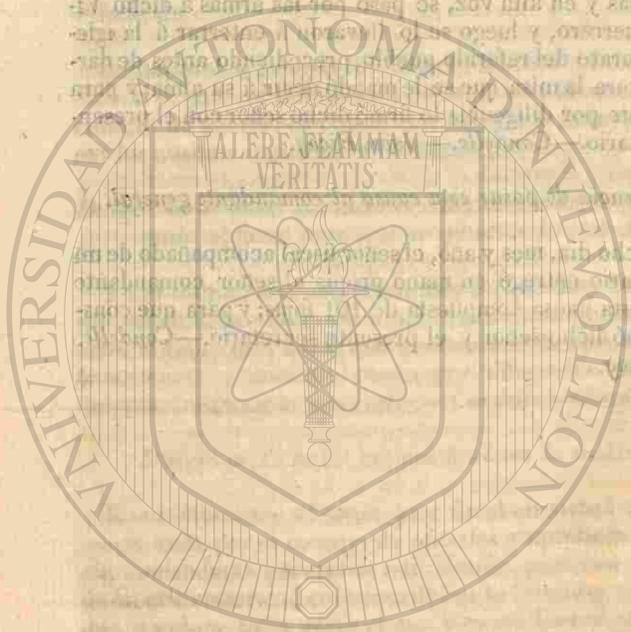
Ejecucion de la sentencia.

En el pueblo de Cuilapa á los 14 dias del presente mes de febrero de 1831, yo el infrascripto secretario doy fé, que en virtud de la sentencia de ser pasado por las armas, dada por el consejo de oficiales, á Vicente Guerrero, y aprobada por el señor comandante general de este estado de Oajaca, se le condujo en buena custodia dicho dia, al costado del curato del espresado pueblo, y en donde se hallaba el comandante

de la seccion que cuidaba de la seguridad del reo, capitán D. José Miguel Gonzalez, y juez fiscal que ha sido en esta causa, y estaban formadas las tropas para la ejecucion de la sentencia, y habiéndose publicado el bando que previene la Ordenanza, y leida la sentencia por mí al reo, puesto de rodillas y en alta voz, se pasó por las armas á dicho Vicente Guerrero, y luego se lo llevaron á enterrar á la iglesia del curato del referido pueblo, precediendo antes de darle sepultura la misa que se le mandó decir á su alma; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor con el presente secretario.—*Condelle.—Juan Ricoy.*

Diligencia de pasar esta causa al comandante general.

En dicho dia, mes y año, el señor fiscal acompañado de mí el secretario entregó en mano propia al señor comandante general esta causa compuesta de 101 fojas; y para que conste lo firmó dicho señor y el presente secretario.—*Condelle. Juan Ricoy.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DOCUMENTOS

RELATIVOS

A LA APREHENSION Y MUERTE

DEL ESCMO. SR. GENERAL

DON VICENTE GUERRERO.

Acusa recibo de órden librada por el ministro.

Núm. 5.—Reservado.—Escmo. Sr.—El 1º del actual llegó á esta ciudad el capitán del 4º regimiento D. Miguel Gonzalez y me ha presentado la nota reservada de V. E. de 13 del prócsimo pasado diciembre, en que me previene que el referido oficial marche á Huatulco con su partida reforzada con tropa de toda confianza con el fin de estar á la mira de un desembarco que intenten los facciosos, y de que ya tiene conocimiento S. E. el vice-presidente. Todo tendrá su mas puntual cumplimiento, y ya he prevenido que la otra partida del mismo cuerpo ecsistente en este estado venga con el fin de completar á Gonzalez 40 hombres de su cuerpo y que con ellos y 20 infantes que conocen el país, marche al referido punto, dándole las instrucciones convenientes y los auxilios necesarios para el desempeño de su importante comision.

Dios y libertad. Oajaca, enero 4 de 1831.—Francisco G. Conde.—Escmo. Sr. ministro de la guerra.

Contraseñas dadas por el ministro de la guerra para la aprehension del Sr. Guerrero.

El bergantín presentará una bandera blanca con cruz colorada á la Cangreja, estando cerca de tierra tirará cinco tiros de cañon, á cuyos tiros, de tierra deben contestar con

una bandera blanca alzándola y amainándola tres veces; visto esto el buque tirará un tiro de cañon por señal de haber conocido la señal, y en tierra quedará enarbolada la bandera blanca.—El 15 de enero.

Certificacion sobre confrontacion de letras del anterior documento.

José Fernando Ramirez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifico que el anterior documento fué remitido á la seccion del gran jurado por el ministerio de la guerra, y que la letra con que aparece escrito es del ministro D. José Antonio Fácio. Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse en el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estando la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—José F. Ramirez, secretario.

Aprehension del Sr. Guerrero.
Muy reservado.—El comandante militar de Huatulco, capitán D. Miguel Gonzalez, desde aquel puerto, y con fecha 20 del corriente á las cinco de la tarde, me dice lo siguiente.—„A las cinco de la tarde se me dió aviso por uno de los vigilantes que tengo puestos en varios puntos de las plazas marítimas, que en el puerto de Santa Cruz habian desembarcado varios sugetos que por su trage y estilo eran del pais, pero que no los conocia: al momento mandé que ensillara la caballeria, y con ésta y el piquete de infanteria me dirijí á aquel punto donde sorprendí á los incognitos pero cual fué mi sorpresa al ver que era el ex-general D. Vicente Guerrero en union del coronel D. Manuel Tápia, primer ayudante del 11º batallon D. Manuel Zavala, paisanos D. Miguel de la Cruz, Atie de nacion china y á los tres que parecen ser criados de estos, cuyos individuos quedan asegurados, y con las precauciones necesarias emprendo mi marcha para esa ciudad, ofreciéndole dar un pormenor de todo lo ocurrido luego que mis atenciones me lo permitan, pues no quiero retardar por mas tiempo tan plausible noticia, para que asi lo haga al gobierno supremo de la Union, protestando á vd. igualmente mis consideraciones y respetos.”

Tengo el honor de decirlo á V. E. manifestándole que en mi cálculo está que Alvarez apurará los recursos y por la Costa querrá salvar su caudillo: que el mismo intento se querrá realizar por mar; y por lo mismo entiendo que hay necesidad de que cuanto el gobierno acuerde sea violento para que pueda disponerse de Guerrero y sus compañeros, quienes deben ser enterrados en Huatulco, ó reembarcados en el mismo buque para otro destino, pues seria muy espuesto el que viniese á esta ciudad ó á otra sin una necesidad que haga esponer el écsito del negocio.

Todas las medidas para la seguridad de los reos y la del estado tomaré por mi parte con el interes que mi deber exige; y por ahora me contento con felicitar al Escmo. Sr. vice-presidente por un suceso que afianza la paz de la república que dignamente preside.

Dios y libertad. Oajaca, enero 23 de 1831.—A las tres de la tarde.—Francisco G. Conde.—Escmo. Sr. secretario de la guerra.

Acuerdo del ministro de la guerra D. José Antonio Fácio.

Enero 27 de 831.—Que el gobierno se ha enterado con satisfaccion de este importante acontecimiento que tanto vá á influir en la paz y felicidad de la república; pero todos los bienes que deben esperarse de esta interesante presa se frustrarán si el prisionero principal con su acostumbrada hipocresia y astucia logra su evasion, que por tanto encargue bajo su mas estrecha responsabilidad á Gonzalez, redoble su vigilancia y que obre segun las circunstancias evitando la fuga y defendiendo la presa á toda costa: que al efecto le proporcione cuantos auxilios necesite para la mayor seguridad de los presos, escitando el celo del gobernador para que este funcionario lo haga con las autoridades subalternas mientras que la ley produce sus efectos, procurando conciliar la seguridad de los prisioneros con el buen trato que se les puede dar sin el mas leve perjuicio, pues aunque es enorme la criminalidad del principal prisionero, el derecho de guerra y la humanidad ecsigen esta consideracion tan conforme al caracter de los mexicanos y á la lenidad del gobierno: que ordene á Gonzalez se traslade con los prisioneros al punto donde Guerrero tenga menos partidarios, donde se considere mas seguro y distante de las gavillas que puedan intentar libertarlo: que para esto dé las instrucciones.

nes convenientes al espresado Gonzalez, poniéndose de acuerdo con el gobernador.

Trasládese esta comunicacion al general Bravo para que por duplicado y aun por triplicado, dé las órdenes convenientes al tercer gefe Villarreal, para que reconcentrando sus fuerzas se situé en el paraje que estime mas á propósito para impedir que algunas fuerzas de Alvarez pasen á la Costa-Chica con el objeto de salvar á Guerrero, y que en el caso de que Bruno haya vuelto á dicha Costa y haya formado nueva reunión, lo persiga hasta destruirlo. Que el general Bravo mande una seccion aunque sea de 200 hombres á Tlapa, para que ocupando aquel punto con 100 hombres mas de la division del comandante general de Oajaca, pueda éste dirigirse sobre aquella ciudad para asegurar mas al prisionero Guerrero, mientras que se dispone de su persona con arreglo á las leyes. Trasládese esto á Ramirez acompañándole copia del parte de Garcia Conde y de la contestacion que se dé á este, y dígase á Ramirez que por la via mas cómoda y corta se dirija á donde se hallen los prisioneros descansando en Tlapa, que se supone estará.

De remision.

Núm. 18.—Muy reservado.—Escmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. copia de las instrucciones que he dado al capitan D. Miguel Gonzalez desde que salió de esta ciudad al puerto de Huatulco, y de la contestacion que con esta fecha le he dirigido.

Dios y libertad. Oajaca, enero 24 de 1831.—Francisco G. Conde.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Instrucciones dadas á Gonzalez por el comandante general de Oajaca.

Las notas de vd. de 20 y 21 del presente me dejan impuesta de la llegada á ese puerto del general Guerrero é individuos que lo acompañan, procedentes de Acapulco, quienes sin duda combatidos de las fuerzas del gobierno, huyen de su poder é intentaron buscar en este estado el abrigo de sus crímenes y el apoyo de sus miras tortuosas, que tantos males han causado á la nacion. Vd. ha tenido la suerte de hacer una presa que tanta utilidad dará á la causa pública,

y yo á nombre de la nacion lo felicito y le doy las mas debidas gracias por su comportamiento y el de esa benemérita tropa que con tanto entusiasmo recuerda sus deberes, y se complace en cumplir con sus juramentos y votos rectificados el 4 de diciembre de 829.

Aunque á la penetracion de vd. no se ocultan las medidas de precaucion que son convenientes, en el caso en que se encuentra es de mi deber indicárselas y señalarle en lo posible sus resoluciones y medidas para que en todo evento no se desgracié un suceso que tanta utilidad trae á la patria.

Es probable que desembarcados los reos traten de suducir centinelas y hacer lo posible para revolucionar con la fuerza que los cuida y como vd. sabe, esto solo se evita permaneciendo á la vista un oficial que haga el cuarto con los centinelas, sin permitir que con ellos hablen los reos.

No es menos peligroso que los pueblos ó los facciosos que ellos encierran formen gavillas que intenten sorprender á vd., en este caso la resistencia es lo que debe adoptarse, asegurando primero á los reos, á quienes vivos ó muertos debe vd. conservar en su poder, como que de ellos tiene que responder á la nacion y al gobierno.

Pudiera ser que los empleados de ese puerto y otras personas que infundan sospecha hagan mucho mal en las circunstancias, y en tal caso vd. puede separarlos, cerciorado del perjuicio que causan, dándome cuenta de todo lo que ocurra.

Omito hacer á vd. otras reflexiones que como he dicho antes están muy á su alcance. Dificil es marcar casos nuevos, y mas lo es indicar su resolucion aun en el supuesto de concebir cuales faesen; pero llevando por norte la energia es dificil errar, pues comunmente es precursora del acierto.

Dios y libertad. Oajaca, enero 24 de 1831.—Francisco Garcia Conde.—Sr. capitan D. Miguel Gonzalez, comandante militar de Huatulco.

Es copia.—Oajaca, enero 24 de 1831.—Juan Herrera.

Sobre la misma materia avisando al gobierno.

Muy reservado.—Al insertar al capitan D. Miguel Gonzalez el oficio de V. E., fecha 18 de diciembre último, le dí por final las instrucciones siguientes.—„Y lo transcribo á vd. para que el 10 del presente enero marche á Huatulco con la partida de su mando, en concepto de que en el cami-

no se le incorporarán 20 hombres de Tehuantepec y la partida del 4º regimiento que manda el teniente Guerrero, componiéndose el todo de la fuerza de 60 hombres, muy suficientes para atender á los objetos que el supremo gobierno se propone en la superior orden que antecede. También marcha á las órdenes de vd. el capitán D. José María Llanes, que por sus conocimientos puede serle muy útil en el desempeño de esta comision.

Huatulco por su situacion ofrece á los facciosos muchas ventajas y los convida á una intentona como la que se previene, y tal circunstancia me hace encargar á vd. la mayor vigilancia, y que relacionándose con todas las personas que puedan suministrarle datos viva en la mayor precaucion haciendo toda clase de indagaciones, dandome cuenta de las que merezcan mi conocimiento, ya por el correo ordinario, ya por medio de los extraordinarios que vd. lleva consigo al efecto, y se hallan ya nombrados en la administracion.

Mucho es tambien de temerse que recelosos los facciosos de Acapulco de que las fuerzas que ellos mandasen al referido puerto fuesen perseguidas y destruidas por las nuestras, desistan de la empresa y se reduzcan á mandar emisarios que insurreccionen el pais, y por lo mismo se está en el caso de reconocer todo buque y cerciorarse de la gente que trae á su bordo, haciendo lo mismo con los botes y aun con las lanchas de pescadores, y en caso de encontrar á personas sospechosas, me dará vd. cuenta inmediatamente asegurándolos de modo que no se burlen de las armas del gobierno.

Omito desde luego hacer á vd. reflexiones largas con respecto á los demas puntos que comprende el desempeño de su comision, pues estoy persuadido que todas ellas están muy al alcance de su patriotismo y conocimientos militares.

Difícil seria dar bases á tan larga distancia, y para casos tal vez inesperados, en que la prudencia y el talento militar obran con independencia de todo, y yo descanso en el de vd., no dudando un momento del éxito lisongero que alcance en su desempeño.

Dios y libertad. Oajaca, enero 8 de 1831.—*Francisco G. Conde*—Sr. capitán D. Miguel Gonzalez.”

En oficio separado se le dijo lo siguiente.—Como puede suceder que lleguen á ese puerto algunos emisarios de los facciosos venidos de Acapulco, y que con arreglo á lo que previene á vd. en mi oficio de 8 del actual, proceda á su apre-

hension, creo oportuno prevenirle que en el momento proceda á enjuiciarlos formándoles la sumaria correspondiente con que dará cuenta.

Dios y libertad. Oajaca, enero 10 de 1831.—*Francisco G. Conde*.—Señor comandante militar de Huatulco.

Es copia.—Oajaca, enero 24 de 1831.—*Juan Herrera*.

Acusa recibo el gobierno.

Con el oficio de vd., número 18, muy reservado de 24 de este mes, he recibido copia de las instrucciones que dió vd. al capitán D. Miguel Gonzalez, desde que salió de esa ciudad al puerto de Huatulco, y de la contestacion que le ha dirigido vd. en dicha fecha; todo lo que ha merecido la aprobacion del Escmo. Sr. vice-presidente.

Dios &c. Enero 28 de 331.—Sr. comandante militar de Oajaca D. Francisco G. Conde.

Sobre lo mismo relativo á la prision del Sr. Guerrero.

Muy reservado.—Central.—Por el oficio de vd. de 23 del actual, á las tres de la tarde, en el que se sirve trasladar el que con fecha 20 del mismo le dirige el comandante militar de Huatulco, capitán D. Miguel Gonzalez, se ha enterado con satisfaccion el gobierno del importante acontecimiento que comunica, y que tanto vá á influir en la paz y felicidad de la república; pero como todos los bienes que deben esperarse de esta interesante presa se frustrarian, si el principal prisionero, con su acostumbrada hipocresia y astucia lograse su evasion, el vice-presidente manda encargue vd. al citado capitán Gonzalez, que bajo su mas estrecha responsabilidad redoble su vigilancia, obrando segun las circunstancias y tomando cuantas medidas sean necesarias para evitar la fuga y defender á toda costa la presa, al efecto dispone el gobierno que vd. le facilite de toda preferencia cuantos auxilios necesite Gonzalez para la mayor seguridad de los presos; escitando al efecto el celo del gobernador del estado á fin de que este funcionario lo haga con las autoridades subalternas con igual fin, mientras que la ley produce sus efectos, procurando conciliar la seguridad de los prisioneros con el buen trato que se les pueda dar sin el mas leve perjuicio de dicha seguridad; pues aunque es enorme la criminalidad del principal prisionero, el derecho de la guerra, y la huma-

nidad exigen esta consideracion tan conforme al caracter de los mexicanos y á la lenidad del gobierno.

Ordenará vd. igualmente al referido capitán Gonzalez, se traslade con los prisioneros al punto donde el principal de ellos, Guerrero, tenga menos partidarios, y donde se considere mas seguro y distante de las gavillas, que puedan intentar libertarlo: para que esto se verifique, dará vd. las instrucciones competentes á Gonzalez de acuerdo con el gobernador de ese estado. Todo lo que tengo el honor de decir á vd. de órden superior para su mas esacto y puntual cumplimiento.

Dios &c. Enero 27 de 831.—Sr. D. Francisco G. Conde, comandante militar de Oajaca.—se duplicó en 23.

Prision del Sr. Guerrero.

Seccion volante sobre Huatulco.—Escmo. Sr.—Son las cinco de la tarde, hora en que acabo de tener la suerte de haber sorprendido en el puerto de Santa Cruz Huatulco al ex-general D. Vicente Guerrero y al coronel D. Miguel Primo Tápia, primer ayudante D. Manuel Zavala, paisanos D. Miguel de la Cruz y Atie de nacion china y otros tres criados de estos, todos los que acompañaban al primero, y entiendo (á pesar de su negativa) que viendose perdidos por la derrota que sufrieron el día 2 por nuestras tropas, que su objeto sería ver todo lo que adelantaban en su favor para poner en movimiento á Oajaca y pueblos circunvecinos considerando acaso sin vigilancia alguna estas playas marítimas; pero este descarriado é ingrato general acaso el peso de sus crímenes lo ha conducido á ser preso por una corta fuerza del ejército que juró solemnemente en Jalapa, restablecer el imperio de las leyes ante quien conduzco estos reos, y que estas mismas ya restablecidas le hagan los inmensos cargos á que se ha hecho acreedor por sus horrorosos procederes.

La tropa, Sr. Escmo., que tengo el honor de mandar manifestó su júbilo en el acto con vivas al gobierno de la Union, de haber hecho preso á un hombre que ha causado tantos dias de amargura á la nacion mexicana, y entiendo que este será un práctico desengaño á los descarreados que por torpe ignorancia ó propension al desastre, seguian sus mal dirigidos pasos.

En este mismo momento emprendo mi marcha con los prisioneros para Oajaca á donde espero recibir sus órdenes,

anticipándole tan plausible como inesperada noticia para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente protestándole al mismo tiempo mis atenciones y respetos que con parabienes repetidos á V. E. igualmente le tributo.

Puerto de Santa Cruz Huatulco, enero 21 de 1831.—A las cinco de la tarde.—Miguel Gonzalez.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Acuerdo del ministro de la guerra.

Enero 27 de 831.—Que el gobierno ha visto con la mayor satisfaccion un suceso que tanto vá á influir en la felicidad de la pátria, libertándola de los nuevos males que le pudiera causar un hijo desnaturalizado que tantas víctimas ha sacrificado á su desmesurada ambicion, bajo la mas refinada hipocresia y fingido patriotismo: que el gobierno le dá las mas espresivas gracias, dándolas tambien á la tropa, por tan interesante presa, y que espera con la mas firme confianza que primero perecerán todos en union de su digno comandante, que dejar escapar al espresado Guerrero y cómplices, por su enorme criminalidad y por los graves males que resultarian á la nacion: que tome todas las precauciones que estime convenientes y que obre con arreglo á las circunstancias y con arreglo á las instrucciones que recibirá del comandante general y particular de Oajaca, á quienes se les dice por extraordinario lo conveniente: que el servicio que ha hecho tan interesante en union de la tropa de su mando, lo tendrá muy presente el gobierno para la debida recompensa, y que así lo manifieste á sus subordinados, de cuya honradez y patriotismo está bien satisfecho el vice-presidente.

Aprension del Sr. Guerrero.

Seccion volante sobre Huatulco.—Escmo. Sr.—Con fecha de ayer dije á V. E. por un extraordinario, y ahora repito lo siguiente.—Son las cinco de la tarde en que acabo de tener la suerte de haber sorprendido en el puerto de Santa Cruz Huatulco al ex-general D. Vicente Guerrero, coronel D. Manuel Primo Tápia, primer ayudante D. Manuel Zavala y á los paisanos D. Miguel de la Cruz y Atie de nacion china con tres remeros ó criados de estos, cuyos individuos acompañaban al primero y entiendo (á pesar de su

negativa) que su objeto seria ver todo lo que adelantaba en su favor para poner en movimiento á Oajaca y pueblos circunvecinos, considerando acaso sin vigilancia alguna estas playas marítimas; pero este descarriado é ingrato general acaso la derrota que sufrió el dia 2 como el peso de sus crímenes lo han conducido á ser preso por una corta fuerza del ejército, que juró solemnemente en Jalapa restablecer el imperio de las leyes, ante quien conduzco estos reos, y que estas mismas leyes restablecidas le hagan los inmensos cargos á que se ha hecho acreedor por sus horrorosos procederes.

La tropa, Sr. Escmo., que tengo el honor de mandar manifestó su júbilo en el acto con vivas al gobierno supremo de haber hecho preso á un hombre que ha causado tantos dias de amargura á la nacion mexicana, igual júbilo ha manifestado este pueblo en lo general y entiendo que este será un práctico desengaño á los descarriados que por torpe ignorancia ó propension al desastre seguian sus mal dirigidos pasos.

En este mismo momento emprendo mi marcha con los prisioneros para Oajaca á donde espero recibir sus órdenes, anticipándole por duplicado tan plausible como inesperada noticia para que se sirva ponerlo en el conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, protestándole al mismo tiempo mis atenciones y respetos, que con parabienes repetidos á V. E. igualmente le tributo."

Dios y libertad. Huatulco, enero 21 de 1831.—A las siete de la noche.—*Miguel Gonzalez.*

Enero 23 de 331.—En contestacion se le envió el duplicado de la primera comunicacion.

Lista nominal de los presos.

General D. Vicente Guerrero. Coronel D. Manuel Tápiá, prefecto, diputado y comisionado. Primer ayudante D. Manuel Zavala. Paisano Miguel de la Cruz, comerciante en Acapulco y actual administrador de aquel punto. Atie, chino dependiente del anterior. Tres muchachos remeros. Nota.—El coronel Tápiá como comisionado por el supremo gobierno. Zavala, como enviado del Sr. Barragán. Miguel de la Cruz, como administrador de la aduana de Acapulco puesto por Guerrero. Atie, como dependiente del anterior. Los remeros como criados de estos.

Ministerio de la guerra.

Guerra y marina.—Central.—Por el oficio de vd. de 21 del corriente el gobierno queda enterado con la mayor satisfaccion del suceso de que dá parte, y que tanto vá á influir en la felicidad de la pátria, libertándola de los nuevos males que le pudiera causar un hijo desnaturalizado como Guerrero que tantas víctimas ha sacrificado á su desmesurada ambicion, bajo la mas refinada hipocresia y fingido patriotismo: dá á vd. las mas espresivas gracias como igualmente á la tropa de su mando por tan interesante servicio, quedando el vice-presidente en la mas firme confianza, de que primero perecerá toda, en union de su digno comandante, que dejar escapar al espresado Guerrero y cómplices, tanto por su enorme criminalidad como por los irremediables males que resultarian á la nacion: en consecuencia el gobierno espera que vd. tomará todas las precauciones que estime convenientes, y que obrará arreglándose á las circunstancias y á las instrucciones que recibirá del comandante general y particular de Oajaca, á quienes se dice por estenso lo conveniente.

El distinguido servicio que vd. ha prestado en union de la tropa de su mando, lo tendrá muy presente el gobierno para la debia recompensa, pudiendo así manifestarlo vd. á sus subordinados, de cuya honradez y patriotismo está bien satisfecho el vice-presidente. Todo lo que de su orden tengo la satisfaccion de decir á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &c. Enero 27 de 1831.—Sr. capitan D. Miguel Gonzalez.

Tercer regimiento permanente.—Escmo. Sr.—Ayer tarde he llegado á esta capital con la tropa de mi mando sin haber tenido ninguna novedad: hoy mismo debia recibir al prisionero D. Vicente Guerrero, segun las órdenes de V. E.; mas como el Sr. comandante general D. Joaquin Ramirez y Sesma me ha enseñado órdenes posteriores para que permanezca en esta ciudad, me ha contestado que entre tanto no reciba otras en contrario no me puede entregar al precitado reo. En tal concepto suplico á V. E. se digne decirme en contestacion qué es lo que debo hacer en el particular y recibir las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 5 de 1831.—*Gabriel*

Durán.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina D. José Antonio Fácio.

Acuerdo del ministro de la guerra.

Febrero 8 de 1831.—Enterado y que espere allí hasta que se disponga de la persona de Guerrero.

En vista de la nota de V. S. fecha 5 del que rige en que dá parte de su llegada á esa ciudad, el Escmo. Sr. vicepresidente ha dispuesto espere V. S. en ella hasta que se disponga de la persona de D. Vicente Guerrero, lo que se le comunicará, y se lo digo en contestacion.

Febrero 8 de 1831.—Sr. coronel D. Gabriel Durán.

Del ministro de la guerra.

El coronel D. Gabriel Durán del 3 de caballeria, vá con un piquete de su cuerpo para hacerse cargo del prisionero Vicente Guerrero y demas que le acompañan, estos deberán ir al punto que les designe el gobierno, para lo cual se darán las órdenes convenientes por extraordinario; y para evitar cualquiera contra-tiempo en la marcha, provera vd. al espresado coronel Durán hasta de unos 200 hombres de confianza que completará con su piquete y el 4 de caballeria.

Dios &c. México, 27 de enero de 1831.—Señor comandante de Oajaca.

Certificado sobre la testacion de un párrafo en la minuta anterior.

José Fernando Ramirez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifico que la antecedente minuta de un oficio dirigido al comandante general de Oajaca, está rubricada y escrita por el ex-ministro de la guerra D. José Antonio Fácio: que antes de la fecha se halla un párrafo testado con un disfraz desusado en esta clase de borradores, y que no se encuentra en otros de la misma clase insertos en el espediente: que al estudio particular con que se hizo, concurre la circunstancia de ser otra la tinta de la testacion; y que despues de un prolijo escámen se ha venido á descubrir inequívocamente que el párrafo testado dice lo siguiente. „Las comunica-

ciones para la operacion consabida las he hecho al espresado coronel.”

Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse en el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estiendo la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—José F. Ramirez, secretario.

Del comandante general de Oajaca.

Escmo. Sr.—Hoy he recibido el duplicado del oficio de V. E. fecha 27 del prócsimo pasado, relativo á la aprehension del faccioso Guerrero hecha en Huatulco, y las medidas que V. E. indica se deben tomar para que sea bien asegurada la presa. En Talistaquilla recibí la primera comunicacion, y á pesar del estropeo de la tropa y que vengo perdiendo la caballada, he hecho jornadas dobles, en términos que en seis dias he logrado ponerme de Tlapa á este punto, y mañana aunque se concluya el resto de caballos, estaré á cuatro leguas de Oajaca. De consiguiente: yo protesto á V. E. que el fallo de las leyes caerá irremediamente sobre los criminales, quienes serán juzgados con total arreglo á ellas. Por lo demas persuádase V. E. que nada omitiré para que en ningun evento quede burlada la vindicta pública con la evasion de los reos, y para precaverla ya he dictado sobre la marcha algunas medidas.

Dios y libertad. Cuartel general en Nochistlan, febrero 2 de 1831.—Joaquín Ramirez y Sesma.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Del ministro.

Central.—Se ha enterado el vicepresidente de la llegada de V. S. á Oajaca y de haber encontrado en aquella ciudad preso á D. Vicente Guerrero, á quien sigue su causa para los efectos que haya lugar conforme á las leyes.

Dios &c. México, febrero 11 de 1831.—Señor comandante general de Oajaca.

Instruccion reservada remitida por el ministro de la guerra á D. Joaquín Ramirez y Sesma.

Cargos que deberán hacerse á D. Vicente Guerrero.

—1° Se le hace cargo de que regentó por sí mismo la asonada de la Acordada y subió á la silla presidencial sobre la ruina de mil cadáveres y saqueo del Parian y de muchas casas ricas de México que redujo á la miseria, mancilló el honor de la nacion y la hizo despreciable á los ojos del mundo culto.

2° Se le hace cargo de que lanzando de la silla presidencial por la uniforme voz de la nacion que adoptó el plan de Jalapa, viéndose abandonado de la tropa que le seguía, se retiró á Tierra-Colorada, aparentando que allí aguardaría la resolucion favorable ó adversa de las cámaras, sin tomar parte en la revolucion que preparaba él mismo; pero viendo que la resolucion del congreso fué contraria á sus miras, asomó la cara, presentándose entre las filas de los soldados de Alvarez, á quienes habia secretamente incitado á la rebelion, al tiempo mismo que afectaba obrar de buena fé y aguardar con imparcialidad la decision de las cámaras.

3° Se le hace cargo de que despues de dada la batalla de Texca, mandó arrestar para que fuesen pasados por las armas á los oficiales de la division de Armijo que marchaban bajo el seguro dado por Alvarez, de que se les salvara la vida y conservarían sus equipages, á cuya palabra faltó, pues destacó una partida que los arrestase, de la que se salvaron por su buena diligencia en pasar el rio Papagayo, aunque perdieron sus equipages.

4° cargo. Se le hace de que violó escandalosamente la capitulacion celebrada con la guarnicion de Acapulco; pues habiendo estipulado que saldria con armas y vestuario, siendo libres de quedarse con él los soldados que quisiesen, viendo que ninguno queria acomodarse á su partido, no solo les despojó de las armas y vestuario, sino que tuvo la inhumanidad de hacerlos marchar casi encueros, sufriendo la inclemencia de la temperatura y vergüenza de su desnudez hasta los puntos donde encontraron destacamentos del ejército nacional; por cuyo motivo irritó los ánimos de estos soldados, en términos de desarrollar su furor en la accion de Teloloapan para vengar tamaña injuria.

5° cargo. Se le hace de que estando convencido de que no era legítimo presidente por el uniforme voto de la nacion y declaracion de su incapacidad por las cámaras, obró como rebelde levantando fuerza armada, manteniendo correspondencia con varias ciudades y poblaciones principales de la república, fomentando la sedicion y causando la ruina

de muchas familias y personas que por su causa se han sacrificado en los patíbulos, todas las cuales sin su escitacion se habrian mantenido tranquilas y fieles al gobierno.

6° cargo. Se le hace de haber desoido los llamamientos de éste y despreciado las ofertas generosas y de paz con que le brindó, anteponiendo su engrandecimiento personal á la tranquilidad pública, y mirando con indiferencia derramar la sangre de mas de 3.000 personas, incendiando los campos, destruyendo los ganados y poblando los caminos de bandoleros, los cuales invocando su nombre y contando con sus auspicios han cometido toda clase de crímenes, aun en las inmediaciones de la capital, de todo lo cual se le hace cargo como á reo de lesa nacion en primer grado.

Ultimamente, se le hace cargo de haber venido á la cabeza de una division á batir en las inmediaciones de Chilpancingo, á una division del ejército nacional de que ha resultado la pérdida de centenares de hombres, en ruina de sus familias y de la pátria, con la agravante circunstancia de que á la chusma que comandaba la sedujo y alucino para que lo siguiera haciendola creer que México y Puebla reconocian la legitimidad de su presidencia: que el general Bravo estaba de acuerdo con él de modo que solo harian una resistencia aparente, y continuaria su viage sin tropiezo hasta la capital de México.

Confrontacion de letra del anterior documento.

José Fernando Ramirez, secretario de la seccion del gran jurado de la cámara de diputados del congreso general.—Certifico que el anterior documento fué remitido á la seccion del gran jurado por el ministerio de la guerra, y que la letra con que aparece escrito es del ex-ministro D. José Antonio Fácio.

Y en virtud de lo acordado por los señores que componen la seccion, al tiempo de clasificar los documentos que deben imprimirse con el espediente formado para enjuiciar á los ex-ministros, estiendo la presente en la ciudad de México á los 17 dias del mes de mayo de 1833.—José F. Ramirez, secretario.

Marcha del coronel Gaona que conducia la instruccion.

El coronel D. Antonio Gaona con el capitan D. Tomás

Sousa marchan de esta capital á desempeñar una comision de la mayor importancia, y al efecto ha dispuesto el Escmo. Sr. vice-presidente que se les franquee la posta hasta Puebla para que de este modo la ejecuten con la mayor velocidad: y lo comunico á vd. para que se sirva cumplir esta superior disposicion, en la parte que le toca.

Dios &c. Febrero 9 de 831.—Señor encargado de la administracion de correos.

Acusa el recibo de la instruccion anterior.

Núm. 34.—Escmo. Sr.—Anoche ha llegado á esta ciudad el Sr. coronel D. Antonio Gaona con unos documentos relativos á D. Vicente Guerrero, y un oficio de V. E. para que entregándome aquellos hiciesen relacion en el sumario que se seguia á dicho reo. Ayer he avisado á V. E. por extraordinario que concluida la causa quedaba Guerrero fusilado en el pueblo de Cuilapan; en cuya virtud he devuelto á dicho coronel los citados documentos, con otros dos que ya no se estimaron necesarios en el sumario por constar en él los que fueron suficientes. Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion á su indicado oficio de 9 del presente.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 15 de 1831.—*Joaquin Ramirez y Sesma.*—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de guerra y marina.

Denuncia del general Bravo.

Ejército del Sur.—Escmo. Sr.—Se me ha dado parte por uno de los confidentes que tengo en las inmediaciones de Acapulco que Guerrero se ha embarcado en el bergantin Colombo, llevándose en su compania á Primo Tápia, al chino Miguel ó Juan Atie y al comisionado que mandó de Jalisco el Sr. general Barragán, y como puede haber algunas miras sobre aquel estado, lo aviso á V. E. por extraordinario para que si ha tomado el rumbo de San Blas este cabe-cilla, disponga V. E. lo conveniente para entorpecer sus miras entre tanto yo averiguo la verdad y el rumbo que ha tomado.

Dios y libertad. Chilpancingo, enero 26 de 1831.—*Nicolás Bravo.*—Escmo. Sr. ministro de la guerra D. José Antonio Fácio.

Orden al general Bravo.

Muy reservado.—Escmo. Sr.—Hoy digo al comandante militar de Oajaca D. Francisco G. Conde lo que sigue.—Con el oficio de vd. de 23 &c.—Lo que de órden superior tengo la honra de trasladarlo á V. E. á fin de que por duplicado y aun por triplicado, dé V. E. las órdenes convenientes al tercer gefe Villarreal para que reconcentrando sus fuerzas, se situé en el punto que estime mas á propósito para impedir que algunas fuerzas de Alvarez pasen á la Costa-Chica, con el objeto de salvar á Guerrero; y que en el caso de que el faccioso Juan Bruno haya vuelto á dicha Costa, y formado nueva reunion lo persiga hasta destruirlo.

Asimismo dispone el gobierno que V. E. se sirva mandar á Tlapa una seccion aunque sea de 200 hombres, á fin de que ocupando aquel punto con 100 hombres mas de la division del comandante general de Oajaca Ramirez y Sesma, pueda éste dirigirse sobre dicha ciudad de Oajaca, para asegurar mas al prisionero Guerrero mientras que se dispone de su persona con arreglo á las leyes, acompañándole cópia de la comunicacion relativa del comandante militar de Oajaca G. Conde, para su inteligencia y puntual cumplimiento, en el concepto de que con esta fecha se dice lo conveniente al comandante general Ramirez y Sesma.

Dios &c. Enero 27 de 831.—Escmo. Sr. D. Nicolás Bravo.

Orden al comandante general de Oajaca.

Muy reservado.—Con esta fecha digo á S. E. el general D. Nicolás Bravo lo siguiente.—Hoy digo al comandante militar de Oajaca lo siguiente.—Lo que de órden superior tengo el honor de decir á V. S. incluyéndole cópia del oficio relativo del comandante militar de Oajaca D. Francisco G. Conde á fin de que por la via mas cómoda y corta se dirija V. S. al punto en que se hallan los prisioneros, dejando en Tlapa, que ya supone el gobierno libre de los facciosos, 100 hombres mas aun cuando no hayan llegado los 200 que debe enviar el general Bravo.

Dios &c. Enero 27 de 831.—Sr. comandante general de Oajaca D. Joaquin Ramirez y Sesma.—Se duplicó en 28.

Confesion que se atribuye al general Guerrero antes de morir.

4º regimiento permanente.—La víspera de ser ejecutado

el ex-general D. Vicente Guerrero fui llamado por su confesor, el R. P. Fr. José Domingo Cordero, diciendome que el reo queria hablarme asuntos de importancia; al momento pasé á la capilla y me espuso lo siguiente.—Hallándome ya tan prócsimo á la muerte quiero no ir con el remordimiento de no manifestarle en descargo de mi conciencia y en beneficio de la pátria, que hay una terrible conspiracion contra el supremo gobierno y que los planes los conservaba en sus papeles que se le han estraviado; pero igual cópia tiene el coronel D. Juan Alvarez y el general Montesdeoca, cuya conspiracion cuenta ya con 5.000 y mas hombres, como lo espresa la comunicacion del gobernador Salgado al general Montesdeoca, y las listas de los individuos comprometidos que tambien le adjuntó: que solo se acuerda que el enunciado gobernador dice que solo se aguardaba la resolucion de Montesdeoca, en razon de que su amigo y compañero Anaya se hallaba á la cabeza de los conspiradores; pero que no espresa quien de los Anayas: que para reglamentar esta conspiracion han tenido dos asambleas, una en México que se celebró en la casa del diputado teniente coronel D. Isidro Reyes y la otra en una hacienda grande entre Querétaro y Guanajuato que la presidió un coronel cuyo nombre no tiene presente: que de lo que se acuerda es de que el coronel D. Jesus Aguado que anda por el rumbo de Huichapa está en la lista de los conspiradores comprendido para dar 100 y tantos hombres armados de caballeria; que en sustancia contiene el plan poner tres individuos á gobernar interin se discute en las cámaras sobre las reformas de la constitucion ó la clase de gobierno que debe establecerse: y un artículo que solo trata de perseguir de muerte al Escmo. Sr. vice-presidente D. Anastasio Bustamante y á otros individuos de los del gobierno: que la enunciada revolucion ya hubiera estallado á no haber sido la discordancia que ha habido entre los sugetos que han querido ponerse á la cabeza de ella, pues Codallos, Salgado y el general Santa-Anna, cada uno á la vez han estado intrigando para ver quien haga cabeza en la rebellion, habiendo el espresado Santa-Anna mandado sus comisionados á la Costa-Grande y al Bajío para echar abajo á Codallos y hacerse él del prestigio: que todo esto me lo hace presente en descargo de su conciencia por hallarse en capilla y prócsimo á entregar su alma al Creador.

Despues de haberme hecho esta narracion, le espuse que

ya que tenia esa buena disposicion, era de necesidad diese una declaracion en forma de todo lo que me habia dicho, á lo que se negó diciéndome que aquella noticia me la daba en lo particular para que el gobierno estuviese á la mira y tomáse precauciones; que no la daba en forma porque estando en aquel lance no queria ya que por sus noticias corriese sangre; y á pesar de mi persuacion y la de su confesor no accedió: mas yo en cumplimiento de mi deber como por los males que este asunto puede ocasionar á la pátria, lo pongo en el conocimiento de V. S. para su conocimiento y que haga el uso que le parezca conveniente.

Dios y libertad. Oajaca, febrero 14 de 1831.—*Miguel Gonzalez.*—Señor comandante general de este estado.

Informe de Fr. Domingo Cordero sobre lo mismo.

Reasumó con la debida consideracion el oficio de V. S. de 15 del actual, y contesto ya directamente, como no habia podido hacerlo, por el motivo que espuse en mi anterior oficio de la misma fecha, relativo á la precisa licencia *in scriptis* de mi prelado superior: esta es ya en mi poder y la adjunto á este informe, por lo que importar pudiere.

En su virtud y en la de ser efectivo, que Vicente Guerrero, aun viviendo, me suplicó que avisáse al Sr. capitán del 4º regimiento D. José Miguel Gonzalez de un nuevo plan de revolucion que se formaba y del que estaba impuesto por el gefe Montesdeoca, á quien lo participaba el gobernador de Querétaro diciéndole que al efecto se contaban 5.000 y mas hombres acaudillados por su amigo y compañero Anaya, sin saber el citado (que hoy es difunto) decir quien fuera de los Sres. Anayas, ni preguntarle yo por no saber que son varios los de este apelativo: y esto fue cuanto me refirió con respecto al mencionado plan.

Ocurrió inmediatamente al señor capitán del 4º regimiento D. José Miguel Gonzalez, quien á la sazón se hallaba en la casa parroquial de Santiago Cuilapa, y le hice presente que Vicente Guerrero me habia suplicado que dijese del anterior plan y que deseaba verse con él: y yo para el mas exacto cumplimiento de mi deber dije al Sr. Gonzalez que me parecia bien que habláse con Guerrero, para que se actuase mejor, como en efecto lo hizo.

A las dos horas mas ó menos bajó el Sr. Gonzalez con un pliego escrito suplicándome que lo leyese á Guerrero y le

pidiese su firma y que yo firmara con los dos religiosos auxiliares que me acompañaban en la disposición del reo: acto continuo lo relaté á Guerrero y este al oír gobernador de Querétaro, me dijo no es el gobernador de Querétaro, sino el de Valladolid: preguntado poco despues, ¿qué gobernador era, si el presente ó el anterior? Respondió que el pasado, llamado Salgado: concluí la leyenda, le pedí su firma que me suplicaba el Sr. Gonzalez, y despues de una larga perplejidad sobre si firmaba ó nó, se resolvió por la negativa, fundado en que tenia ya dado parte al Escmo. Sr. vicepresidente, por conducto del Sr. Condelle. Y es cuanto en el caso ocurrió y todo lo que he manifestado al Sr. Gonzalez y manifesté hoy á V. S., por un efecto de sobreabundancia y para dar un testimonio nada equívoco (en cuanto el sigilo sacramental me lo permite) de mi decidida adhesión á mis deberes religiosos y políticos.

Por lo respectivo á la firma que el Sr. Gonzalez me pedía, reflexionando con la mayor solidez que el caso escigia, debía decir y dije no podía firmar porque tenia muy presente que el espíritu de lenidad que caracteriza y distingue á los ministros del santuario, me prohíbe estrechamente, manchar mis manos con sangre como pudiera suceder en el caso de influir, áun que fuese indirectamente, en una causa que si bien á primera ojeada no se presentara de sangre, tampoco sería difícil que lo fuera.

Hice también presente que motivo tan poderoso impedía igualmente que firmasen mis dos religiosos auxiliares, porque uno es sacerdote y otro se halla en carrera para serlo. A esto debía agregar, como en efecto agregué, que si no habían estado presentes al tiempo de dar la declaración Guerrero, como nunca estuvieron, tampoco podían firmarla. Y por último decía que sin licencia previa, espresa *et in scriptis* del prelado superior, ni ellos ni yo podríamos adelantar un solo paso en la materia, como sabiamente lo prescriben los sagrados estatutos de su profesion y de la mia.

Con esto juzgo haber cumplido mis deberes religiosos y políticos, y asimismo haber dado el lleno correspondiente á los deseos de los fieles depositarios de un descubrimiento que si hoy por nuestra feliz suerte no fuere del menor valor; mañana por nuestra desgracia (Dios nó lo quiera) podrá ser de la mayor importancia.

He concluído y en mi parecer (salvo el mejor) concluyo protestando, como desde luego protesté á V. S. toda mi consideración y respetos.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años, convento capitular de N. P. Santo Domingo de Oajaca, febrero 17 de 1831.—*Fr. José Domingo Cordero*.—Sr. comandante general D. Juaquin Ramirez y Sesma.

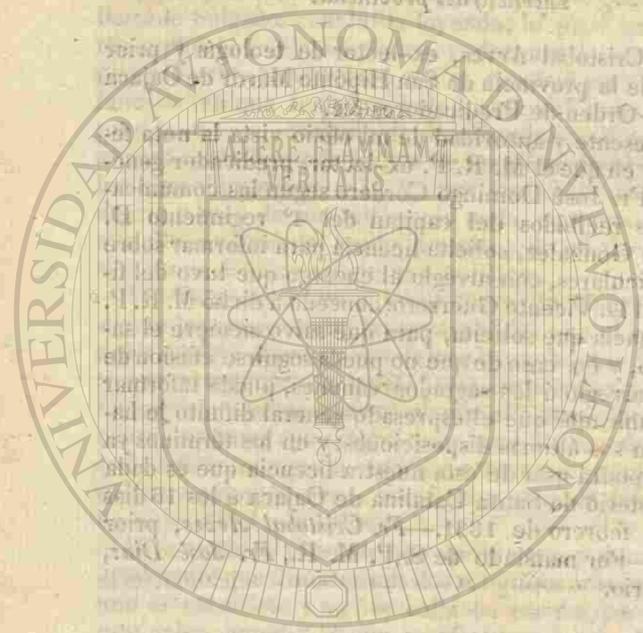
Licencia del provincial.

Fr. José Cristobal Arves, ex-lector de teología y prior provincial de la provincia de San Hipólito Mártir de Oajaca del Sagrado Orden de Predicadores &c.

Por la presente y autoridad de mi oficio vista la nota fecha de ayer en que el M. R. P. ex-lector, predicador general y prior Fr. José Domingo Cordero segun los comunicados oficiales recibidos del capitán del 4º regimiento D. José Miguel Gonzalez, solicita licencia para informar sobre ciertos particulares, con arreglo al encargo que tuvo del finado general D. Vicente Guerrero; concedo á dicho M. R. P. prior la licencia que solicita, para que salvo siempre el sagrado sigilo, y en caso de que no pueda seguirse efusion de sangre con arreglo á los sagrados cánones, pueda informar en los comunicados que el espresado general difunto le haya dejado en sus últimas disposiciones: y en los términos ya espresados podrá usar de esta nuestra licencia que es dada en el monasterio de Santa Catalina de Oajaca á los 16 dias del mes de febrero de 1831.—*Fr. Cristobal Arves*, prior provincial.—Por mandado de S. P. M. R., *Fr. José Diaz*, pro-secretario.

Es cópia de los documentos que obran en el cuaderno número 1 letra A, y es correspondiente á los relativos á la prision y causa del Sr. Guerrero; y por haberse equivocadamente sacado en papel comun, se agregan tarjados otros tantos pliegos del sellado de oficio, conforme á lo dispuesto por la sala el dia de hoy, en ahorro de mayores dilaciones.

México 11 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

CONTESTACIONES

HABIDAS ENTRE

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Y EL

MINISTRO DE RELACIONES,

Sobre el pronunciamiento y muerte de los Sres. coroneles D. José Márquez y D. Joaquín Gárate.

Avisando la conjuracion del Sr. Márquez.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—Con sentimiento tengo el honor de participar á V. E. se realizaron los temores que habia manifestado al supremo gobierno ha pocos dias, estallando en esta capital una conjuracion á favor de la causa de Guerrero, pronunciándose por ella una parte del 2º batallon local que estaba sobre las armas.

Aprovecharon el tiempo en que lo restante de la milicia salia á las cercanias de la ciudad al ejercicio, y como á las siete de la mañana quisieron sorprender la guardia del principal que resistió vigorosamente. Considerando el ningun apoyo que sus miras podrian tener dentro de la capital, salieron fuera de ella; y aunque la sorpresa que causó empresa tan temeraria, podia haber embarazado dictar providencias que contuvieran un desórden anunciado con los peores síntomas de una revolucion, afortunadamente se dictaron cuantas el caso escigia, y habiendo salido el señor comandante general sobre los facciosos con el piquete del 9º regimiento que guarnece esta capital, les dió alcance al rumbo del Sur á distancia como de dos leguas de cerca de la villa de los Pozos, en donde sin necesidad de un solo tiro se

rindió la tropa y entregó las armas aprehendiéndose los cabecillas coronel D. José Márquez, D. Joaquin Gárate y D. José Antonio Barragán con otros de menor nota.

La tropa toda se trajo custodiada y queda asegurada suficientemente con los individuos que estaban á su cabeza, menos los citados Márquez y Gárate que á tres horas despues de aprehendidos se pasaron por las armas.

En menos de diez horas ha visto la capital nacer, progresar y concluir una revolucion sin que su tranquilidad y reposo padecieran aquellas grandes convulsiones que acompañan á estos acontecimientos: ellos han servido solo de acrisolar los sentimientos de sus vecinos que al horror de un pronunciamiento que detestaron, vieron suceder un triunfo recibido con aclamaciones.

De todo espero se sirva V. E. instruir al Escmo. Sr. vicepresidente asegurándole que aunque lo pasado presagia mayor tranquilidad para lo sucesivo, con todo, el gobierno sigue con la misma vigilancia para sofocar cualquiera otra asonada que tienda á trastornar el orden, si por desgracia volviera á aparecer.

Al dirigir á V. E. esta comunicacion, tengo el honor de reiterarle mis particulares respetos.

Dios y libertad. San Luis Potosí, noviembre 17 de 1830.
—Manuel Sanchez.—Escmo. Sr. ministro de relaciones.—
México.

Contestacion del gobierno.

Escmo. Sr.—He dado cuenta al Escmo. Sr. vicepresidente con el oficio de V. E. de 17 del actual, en que participa la conjuracion que estalló en esa capital á favor de la causa de Guerrero, pronunciándose por ella una parte del 2º batallon de milicia local á cuya cabeza se pusieron el coronel D. José Márquez, D. Joaquin Gárate y D. José Antonio Barragán, progreso y término que en diez horas tuvo la asonada, con la aprehension de todos los pronunciados y ejecucion de los gefes Márquez y Gárate: S. E. en medio del placer que le causa la conducta patriótica de todas las autoridades y habitantes de esa capital que supieron ahogar en su cuna el monstruo de la anarquía que apareció en ella, no ha podido menos de lamentar la pertinacia con que los enemigos de la pátria promueven el desorden y derramamiento de la sangre mexicana por sostener una causa detes-

tada por los pueblos, que cada día están mas convencidos de la necesidad que tienen de paz y tranquilidad.

S. E. aprecia debidamente el importante servicio que V. E., las autoridades y los habitantes de esa capital han prestado á la pátria, en cuyo nombre dá á V. E. las mas espresivas gracias, esperando que se servirá darlas en iguales términos á cuantos han tenido parte en él y en la conservacion del orden, prometiéndose S. E. que V. E. poniéndose de acuerdo con el señor comandante general, tomará como ofrece hacerlo, todas las medidas necesarias para que persiguiéndose con vigor á la faccion en todas sus ramificaciones se asegure la tranquilidad de ese estado y de toda la república, redoblando su vigilancia para evitar nuevas turbaciones que aunque tendrian sin duda un fin tan pronto y feliz como la de que se trata, es siempre muy sensible que la cuchilla de la ley haya de ponerse en ejercicio. Con este motivo tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, noviembre 21 de 1830.—Escmo. Sr. gobernador del estado de San Luis Potosí.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosí.—Escmo. Sr.—Despues de los acontecimientos del dia 17 del corriente de que tengo dada noticia al supremo gobierno por extraordinario del mismo dia, nada ha ocurrido digno de atencion, conservándose la tranquilidad pública en el mejor estado, asegurados los comprendidos en la conspiracion, sumariándose por la comandancia general.

Se practican igualmente todas las diligencias necesarias para sacar en claro el principal objeto del plan, sus ramificaciones y cómplices, y segun lo que resulte de las indagaciones tendré el honor de dar aviso á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. vicepresidente.

Entre tanto puede V. E. asegurarle no descansa este gobierno por la conservacion del orden, y que bien lejos de haber temor fundado de que se altere el pronto y feliz desenlace de las ocurrencias pasadas, lo ha cimentado en terminos muy lisongeros. Al decirlo á V. E. tengo el honor de repetirle mis atentas demostraciones de consideracion.

Dios y libertad. San Luis Potosí, noviembre 20 de 1830.
—Manuel Sanchez.—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

Escmo. Sr.—Se ha enterado con mucha satisfaccion el

Escmo. Sr. vice-presidente de la nota de V. E. de 20 del actual, en que comunica que el estado se conserva en la mejor tranquilidad, y que se están practicando las diligencias necesarias para averiguar el objeto del plan de la revolucion pronunciada por D. José Márquez, sus ramificaciones y cómplices. S. E. no duda que el escarmiento que han sufrido los principales cabecillas, el buen sentido en que se halla el estado, y la vigilancia de V. E. y demas autoridades, afianzarán el orden y quitarán á los facciosos todos los medios de subversion, debiendo esperarse el pronto término de los males que han causado á la república. Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestacion.

Dios y libertad. México, noviembre 26 de 1830.—Escmo. Sr. gobernador del estado de San Luis Potosi.

Informe del gobierno de San Luis sobre las mismas ocurrencias.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—Porque el supremo gobierno de la federacion nada debe ignorar de cuanto pasa en los estados, principalmente en materias de mucho interes, diré brevemente lo que pasó el memorable día 17 del corriente en esta ciudad de San Luis Potosi, para que V. E. se sirva ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente.—Muchos síntomas precursores de una revolucion me habian advertido de que era necesario vigilar para impedirla, y aprestar recursos para sofocarla en caso de que llegase á estallar. Nada fué suficiente, y á pesar de cuantas precauciones se habian tomado sucedió por fin lo que habia sido fácil prever, pero muy difícil justificar. El día 17 por la mañana cuando muchos reposabamos tranquilos en nuestras casas, y otros se ocupaban en objetos de distraccion, repentinamente se altera la tranquilidad pública, corre la gente asorada por las calles, y llega á mis oídos la noticia confusa de que el coronel Márquez se habia sublevado con parte de la milicia cívica, proclamándose por los facciosos. Igual sorpresa, y la misma incertidumbre sobre lo que real y verdaderamente habia acaecido, ocupaba á todos los gefes y demas funcionarios que aislados los unos de los otros, y sin poderse comunicar en el momento, cada cual atendió solamente al cumplimiento de sus respectivos deberes, y á salvar el estado de la ruina que le amenazaba. El señor comandante general distante de lo que iba á suce-

der, se habia retirado á una huerta que pose á orillas de esta ciudad á donde le habia seguido un espia enviado por Márquez para obrar con libertad en su ausencia, y apoderarse de los cuarteles. El inspector que vive inmediato á la plaza que vió ocupada por los enemigos, para no caer en sus manos, y poder tomar algunas providencias, salvó las azoteas de su casa hasta salir por el lado opuesto, dirigiéndose inmediatamente al cuartel de artilleria para asegurarlo, y despues al de la milicia local que no pudieron tomar los facciosos. La tropa que habia salido al ejercicio sorprendida por ellos y puesta en dispersion por no rendirse ni prestarse á la seduction.

En este estado se hallaban las cosas cuando tuve la primer noticia, y sin temor de los peligros atendiendo solamente á la salud del pueblo, lleno del valor que inspira la justicia de una causa, me dirigí á la sala de gobierno para reunir las autoridades y dictar cuantas providencias conviniesen á fin de alejar los progresos de una revolucion que segun todas las apariencias, tenia sus ramificaciones. Puedo asegurar á V. E. que nada se omitió de cuanto pudiese contribuir á aquel objeto. Todos los puntos del estado se procuraron asegurar luego, los caudales públicos y las armas se trasladaron á palacio. Las tropas se pusieron en movimiento, y se establecieron medidas de policia para conservar el orden en la capital.

Por último, la energia de las providencias, junta con la actividad del señor comandante general y decision de la tropa de que pocos ejemplares pueden darse, lograron desconcertar los planes del enemigo y acobardarlo en tales términos, que á pesar de contar con alguna fuerza fueron hechos prisioneros, terminándose á las doce una revolucion que habia comenzado á las seis de la mañana. Jamas se habia visto decision igual en el pueblo, y en todas los órdenes de ciudadanos de los cuales muchos se presentaron luego al gobierno, ofreciendo sus servicios al mismo tiempo que aquel se presentaba en masa al señor general para que los llevase á pelear con el enemigo. Fué tal el entusiasmo general y la justa indignacion que causó á todos su atrevimiento, que á la entrada de los cabecillas un clamor universal pidió por todas partes su muerte, que fué preciso decretar para satisfacer á la justicia y que era indispensable en aquellas criticas circunstancias.

De esta relacion sucinta podrá V. E. calcular fácilmente

cual fué el peligro que nos amenazó y de qué abismo de desgracias se ha libertado el estado de San Luis Potosí, y aun la república entera. La imaginación se estremece al contemplar la serie de sucesos funestos que se hubieran ido eslabonando; y aun más se horroriza cuando se considera que no sin una especial providencia podría haberse logrado el desenlace que hemos visto. Planes bien meditados, y de mucho tiempo combinados, habían dirigido sus operaciones: la ocasión más oportuna, ¿pues por qué no lograron sus miras? ¿Qué terrible desengaño para los enemigos del gobierno y de su patria! Pero no quieren convencerse, se han obscecado, y parece que quieren la ruina de la república más que perezcan ellos.

Terrible cosa es verse en el caso de derramar la sangre americana; ¿pero quién tiene la culpa? Mucho he sufrido; pero más doloroso me hubiera sido que se derramase la sangre á torrentes, y que San Luis fuera hoy el teatro del horror y desolación. Ojalá y alguna vez esos americanos descarriados tengan los sentimientos nuestros, entonces conocerán sus errores y se convencerán de que solo deseamos el orden, la paz, la justicia y el bien y prosperidad general.

Por último, y para que el Escmo. Sr. vice-presidente se instruya en los pormenores, acompaño á V. E. copia del parte que el señor inspector dió al señor comandante de lo ocurrido y que transcribió á este gobierno, añadiendo que estas ocurrencias han impedido la marcha de los 200 hombres que el mismo día 17 habían de haber salido para esa capital, en consecuencia de lo prometido por este gobierno. Todo lo que tengo el honor de decir á V. E. para el fin que dejo indicado, asegurándole mi respeto y consideración.

Dios y libertad. San Luis Potosí, noviembre 24 de 1830.
—Manuel Sanchez.—Escmo. Sr. ministro de relaciones.—
México.

Parte del inspector sobre lo mismo.

Inspección general de la milicia cívica del estado libre de San Luis Potosí.—Este día en que el atrevimiento de los enemigos de la patria hizo la última de sus tentativas, es sin duda el más grato para los potosinos, pues la opinión pública triunfó de los facciosos, sin otras víctimas que las de los cabecillas de la conspiración. Un hombre infatuado en el capricho de creerse el ídolo de una milicia que en otro tiempo estuvo á su disposición, tuvo la temeridad de dirigir-

se al cuartel de nacionales de la plaza principal para hacerse de él, atendido á los oficiales y tropa del piquete del 2º batallón cívico que al efecto tenían de antemano seducidos, y aprovechando la ocasión de que esta tropa había quedado en su alojamiento para ser entregada esta mañana á oficiales de confianza y que la demás del 1º y 3º se hallaba en el campo en instrucción y sin armas. En tales circunstancias soy avisado por un criado mío á las siete de la mañana de que el coronel Márquez con otros que habían sido en otro tiempo gefes de nacionales, estaban en la plaza principal con fuerza armada: me vestí á toda prisa porque aun me hallaba en la cama, y como unas ventanas de mi habitación dan vista á aquella, me asomé y defacto veo al citado Márquez con los sublevados en la puerta del cuartel y tomadas por ellos las avenidas: luego me ocurrió que el 9º regimiento permanente se hallaría libre de los facciosos y traté inmediatamente de dirigirme á él por las azoteas á descolgarme por una casa en la parte opuesta de la cuadra en razón de que el zaguan de la mía estaba tan cerca de los insurreccionados, que sin pasar por enmedio de ellos y sin esponer á un riesgo evidente y sin fruto mi existencia no me habría sido posible salvarme. En esta determinación me propuse que logrando llegar con felicidad al referido cuartel del 9º y apoyado en cualquiera pequeño número de dragones que su comandante sin desamparar el punto pudiera franquearme conseguiría arrancar de los sublevados los fieles milicianos que consideraba hechos prisioneros sorprendidos en el acto del ejercicio doctrinal: también en aquel momento me animaba la esperanza de encontrar allí á V. S. y en tal caso obrar del modo que tuviese por más conveniente: en efecto acababa de llegar al citado punto cuando lo hizo D. José María Moreno, quien venía del local de nacionales y me instruyó de que afortunadamente por la patria y para confusión de los traidores, la tropa del 1º y tercer batallón que había, como lo pensé, sido sorprendida inermes en el ejercicio, estaba llegando en dispersión al cuartel escitados por sus oficiales natos habiendo todos ellos despreciado las promesas, amenazas y cuanto les sugirió á los malvados el espíritu de seducción, buscando con ansia mi presencia, sus armas y municiones y ser guiados al combate para acabar de una vez con los perturbadores del orden y enemigos de las leyes, y que con el mayor entusiasmo pedían venganza del ultraje inferido á la milicia, y la

traicion de los del 2º que siguieron el estandarte de los revolucionarios; que ya por él habian sido destinados el teniente D. José Maria Ochoa con 20 hombres en refuerzo de la guardia de la cárcel, armados y municionados cuantos hasta aquel momento se habian reunido, con otras medidas para la seguridad del edificio que consideró de absoluta necesidad: que los esfuerzos enemigos para posesionarse del cuartel fueron vanos de donde huyeron los conspiradores vergonzosamente aterrados sin duda á vista de la decision con que los dos oficiales, tanto el de la guardia de prevencion como el de imaginaria se opusieron á que tomaran punto tan interesante, resueltos á vender caras sus vidas y las de sus subordinados, si no desistían de su intento: resolucion que obligó á los enemigos á alejarse y nos salvó de una horrible catástrofe. Al momento y entretanto recibia de V. S. las órdenes necesarias, mandé al comandante accidental del primer batallon, ciudadano José Maria Faz, que sorprendido del modo que yo lo fuí, se dirigió á reunir con el 9º regimiento, se pusiese á la cabeza de la infanteria haciendo se municionase y armase en el instante la que no lo estuviera lo que ejecutó con la prontitud debida. Recibidas de V. S. las prevenciones que tuvo á bien hacerme pasé al cuartel de Nacionales de donde mandé colocar varios piquetes en diversos puntos. Con el resto de tropa y la mas que sucesivamente se fué reuniendo, permanecí situado en la plaza principal á donde á poco rato vino V. S.: su presencia influyó mas en el ánimo de los milicianos, y de sus aclamaciones y votos por el orden y las leyes, fué V. S. un testigo ocular: le enteré de mis providencias que se sirvió aprobar, me encargó el mando de la plaza, supuesta su resolucion de perseguir á los levantados con una corta partida del 9º regimiento que en cumplimiento de sus órdenes reemplacé con otra de milicianos existentes en el cuartel de aquel cuerpo. Verificada la marcha de V. S. mandé pasar lista y tuve la satisfaccion de que no hubiese faltado un solo individuo á excepcion de los traidores del piquete del 2º batallon que se hallaban con los facciosos; y considerando que ya tenia cubiertos los puntos mas interesados, dispuse salieran algunas patrullas para que en el interior de la ciudad se conservase el orden que reinó inalterable sin ocurrir la mas pequeña desgracia, en estos momentos tuve el mayor placer al ver cuanto se aumentaban nuestros recursos con el entusiasmo del vecindario dispuesto en lo general á sacrificarse por

la conservacion del orden y en defensa de sus legítimas autoridades. ¡Triste desengaño para los partidarios del Sur y pocos amigos de aquellos bandidos!

Fué aprehendido el ciudadano Catarino Delgado, montado y armado y aunque se disculpó con que iba á presentarse á V. S., yo mandé afianzar su persona, porque varios ciudadanos que se hallaban presentes en el cuartel á ofrecer sus servicios, aseguraron haberlo visto en compañía de los facciosos, lo que no es muy de extrañar si se atiende á que este individuo fué en un tiempo comandante del escuadron de Salinas, de cuyo empleo se le despojó porque no inspiraba confianza.

A las dos de la tarde volvió V. S. victorioso trayendo prisioneros á los que osaron desconocer las leyes consiguiendo sobre ellos un triunfo que parece sobrenatural, cortando en ocho horas una revolucion tan espantosa en su origen y adquiriéndose por su bizarría el eterno reconocimiento de este pueblo pacífico y fiel y la admiracion de toda la república.

Sírvase V. S. manifestar al supremo gobierno el singular mérito de esta benemérita milicia y en particular el distinguido de los oficiales del tercer batallon, teniente ciudadano José Veliz que mandaba la guardia del cuartel, y subteniente del 1º ciudadano Ponciano Enguren, que se hallaba de imaginaria, como la entereza del teniente ciudadano Cirilo Lacumbe y subayudante ciudadano José Maria Mendez, que sorprendidos en el campo de instruccion, contestaron á las invitaciones de los insurreccionados con la dignidad y honradez propia de oficiales entusiastas de sus deberes. Así como los distinguidos é importantes servicios de D. José Maria Moreno que obrando consecuente á sus opiniones, no tan solo cumplió con las obligaciones de un buen ciudadano, sino que puso en práctica sus antiguos conocimientos militares.

Dios y libertad. San Luis Potosí, noviembre 17 de 1830.

—Pablo de la Barrera.—Senor comandante general de las armas de este estado.

Es copia.—Pablo de la Barrera.

Es copia.—Secretaria de gobierno de San Luis Potosí, noviembre 24 de 1830.—Ignacio Sepúlveda.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Esco. Sr.—Habiendo dado cuenta al vice-presidente con la nota de V. E. de 24 del anterior en que refiere

los sucesos del 17 en esa capital y acompaña copia del parte que sobre los mismos dió el inspector general de milicia cívica al señor comandante general, me previene decir á V. E. en respuesta, que ha visto con satisfaccion este interesante detall que confirma la decision y energia con que obraron en aquellas críticas circunstancias las autoridades y ciudadanos de esa capital, por lo cual se salvó el estado del inminente peligro de que se vió amenazado y que espera que ese gobierno continuará con el mismo celo y vigilancia reprimiendo en lo sucesivo los esfuerzos que puedan intentar los enemigos del orden.

Dios y libertad. México diciembre 20 de 1830.—Escmo. Sr. gobernador de San Luis Potosi.

Gobierno del estado libre de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—Tengo el honor de dirigir á V. E. la presente nota para manifestar al supremo gobierno continua el estado en la mayor tranquilidad, siguiéndose con arreglo á las leyes las causas de todos los comprendidos en las conspiraciones descubiertas.

En los puntos principales hay guarnicion competente de milicia local, la que por conducto de la secretaria de guerra pido con esta fecha al supremo gobierno, se sirva disponer sea pagada por la federacion desde el inmediato enero, en consideracion á los enormes gastos que lleva hechos en ella el erario del estado.

Ademas de la milicia está distribuida en las haciendas una fuerza considerable de auxiliares armados y montados de cuenta de los propietarios abordando á 400 solo los que se cuentan en las fincas situadas al Sur, que es el punto mas interesante para estar alerta contra gavillas que quieran introducirse para alterar el orden.

El buen sentido en que se hallan los propietarios y el espíritu que en general anima á los habitantes del estado, pronostican la total consolidacion del orden, y que nunca llegarán á tener en él efecto los planes que frecuentemente traman los facciosos. Al decirlo á V. E. para conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente, tengo el honor de repetirle las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. San Luis Potosi, diciembre 18 de 1830.—Manuel Sanchez.—Escmo. Sr. ministro de relaciones.

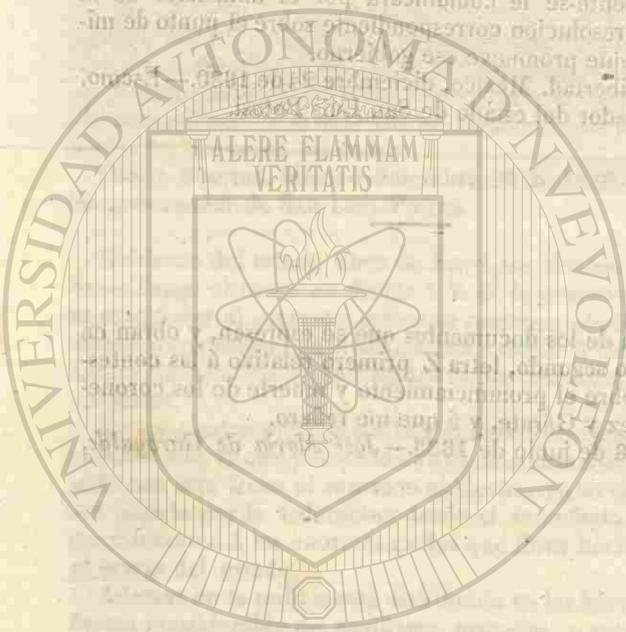
Escmo Sr.—Se ha enterado con mucha satisfaccion el

Escmo. Sr. vice-presidente de la nota de V. E. de 18 del actual, en que dice hallarse ese estado en la mayor tranquilidad y seguirse con arreglo á las leyes las causas de los comprendidos en las conspiraciones descubiertas; lo que de su orden digo á V. E. en contestacion manifestándole que oportunamente se le comunicará por el ministerio de la guerra la resolucion correspondiente sobre el punto de milicia local que promueve ese gobierno.

Dios y libertad. México, diciembre 24 de 1830.—Escmo. Sr. gobernador del estado de San Luis Potosi.

Es copia de los documentos que se espresan, y obran en el cuaderno segundo, letra Z primero relativo á las contestaciones sobre el pronunciamiento y muerte de los coroneles Márquez y Gárate, y á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—José Maria de Garayalde, secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DIRECCIÓN GENERAL DE B

Escmo. Sr. Vice-presidente de la rep. de N. L. de 13 del
relato en que me hallaba en el momento de haber
liberado y retirado con arreglo a las leyes las causas de los
comprobados en las contestaciones respectivas; lo que
en virtud de V. E. en contestacion mandado que
aprovechase en la comunicacion por el ministro de la
guerra la resolucion correspondiente en el punto de mi
inter local que promueve el Sr. gobernador de N. L.

CONTESTACIONES

HABIDAS

ENTRE EL MINISTERIO DE LA GUERRA

COMANDANCIA GENERAL DE SAN LUIS,

*En averiguacion del proceso que se instruyó para fusilar á los
Señores Márquez y Gárate.*

*Informa el general Moctezuma no ecsistir las causas forma-
das á los señores Márquez y Gárate.*

Comandancia general de San Luis Potosi.—Núm. 65.—
A la seccion central.—Escmo. Sr.—Es en mi poder la su-
prema orden que V. E. se sirve comunicarme en oficio de
6 del corriente, relativa á que á precisa vuelta de correo se
remitan bajo pliego certificado á esa secretaria, las causas
formadas á los finados D. José Márquez y D. Joaquin Gá-
rate. Sin embargo de que por diversos informes verbales,
me hallaba bien instruido de aquel infausto acontecimiento,
y por consiguiente sabia que ninguna de las formalidades
prescriptas por las leyes, se habia observado con aquellas
desgraciadas víctimas, al tiempo de sacrificarlas en las aras
de la patria, dirigí un oficio al general D. Juan José Zenon
Fernandez, encargado entonces del mando de las armas de
este estado, cuya copia es adjunta, señalada con el número
1, manifestándole que no hallándose en el archivo de esta
comandancia general ni la mas leve noticia de dichas cau-
sas; se sirviese indicarme su paradero, ó lo que tuviese á
bien sobre el particular, con el fin de dar el debido cum-
plimiento á la superior orden con que me hallaba; el refe-
rido general en contestacion me dirigí la que igualmente

acompañó en copia señalada con el número 2, en que desde algunas disculpas nada satisfactorias á la grave falta que en mi concepto reporta sobre su responsabilidad, manifiesta que los superiores poderes del estado entonces reunidos, y el archivo del ejecutivo, deberían responder del punto donde existían dichas causas &c.; en vista de esto ocurrió inmediatamente al supremo gobierno del mismo estado por medio del oficio que en copia acompañó marcado con el número 3, indicándole que en virtud de lo que insinuaba el del referido general D. Zenon Fernandez esperaba se sirviese remitirme las espresadas causas, ó lo que se hubiera practicado en aquel asunto: su contestacion es la que igualmente acompañó marcada con el número 4, incluyendo en ellas las proclamas originales que citan un pormenor circunstanciado, despues de confirmarme decisivamente en la omision que se hizo de las causas que se buscaban, me releva de una narracion bien dolorosa, y que en defecto de tan graves documentos como los que se han solicitado, me hubiera visto en la necesidad de hacer, para manifestar la ofensa mas grave que pudo hacerse á la justicia, á la razon, á las leyes y á la humanidad. En tal concepto, pues, y en lugar de las referidas causas que se piden, y no hay como queda confirmado, tengo el honor de remitir á V. E. bajo pliego certificado, los cuatro espresados documentos para los efectos que fuere conveniente, cumpliendo de esta suerte en lo posible, con la indicada superior disposicion á que tengo la honra de contestar.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—
Estevan Moctezuma.—Escmo. Sr. ministro de estado y del despacho de guerra y marina.

Oficio del Sr. Moctezuma al general Fernandez.

Núm. 1.—El Escmo. Sr. ministro de estado y del despacho de guerra y marina, en oficio de 6 del corriente, entre otras cosas me comunica la orden del Escmo. Sr. vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, para que á precisa vuelta de correo se remitan á aquella capital las causas formadas á los finados general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate, al tiempo de su ejecucion: y no habiéndose encontrado en el archivo de esta comandancia general, ni aun la mas leve noticia de dichas causas, espero que con la brevedad que demanda dicha supe-

rior disposicion, y en virtud de que V. S. se hallaba entonces con el mando de las armas de esta misma comandancia se sirva decirme el parage en donde existen, ó lo que haya sobre el particular.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 10 de 1833.—
Estevan Moctezuma.—Sr. general D. Juan José Zenon Fernandez.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Contestacion de Fernandez.

Núm. 2.—Enterado del oficio de V. S., fecha de ayer, en el que se sirve manifestarme que el Escmo. Sr. vicepresidente de la república, le ordena que á precisa vuelta de correo ponga V. S. en sus superiores manos las causas formadas á los finados general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate al tiempo de ser ejecutados; y que V. S. al querer dar el lleno debido á esta alta disposicion, no habiéndose encontrado en esa comandancia general, que fué en aquella época á mi cargo, ni aun la mas leve noticia de dichas causas, ocurre á mí con el objeto de que diga el parage en donde existen ó lo que haya sobre el particular; en cuya atencion debo manifestar á V. S. con la serenidad de una conciencia bien asegurada, que esa comandancia general que es ahora del cargo de V. S. no tuvo otro participio en los videntes y desgraciados acontecimientos del dia 17 de noviembre del año de 830, sino es aquel que en el mismo dia de hoy tendria si hubiese una asonada, aunque fuese bajo el aspecto mas loable, que escitara á alterar la tranquilidad pública, que es la única que le está encomendada: así consta por menor del suscinto parte que elevé por extraordinario al supremo gobierno en aquel dia, y del pormenorizado que se me pidió en superior orden de fecha 2 de marzo, y yo elevé con la de 16 del mismo de 831 en nota oficial número 51, únicos documentos que deben existir en el archivo de esa comandancia general.

Bajo este concepto, los superiores poderes del estado que se hallaban, y permanecieron reunidos en aquellos instantes, y el archivo del ejecutivo, deberán responder del lugar en donde estén las indicadas causas: en ellas constará por quienes fueron formadas, los tribunales que de ellas conocieron, las leyes que fueron aplicadas, los jueces por quie-

nes fueron sentenciadas las desgraciadas víctimas, y los ministros ejecutores que las inmolaron.

Es sin duda para mí digna del mayor dolor la relacion de un triste recuerdo, que arranca su memoria lágrimas del corazón á todo buen mexicano; mas el deber y la obediencia ecsige hacerla; recíbala V. S. y con ella la contestacion á su citado oficio, y al mismo tiempo las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 11 de 1833.—*Juan José Zenon Fernandez*.—Sr. general D. Estevan Moctezuma jefe de las armas del estado.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Núm. 3.—Escmo. Sr.—Habiéndose pedido ejecutivamente á esta comandancia general, por el supremo gobierno de la Union, con fecha 6 del corriente, las causas formadas á las desgraciadas víctimas sacrificadas en las aras de la patria, general D. José Márquez y teniente coronel D. Joaquin Gárate, y no encontrándose en el archivo de la secretaria ninguna noticia de ellas, oficié inmediatamente al Sr. general D. Juan José Zenon Fernandez, encargado entonces del mando de las armas de este estado, pidiéndole noticia de dichas causas, y en contestacion en oficio de hoy me dice lo que copio.

„Enterado del oficio de V. S. fecha de ayer. &c.”

Y lo Inserto á V. E. á fin de que se digne disponer que á la mayor posible brevedad, se me remitan las referidas causas, si como creo, ecsisten en la secretaria de ese supremo gobierno, ó los consiguientes de lo que se practicó en aquel infausto acontecimiento, ó bien se sirva decirme lo que juzgue conveniente en la materia, con el fin de dar el cumplimiento debido á la citada suprema resolucion.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 11 de 1833.—*Estevan Moctezuma*.—Escmo. Sr. gobernador del estado.

Es copia.—San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Informe del señor gobernador de San Luis, sobre la prision y muerte de los Sres. Márquez y Gárate.

Núm. 4.—Gobierno del estado libre y soberano de San Luis Potosi.—Escmo. Sr.—La nota de V. E. fecha de ayer,

en que me transcribe la contestacion que ha dado el general D. Juan José Zenon Fernandez sobre la noticia que se le pidió de la causa formada al inspector y coronel retirado de ejército, finado ciudadano José Márquez y al teniente coronel de milicia cívica y diputado al congreso del estado el año de 30, finado ciudadano Joaquin Gárate, me impulsan á tocar una materia odiosa y sensible, pero justa y de las mas interesantes, porque se trata nada menós que de averiguar los asesinos de unas víctimas ilustres; y en toda sociedad no se conoce enemigo mayor de ella que el asesino con poder, y de esta clase son los que sacrificaron á Márquez y Gárate.

En el estado que rijo ecsistia vigente y ecsiste un decreto de medidas de seguridad pública, que espidió la primera legislatura constitucional, bajo el número 64, en 10 de diciembre de 1827. Este decreto servia demasiado para fijar la cuestion y desarrollar el crimen, pues los incursos en él trataban de alucinar y cubrir su crimen, vociferando que se hallaban autorizados para mandar matar, por una ley que habia condenado á ellos y librado á Márquez y Gárate si por ella debian ser juzgados.

El 21 y 22 de julio de 1830, proyectaron una conspiracion el fraile Carmelo Fr. Juan Crisóstomo, los licenciados D. Guadalupe Reyes, D. Ignacio Sepúlveda, y presbítero D. Francisco Castañeda, haciendo prosélitos y proponiendo empleos. La pusieron en práctica bajo el abrigo de las armas que les dispensó su proteccion, y despojaron á los poderes del estado, prefectos, subprefectos, inspector de milicia, coroneles de cuerpos, oficiales &c.; nombrando los facciosos, poderes y funcionarios, en lugar de los que derribaron.

El decreto de que he hablado en su artículo primero impone pena de muerte á todo el que conspire en el estado directamente y de hecho, á trastornar la tranquilidad pública, y el tercero calificando los conspiradores, dice terminantemente, que lo serán los que atenten contra la actual forma de gobierno, y contra los supremos poderes de la federacion y del estado.

Que el fraile y sus cómplices trastornaron la tranquilidad pública es indudable, y que atentaron contra los poderes del estado, un hecho evidente, pues los destruyeron: que hicieron lo mismo contra la actual forma de gobierno, no cabe duda, porque ellos y solo ellos eligieron personas que ejerciesen los poderes ejecutivo y legislativo del estado,

ron funcionarios, y nombraron otros en su lugar: de aqui es que fueron delinquentes conforme al decreto número 64 y quedaron sujetos á las penas que él establece.

El estado quedó sin gobierno, y en las manos de unos hombres criminales; dieron estos parte al ex-ministro Alamán, y con toda su perfidia se horrorizó quizá, y les contestó que la aprobacion de sus hechos pertencia á las cámaras á quienes daba cuenta. Lo hizo en efecto, y aquellos hombres corrompidos no dictaron resolucion, y con el silencio autorizaron el crimen, reconociendo por poderes á los nombrados por un fraile.

En este estado de cosas le ocurre al finado Márquez el proyecto de reponer los poderes legítimos: lo consulta con ciudadanos que aman su pais; convienen en ello, y no se forman otro plan, sentando por bases el no derramar sangre, ni perturbar la tranquilidad de la capital.

Hablan á los gefes y oficiales del segundo batallon de la milicia cívica del estado, que á la sazón tenia 90 hombres sobre las armas y se ponen de acuerdo; salen estos del cuartel para ponerse á las órdenes de Márquez; comienza á moverse el pueblo, y firme en los principios de no perturbar la tranquilidad se sale á una legua de distancia con el objeto de manifestar sus opiniones, en el seguro concepto de haberlas descubierto algunas otras veces al comandante general.

Se halla á la cabeza de la tropa: le dicen que venia el comandante con 25 dragones del 9, y en el momento dispone que lo acompañase Gárate, y los dos solos van á encontrarlo para entrar en conferencias: encuentran primero con D. Manuel Alvarez, tercer gefe del 9º regimiento, que traia cuatro dragones, y este los conduce á la presencia del general Fernandez, quien interroga á Márquez diciéndole: ¿qué es lo que vd. hace? Y le responde lo que vd. sabe.

Sin otra cosa notable comisiona al mismo Alvarez para que los conduzca á la capital, y se dirige á la tropa que en el acto lo reconoció y obedeció.

Entra Márquez y Gárate á San Luis: se hallaban en el gobierno D. Pablo Barrera que fungia de inspector, el licenciado D. Ignacio Sepúlveda que hacia de secretario de gobierno, el presbítero D. Francisco Castañeda y el finado D. Manuel Sanchez, á quien estos y su faccion habian hecho gobernador: dicen los tres primeros á Sanchez que los fusilen en el acto, y contesta que lo hagan, y los conducen á la capilla con tres horas de término.

Se hallaba en el mismo palacio en clase de detenido por sospechoso el Sr. D. Pablo Bermudez, que era en aquella época diputado de la cámara, y le dice á Sepúlveda: ¿cómo, compañero, fusilar á esos hombres? Le contesta éste, á quien se encuentra con el mazo, con el mazo se le dá.

Viene el comandante general con los soldados que acompañaban á Márquez; desarman y desnudan á estos en la plaza conduciéndolos á la carcel.

Sube á la sala de gobierno; le avisan el fusilamiento; baja, toma su caballo y se forma en la plaza arengando á la plebe contra los facciosos y repartiéndoles dinero; se convierte la tropa formada, y Barrera se encarga de la ejecucion, sacando al patíbulo á las dos víctimas Márquez y Gárate, y disponiendo que los fusilasen por puestos, tirando 6 soldados por sí, cada uno; de modo que Márquez murió del primer balazo, y despues cada uno estando tirado en tierra descargó su fusil en el cadáver, tocándole un tiro á un perro que lo acompañaba. Gárate fué menos afortunado, pues no le dieron en parte noble el primer tiro, y revolcándose en la sangre se acercaba cada uno de los asesinos nombrados á ejecutar su deber.

Este fué el suceso y toda la causa; no hay una letra escrita, ni una orden para la ejecucion dada por escrito en la plaza.

Como los comandantes generales son súbditos de la ley, me es doloroso y preciso encargarme por la obligacion que tengo de velar sobre el cumplimiento, de las disculpas que dá el general Fernandez en el oficio que V. E. me transcribe y motiva esta contestacion.

Márquez y Gárate fueron reos aprehendidos por el mismo gefe militar con las armas en la mano; en concepto de éstos no lo fueron porque no habian hecho uso de ellas, y se dirigen á una peticion que habian enseñado los mismos á quienes se iba á hacer. Si lo primero, debia embarazar todo procedimiento por ser de su resorte y estar vigente en la misma ley marcial: si lo segundo, debia embarazarlo tambien por que las leyes, el supuesto gobernador, el fraile, el clérigo, el militar Barrera, y el abogado Sepúlveda, no estaban facultados para mandar matar, y las armas sirven para sostener las leyes, y este es el único objeto de pagar soldados. Hay otra cosa: toda la fuerza estaba á disposicion del comandante y el que se decia gobierno, no disponia de un soldado. ¿Quien dió la orden de plaza? ¿Quien nombró la partida eje-

entora? ¿Quien mandó que permaneciera toda la tropa formada en la plaza? Todo debió ser por el gefe de armas, y no sé como asienta que el archivo del ejecutivo debe responder de las causas, y en él constará quienes fueron los jueces y las leyes porque se juzgaron.

Lleno de indulgencia, quiero suponer que el comandante por error entendió no debía ser el juez de las dos víctimas, y estaban comprendidas en la ley número 64 del estado, y por lo mismo sujetas á sus autoridades y que por via de auxilio á estas cooperó con la tropa; pues bien, esta ley aclarando la pena de los conspiradores en el artículo 4º dice: „Incurrirán en la pena de conspiradores todos aquellos que amonestados una sola vez por la autoridad del suelo que pisen, no se disuelvan en el acto que se les mande, ni desistan del proyecto que hayan formado. Siempre que obedezcan quedarán únicamente responsables de los daños que hayan hecho.” Márquez, Gárate y los que los seguían, no solo se disolvieron, y desistieron del proyecto sino que iban á conversar, luego ¿por qué los mataron? Supongo mas: ¿eran criminales? ¿Eran legítimos los poderes que constituyó el fraile? ¿Dónde está la causa que debió formarse? ¿Hay, ni ha habido alguna ley que la dispense? ¿El comandante no sabe esto? Es imposible que se descargue.

Bien cerciorado estaba de todo, y lo acreditan las dos proclamas que adjunto. El plan de San Luis y del ministerio, era asesinar, y esto se comprueba cuando en 17 de noviembre del año de 30 el supuesto gobernador Sanchez, dió parte al ex-ministro Alamán, de que dentro de tres horas se habian de fusilar á Márquez y á Gárate, aunque no habian hecho armas, y éste en 21 del mismo mes contesta dando las gracias.

Concluiré con una reflexion demasiado interesante: por jurisdiccion militar y órden del comandante general se manda procesar á todos los que acompañaron á Márquez, y no hay razon para creer que estos se hallaban en distinto caso que los otros.

La verdad del suceso es, que asesinos con poder cometieron el mas proditorio que pueda concebirse.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. San Luis Potosí, abril 12 de 1833.—
Vicente Romero.—Esmo. Sr. gobernador comandante general de las armas de este estado.

Es copia.—San Luis Potosí abril 12 de 1833.—*Rudesindo Gonzalez*, secretario.

Proclama.

El comandante general de las armas del estado, á los potosinos.—Ciudadanos: sucedió en fin, lo que todos temíamos y vuestras autoridades procuraron por mil modos evitar. Los malvados que corrompidos por los vicios y avezados al desórden no podian sufrir el yugo de la ley ni estar tranquilos en medio de una sociedad á quien no ha mucho tiempo habian hecho objeto de sus especulaciones y barbarie, esos perversos que se habian sublevado otra vez contra el gobierno, el dia de ayer se rebelaron tan violenta como escandalosamente.

D. José Márquez, demasiado detestado y en la época de la anarquia no poco temido por su propension al desórden y génio revolucionario, se puso al frente de la chusma que habia seducido, y se declaró rebelde al gobierno á quien tanta elemencia y bondad debía. ¡Ingrato! Él como militar retirado y como ciudadano era merecedor de la muerte infame con que ha dos dias terminó su vida, desde que como inspector de la milicia cívica, proclamó las famosas medidas acordadas cuyos resultados fueron tan funestos: él no recibió de las autoridades sino pruebas de la compasion con que veían sus estravios: él mas de dos veces fué interpelado, conjurado y aun rogado á nombre de la pátria, y de su desgraciada familia, por el que tiene el honor de hablaros, á que se desnudase de toda idea revolucionaria y que se dedicase al cuidado de sus intereses. Quiso perderse, nadie, nadie pudo hacerle tascar freno.

Ya habrán conocido todos los facciosos que en el estado de San Luis no tienen prestigio los demagogos, pues no hubo un solo ciudadano que de los pueblos aumentase su número, á pesar de los alhagos y promesas con que se les brindaba: que vosotros no obedecéis sino á las autoridades legalmente establecidas, por las que habeis dado pruebas de estar prontos á sacrificar vuestra quietud, vuestras riquezas, vuestras mismas vidas.

El gobierno actual, las leyes, la constitucion: he aqui lo que defiende el potosino á costa de su ecsistencia.

El pronto y ruidoso castigo de los gefes de la sublevacion: la solemnidad de ese triste, pero necesario espectáculo: las aclamaciones con que me recibisteis luego que me avisté á

la ciudad: el entusiasmo con que me acompañaron en la persecucion de los alzados multitud de ciudadanos: la energia y calma con que procedieron las autoridades todo esto hará, para bien de la pátria, memorable el dia 17 de noviembre de 830.

En el nació, creció y murió una revolucion que haria olvidar el 4 de diciembre de 827 en México, y en él vió San Luis lo que Roma en el consulado de Ciceron. Vea siempre en nosotros la nacion mexicana, el vivo valor, la misma decision, el mismo entusiasmo con que ayer hicisteis que viviera la pátria, la federacion y el gobierno.

San Luis, 18 de noviembre de 1830.—*Juan José Zenon Fernandez.*

San Luis Potosi.—Año de 1830.—Imprenta del estado en palacio á cargo del ciudadano José Maria Infante.

Proclama.

El comandante general del estado de San Luis, á las tropas de la guarnicion.—Soldados: ¡Un dia de desventura en esta capital acaso lo fuera para toda la república! ¡Quien es capaz de preveer las consecuencias de una chispa fatal? El dia 17 de noviembre debe ser memorable para nosotros: una revolucion estalla al comenzar el dia; ella trastornara el órden todo de las cosas, sino fuera por vosotros sofocada en sus principios, su duracion parece la de un sueño; ya no existen entre nosotros dos de sus principales caudillos, el horrible peso de las leyes cayó sobre sus desgraciadas cabezas: compadezcamos su suerte y esta leccion demasiado funesta sirva para escarmiento de los que pudieran intentar, con menosprecio de las leyes, alterar la tranquilidad y el órden establecido.

Si las autoridades han sido infatigables en el desempeño de sus altos deberes, si los particulares y toda la clase del pueblo han cumplido como ciudadanos; vosotros, soldados, nada me habeis dejado que desear; el órden se conserva por vosotros, y vuestros brillantes servicios en este dia, merecen la gratitud de la pátria, del estado y el muy particular aprecio de vuestro general y amigo.

San Luis Potosi, noviembre 19 de 830.—*Juan José Zenon Fernandez.*

San Luis Potosi.—Año de 1830.—Imprenta del estado en palacio, á cargo del ciudadano José Maria Infante.

Razon.

Sigue el oficio de la secretaria de guerra fecha 19 de abril, en que avisa la remision de cópias de las contestaciones habidas entre el comandante general de San Luis y el general D. Juan José Zenon Fernandez, sobre las causas que se le pidieron del general Márquez y teniente coronel Gárate.

Informe del general Fernandez sobre los sucesos referidos.

Escmo. Sr.—En la fecha de ayer fué en mi poder la superior nota de V. E., en la que ha tenido á bien transcribirme lo que la seccion del gran jurado se sirvió prevenir á V. E. sobre que se me pida informe de los motivos que tuve para permitir los atentados cometidos en las personas de D. José Márquez y D. Joaquin Gárate, fusilados en este estado; y en cuyo debido cumplimiento V. E. me ordena le estienda y remita á precisa vuelta de correo, y obsequiando como es justo esta alta disposicion, reverentemente espondré: Que asi como afortunadamente veo libre mi conciencia y responsabilidad de todo crimen que la remuerda y agite, así tambien quedo desengañado de que en la seccion del gran jurado no ha hecho mella alguna á su ilustracion y justicia lo que por largo tiempo han imputado y aun imputan, á la comandancia general que fué á mi cargo, las personas no instruidas de la verdad, en hechos de la desgraciada muerte de aquellos ciudadanos; pues en el citado superior auto no se le forma cargo de haberlos autorizado, sino que solo se le piden esplicaciones por haberlos permitido.

En efecto, Escmo. Sr., el parte suscinto que elevé por extraordinario á ese supremo gobierno el 17 de noviembre de 830, y el circunstanciado que dirigí en virtud de superior órden de 2 de marzo de 31, con el número 51, y que deben ecsistir en el archivo de ese ministerio, solo acreditan, que en el acto de la violenta asonada de aquel dia y sus fatales consecuencias, la comandancia general entonces de mi cargo, no tomó otras providencias que aquellas que por ordenanza le están prevenidas: alterada la tranquilidad pública, alarmados los cuarteles, divididas las tropas de la guarnicion en dos partidos, y todo puesto en conmocion y desórden, los resortes de la autoridad militar solo deben ocuparse en sostener á las autoridades, guardar el órden y obligar á los que de él se han separado, vuelvan á sus deberes. A

este orden circunscribí mis providencias, é infundiendo con mi presencia y persuaciones confianza al pueblo amotinado en las calles y plazas: presentéme al frente de los cuarteles reuniendo las tropas que aun se mantenian en disciplina, destaqué la permanente para que fuese á contener á las cívicas que conducia Márquez y protegian la asonada, y puesto todo en el mayor orden posible, con las tropas cívicas en la plaza, bajo las órdenes del subinspector, marché ácia el punto de los Pozos donde aquel se dirigia. Así lo verifiqué siendo el écsito de todo que sin la menor desgracia y estando casi al frente de las tropas de la revuelta, encontré al tercer gefe del 9º permanente á quien habia destacado con los dragones de su mando, conduciendo las personas de Márquez y Gárate á quienes habia aprehendido; mas creyendo que en aquel acto no convenia mantener á estos individuos á la vista de los que con las armas en la mano sostenian su partido, previne á dicho gefe Alvarez los condujese bajo su responsabilidad para esta capital á entregarlos al Escmo. Sr. gobernador del estado, y yo para concluir el asunto interesante de aquel dia, me dirigí á la tropa sublevada á quien arengué, convencí de su extravio, hice rendir las armas y conduje á esta ciudad.

El tiempo que obró en estas operaciones; el que esige el camino de tres y media leguas al paso de infanteria, el cúmulo de circunstancias, atenciones y acontecimientos que sucedieron con una rapidéz increíble en un solo dia, el hallarse reunidos los poderes del estado, sobre las armas las tropas cívicas á las órdenes del inspector de ella, produjeron que abusando de hallarse en poder del ejecutivo del estado aquellos individuos, y aprovechándose de los momentos de la confusion y de mi ausencia, su gobernador apoyándose en la ley del estado, dispusiese árbitramente del destino de los desgraciados, en cuyo acto de irse á verificar, llegué á esta ciudad y noticioso del catástrofe que iba á presentarse, me dirigí al momento á caballo para el edificio en donde se hallaban reunidos los poderes, y estando el ejecutivo en la sala de gobierno en toda forma, tuve el valor que inspira un corazon bien inclinado para pedir esplicaciones y la responsabilidad del hecho que iba á ser practicado y en la forma debida, y ante el secretario de gobierno y otros varios empleados y oficiales, fui contestado que el sagrado deber eran las leyes, que habiendo una vigente en el estado para aquel caso, era de su responsabilidad cumplir con

ella; cuya respuesta, las fatigas de esos momentos, la natural sorpresa de un caso tan extraordinario y violento, me dejó eesánime y sin otra accion que la de retirarme, en cuyo acto y sin mas dilacion se hizo la ejecucion por la tropa cívica ante un sinnúmero de pueblo que amotinado la pedia, y se verificó á son de bando de ordenanza para el que apellidáse gracia, sin que en ello hubiese intervenido un solo individuo de los oficiales y tropa permanente que eran á mis órdenes.

Esta dolorosa, pero necesaria y suscita relacion de los hechos que fueron públicos, manifiestan, justifican y corroboran á los dignos miembros de que se compone la seccion del gran jurado, de que la comandancia general que fué á mi cargo y responsabilidad, no tuvo participio alguno en los desgraciados acontecimientos de aquel dia é igualmente de que si sucedieron no estuvo en mi arbitrio, ni á mi alcance el estorbarlos; y para que quede fuera de duda este aserto, no es necesario tener á la vista otro justificante que la anterior relacion, las circunstancias en que se hallaban en aquellos momentos la capital del estado, los poderes de que emanaron los hechos, la fuerza que los sostenia y ejecutaba, las atribuciones y autoridad que fungen las comandancias generales de los estados, la poca fuerza permanente con que me hallaba para dividirla en distintos objetos á cual mas necesario para contrariar las disposiciones violentas de los poderes del estado, hacerme obedecer de las tropas cívicas que los sostenian, y aquietar al pueblo que en masa y vocería llevado del celo ó del rencor, pedian el sacrificio, y por último, la incertidumbre de ser obedecido en ese desesperado caso aun de los pocos permanentes con que conté para conservar el orden que en otra parte de ningun modo fué alterado.

A mas, Escmo. Sr., permitiendo sin conceder hubiese contado en aquellos aciagos momentos del instante con las fuerzas necesarias para oponerme á aquellos hechos, ¿cuales hubieran sido los resultados en mi persona en la administracion pasada? ¿Cual el celo y las reclamaciones de los demas estados por haber atropellado á las autoridades y poderes de éste? ¿Quantas víctimas se habrian sacrificado para arrancar del poder de la fuerza á las ya sacrificadas? ¿Qué desastres habria habido en las fortunas é intereses de los ciudadanos? ¿Y cuantas y cuan fatales consecuencias se hubieran seguido de un rompimiento comenzado en la capital

del estado y secundado sin duda en toda la república? Responda por mí ese ministerio y la voz de los justos, y entonces diré con placer que no es dado al hombre hacerlo todo, proveerlo, ni impedir lo que en circunstancias extraordinarias y del momento sucede; y á lo que en mi concepto no puede llamarse permitir, que es lo que pueda, y deba evitarse; pues por lo primero es incuestionable por la falta de tiempo y fuerza para haber podido obrar, y lo segundo es problemático en razon de emanar aquellos hechos de los poderes del estado, sobre quienes ninguna facultad ni poder les tienen conferida la constitucion y las leyes á las comandancias generales.

Por último, Escmo. Sr., nada hay ecsagerado en cuanto llevo espuesto; es lo mismo que en aquellos tiempos sucedio y produje; nadie podrá desmentir su veracidad, y si diese lugar á duda alguna mala esplicacion sírvase la integridad de V. E. mandar aparezca en los antecedentes de este negocio el parte dado por el ejecutivo del estado á ese supremo gobierno, el cual (si no me engaño) fué dado al público en los periódicos de esa capital, sin haberse hecho mencion alguna en ellos, del que con el mismo extraordinario se remitió de esta comandancia general en 27 de noviembre, bien que por ser tan suscito no mereciese en aquel entonces otro lugar que el del archivo de la secretaria de ese ministerio del actual cargo de V. E.

Me ha parecido conveniente elevar al conocimiento de V. E. que con la misma fecha que fué en mi poder la superior orden que dejo contestada, recibí del comandante general de este estado un oficio cuyo contenido, así como el de la contestacion que le dirigí aparecen en las copias números 1 y 2 que elevo á las superiores manos de V. E. como pertenecientes al asunto.

Tengo el honor de suplicar á V. E. se sirva participar estos incidentes al Escmo. Sr. vice-presidente, para que por ellos le sea manifiesta la puntualidad con que he cumplimentado la superior disposicion que por el órgano de V. E. se sirvió impartirme; y al mismo tiempo reciba V. E. las consideraciones de mi respeto.

Dios y libertad. San Luis Potosi, abril 12 de 1833.—Escmo. Sr.—*Juan José Zenon Fernández*.—Escmo. Sr. ministro de guerra y marina, D. Joaquin Parres.

Sigue un oficio del ministerio de guerra fecha 19 de abril en que avisa remitir el informe anterior.

CORONEL DON ANTONIO VILLARRUTA

Es copia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno segundo, letra Z, segundo relativo á las contestaciones de San Luis avisándose no haberse formado causa á los coroneles Márquez y Gárate y á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—*José María de Garayalde*, secretario.

INFORME

DEL

CORONEL DON ANTONIO VILLAURRUTIA,

SOBRE LA

EJECUCION DEL GENERAL CODALLOS.

Informe de Villaurrutia sobre la muerte del Sr. Codallos.

Comandancia general del estado de Puebla.—Núm. 190.—Escmo. Sr.—A consecuencia del traslado que hice al Sr. coronel D. Antonio Villaurrutia con fecha 12 del actual de la nota de V. E. del día 8, segun tuve la honra de participarle en la mia del 13, me ha dado aquel gefe la contestacion siguiente.

„Por hallarme postrado en cama, lleno de dolores, recibidos los últimos sacramentos y por lo mismo imposibilitado de dar una noticia individual de nada, por estar mi cabeza trastornada por la fiebre y suma debilidad que padezco, contestaré suscintamente la nota de V. S., fecha 12 del corriente, sobre el informe que el Escmo. Sr. ministro (de hacienda) de guerra pide de los motivos que tuve para mandar fusilar á D. Juan José Codallos.

V. S. sabe que todo comandante general está en la precisa obligacion de conservar el orden en el punto que se le confia, y que puede perseguir á toda reunion facciosa que hace armas contra su gobierno, y siempre que les aprehenda mandarlos juzgar con arreglo á Ordenanza, siguiéndoles la correspondiente sumaria hasta su conclusion.

Acababan de encargarme el mando del estado de Michoacan cuando el Sr. general Moctezuma por la persecucion tenaz que hizo de D. Juan Codallos hasta cogerlo, me dió parte por extraordinario de haber aprehendido á dicho Co-

dallos y varios cómplices; en contestacion á su parte le di orden que lo llevara para la capital de Morelia, dando cuenta al mismo tiempo al supremo gobierno de la aprehension de Codallos; y contestándome el ministerio de suprema orden pasara Codallos y sus cómplices á la ciudad de Pázcuarro, igualmente que yo para juzgar á dicho Codallos y los demas en aquella ciudad, dando cuenta semanariamente del estado de la causa. Asi se verificó; marcharon los reos, marché yo, nombrando fiscal y secretario de la causa, que inmediatamente se principió con todos los requisitos de ordenanza, sin dar paso alguno sin dictámen del asesor, que el gobierno pagaba en aquel estado hasta su conclusion; se nombraron el presidente y vocales del consejo de guerra, en el que fué juzgado y sentenciado, tambien con parecer del asesor, y aprobada la sentencia tambien por mí con el mismo parecer. Asi es que yo no les mandé fusilar por motivos particulares, sino que la nacion misma les fusiló con arreglo á sus leyes.

La causa de estos individuos quedó archivada en la secretaria de la comandancia general, como todas las órdenes que por el supremo gobierno recibí respecto de esto.

Es cuanto puedo decir á V. S. en medio de la cruelísima situacion en que me hallo, para que si lo tiene á bien, se sirva elevarlo al Escmo. Sr. ministro de la guerra.”

Y tengo la honra de transcribirlo á V. E. para que se sirva manifestarlo al señor secretario de la seccion del gran jurado como resultado de su nota relativa.

Dios y libertad. Puebla, abril 17 de 1833.—*Pedro Lemus.*—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra y marina.—México.

De remision.

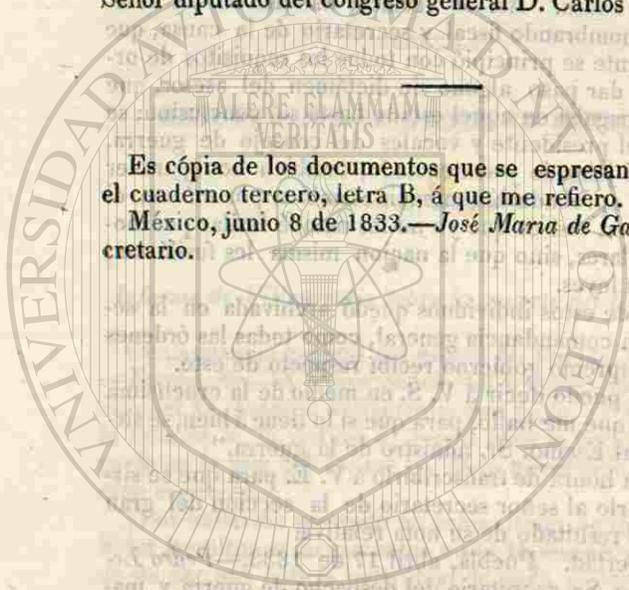
Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—A consecuencia del oficio de V. S. de 7 del presente, en que manifiesta el auto de la seccion del gran jurado á fin de que por el ministerio de mi cargo se le pida informe al coronel D. Antonio Villaurrutia de los motivos que tuvo para mandar fusilar á D. Juan José Codallos, el Escmo. Sr. vicepresidente en ejercicio del supremo poder ejecutivo dispuso que asi se practicase, cuyo informe se le pidió en 8 del mismo por conducto del comandante general de Puebla, á virtud de hallarse el referido coronel en Tehuacan repo-

niendo su salud; y en respuesta del 17 me transcribe el citado comandante general su informe, que de orden del Escmo. Sr. vice-presidente tengo el honor de acompañar á V. S. en la misma nota original de tres fojas, esperando se sirva acusarme el correspondiente recibo, y reiterándole las protestas de mi consideracion.

Dios y libertad. México, abril 19 de 1833.—*Parres*.—
Señor diputado del congreso general D. Carlos García.

Es copia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno tercero, letra B, á que me refiero.

México, junio 8 de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

DOCUMENTOS

RELATIVOS

A LOS ATENTADOS COMETIDOS EN MORELIA

POR EL COMANDANTE GENERAL

DON PEDRO OTERO.

Ejecuciones en Morelia por Otero.

Comandancia general del estado libre y soberano de Michoacán.—Escmo. Sr.—Prócsimos á salir de la capilla para ser pasados por las armas los presos prófugos y sus protectores, tuve por conveniente suspender la ejecucion de D. Manuel Foncerrada, tanto porque este individuo siempre ha estado por el orden, como porque la sorpresa que le causó su aprehension lo ha vuelto demente, en términos de no poder recibir los ausilios espirituales. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento.

Dios y libertad. Morelia, diciembre 8 de 1830.—*Pedro Otero*.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.—Diciembre 10 de 30.—Enterado.—Sigue una rúbrica.

Contestacion del ministerio.

Queda enterado el Escmo. Sr. vice-presidente de las providencias que ha tomado V. S. con respecto á los presos prófugos y sus protectores y D. Manuel Foncerrada, de que trata la nota de V. S. de 8 del presente que contesto.

Dios y libertad. México, diciembre 11 de 30.—Comandante general de Michoacán.

Primera secretaria de estado.—Departamento del interior.—Seccion 1.ª.—Escmo. Sr.—Los señores secretarios

de la honorable legislatura del estado de Michoacán con fecha 20 del actual me dicen lo que copio.

„Escmo. Sr.—Las no interrumpidas ocupaciones de esta legislatura y de su secretaria, impidieron se verificara la remision de la adjunta nota en el correo inmediato al dia en que se acordó dirigirla, y al remitirla ahora nos previene el honorable congreso manifestemos á V. E. que sin embargo de que ya se tiene noticia de que ese gobierno supremo ha dispuesto se releve de esta comandancia general al Sr. Otero, no ha creído conveniente dejar de ocurrir al mismo gobierno con el objeto que comprende la dicha nota, y solo desea no se entienda que el acuerdo del honorable congreso se efectuó despues de llegada á esta capital la espresada noticia.

Cumplimos con lo mandado por la honorable legislatura, y reproducimos á V. E. las protestas de nuestro respeto y consideracion.”

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. acompañándole la nota que se cita como asunto propio de las atribuciones de esa secretaria.

Dios y libertad. México 24 de diciembre de 1830.—
Alumán.—Escmo. Sr. secretario del despacho de guerra.

Acuerdo del gobierno sobre los atentados de Otero.

Diciembre 25 de 330.—Que el gobierno ha visto con horror y sentimiento los procedimientos que ignoraba, el pormenor de que se acusa al comandante general á quien ha mandado relevar para proceder con arreglo á las leyes.—
Sigue una rúbrica.

Seccion central.—Escmo. Sr.—He puesto en conocimiento del Escmo. Sr. vice-presidente la nota oficial de V. E. de ayer, en que incluye la representacion dirigida por el honorable congreso de Michoacán, y en su virtud me manda decirle que el gobierno ha visto con horror y sentimiento los procedimientos, cuyo pormenor ignoraba, de que se acusa al comandante general D. Pedro Otero, á quien luego ha mandado relevar para proceder con arreglo á las leyes.

Dios y libertad. Diciembre 25 de 330.—Escmo. Sr. secretario de relaciones.

Informe de la legislatura de Morelia sobre los hechos referidos.

Escmo. Sr.—Siendo una de las atribuciones del honorable congreso de este estado la de proteger en sus derechos á los michoacanos, no ha podido desentenderse de ella cuando por una desgracia lamentable el comandante general de este estado en la conducta que observó para la aprehension de los reos que se fugaron de la cárcel de esta capital la noche del 7 al 8 del corriente, y sus cómplices, y en el violento y arbitrario castigo que impuso á nueve de ellos, atropelló no solo los que por el pacto constitucional competen á los michoacanos, sino aun los preciosos y sagrados que son debidos al hombre en sociedad.

La honorable legislatura decidida cuanto puede ser por el orden, y contraria á las maquinaciones de los facciosos enemigos de la patria, no puede hacerse sospechosa cuando trata de patentizar á ese gobierno supremo el amargo sentimiento que ha causado á los morelianos el sangriento espectáculo que presenciaron el dia 8, con el noble objeto de que se dé á la justicia altamente ultrajada la satisfaccion debida, y á los pueblos un testimonio inequívoco de que el gobierno actual no autoriza excesos de ninguna clase, ni quiere otra cosa que la estricta observancia de la ley; y para que jamas se le pueda tachar á la misma asamblea de ligereza, ha procedido con tanta detencion en este asunto, que pudiendo haber dictado las providencias que hoy acordó desde el dia 9 del corriente, quiso ecsaminar con calma todas las circunstancias que precedieron y acompañaron á la ejecucion de la pena capital de los 9 individuos referidos, por si acaso llegaba á descubrir que no se procedió con la ilegalidad y precipitacion que á primera vista presentaba el espectáculo enunciado. Pero desengañada por los mas detallados informes que ha adquirido, de que no puede en manera alguna salvarse la responsabilidad del comandante general, y persuadida de que si el gobierno general aprueba, ya espresamente ó con su aquiescencia este suceso escandaloso, vá á perder una parte muy considerable del prestigio que tiene justamente adquirido, con peligro gravísimo de que la ignorancia y la malicia pretendan desconcepar la justa causa que el mismo gobierno sostiene por el atentado de uno de sus agentes, no debe sin duda callar sino por el contrario levantar su voz y hacerla llegar á los oidos del

Esco. Sr. vice-presidente de la república, para que bien informado de tan desagradable ocurrencia dicte las medidas oportunas á fin de que el referido comandante general sea sometido al juicio á que se ha hecho acreedor por el atentado que cometió en fusilar á los sugetos ya citados, sin que precedieran las formalidades judiciales, y la necesaria sentencia, con infraccion notoria de las leyes vigentes y de la órden del supremo poder ejecutivo de 18 de setiembre de 1823, y con violacion manifiesta de los derechos sagrados del hombre.

A este fin la honorable asamblea nos manda dirigir á V. E. esta comunicacion, y para que ese gobierno supremo se penetre de la ilegalidad con que obró el comandante general y de la justicia con que se reclaman sus procedimientos nos previene igualmente hagámos á V. E. una relacion sencilla de los hechos notorios en Morelia, y de cuya certeza el honorable congreso no puede dudar por estar confirmados por el testimonio de personas fidedignas é imparciales.

Sabedor el comandante general de que los presos por conspiracion trataban de fugarse, y que para este fin se habia pretendido seducir á un oficial, dispuso que este se manifestara del todo conforme con las miras de los seductores, y que le diera avisos oportunos para dictar sus providencias. Allanado así el camino á los criminales se entregaron con entera confianza en manos del oficial, quien segun la voz pública se condujo con tanta malicia y vileza que habiéndole manifestado uno de los fautores de la fuga, seria mejor no llevar al cabo su proyecto, porque habia peligro de que se les frustrara con grave perjuicio de los mismos reos, y de sus auxiliares, él contestó que era un desatino desistir de la empresa por estar todas las cosas bien dispuestas, y porque los reos si no daban este paso, perderian sin duda la vida.

Se realizó, pues, la evasion de la mayor parte de los reos en la noche del 7 al 8 del corriente hallándose de guardia en la cárcel el oficial referido, y sin que los presos escalasen las tápias, forzasen una puerta, atropellaran, embriagaran, ó de algun modo comprometieran á los centinelas, sino saliendo todos ellos por la puerta comun, que de hecho pensado sin duda se les dejó abierta, y á poca distancia de la cárcel fueron aprehendidos, unos por el comandante general, y otros por diversos oficiales que disfrazados esperaban la presa, que segun todos los preparativos indispensablemente debia caer en sus manos. De la misma manera se aprehen-

dieron los vecinos de la ciudad que el comandante sabia muy bien patrocinaban en su fuga á los presos, y que á la misma hora ocurrieron á la calle de la cárcel; y por último, en su propia casa fué cogido Antonio Mier, hermano de uno de los fugados, quien tenia allí preparados dos caballos con sillas y una mula.

En la mañana siguiente entre ocho y nueve se puso á todos en capilla, y á las doce del dia fueron fusilados todos, excepto D. Manuel Foncerrada, uno de los fautores, por haber perdido el juicio.

Esta ligera narracion, es en concepto del honorable congreso, suficiente para que ese gobierno supremo haga las justas reflexiones que han hecho en Morelia todos los pensadores, y hasta los ignorantes. ¿Por qué el comandante general no observó la conducta que en México y en otras partes se há guardado en las diversas veces que han sido descubiertas conspiraciones y proyectos de la mayor gravedad? Aprehender á los cómplices de los reos, y estrechar á la custodia de éstos de manera que no pudiesen verificar su fuga, y formar á todos el correspondiente proceso para que en su vista se pronunciara el fallo debido, que enhorabuena debiera ejecutarse irremediamente, hé aquí los deberes del comandante general. Pero mandar ó permitir que por el oficial se tendiera la red en que cayeran los presos y sus cómplices, dejar que se verificara la consumacion del crimen, cuando podia impedirse, para castigarlos despues con la severidad que se usa solamente en circunstancias urgentísimas y cuando la salvacion de la pátria escige se traspasen las fórmulas, sentenciarlos á muerte el comandante por sí mismo, y darles el corto tiempo de tres á cuatro horas para recibir los socorros espirituales, y presentar finalmente á los morelianos este cruento espectáculo en el dia solemnísimo de la Concepcion Inmaculada de la Madre de Dios. ¡Ah! este es un crimen, un atentado enorme, una arbitrariedad inaudita. Nuestros opresores jamás ofrecieron á la vista de los habitantes de Morelia una escena semejante en dia de solemnidad religiosa, hacian que precediera á sus ejecuciones el aparato judicial, y la sentencia del consejo de guerra, y una vez que el déspota Trujillo hizo morir á dos vecinos de esta ciudad sin tales formalidades, tuvo horror á la luz del dia, bajo las sombras de la noche ocultó su crueldad, y sin embargo horrorizó á todos estos vecinos con tan detestable maneja.

Así les sucedió ahora, y aunque la legislatura no juzga que

los fusilados hayan estado inocentes, si cree que su muerte lejos de producir el escarmiento, vá á causar el desconcepto de la causa del órden, y del actual gobierno si éste no se apresura á someter al comandante general al juicio riguroso á que se ha hecho acreedor. Este es sin duda el medio único de salvar la reputacion del Escmo. Sr. vice-presidente y su ministerio, y de acreditar á los mexicanos que la justicia se ejecuta no solo contra los facciosos sino contra cualquiera que osa traspasar los límites de su autoridad é infringir las leyes.

Por tan poderosas razones el honorable congreso suplica encarecidamente al gobierno supremo haga inmediatamente que se forme al referido comandante general la correspondiente causa, y al efecto nos previene dirigir á V. E. esta nota. Y al tener el honor de cumplir dicho acuerdo, protestamos á V. E. nuestro distinguido aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Morelia, diciembre 16 de 1830.—*Domingo Maciel*, diputado secretario.—*Antonio Cevallos*, diputado secretario.—Escmo. Sr. secretario del despacho de relaciones.

Es cópia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno cuarto, letra C, relativo á los atentados de Valladolid á que me refiero.

México 8 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

CONTESTACIONES

HABIDAS

ENTRE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Y EL

Ex-ministro Don José Antonio Fácio sobre las ocurrencias de Morelia.

Secretaria de la cámara de diputados.—Ramo secreto.—Escmo. Sr.—Esta cámara ha acordado se presente V. E. inmediatamente á dar cuenta de las órdenes y providencias que se hayan tomado con respecto á la conducta del comandante de Michoacán la noche del 8 del corriente; y tenemos el honor de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.

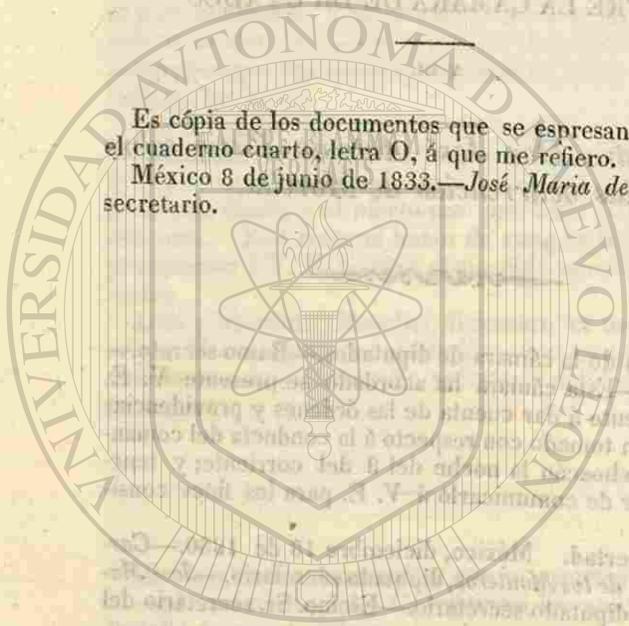
Dios y libertad. México, diciembre 18 de 1830.—*Carlos Espinosa de los Monteros*, diputado secretario.—*José Maria Manero*, diputado secretario.—Escmo. Sr. secretario del despacho de la guerra.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Escmos. Sres.—Acabo de recibir el oficio de VV. SS. citándome á dar cuenta inmediatamente de las órdenes y providencias que se hayan tomado con respecto á la conducta del comandante general de Michoacán, la noche del 8 del corriente; y habiéndolo puesto en conocimiento de S. E. el vice-presidente, se ha servido prevenirme conteste á VV. SS. que la concurrencia á las cámaras de los secretarios del despacho que establece el artículo 108 del reglamento interior para el congreso general por llamamiento de alguna de ellas, ó por encargo del gobierno tiene solo por objeto *el asistir á alguna discusion*, y que no debiendo haberla sobre esta materia por no ser de las designadas para las ac-

tuales sesiones extraordinarias, no puedo legalmente obsequiar el acuerdo que VV. EE. se sirven comunicarme.

Dios y libertad. México diciembre 18 de 1830.—A las dos y media de la tarde.—Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

Es copia de los documentos que se espresan y obran en el cuaderno cuarto, letra O, á que me refiero.
México 8 de junio de 1833.—José Maria de Garayalde, secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DIRECCIÓN GENERAL DE BI

DICTAMEN

DE LA

SECCION DEL GRAN JURADO

Sobre el proceso instruido á los ex-ministros.

Desde que pasaron á la seccion del gran jurado las acusaciones de los señores general D. Juan Alvarez y diputado D. José Antonio Barragán, se penetró de su gravedad é importancia, porque en ellas se versan hechos escandalosísimos cometidos por los pasados funcionarios de la nacion y de la mas notable trascendencia.

Esta conviccion estimuló á la seccion á dedicarse casi esclusivamente á sustanciar el expediente informativo que debe formar con arreglo al artículo 145 del reglamento interior; y para lograrlo con la brevedad que escige asunto de tal peso, no ha omitido trabajos ni fatigas, aun en los dias y horas dedicadas al descanso.

El resultado de sus tareas lo ha visto ya el gran jurado en las cumulosas actuaciones con que se le ha dado cuenta; y aunque sus deseos fueran haberlos presentado mucho antes, no ha sido posible, por tener que esperar un gran número de documentos, que se han pedido de distancias considerables, y muchos informes de las secretarias del despacho, las que sin duda han tenido mucho que trabajar para reunir los datos que se les escigian.

De lo actuado resulta que los cuatro secretarios del despacho son responsables de varias infracciones de ley, que se especificarán en cada individuo analíticamente en el progreso de este dictámen; mas antes de verificarlo conviene se instruya el gran jurado de algunos hechos que han escandalizado el llamado la atención del público, causando tambien la apresuracion conque la seccion ha tenido que proceder en estos dos dias anteriores por la premura del tiempo que le designan las leyes.

Hallándose el espediente en estado de recibir los descargos según lo prescrito en el artículo 147 del reglamento, se citó al ex-ministro D. Antonio Fácio, para practicar esta diligencia la tarde del 22 á las cuatro y media (por auto de 20 del presente á fojas 144 vuelta; (*) y aunque recibió el oficio citatorio, devolviendo la cubierta; no habiéndose logrado su comparecencia á las siete de la noche del mismo día, se escitó al gobierno para que usando de los resortes propios de sus facultades, hiciera cumplir tan justa y necesaria disposición, y dando parte á esta cámara en sesión secreta de semejante ocurrencia, acordó estaba la sección suficientemente autorizada, por el reglamento, para proceder á la detención de los acusados contra quienes, en su juicio, había datos para detenerlos y se temiese su fuga; y habiéndolos contra los ex-ministros D. Antonio Fácio, D. Lucas Alamán y D. Rafael Mangino, proveyó el 22 á las nueve y media de la noche un auto de detención, que se comunicó en el acto al ejecutivo, quien después de practicar las más esquisitas diligencias y de desplegar toda su energía y recursos, solo logró detener al ex-secretario D. Rafael Mangino por haberse fugado ó ocultado sus dos socios; prueba enequivoca de que la sección no ha obrado con precipitación y tanta confesión de los crímenes de que han sido acusados.

Este incidente ha sido causa de que no se les recibieran los descargos de que habla dicho artículo 147, y con este requisito presenta al jurado la sección sus trabajos, por no ser en su concepto tan necesarios, que sin ellos debiera paralizarse el proceso hasta llenar tal vacío.

En efecto, señores, el caso que hoy se presenta, es uno de los raros y extraordinarios que no se tuvieron presentes en el reglamento interior, y por consiguiente la sección tiene necesidad de arreglarse al derecho común en que está comprendido el evento de que un reo que por substraerse del condigno y justo castigo que las leyes imponen á sus delitos, se fuge ó oculte, queriendo ilusoriar las providencias del tribunal á que está sujeto. Entonces en su ausencia y rebeldía continua la causa hasta sentenciarla definitivamente. ¿Y si esto acontece cuando se versa una sentencia definitiva, que deberá decirse cuando solo se trató de una fórmula establecida por la ley para que pueda comenzar el juicio contra los presuntos reos?

[*] Corresponde á la pág. 53.

Las garantías prescriptas por la constitución federal, y el reglamento interior á favor de ciertas personas para sus procesos criminales, son solo para ponerlos á cubierto de la calumnia y maledicencia de multitud de enemigos y envidiosos; y de ninguna manera se han sancionado para proteger crímenes y atentados. Ellos solo por la categoría de las personas, miran á su mejor defensa, mas nunca para que dolorosamente se abuse de la rectitud con que deben ser juzgados con una total igualdad ante la ley. De todo esto resulta que el gran jurado puede ocuparse de la acusación contra los cuatro ministros, á los que les resultan los crímenes siguientes.

Ojalá y al presentarle la sumaria averiguación de unos hechos criminales, cuya publicidad ha escandalizado á el mundo, pudiera la sección (á cuyas cortas luces se ha conferido asunto de tanto peso) no renovar la memoria de tantas desgracias, sofocar el llanto y aun los suspiros, y pedir la serenidad al recorrer el horroroso cuadro de sangre y esterminio.

La acusación del Sr. Alvarez se refiere solo á la prisión y muerte del Esmo. Sr. general D. Vicente Guerrero, en que está incurso todo el ministerio; mas la del Sr. diputado Barragán comprende nueve artículos, y por no ser ellos contra los cuatro ministros, la sección se contraerá á designar en el particular lo que estime justo con respecto á cada uno.

Contra el secretario de relaciones D. Lucas Alamán, resulta el haber tenido conocimiento de las maniobras arteras con que el secretario de la guerra sorprendió á la víctima del esclarecido general D. Vicente Guerrero, contratando en 50.000 pesos su aprehensión, con un vil estrangero, quizá único en la naturaleza capaz de entrar en negociaciones tanto mas infames, cuanto que vendía á la inocente é indefensa víctima bajo la capa de la mas páfida amistad: obra contra él, el haber visto, sin hacer reclamo alguno, holladas abiertamente las garantías legales, que con tanta razón confiere la carta federal al primer funcionario de la república, sin que pueda evadirse á pretesto de que el desventurado Sr. Guerrero subiese al poder público por la revolución de diciembre de 1828, pues que en los intereses de la administración entronizada, por el grito tumultuoso de Jalapa, estuvo siempre confesar la legitimidad del gobierno del Sr. Guerrero, para poder legalizar la suya y entronizar sus cómplices.

Con este objeto se arrancaron con violencia del poder legislativo algunas declaraciones que llenaron de asombro á la república al paso que patentizaban las pérdidas intenciones de sus promovedores: tampoco puede escusarse con que dicho Sr. Guerrero estaba comprendido en la bárbara y homicida ley de 27 de setiembre de 1823, cuando tenia el ejemplar no muy remoto de que en ella no se comprendió al general Bravo, que se rebeló contra un gobierno á todas luces constitucional: tantos atentados, y la patente manifestación del espíritu de partido, y partido cruel y sanguinario que nunca perdona á los que siguen la causa del pueblo, fué el motivo de la espantosa guerra civil que estalló en 1830, y cuyos resultados sentirá la nación por mucho tiempo.

Escandalosísimas son las esacciones que hizo entonces del tesoro público para sostener el ministerio más tiránico y criminal que haya existido hasta hoy, aun en los países mas bárbaros; horroriza el número espantoso de víctimas inmoladas, ya en las aras de la patria, y ya en las de la usurpacion: innumerables huérfanos y viudas lloran aun una suerte infeliz á que solo los condujo la administracion de horror y sangre que afortunadamente desapareció en diciembre pasado.

Mas todos estos crímenes son nada en comparacion de los que ocultamente perpetraba este ministro audáz: tal vez en su gabinete se estaban forjando las cadenas con que se pretendia volver á unir nuestra ilustrada y opulenta república á la caduca é impotente metrópoli. La declaracion del señor senador Basadre, que comienza á fojas 111 vuelta, descubre atentados de gran tamaño cometidos contra la independencia nacional.

Los Sres. Mejía, Acosta, Basadre, Carbajal, Inclán y otros, declaran de un modo inequívoco el decidido empeño que se tenia por el ministerio de relaciones para variar el sistema representativo, popular, federal, en otra forma que coincidiera con sus pérdidas miras, aunque fuese del desagradado de toda la nacion.

El espionaje, la corrupcion, asechanzas, los despilfarros de los caudales públicos y la mas absoluta inmoralidad están bien justificados contra el Sr. Alamán, por solo las pocas deposiciones que ha podido recibir la seccion, sin reunir otras muchas que hubiera podido hallar con la mayor facilidad si su encargo no se redujera á formar un espédiente informativo, sino una completa causa criminal. Se ha tenido tambien en consideracion la voz pública, no solo de la re-

pública sino aun de algunos países extranjeros en virtud de la que se les señala como al corifeo de los atentados de la anterior administracion, estimándose esta en el mismo gabinete de Washington, por vendida en lo absoluto al gobierno británico.

Sus atentados tambien se justifican con el empeño que se advierte en quitarse de en medio, creyendo quizá lograr enervar la secuela del proceso, con una fuga, que muy bien puede interpretarse por confesion de sus delitos, como ya se ha dicho, y tambien por haber tenido el arrojito de extraer de la secretaria en tiempo del actual ministro, el libro de gastos secretos, en que de su puño están puestos los pagos vergonzosos, que en su periodo se hacian por crímenes, é infames delaciones.

D. Antonio Fácio, ex-ministro de la guerra, es el primero en la traicion y compra del general Guerrero: sus órdenes no dejan duda del modo péfido con que se manejaba este negocio: se adelantaban partidas para recibirlo, y se daban todas las disposiciones necesarias para poder mas á su salvo perpetrar un asesinato aleve y proditorio.

Este es el agente y principal contratante con Picaluga, no ya como se quiere aparentar para poner á su disposicion el bergantin Sardo Colombo en el puerto de Huatulco, sino para comprar la cabeza del benemérito general Guerrero; pues que luego que se hizo de su presa, se desentendió del bergantin que tanto se afecta queria tener á sus órdenes, y el buque y tripulacion salen de la república sin obstáculo ni contradiccion alguna, y la partida destinada para guarnecer el puerto se retira sin órdenes ostensibles del ministerio, luego que llega á sus manos la víctima que iba á recibir. ¿Qué militar en este mundo se atreviera sin orden de sus gefes á abandonar el punto y objetos de su custodia, solo por conducir un reo á otro lugar de mas seguridad? El encono y la rabia de los agentes subalternos del Sr. Fácio, está estampado en sus comunicaciones, hasta tener el arrojito de indicar que sus desgraciados prisioneros debian ser enterrados en el mismo puerto de Huatulco (fojas 6, cuaderno 1°) (*).

Picaluga protestó irse con su buque y dejar á los prisioneros en la Costa, sino se le daba en el acto el precio de su torpe convenio; y al dia siguiente se allanó á su entrega, yendo hasta Oajaca á recibir 3.000 onzas, mandadas al efecto por

[*] Corresponde á la pág. 83.

el gobierno, sin querer otorgar recibo ni documento alguno, marchándose despues con el bergantin, de cuyos servicios esperaba tanto la administracion anterior.

El corazon mas inhumano se comueve al dar una ligera ojeada sobre las víctimas inmoladas de órden del ministerio de la guerra en Cuilapan, Puebla, Valladolid, Pázcuaru y otras muchas partes de la república. La guerra civil de 1830 fué obra suya y las muertes numerosísimas que hubo en la de 1832 son al cargo de este ministerio.

Mil veces se vió este señor rodearse de patriotas distinguidos para descubrir sus opiniones y llevarlos despues á ser el objeto de sus venganzas. Jamás esta hermosa ciudad y la república toda ha visto época de mayor desconfianza y de opresion. Nunca se han visto la delacion y la calumnia acogidas y premiadas por el gobierno, ni menos se han prodigado los honores y distinciones que entonces á los muchos verdugos que con tanta rabia y desenfreno derramaban la sangre mexicana. El mismo gobierno de Madrid no hubiera desplegado su saña con el encarnizamiento que lo hizo el ministro de la guerra, pues éste llegó á haber caso de formar en su gabinete las causas contra personas que tenia á mucha distancia, como de ver puestos de su misma letra y puño del Sr. Fácio los cargos que deberian formarse al Sr. Guerrero y corren agregados en el Expediente Instructivo (fojas 39 cuaderno 1.º) (*).

El objeto sin duda de tantas aberraciones era difundir el terror en nuestros conciudadanos, para poder mas á su salvo combatir la actual forma de gobierno y quizá concluir con nuestra independenciam. Con este objeto tenia siempre reuniones de personas muy notadas por su desafecto al actual órden de cosas: difundia agentes por todas partes: escitaba á los comandantes generales á que cometieran errores sin tamaño segun consta en los documentos presentados por el Sr. general Inclán (fojas 112 á 116, cuaderno corriente: (**)) ponia al frente de los cuerpos á sus favoritos, y tal vez á sus cómplices, persiguiendo á los patriotas de una manera desconocida hasta hoy.

Prostituyó la brillante carrera del honor con ofertas de empleos á los que mas se distinguieran en coadyuvar á sus inicuas miras: los asesinatos y crímenes, se apremiaban con

[*] Corresponde á la pág. 183.

[**] Corresponde á la pág. 32 á 37.

los empleos que la nacion destina á los que se comporten con el honor y bizarría tan recomendada en la carrera militar: los ascensos, justo premio de las virtudes cívicas y morales, se prodigaban á los que menos los merecian, postergando á muchos beneméritos que honraban á la república. Parecia que para este ministro no habia peor crimen que haber cooperado al triunfo glorioso de los españoles, ni mejor servicio que la adhesion á este gobierno, y el haber derramado la sangre mexicana.

Los mismos españoles contra quienes la nacion ha juzgado oportuno tomar medidas enérgicas, serán los principales testigos contra el Sr. Fácio, para comprobar la decidida proteccion que se les dispensaba por el ministerio de su cargo, con agravio de muchos americanos mas acreedores á las gracias con que se condecoraban á nuestros antiguos dominadores.

La faccion de Yucatán consiguió por algun tiempo separar de la federacion mexicana á aquel ilustrado y opulento estado, proclamando la centralizacion de la república; y á pesar de ser este uno de los mas enormes atentados contra la carta federal que en Jalapa hipócritamente dijo queria poner en su mas esacta observancia, se desentendió de ella, ó mas bien dicho, protegió aquella asonada en el hecho de no tomar providencia alguna para volver al órden constitucional á aquellos dicidentes, interin no se perdonaba medio alguno para asesinar en la mayor parte de la república á todos los patriotas que pedian la observancia de las leyes, reponiendo en el puesto usurpado al presidente de la república, general D. Vicente Guerrero.

La misma representacion nacional no estaba fuera de sus tiros, pues que sufrió de su arbitrariedad ataques muy vehementes, con que estuvo la república dispuesta á su total disolucion. Algunos miembros del gran jurado tuvieron en este mismo salon muchos dias de amargura, y sus vidas fueron amenazadas repetidas ocasiones por una chusma insolente que se tenia dispuesta para arrancar de esta augusta asamblea las resoluciones mas torpes é ilegales, y algunos de sus individuos fueron violentamente arrastrados á los calabozos de la ex-inquisicion para estender el terror en los demas.

Su desprecio á este respetable cuerpo llegó al estremo de burlarse abiertamente de sus acuerdos, como aconteció el 18 de diciembre de 1830, en que llamado por la cámara de

representantes para informar sobre los asesinatos que el general Otero cometió en Morelia, se negó á concurrir á la cámara, so protesto de no ser este negocio propio de sesiones extraordinarias, abrogándose atrevidamente las facultades del cuerpo legislativo que es á quien únicamente toca hacer semejantes declaraciones, quedando así ilusorias y bur-ladas tan justas y saludables disposiciones (fojas 13 cuaderno 4.º) (*).

Ha llegado á tanto el atrevimiento de este funcionario, que estando garantidos con la constitucion los representantes de la nacion, en sus opiniones que viertan en el ejercicio de su encargo, se ha visto poner una demanda contra el Sr. Quintana Roo, ante un juez ordinario, y perseguirlo hasta el extremo de verse amenazado, con ser preso entre los criminales famosos que tiene la cárcel pública de esta ciudad (causa que corre en cuaderno separado.)

Los congresos y gobiernos puestos por el voto de los pueblos, fueron el objeto de la saña de las guarniciones y comandantes generales; se depusieron con violencia de sus altas funciones sustituyéndose otros del agrado de los revoltosos, sin que hasta hoy se hayan reprimido ni castigado, á pesar de las muchas y enérgicas reclamaciones que se hicieron.

D. Rafael Mangino, ex-secretario de hacienda, aunque en sus descargos aparenta ignorar los convenios habidos entre el ministerio de guerra y el estrangero Picaluga, para la entrega del general Guerrero y el objeto con que se entregaron al general D. Gabriel Durán 3.000 onzas en oro, que se le mandaron poner á disposicion del ministerio de la guerra para un gasto secreto, está comprobado con lo que asienta el Sr. Espinosa en sus descargos, que fué uno de los concurrentes á la junta de ministros, en que se trató de la entrega del bergantin Colombo, ó mas bien del general Guerrero, por las razones invertidas difusamente, cuando se trató del Sr. Fácio; y tambien es de presumirse que llamaria la atencion naturalmente del desembolso considerable de 50.000 pesos, con el requisito de que se los entregásen al general Durán, que marchaba donde estaba el preso; y es indudable que el ministro de guerra le diria en lo confidencial, cual era la inversion de estos caudales, y si á esto se agrega haberse dado á solas por la secretaria de hacienda,

[*] Véase en el apéndice el testimonio núm. 3.

se infiere indudablemente que estaba en todos los secretos del ministerio de la guerra.

Además, confiesa que reconoció y entró en contestaciones con los gobiernos y legislaturas establecidas en los estados tumultuariamente por la fuerza; y aunque quiere escusarse con que no teniendo otras autoridades con quien entenderse para el pago de los derechos nacionales, no por eso se salva; porque un ministro íntegro y respetuoso á las leyes, jamas consentiria el entrar en relaciones con los usurpadores, ecsigiendo del ejecutivo reformara aquellos males protegiendo á las autoridades legítimamente constituidas: en caso de no lograrlo, separarse de una administracion que ecsigia de él faltar á sus deberes, atropellando las leyes generales de la república.

Aunque no consta que el Sr. Mangino cooperara directamente á la guerra civil de los años anteriores, y á los aténdados que se espermentaron entonces, su permanencia en el ministerio de una administracion de sangre, dan presunciones vehementes para reputarlo sabedor de todos sus hechos; pero á lo menos no hay constancia de que los reclamara, como debia hacerlo, y mas en un ministerio que obraba de tanto acuerdo y mancomun; debiéndose separar de la administracion si no hubieran tenido sus reclamos un resultado favorable.

Aunque en la ampliacion del señor acusador, se hace mérito de que por órden del mismo ministro, se mandó abrir un juicio fenecido, como que los documentos pedidos para justificarlo, no se han presentado á la seccion, no puede dar su juicio en la materia; y este cargo podrá hacersele por el tribunal competente, si se declara haber lugar á la formacion de causa.

El Sr. D. José Ignacio Espinosa, ex-secretario de justicia y negocios eclesiásticos, está como el Sr. Mangino con los mismos cargos y reflexiones en contra; con el agregado de ser el responsable de la inversion de los 16 ó 17.000 pesos, que por órden suya se dieron segun su misma declaracion, para completar las 3.000 onzas, que se entregaron á Picaluga como precio del Escmo. Sr. presidente D. Vicente Guerrero, sin que por sus descargos, quede ecsonerado de los que en el espediente le resultan; por cuyo motivo concluye la seccion poniendo á la deliberacion de esta cámara, erigida en gran jurado las proposiciones siguientes.

Primera: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de relaciones D. Lucas Alamán.

Segunda: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de guerra D. José Antonio Fácio.

Tercera: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de hacienda D. Rafael Mangino.

Cuarta: ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de justicia y negocios eclesiásticos D. José Ignacio Espinosa.

México 24 de abril de 1833.—*Escudero*.—*Salvatierra*.—*Solana*.—*García*, secretario.

Al márgen de cada una de las proposiciones anteriores se halla la votacion de la cámara en los términos siguientes.

En la primera, relativa al Sr. Alamán.—Ha lugar á votar por 51 contra 1, y fué aprobado por los mismos.

En la segunda, relativa al Sr. Fácio.—Ha lugar á votar por 50 contra 1, y fué aprobado por los mismos.

En la tercera relativa al Sr. Mangino.—Reprobado por 25 contra 25; y en la cuarta relativa al Sr. Espinosa.—Ha lugar á votar por 41 contra 5, y fué aprobado por 40 contra 7.

Es cópia á la letra del dictámen y votos que se espresan, y cuyo original obra en la causa á que me remito.

México 11 de junio de 1833.—*José Maria de Garayalde*, secretario.

CAMARA DE DIPUTADOS.

GRAN JURADO.

Sesion del dia 24 de abril de 1833.

Continuó á las cuatro de la tarde la sesion suspensa en la mañana de este dia, y erigida la cámara en gran jurado se procedió á la lectura del espediente instruido por la seccion contra los ex-ministros D. Lucas Alamán, D. José Antonio Fácio, D. Rafael Mangino y D. José Ignacio Espinosa. El último renunció el beneficio de comparecer á defenderse y de los dos primeros se avisó haberse fugado. El Sr. Mangino espuso hallarse enfermo, por lo que no podia en aquel momento presentarse personalmente.

Ya comenzada la lectura del espediente se recibió un oficio del Sr. Mangino en que avisaba hallarse restablecido del ataque de nervios y pedia se le oyera verbalmente. La cámara acordó que los señores de la seccion lo condujeran de su prision á la cámara.

Concluida la lectura del espediente, el señor presidente concedió la palabra al acusado.

El Sr. Mangino: Desgraciadamente, señores, me veo constituido en el empeño de desvanecer conceptos que se han generalizado hasta el punto de vulgarizarse. Y ¿en qué circunstancias? Cuando mi salud quebrantada apenas me permite articular las palabras, y cuando todas las presunciones deben ser desfavorables á mi intento, atendido el interés personal que tengo en conseguirlo.

Sin embargo, el deber natural de mi defensa me obliga á esforzarme, no solo para borrar las impresiones que aquellos conceptos han hecho en el público, sino tambien para satisfacer á los cargos de que se hace mérito en el espediente instruido por la seccion del gran jurado.

Se cree, señores, que la administracion del Sr. Bustamante contrató la cabeza del benemérito general D. Vicente Guerrero, y se imputa á los ministros este hecho abomina-

ble. Este concepto es absolutamente equivocado, y yo debo asegurarlo en honor de la misma administracion y en mi propia defensa.

El Sr. Fácio manifestó en junta de ministros la oferta que D. F. Picaluga le hacia del buque que tenia fondeado en Acapulco, y las ventajas que se proponia sacar admitiendo esta oferta, no solo porque privaba á los pronunciados de las que se les proporcionaban, y podia proporcionarles el buque mientras permaneciese en aquel puerto, sino porque, de otro modo, ni podia obrar respecto de la plaza la corbeta Morelos (no sé si equivoco el nombre) por ser de mayor fuerza el bergantín de Picaluga, ni combinarse los movimientos con las tropas del gobierno que debian marchar por tierra; concluyendo con que habia convenido en indemnizar á Picaluga de los daños y perjuicios que le originaria este servicio, y que calculaba el mismo Picaluga en 50.000 pesos; mas no hizo el Sr. Fácio indicacion alguna de que se tratase de la persona del general Guerrero. Asi lo manifesté en la confesion que me recibió la seccion del gran jurado; y aunque no se escribió, porque el cargo á que aludia todo esto se redujo al escribirlo á la entrega de 3.000 onzas de oro, estoy cierto de no ser desmentido, porque no debo dudar de la sinceridad y buena fé de los señores que componen la seccion, resultando de lo espuesto que mi declaracion fué conforme con la que se ha leído de mi compañero el Sr. Espinosa.

Corre tambien en el público otra especie no menos equivocada, y nacida tal vez de alguna frase ambigua leida por el Sr. general Mejia en una carta del Sr. Bustamante, que segun su declaracion, le confió el Sr. Santa-Anna, en la hacienda de Manga de Clavo, para que la manifestase aqui á la señora viuda del general Guerrero. Dice, pues, el Sr. Mejia que en esa carta manifestaba el Sr. Bustamante al Sr. Santa-Anna que en junta de ministros habian votado tres de estos por la muerte del Sr. Guerrero, y uno solo porque se le conservase la vida.

Este hecho es igualmente falso, y puedo asegurar que no concurri á ninguna junta de ministros en que se pusiese á votacion la vida del Sr. Guerrero. El Sr. Bustamante me manifestó en particular la intencion en que se hallaba de salvar á aquel desgraciado general, pidiendo á las cámaras que le autorizasen para hacerlo salir de la república, y yo le apoyé la idea.

Aunque lo que se dice acerca de la junta de ministros solo esté apoyado en la deposicion de un testigo singular, bien que hombre de honor, que se refiere á la carta que leyó hace dos años, y que por esta última circunstancia no seria extraño que padeciese alguna equivocacion, yo no pretendo al contradecir este y los otros hechos en que se fundan los cargos que llevo referidos, que se me crea sobre mi palabra. Permítaseme leer otra carta del mismo Sr. Bustamante, cuya firma podrán reconocer si gustan los señores diputados, en la que, refiriéndose á los particulares de que acabo de hablar, confirma todo lo que he manifestado. Dice asi: (leyó) citaré por último un hecho al mismo intento. El Sr. senador Rejon, cuya memoria feliz conservará acaso la especie, me preguntó con el mayor interés la suerte que correria el Sr. Guerrero, y mi contestacion fué que saldria de la república, segun lo que yo habia hablado en aquellos momentos con el Sr. Bustamante: la premura del tiempo no me ha permitido escribir al Sr. Rejon suplicándole que se sirviese contestarme sobre el particular.

Creo que con lo espuesto he satisfecho á los dos primeros cargos que se me han hecho: contestaré tambien á los siguientes.

El gobierno debió cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del congreso general y no habria podido ejecutar lo segundo sin circularlas á las autoridades existentes, fuesen de hecho ó de derecho, porque, en fin, no habia otras á quienes dirigirse, y si no se hubiera verificado asi por la secretaria que estuvo á mi cargo, ¿qué responsabilidad no me resultaria, cuando esta omision habria originado la del cobro de contingentes y contribuciones, no menos que la inobservancia de disposiciones reglamentarias &c. &c.? Esta consideracion me parece desvanecerá el cargo de haber reconocido á las autoridades aunque fuesen puramente de hecho.

El que se me hace porque estando el gobierno autorizado para celebrar empréstitos solo por 4 millones de pesos yo me estendí hasta 7, carece de todo fundamento, porque tan lejos de escederme en los contratos á los 7 millones, no contraté ni aun los 4 para que se facultó al gobierno.

El último cargo se reduce á haberse espedido por la secretaria de hacienda una orden mandando abrir un juicio fenecido. No contesté á él porque no se habia acumulado la orden al espediente, mas ahora que se ha leído diré que ella sola basta para desvanecer el cargo, respecto á que no contiene la disposicion de abrir juicio alguno.

Pero Mangino, se dice, perteneció á un ministerio que causó tantos males á la república. ¡Ah señores! ¿Por qué ha de atribuirse al ministerio la ecsaltacion de aquel tiempo? Puede ser que si Mangino no hubiera permanecido en él, haciendo valer el influjo que le daba el puesto, los males originados por esa ecsaltacion hubieran sido mayores. Yo suplico al señor secretario tenga la bondad de leer esos documentos en comprobacion de que, lejos de cooperar á las desgracias que se lamentan, procuré en cuanto me fué posible el evitarlas. Ojalá que el tiempo me permitiese presentar otros, por los que se veria que mi conducta en toda mi carrera política, no ha sido otra que servir fiel y honradamente á mi patria, y que no la he desmentido en ninguna época de mi vida. Acaso, concluida la lectura de esos documentos podré continuar hablando: estoy sumamente fatigado.

Se leyeron, y en seguida dijo: por la lectura de esos documentos se habrá formado la cámara una idea de cuales han sido mis sentimientos en el tiempo que serví el ministerio de hacienda, y me lisongeo de que tendrá á bien dispensarme una absolucion que reclama no solo la inocencia que he alegado, sino el estado de mi salud quebrantada en términos de no poder sufrir una larga prision sin peligro de la vida. No debo creer de la humanidad y justificacion de los señores que componen el jurado, que aprobada mi inocencia, pueda serles indiferente la suerte de un hombre honrado, que en ningunas circunstancias ha desmentido sus principios: he dicho.

Antes de retirarme se me permitirá agregar á los hechos constantes en los documentos que he presentado, el interes que asi como otras personas de influjo, tomé por salvar la vida al hermano del señor secretario Zerecero, como en efecto se logró, y de que me gloriaré el resto de mi vida. (*)

En seguida suplicó á la cámara que se pusiera á discusion con preferencia el artículo del dictámen que habla de su persona, en atencion á ser el único de los acusados que habia comparecido á defenderse y para que no se olvidaran las razones espendidas en su vindicacion.

El Sr. Zerecero: Hizo mocion para que se le permitiera retirarse de la sesion mientras el jurado tratara de la causa

[*] No se insertan los documentos citados en la esposicion anterior, por haberlos llevado consigo el Sr. Mangino despues de su lectura ante el gran jurado.—Ramirez, secretario.

del Sr. Mangino. Para fundarla dijo: que tal vez no se le creeria con bastante imparcialidad en el asunto, pues que la salvacion de su hermano, prócsimo á ser fusilado por la administracion anterior, se debió á los esfuerzos del Sr. Mangino, que tomó el mayor interes y consiguió librarlo; que esta circunstancia le parecia á su señoría causa bastante para que se ecsimiera votar en la mencionada causa y asi suplicaba al jurado que lo acordara.

Tomada inmediatamente en consideracion la mocion del Sr. Zerecero, fué desechada por unanimidad de 51 señores presentes.

El Sr. Riva Palacio: Pidió igualmente que se le ecsimiera de votar en la causa de los ex-ministros; dijo, que habiéndoseles hecho cargo principalmente de la muerte del general Guerrero, su señoría como hijo político de aquella victima ilustre, se consideraba legítimamente impedido para votar en la causa de los que lo hicieron morir.

Tomada inmediatamente en consideracion esta mocion, fué aprobada por unanimidad de 51 señores presentes y el Sr. Riva Palacio se retiró.

El Sr. Barragan: El Sr. Mangino al dar su defensa, no solo por su persona sino por todo el ministerio, no ha desvanecido ni justificado de los cargos que le resultan. La seccion del gran jurado tiene manifestados los crímenes de los otros Sres. Fácio, Alamán y Espinosa, y el repetirlos seria inútil, porque están demasiado comprobados, aunque este señor pretende disculparlos con una defensa de toda la administracion pasada, diciendo que no se habia hecho la compra del buque Sardo Colombo sino por los intereses de la nacion, estando claramente comprobado que fué únicamente por sacrificar la victima de Cuilapa. Cuando al Sr. Mangino se dió la orden para entregar hasta la cantidad de 50.000 pesos debió informarse del uso á que se destinaba y resistir su entrega, pues bien sabia que se dirigia á Cuilapa. Yo no me mezclaré en escudriñar si votó ó no por la muerte del Sr. general Guerrero, pero sí en que el ministro sabia el destino que llevaba el dinero.

El Sr. Escudero: Como individuo de la seccion del gran jurado, pongo el artículo 3º que trata de la persona del Sr. Mangino como primero, para que la cámara lo tome en consideracion segun pide el interesado.

El Sr. Ramirez: Es muy violento tomar la palabra en este asunto que se presenta bajo el carácter mas odioso; pero

nunca he sofocado los principios de justicia que me dicta el corazón. La responsabilidad ministerial ha presentado siempre gravísimas dificultades; pero la cuestión se decide fácilmente con este sencillo principio: ó los ministros abusan del poder que les ha concedido la constitución, ó obran fuera de los límites de este poder: en el primer caso se pueden presentar muchos tropiezos, porque frecuentemente no hay reglas fijas que normen sus procedimientos, en el segundo quedan sujetos á las leyes comunes como cualquiera simple ciudadano: véamos, pues, si el Sr. Mangino ha abusado del poder constitucional.

El primer cargo que se hace á dicho señor es la muerte del general Guerrero: este cargo es el de un asesinato horrendo, que comprende la dilapidación de 50.000 pesos empleados en comprar la cabeza de un hombre ilustre. El acusado probó hasta la evidencia que ninguna intervención tuvo en lo primero y que para la entrega de los 50.000 pesos no hizo otra cosa que agenciar esta cantidad en oro por habersele pedido en tal especie: el dinero fué librado por los ministerios de justicia y relaciones para gastos secretos, y el Sr. Mangino no podía saber á cual de ellos se aplicaría, por consiguiente la responsabilidad toda entera es de los ministros que libraron.

Un otro adinículo de la causa obra en favor del Sr. Mangino; hablo de las pruebas que ha exhibido bajo la atestación del general Bustamante, quien dice haberse interesado el acusado para que se librara de la muerte al ilustre general Guerrero, y sobre lo que se dieron órdenes al ministro de la guerra. El Sr. diputado Zerectero atestigua que su hermano prócsimo á la muerte se libró de ella por los esfuerzos que hizo dicho Sr. Mangino, y que al mismo, otros casi en el suplicio debieron su salvación; un hombre pues que ha hecho tales esfuerzos por los infelices liberales oprimidos, y que aun se empeñaba eficazmente por el mismo Sr. Guerrero, ¿cómo podrá suponersele connivencia en la escandalosa y detestable traición de Picaluga? Yo no puedo concebirlo, así como veo probado evidentemente el delito de los otros ex-ministros.

Se hace también un vehemente cargo al Sr. Mangino por haber reconocido las autoridades que suplantó el plan de Jalapa, y porque aceptó el desempeño del ministerio de hacienda. Este cargo que solo se hace á uno de los ex-ministros debería extenderse á sus colegas que se hallan preci-

samente en las mismas circunstancias; pero ya se considere en lo particular ó general, es infundado á mi juicio.

Nadie pone hoy en duda que los empleados públicos son servidores de la nación y súbditos del gobierno establecido. Cuando las revoluciones han arrancado el poder supremo de la persona que lo ejercía, los empleados no tienen obligación de abandonar sus puestos por este cambio, pues que ellos no sirven á las personas, sirven á la nación; las autoridades depuestas podrán tener derecho de gobernar, pero cuando no gobiernan de hecho, su autoridad queda en suspenso hasta ser reintegradas en el poder.

Un gobierno de hecho para nosotros, y legítimo para algunos, puso al Sr. Mangino en el ministerio de hacienda; este señor debía obedecer y el cargo único que podía hacersele era por haber aceptado el nombramiento, ¿pero esto es un delito? Entonces deberían enjuiciarse á todos los empleados de la república que á mas no poder toleraron la administración pasada y admitieron empleos: así como al Sr. Mangino se hace responsable por el reconocimiento de las autoridades de los estados, á estos les resulta el mas grave cargo de haber reconocido á los usurpadores del poder supremo. Las dificultades que presentaría este negocio llevado con tanto rigor, serian la señal de un nuevo trastorno y la prudencia y bien público exigen que se corra un velo sobre ello: ocupémonos en castigar aquellos excesos que se encuentran fuera de los límites de un error de opinión y no pueden comprenderse en la clase de delitos políticos.

Señores: este negocio se presenta de una manera la mas propia para que la cámara ponga un sello á los maldicientes, acreditando su imparcialidad y justicia: incesorable con los delincuentes, debe proteger la inocencia donde quiera que se halle: á mi juicio no puede disputársele al Sr. Mangino, y por tanto pido que se repruebe el dictámen de la sección y se declare no haber lugar á la formación de causa al Sr. Mangino.

El Sr. Escudero: Luego que por desgracia de la república mexicana apareció el corifeo de la revolución de Jalapa inmediatamente todos pusieron sus miras en el congreso general, para que este poder se opusiera fuertemente á que no se trastornara el sistema federal por el cual con tanto gusto caminaba la nación.

Pero desgraciadamente entonces se empezaron á barrenar todos los principios, todas las garantías sociales: esto su-

cedió con mas descaro cuando el ejército de reserva entró en la ciudad de Puebla, en donde vimos que se atropelló al presidente de aquella legislatura, con la circunstancia agravantísima de ser este congreso el primero que se puso á las órdenes de los que se habian pronunciado en Jalapa.

En consecuencia de este triunfo de la fuerza armada se sacaron con violencia leyes del congreso general en que se anulaban las legislaturas de Jalapa, Valladolid y de otros estados. Pero nunca se legalizaron los actos atentatorios contra la legislacion nacional: jamás se dijo que estaba bien hecho lo que se verificó en Durango.

Ni se diga, señor, que si el ex-ministro de hacienda no hubiera permanecido en el ministerio habria sufrido la patria mayores males; si se hubiera separado, hoy fuera el objeto de admiracion un ministro que habia tenido el sagrado atrevimiento de decir: yo no quiero autorizar unos actos tan ilegales y tan opresivos de las libertades públicas, yo jamás entraré en contestaciones con hombres puestos por las armas: si esta dignidad hubiera observado el Sr. Mangino, hoy fuera la admiracion de sus conciudadanos; mas el no haberlo hecho así, prueba ó malicia: ó debilidad, si lo primero, hay motivo para que la seccion considere que hay un indicio contra él para formarle causa como se le debe formar; y si por debilidad, esta no escusa á los hombres de las penas á que se hacen acreedores por los crímenes que cometen.

El Sr. Mangino es inconcuso que entró en relaciones con los gobiernos de los estados; luego el ministro de hacienda es criminal, ó por mejor decir hay un motivo para que se le forme proceso.

La seccion del jurado con toda satisfaccion confiesa respecto al cargo que se le hizo sobre esceso de préstamos, que está íntimamente convencida de que en tiempo del Sr. Mangino no hubo el menor esceso; otros serian los responsables y á estos se dirigirá el fallo del jurado. Conque estamos persuadidos de que su manejo en este particular ha sido íntegro y notorio á la seccion.

Tampoco hay motivo para ecsigirle la responsabilidad por la última ampliacion relativa á que por los ministerios de hacienda y justicia se habian librado órdenes para abrir un juicio fenecido. Al tiempo de hacerle el cargo al ministro de hacienda, la seccion del gran jurado no tenia estos relatos á la mano: muchos tribunales tuvieron que correrse

para encontrarse los autos en la alta corte de justicia, de donde se han remitido hoy á las dos y media de la tarde, á tiempo de que ya se habia estendido el dictámen del gran jurado; por consiguiente ya no habia lugar de formar los cargos que se agregaron al espediente, y así es que se insertaron para que si venian los ministros se hicieran cargo de su lectura y contestaran. Creo que con la lectura de estos documentos basta para satisfacerse de que este cargo es nullo, porque no consta en ninguno de los dos oficios que se mandase abrir un juicio fenecido. Mas los otros dan materia bastante para que el gran jurado declare que hay lugar á la formacion de causa al Sr. Mangino; tanto mas, que debe suponer el señor preopinante, que no se va á pronunciar una sentencia contra el Sr. Mangino, pues durante el curso del proceso le queda tiempo bastante para vindicarse.

El Sr. Ramirez: Estoy impuesto en la teoria del jurado: sé que el fallo de ha lugar á la formacion de causa no induce una condenacion y que tampoco es sentencia; pero sin embargo, el señor que me ha precedido en la palabra no podrá negar, que ese mismo fallo es un golpe de muerte para el hombre que se cree inocente. Mucho tiempo ha que formé un concepto ventajoso del Sr. Mangino, reconociendo en él un fondo de honradez y buena fé; tal vez podré equivocarme.

Entrando á contestar la agravacion de cargos que se le hacen, los seguiré en el orden que pueda recordarlos. Se llama imposible que el acusado pudiera ignorar el infame complot forjado para sacrificar al ilustre general Guerrero: las mismas espresiones que se usan, prueban que no hay una certeza de esa connivencia y que es una mera suposicion, por la que no puede tampoco sujetársele á un juicio. El Sr. Mangino ha dicho que en la junta de ministros solamente se trató de comprar el bergantin Colombo, y los documentos que ha leído, muy lejos de probar su intervencion en la muerte del Sr. Guerrero, acreditan que hizo esfuerzos con el vice-presidente para salvarlo. El mismo general Bustamante dice que por las instancias del Sr. Mangino mandó al ministro de la guerra hiciera una iniciativa al senado en favor de la víctima inmolada: todo, todo prueba que el horrendo atentado fué obra principalmente del ex-ministro Fácio. Por este simple relato se viene en conocimiento de que cuando mandó pagar el ex-ministro de hacienda los 50.000 pesos librados por los ministerios de re-

laciones y justicia, pudo muy bien entender que solo le trataba de comprar el bergantin Colombo.

Pero aun suponiendo que el Sr. Mangino interviniera en la muerte del Sr. Guerrero, su responsabilidad no seria tan evidente como se quiere. En muchos congresos se ha cuestionado la responsabilidad ministerial considerada solidaria ó individualmente: entre nosotros parece no dejar duda un artículo constitucional.

Dice este, que los ministros son responsables por los actos que autoricen con su firma; es pues seguro que la responsabilidad no pasa la esfera de individual, y que obrando los ministros en el círculo de sus atribuciones constitucionales, no pueden ser responsables solidariamente, ó mas claro, no puede uno cargar con las culpas de sus colegas. Por los documentos leidos se vé que el ministro de la guerra dijo repetidas ocasiones al comandante general de Oajaca que el Sr. Guerrero quedaba á las órdenes del gobierno, mientras éste disponia lo que debiera hacerse con su persona; así es, que aquella víctima illustre permaneció desde luego bajo la férula cruel del hombre sanguinario que la sacrificó por disposicion suya, puesto que se habia declarado su custodio. Considerada la cuestion bajo este punto de vista, que es el verdadero, la responsabilidad ¿es del ministro de la guerra, ó de sus colegas? Yo veo una diferencia inmensa. Conforme á nuestra constitucion, Fácio debe responder como autor del delito, y como cómplices, Alamán y Espinosa que dieron los 50.000 pesos, pues en la línea de gastos secretos nunca pudo comprenderse el horrendo de comprar la cabeza de un hombre illustre. En la cuenta de esos mismos gastos que hemos tenido á la vista, no consta que se hiciera por orden del Sr. Mangino ni el de un solo octavo; así es que tampoco puede comprenderse en la responsabilidad de los otros, por la muerte del Sr. Guerrero.

Mucho menos lo creo responsable por haber reconocido á un gobierno que fué obra de la violencia: antes he fijado mis principios sobre la obediencia debida á los usurpadores y las razones vertidas en contra no me convencen: es obligatorio combatirlos mientras se puede contar con un éxito seguro; de otra manera es multiplicar las calamidades públicas y privadas; así es que la necesidad obliga á obedecer.

Pero supongamos que el Sr. Mangino no se encuentra en estas circunstancias, y que cordialmente reconoció al go-

bierno usurpador, por considerarlo legítimo: esto fué obra de su opinion, y la misma razon hay para castigar á innumerables que lo imitaron; pero en mis principios no entra perseguir á los hombres por sus opiniones políticas, sean las que fueren: sobre los hechos ejercen únicamente su autoridad los poderes públicos.

Tambien culpa el señor preopinante al Sr. Mangino por su permanencia en el ministerio: dice, que procediendo con honradez debió abandonar el puesto, y que el no hacerlo así, prueba malicia ó debilidad: que por lo primero resulta un indicio contra el ex-ministro para formarle causa, y lo segundo no lo libra de la pena. Yo insisto en que no es delito desempeñar cualquiera empleo público durante la administracion de un usurpador, porque no á él y sí á la nacion es á quien se sirve: bajo este principio, yo no veo, ni malicia, ni debilidad en el Sr. Mangino. Los efectos que produjo su manejo me convencen mas en mi opinion, porque una dimision de aquel señor pudo haber colocado en el ministerio otro hombre cualquiera, que nutrido en ideas crueles hubiera completado el cuadro de esterminio y desolacion; ya hemos visto con hechos que el Sr. Mangino salvó algunas víctimas.

Creo haber contestado la agravacion de cargos que le hizo el señor preopinante; y como á mi juicio ni aun siquiera resultan indicios de culpabilidad en el acusado, opino que no debe declararse con lugar á la formacion de causa.

El Sr. Escudero: Jamas pondré en cuestion la honradez del Sr. Mangino; me es notoria y por eso he confesado con gusto que este señor no ha cometido esceso ninguno en el préstamo de 4 millones, por consiguiente solo quiero contestar el último argumento respecto á que el crimen y atentado cometido en virtud del plan de Jalapa, se debe correr con un velo y de nada debe hacerse caso hasta que no haya una resolucion: no negaré que la cuestion es peligrosa; pero el gran jurado y su seccion no tienen arbitrio para correr un velo sobre actos que en realidad son crímenes si no es que por una ley se quite la criminalidad á estos hechos, se declaren amnistiados los comprendidos en él ó mas claro, que se diga que debe correrse este velo. Los jueces deben juzgar con arreglo á las leyes vigentes, y estas no deben desobedecerse aun cuando haya peligro: hoy estamos aqui no como legisladores sino como jueces, y en este caso se nos presenta un asunto delicado y que la necesidad nos impele

y nos precisa á hacernos cargo de todos estos puntos. ¿Qué debe hacer un juez cuando se le presenta un asunto espinoso? ¿Por no comprometerse debe dejar impunes esos delitos? Creo que no. Es preciso, pues, que la cámara se encargue de todos estos puntos, para que ecsaminando resuelva sobre ellos sean cuales fueren las consecuencias que resulten del proceso, porque no faltaria quien ecsigiera la responsabilidad á esta misma seccion por haber omitido las pruebas y cargos que espresamente se emitieron sobre el particular. Si algunos escritores han suscitado la cuestion sobre qué deberá hacer un ministro puesto por un usurpador, si seguir con él ó separarse de la administracion, inclinándose á que debe continuar porque va á servir á la república y no á la administracion, yo no me meto en averiguar estos argumentos; pero sí diré que es distinto caso. El Sr. Mangino debió haber hecho un reclamo siquiera respecto de los atentados que se cometieron: debió haber tenido presente que con estos hombres no se debia entrar en relaciones; y esto no consta, ni el señor acusado indica una cosa semejante en su confesion. Si este señor hubiera tomado la precaucion para evitar el compromiso, valdria la observacion del señor Ramirez; pero supuesto que de liso en llano, sin poner obstáculo se conformó con esto, se cree que lo hizo con su voluntad. Tampoco es cierto que á los ministros solo se les puede juzgar por actos que autoricen con sus firmas, porque si esto fuera así, un secretario que infiere á uno una puñalada, no se le deberia juzgar sino que se le dejaria impune, y es menester que distingamos cuales son los actos del gobierno y cuales los de derecho comun. En los actos de gobierno convengo en que nadie puede ser responsable sino es por lo que autorice por su firma; mas de los que cometiere con arreglo al derecho comun, no hay la menor duda en que es innecesaria tal fórmula; y de esta clase son las maquinaciones que por el ministerio de la guerra se hicieron con respecto á la persona del general Guerrero.

Dije antes y repito ahora, que no hay pruebas ciertas contra el Sr. Mangino; pero tampoco se me podrá negar que hay indicios. Soy tan sensible á las desgracias de este señor como lo puede ser el señor preopinante. Me constan los servicios que hizo á la persona del Sr. Zerecero; pero presindiendo de todo esto, me mueven los principios de justicia para declarar que ha lugar á la formacion de causa.

Con lo espuesto me parece que queda contestado el señor preopinante.

El Sr. Ramirez: Solo quiero deshacer un equívoco: supone el Sr. Escudero que conforme á mis principios, únicamente debe ecsigirse la responsabilidad á los ministros por los actos que autoricen con su firma; pero bastantemente distinguí en mi primer discurso los actos de responsabilidad: dije entonces, que un ministro podia abusar ejerciendo el poder que le concede la constitucion ú obrando fuera de él; y como un asesinato nunca puede encontrarse en la esfera de su poder constitucional, el reo debe ser juzgado y condenado con arreglo á las leyes comunes y como cualquiera otro ciudadano.

El Sr. Riverol: Ahora solo se trata de la persona del Sr. Mangino y de ella únicamente hablaré en este asunto: no me ocuparé de la honradéz de este señor porque ella está bastante manifiesta y por ella creo que fué llamado á desempeñar el ministerio de hacienda. Conociendo, pues, los demas ministros su hombría de bien, es muy posible que le ocultaran sus maldades diciendo: „á Mangino no se le puede comunicar nada de esto, porque no secundará nuestras intenciones.“ Por otra parte es indudable que de los cuatro ministerios el menos comprometido es el de hacienda, porque solo se ocupa en la distribucion de los caudales, y aunque está relacionado con los demas no tiene tanto roce en los casos de alta política; por esto me parece muy creible que no le hubieran comunicado sus secretos y esto se corrobora con las ningunas pruebas que ministra el expediente contra este señor. Por las especies vertidas en la discusion creo no hay datos suficientes para declarar haber lugar á la formacion de causa contra el Sr. Mangino.

El Sr. Salvatierra: La seccion del gran jurado ha desempeñado sus tareas hasta donde se lo permiten los estrechos límites del reglamento, procurando reunir las pruebas que pudieran servir de base para que la cámara fallase haber lugar á la formacion de causa á los ministros.

Contra el Sr. Mangino aparecen pruebas que no ha desvanecido; pues aunque pretende negar que fué sabedor de la contrata hecha con el buque Colombo disculpándose con que el ministro de la guerra propuso que dicho buque se pusiera á disposicion del gobierno para quitar á las fuerzas del Sur este recurso, y que por tanto Picaluga ecsigia la indemnizacion de 50.000 pesos no era así, porque la declaracion

del Sr. ministro Espinosa lo condena, cuando dice, que él asistió á la junta en que se trató del negocio.

Aunque se dice que pidió 50.000 pesos, la habilitacion no podia valerlos porque ya habia entregado todos los intereses que tenia el buque agenos, no habiendo hecho desembarco de otra cosa. Ademas el convenio fué dar solamente la noticia de prision, lo cual surtió sus efectos en términos que se quiso asegurar el referido Picaluga de recibir primero el dinero y redondear todos sus asuntos, indicando por esto su ánimo de no volver jamas á la república: todos estos son datos para demostrar que se sabia muy bien el objeto de los tratos con el buque. Por último, como el objeto del gran jurado sea examinar las pruebas para ocuparse únicamente la cámara en hacer la declaracion de si ha ó no lugar á la formacion de causa, tocando á la suprema corte de justicia dar la sentencia aplicando el castigo ó dando la absolucion, yo opino que ningun peligro se corre en hacer la mencionada declaracion afirmativa.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votacion nominal del artículo, estando *por la afirmativa*, los Sres. Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya, (D. José Maria) Anzar, Barragán, Castañeda, Castillejo, Cúmplido, Escandon, Escudero, Espinosa (D. José Maria) Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Garcia Tato, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Martinez Pascua, Prieto, Salvatierra, Solana, Tames, Zambrano, Zelaeta. *Por la negativa*, los Sres. Anaya (D. Pedro) Berriel, Cardoso, Castelazo, Cuervo, Dias, Duque, Enciso, Garcia de la Mora, Garcia (D. Carlos) Garcia Sosa, Gavira, Huerta, Jimenez (D. Victor), Liceaga, Lopez Llergo, Ortiz, Perez, Ramirez, Riverol Roman, Unzaga, Valdes Carrillo, Varela, Zerecero.

No habiendo por la afirmativa las dos terceras partes de los 51 señores presentes, se declaró no haber lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro D. Rafael Mangino.

Art. 2.º Ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de relaciones D. Lucas Alamán.

Declarado no ser de gravedad se procedió á votar y de 52 señores que habia presentes por la concurrencia del Sr. Lozano, solo votaron por la negativa los Sres. Alvarez y Pascua. Se aprobó el artículo.

3º Ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de guerra D. José Antonio Fácio.

Declarado no ser de gravedad, se votó y aprobó por los

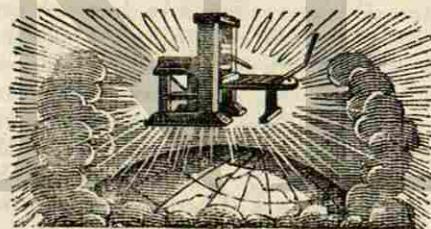
mismos 52 señores presentes, estando por la negativa el Sr. Alvarez.

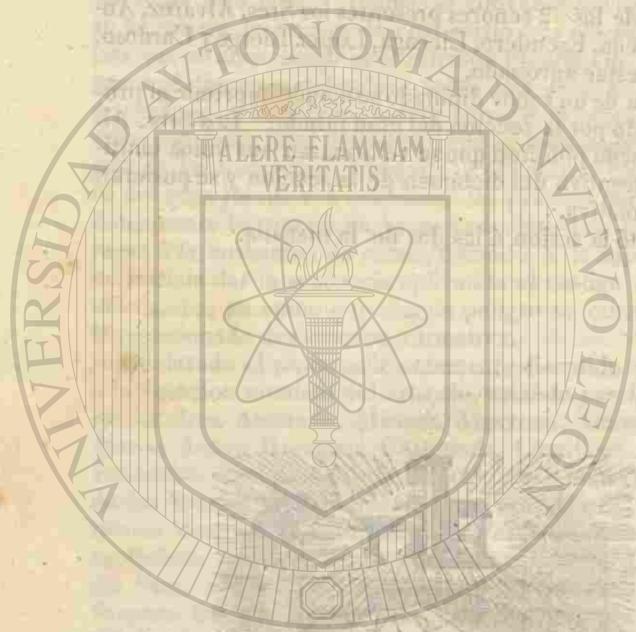
4º Ha lugar á la formacion de causa contra el ex-ministro de justicia y negocios eclesiásticos D. José Ignacio Espinosa.

Declarado no ser de gravedad se votó y estando solo por la negativa de los 52 señores presentes los Sres. Alvarez, Anzar, Castañeda, Escudero, Liceaga, Lopez Llergo y Cardoso, se declaró estar aprobado.

A mocion de un señor diputado se mandó imprimir el proceso formado por la seccion del gran jurado. Los Sres. Alvarez y Pascua pidieron que se reformaran sus votos emitidos por la negativa del dictámen de la seccion y se pusieran por la afirmativa.

Se levantó la sesion á las dos de la mañana.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 DIRECCIÓN GENERAL DE B

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

| | PAG. |
|---|------|
| <i>Advertencia importante.....</i> | 1. |
| <i>Acusacion del Sr. general D. Juan Alvarez.....</i> | 3. |
| <i>Acusacion del Sr. diputado D. José Antonio Barragán.....</i> | 6. |
| <i>Cargos contra los ex-ministros.....</i> | 7. |
| <i>Auto de la seccion.....</i> | 7. |
| <i>Comparecencia del Sr. Barragán.....</i> | 9. |
| <i>Declaracion del Señor general D. Joaquín Ramirez y Sesma.....</i> | 11. |
| <i>Declaracion del teniente coronel D. Francisco Garcia Conde.....</i> | 13. |
| <i>Declaracion del Sr. D. Juan José Andrade.....</i> | 14. |
| <i>Ampliacion de la acusacion del Sr. Barragán.....</i> | 16. |
| <i>Declaracion del teniente coronel D. José Miguel Gonzalez.....</i> | 20. |
| <i>Oficio muy reservado al teniente coronel Gonzalez....</i> | 21. |
| <i>Declaracion del Sr. general D. Gabriel Durán.....</i> | 27. |
| <i>Declaracion del ingles británico Mr. Ricardo Heller..</i> | 28. |
| <i>Declaracion del Sr. general D. José Antonio Mejia... </i> | 29. |
| <i>Declaracion del Sr. senador D. Juan Nepomuceno Acosta. Ampliacion de la declaracion del teniente coronel D. Miguel Gonzalez.....</i> | 30. |
| <i>Declaracion del Sr. general D. Ignacio Inclán.....</i> | 33. |
| <i>Adicion que hizo el general Inclán á su declaracion...</i> | 34. |
| <i>Carta del Sr. Fúcio al Sr. general Inclán.....</i> | 34. |
| <i>Carta del Sr. Barreiro al mismo Sr. general Inclán... </i> | 36. |
| <i>Otra del mismo Sr. Barreiro al referido general Inclán.</i> | 37. |
| <i>Declaracion del Sr. general D. Ignacio Basadre.....</i> | 42. |
| <i>Declaracion del Escmo. Sr. D. José Maria Bocanegra.</i> | Id. |
| <i>Declaracion de D. Francisco Carabajal.....</i> | 45. |
| <i>Ampliacion de la acusacion del Sr. Barragán contra los Sres. Mangino y Espinosa.....</i> | 47. |
| <i>Cuenta de los gastos secretos, remitida por la tesoreria general.....</i> | 52. |
| <i>Cópia del decreto de la cámara de diputados en que autoriza al gobierno para negociar en un empréstito...</i> | |

| | |
|---|------------|
| Reforma que hace el Sr. Carabajal en una parte de su declaracion..... | 53. |
| Contestacion del Sr. Mangino á los cargos..... | 57. |
| Contestacion del Sr. Espinosa á los cargos..... | 59. |
| Oficio del Sr. Espinosa para no comparecer ante la seccion del gran jurado..... | 68. |
| Apéndices..... | 71. |
| Espediente sobre la prision de D. Vicente Guerrero... | 73. |
| [NOTA.] Esta es una coleccion de las órdenes reservadas libradas por el gobierno al comandante general de Oajaca; las de éste al comandante de Huatulco y otros incidentes, todos relativos á la prision del mencionado Sr. Guerrero. | |
| Proceso formado al Sr. general D. Vicente Guerrero.. | 93. |
| Declaracion de D. Francisco Picaluga..... | 94. |
| Id. de D. Andrés Fácini..... | 96. |
| Id. del marinero Nicolás Mariano..... | 97. |
| Id. de Manuel Merisna..... | 98. |
| Id. del teniente D. José Mengot..... | Id. |
| Id. de Rafael Trinidad..... | 99. |
| Id. de Gerónimo del Rosario..... | 100. |
| Id. de Pedro Alcantar..... | Id. |
| Id. del general D. Vicente Guerrero..... | 102. |
| Id. de D. Miguel de la Cruz..... | 104. |
| Id. de D. Manuel Primo Tápia..... | 107. |
| Id. de D. Manuel Zavala..... | 110. |
| Ordenes libradas por el Sr. Guerrero á Picaluga..... | 113. |
| Instrucciones del gobierno al Sr. Tápia..... | 116. |
| Nombramiento de fiscal en D. Nicolás Condelle..... | 117. |
| Oficio del Sr. Guerrero al coronel Santa Maria, autorizándolo para levantar tropas..... | 119. |
| Plan del coronel D. Juan José Codallos..... | 120. |
| Notas oficiales y cartas que se tomaron al Sr. Guerrero..... | 122. |
| Declaracion de D. Miguel Gonzalez aprehensor del Sr. Guerrero..... | 129. |
| Documentos interceptados al Sr. Guerrero..... | 131 y 137. |
| Confesion del Sr. Guerrero..... | 142. |
| Nombramiento de defensor y su escusa..... | 150. |
| Nuevo nombramiento y aceptacion..... | 151. |
| Careo entre el Sr. Guerrero y D. Manuel Primo Tápia..... | 153. |
| Dictámen del asesor D. Joaquín Villasante..... | 155. |
| Diligencias de entrega y devolucion del proceso para la formacion de la defensa..... | 156. |

| | |
|--|------------|
| Conclusion fiscal..... | 158. |
| Defensa..... | 160. |
| Votos de los subalternos que formaron el consejo de guerra..... | 165. |
| Sentencia..... | 167. |
| Dictámen del asesor Villasante, confirmacion de la sentencia, notificacion y ejecucion de ella..... | 168. |
| Documentos relativos á la aprehension y muerte del Sr. general D. Vicente Guerrero..... | 171. |
| Contraseñas dadas por el ministro de la guerra á Picaluga y á Gonzalez para la entrega del Sr. Guerrero. Id. | |
| Identidad del anterior documento..... | 172. |
| Aprehension del Sr. Guerrero y acuerdo del gobierno.. Id. | |
| Instrucciones dadas á Gonzalez por Garcia Conde para la custodia del mismo Sr. general, aviso de ellas al gobierno y su aprobacion..... | 174 á 179. |
| Lista de los presos..... | 180. |
| Acuerdo del ministro de la guerra para que se conserve al Sr. Guerrero en seguridad hasta que el gobierno disponga de su persona..... | 182. |
| Comision dada por el gobierno á D. Gabriel Durán y descubrimiento de una testadura que se encuentra en la minuta de este documento..... | Id. |
| Instrucion reservada que envió el ministro de la guerra al comandante general de Oajaca, con D. Antonio Gaona, sobre los cargos que debian hacerse al Sr. Guerrero..... | 183. |
| Denuncia del general Bravo..... | 186. |
| Confesion que se atribuye al general Guerrero antes de morir, é informe de Fr. Domingo Cordero sobre la misma..... | 187. |
| Documentos relativos al pronunciamiento y muerte de los Sres. coroneles D. José Márquez y D. Joaquín Gárate..... | 194. |
| Contestaciones habidas entre el ministerio de la guerra y comandancia general de San Luis en averiguacion del proceso que se instruyera para fusilar á los Sres. Márquez y Gárate..... | 206. |
| Informe del señor gobernador de San Luis sobre la manera con que fueron presos y ejecutados los mencionados Márquez y Gárate..... | 208. |
| Informe de Villaurrutia sobre la muerte del Sr. Codallos..... | 220. |

| | |
|---|------|
| Documentos relativos á los atentados cometidos en Morelia por D. Pedro Otero, comprensivos del informe que dió la legislatura sobre los mismos..... | 223. |
| Contestaciones habidas entre la cámara de diputados y D. José Antonio Flacio, sobre las ocurrencias de Morelia | 229. |
| Dictámen de la seccion del gran jurado sobre el proceso de los ex-ministros..... | 231. |
| Acta de la sesion celebrada por la cámara de diputados erigida en gran jurado, para juzgar á los ex-ministros..... | 241. |



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUARAMANGA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

ERRATAS.

EN LA ADVERTENCIA.

| Pág. Lin. | Dice. | Léase. |
|-----------|------------------|-----------|
| 1. 5. | en aquellas..... | aquellas |
| Id. 12. | copian, en..... | copian en |

EN EL PROCESO.

| | | |
|----------|--|---|
| 6. 4. | hombres..... | hombres |
| 14. 26. | de la cámara..... | á la cámara |
| 15. 22. | { y las secretarias del despacho ecshibir. | { y las secretarias del despacho en el de ecshibir. |
| Id. 33. | se alavan y..... | se alaban, y |
| 20. 8. | { | { Documento presentado por Gonzalez. |
| 21. 17. | testimonio prevenido | el testimonio prevenido |
| 22. 41. | Alamán | Alamán, |
| 25. 27. | á acordado..... | ha acordado |
| 26. 29. | { orden de comparecido..... | { orden de comparendo |
| 33. 18. | ecshibició | ecshibió |
| 44. 21. | número 6..... | número 1. |
| 45. 29. | fenecido el juicio... | fenecido el juicio, |
| 46. 20. | ampliacion última.. | ampliacion última, |
| 52. 5. | en un empréstito. .. | un empréstito |
| 54. 2. | 22 del que rige,... | del 22 del que rige, |
| 66. 26. | presidente | vice-presidente |
| Id. 39. | y acordados..... | ya acordados |
| 67. 18. | el juez..... | al juez |
| 68. 1. | jurado..... | juzgado |
| 77. 42. | creer..... | caer |
| 184. 7. | lanzando..... | lanzado |
| 189. 19. | in escriptis..... | in escriptis |
| 196. 5. | pronunciada | promovida |
| 206. 1. | desde | dando |
| 207. 25. | videntos..... | violentos |

- | | | | |
|------|-----|---------------------|--------------------------|
| 232. | 22. | tanta | tácita |
| 233. | 8. | dolorosamente.... | dolosamente |
| 234. | 25. | unir..... | uncir |
| 238. | 34. | invertidas..... | vertidas |
| 245. | 7. | se ecsimiera votar. | se le ecsimiera de votar |
| 251. | 19. | nutrido | nutrido |



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UAN

IDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

